

ALFREDO BRUNO BOLOGNA

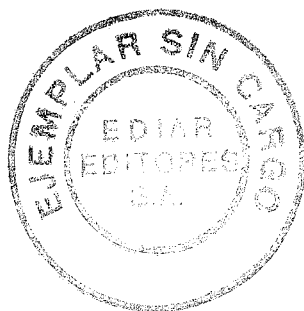
**LOS DERECHOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SOBRE LAS ISLAS MALVINAS,
GEORGIAS DEL SUR (SAN PEDRO)
Y SANDWICH DEL SUR**

EDIAR
SOCIEDAD ANONIMA EDITORA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA



ALFREDO BRUNO BOLOGNA

**LOS DERECHOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOBRE
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR
(SAN PEDRO) Y SANDWICH DEL SUR**



**SOCIEDAD ANONIMA EDITORA
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA**

AGRADECIMIENTO

El autor agradece la colaboración prestada para esta investigación:

1. Instituciones: Academia Nacional de la Historia; Dirección Nacional del antártico; Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos; Sociedad Argentina de Estudios Geográficos; Sociedad Argentina de Historiadores; Instituto de las Islas Malvinas y Tierras Australes Argentina; Facultad de Estudios para Graduados de la Universidad de Belgrano; Facultad de Ciencias Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario; Organización de Estados Americanos (Washington); Centro de Información y Documentación de las Naciones Unidas (Buenos Aires); Centro de Documentación patagónica (Bahía Blanca); Asociación Argentina de Derecho Internacional; Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario y Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

2. Revistas en las cuales se publicaron fragmentos de este libro: Revista Historia (Buenos Aires); Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas (Rosario); Revista de Ciencia Política (Río de Janeiro); Revista "Estudios de Derecho" (Medellín); Revista "Ideas en Ciencias Sociales" (Buenos Aires); Revista Argentina de Relaciones Internacionales; Rivista di Studi Politici Internazionali (Firenze); Revista "Geopolítica" de Buenos Aires; "La Ley" (Buenos Aires); Revista de Estudios Internacionales (Madrid); "Revista Argentina de Estudios Estratégicos" (Buenos Aires); Revista "Millennium" (London).

3. Especialistas que leyeron originales y aportaron referencias bibliográficas: Dr. Enrique de Gandia; Dr. Ernesto Fitte; Dr. Ricardo Capdevilla; Laurio Destéfani; Jorge Fraga; Dr. Roberto Echepareborda; Dr. Santiago Comerci; Lic. Vicente Palermo; Dr. Ernesto Rey Caro; Dr. Enrique Ferrer Vieyra; Dr. Bonifacio del Carril; Dr. Raúl Martínez Moreno; Dr. Héctor Gros Espiel; Dr. Calixto Armas Barea; Dr. Julio Barberis; Dr. Juan Carlos Puig; Dr. Luis Dallanegra Pedraza; Dr. Carlos Pérez Llana; Dr. Camilo Rodríguez Berruti; Dr. Alfredo Rizzo Romano; Embajador Julio

César Carasalles; Embajador Angel María Oliveri López; Embajador Enrique Ros; Embajador Juan Carlos Beltramino; Dr. Guillermo Miguel Figari; Lic. Roberto Miranda; Lic. Osvaldo Iazzeta; Lic. Gladys Lechini de Alvarez; Lic. Miryam Colacrai de Trevisan y Lic. Rubén Ael.

INTRODUCCION

Tal vez uno de los aspectos más importantes a tener en cuenta en un estudio de este tipo es conocer previamente cual es la situación internacional y la ubicación de Argentina dentro de ese contexto.

Esto que se puede denominar como variable independiente del trabajo en muchas ocasiones ha podido explicar el accionar de la Política Exterior de un país determinado.

La República Argentina al fijar su política exterior no ha tenido en cuenta el contexto internacional, salvo el caso de la "generación del 80" que se insertó dentro del esquema de poder imperante en la época, como socio privilegiado del Reino Unido.

A partir del agotamiento del proyecto del 80, Argentina se debatió entre una política aperturista con los países subdesarrollados, oposición o acercamiento a los Estados Unidos y continuar ligada a Europa, liderada por el Reino Unido, que había dejado de ser en el período de las guerras mundiales, un actor preponderante del escenario internacional.

Por ello corresponde conocer cual es la situación internacional imperante dentro y durante el desarrollo de todo el conflicto de las islas Malvinas, para luego sacar conclusiones que ayuden a vislumbrar cual debe ser el accionar de la Política Exterior Argentina.

Podemos decir que la situación internacional cambia fundamentalmente después de la II Guerra Mundial.

En el período entre guerras se quiso actuar en base a ciertas reglas imperante del sistema del "equilibrio del poder" pero las mismas fueron distorcionadas y como consecuencia de ello se produce la II Guerra Mundial.

Terminaba así un sistema que había comenzado con la Paz de Wesfalia de 1648 y que había permitido a Europa, fundamentalmente a Gran Bretaña, dictar las reglas de funcionamiento y comportamiento del sistema internacional.

Con posterioridad a la segunda guerra mundial y luego del breve acuerdo entre los aliados (Estados Unidos-Unión Soviética-Gran

Bretaña y Francia), comienza un nuevo sistema en el cual se observa la emergencia de solo dos potencias (superpotencias) que serían cabezas de bloques ideológicas diferentes: Estados Unidos de América y la Unión Soviética).

De un sistema centrado en el liderazgo de Europa, especialmente de Gran Bretaña, en el cual los otros Estados no Europeos no participaban, se estructura una nueva forma de poder mundial en el cual los demás países no contaban en la balanza del poder ya que eran absorbidos por las dos superpotencias existentes.

Aquí se hace necesario, distinguir las relaciones horizontales entre los Estados Unidos y la Unión Soviética, de las relaciones verticales de las superpotencias con los países de cada bloque.

Las relaciones horizontales sufren distintas modificaciones de acuerdo al período de análisis: aliados en la II Guerra Mundial; confrontación durante la "guerra fría y nuevo acercamiento en la época de la coexistencia pacífica y la detente.

Mientras estas relaciones se establecían entre las superpotencias, el mundo subdesarrollado trataba de buscar espacio en cada uno de los bloques a través de distintas estrategias de cortara la férrea relación vertical.

La coexistencia pacífica y la detente favorecían la realización de distintas reuniones de los países subdesarrollados en busca de un lugar en el escenario internacional que culminaría con la creación del movimiento de países no alineados.

Podemos decir que a partir de la década del 60 comienza un nuevo orden internacional donde se hace más evidente la separación entre países desarrollados y subdesarrollados.

En el antiguo orden que se extiende hasta la década del 60, primaron cuestiones ideológicas en una separación del mundo a través de la "cortina de hierro" ideológica entre el Este y el Oeste.

En el nuevo orden se hace más evidente la separación del mundo entre el Norte desarrollado y el Sur subdesarrollado, separados de acuerdo a Tinbergen por una "cortina de pobreza".

De acuerdo a Bedjaoui "el orden internacional antiguo es tan escandaloso que ningún país se atreve a defender su mantenimiento. Por ello, no se trata de establecer un nuevo orden sino el de determinar el modo de hacerlo y el contenido que procede darle. En efecto, el diagnóstico de la dolencia que aqueja a las relaciones era fácil de establecer, pero no es tanto, el tipo de remedio que hay que administrar, el modo de aplicarlo, la posología y la duración de la terapéutica".

Dentro del nuevo orden se puede observar además, a partir de la década del 70, el proceso de transnacionalización, que de acuerdo a Tomassini es el rasgo fundamental del sistema internacional.

Una característica de la transnacionalización es el de la construcción de la estructura y funcionamiento de numerosos *circuitos* que operan en torno a la agenda, los actores (agentes) y los recursos de poder que vinculan de múltiples maneras a las distintas sociedades nacionales en función de intereses específicos.

“Desde esta perspectiva —dice Tomassini— sería posible, postular el surgimiento de “circuitos” transnacionalizados en el campo energético, alimentario, industrial, tecnológico, financiero, estratégico, científico, ideológico y cultural. Cada uno de esos circuitos presenta un considerable grado de especificidad propia. Las condiciones de acceso de los distintos países a cada uno de ellos, y su posición relativa dentro del circuito, no dependen exclusivamente de su ubicación dentro de la jerarquía internacional (ya sea dentro del conflicto Este-Oeste o de las relaciones Norte-Sur) sino de su posición respecto de los intereses que en cada caso se encuentran en juego”.

Contrariamente al antiguo orden, la actual situación internacional permite un mayor campo de maniobra por parte de los países subdesarrollados ya que la estructura bipolar surgida después de la segunda guerra mundial se convirtió actualmente en una dispersión multipolar con nuevos actores que superan la conformación militar estratégica de décadas pasadas y en donde los factores económicos y políticos priman sobre los bélicos.

Debemos dejar aclarado que si bien en principio, los aspectos económicos fueron prioritarios en la reformulación del nuevo orden, nuestra intención es remarcar que los hechos económicos no pueden dejar de ser analizados pero que también se tendrán en cuenta aspectos políticos, culturales y militares entre otros. Por ello preferimos hablar de nuevo orden y no de nuevo orden económico internacional.

Si bien la separación o disyuntiva Este-Oeste se trata de superar en el actual sistema internacional, sin embargo no podemos negar que la misma aún perdura en el contexto de las relaciones internacionales.

A partir de la década del ochenta se producen transformaciones en el sistema y se puede caracterizar esa situación como de nueva “guerra fría” entre las superpotencias.

Esta “nueva guerra fría” en el lenguaje de Hoffmann o de “segunda guerra fría” en la terminología de Chomsky, puede tener dos interpretaciones: Las superpotencias (Estados Unidos-Unión Soviética-

tica) emplean una retórica de "guerra fría" no para aproximarse al conflicto entre ellas sino como medio para disciplinar y controlar sus esferas de influencias o bloques (tesis de Chomsky) o las superpotencias tienen muchos motivos por los cuales enfrentarse y llegar a un conflicto real (tesis de Holliday).

Observando la evolución del sistema internacional, consideramos improbable un enfrentamiento bélico directo entre las superpotencias por diversos motivos entre los cuales sobresale la mutua destrucción masiva. El caso ejemplar de este tipo fue la crisis de los misiles en Cuba.

Pero si coincidimos con Chomsky que esta retórica de enfrentamiento la emplean para disciplinar sus respectivas esferas de influencia. Esto queda en evidencia al incluir en la agenda de la cumbre con Gorbachov los conflictos regionales por parte del presidente Reagan de los Estados Unidos.

El enfrentamiento bélico directo entre las superpotencias solo puede dar lugar a alguna humorada como aquella que dijo Reagan probando micrófonos en Los Angeles el 13 de agosto de 1984: "Camaradas norteamericanos; me complace decirles que hemos firmado la legislación que pondrá para siempre a Rusia fuera de la ley. Comenzaremos a bombardear en cinco minutos".

Este marco de confrontación y negociación permanente entre las superpotencias no crea un clima adecuado para el desarrollo de un nuevo orden internacional, donde las agendas internacionales se agotan en temas, como fuerzas convencionales, armamento táctico, estratégico y la nueva iniciativa de defensa de los Estados Unidos conocida como "guerra de las galaxias".

Esta es la situación internacional, donde deben desenvolverse los países subdesarrollados, para tratar de lograr un nuevo orden internacional, donde prime la justicia y la igualdad en las relaciones internacionales de todos los Estados.

Realizado el análisis del marco internacional, en el presente trabajo se tratará de demostrar que la ocupación clandestina e ilegal de Gran Bretaña en las islas Malvinas en el siglo XVIII carece de todo fundamento jurídico como antecedente de la usurpación de 1833.

Al mismo tiempo basados en los derechos de España sobre las islas Malvinas en el período colonial, Argentina hereda por derecho de sucesión estos territorios que le pertenecían.

UBICACION DEL AREA DE CONFLICTO

Las islas Malvinas se encuentran ubicadas en el Atlántico Sur. Junto con las islas Georgias del Sur (San Pedro) y Sandwich del Sur están en disputa entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Argentina.

Las islas Malvinas están separadas del continente americano, costas de la República Argentina, por 559 kilómetros. La parte más cercana es al isla de los Estados que se encuentra a 346 kilómetros.

La superficie de las islas Malvinas es de 11.961 kilómetros cuadrados (la mitad de la extensión de Tucumán que es la provincia más pequeña).

El archipiélago de las Malvinas, está constituido por dos islas mayores: la Gran Malvina al poniente y la Soledad al naciente. En esta se encuentra su capital Puerto Argentino (Puerto Stanley para los ingleses). Las dos islas principales están separadas por el canal de San Carlos de 10 kilómetros de ancho. Existen además 200 islas menores.

A 1.287 kilómetros al sudeste de las islas Malvinas se encuentran las islas San Pedro (Georgias del Sur) con una superficie de 3.800 kilómetros cuadrados. La capital es Grytviken (Puerto de las Ollas) en la Bahía Cumberland.

A 756 kilómetros de las islas San Pedro, se encuentran, también el sudeste, las islas Sandwich del Sur, con una extensión de 300 kilómetros cuadrados.

La población de las islas Malvinas, de acuerdo al último censo de 1980, es de 1.800 habitantes y la mitad de esa cifra se concentra en la ciudad capital.

En las islas San Pedro (Georgias del Sur) existe muy poca población permanente, llegando en alguna época a los 500 habitantes.

Con relación a las islas Sandwich del Sur, por su carácter volcánico y sus condiciones climáticas no son habitables. Sin embargo en algunas ocasiones la República Argentina estableció en las mismas, antes del conflicto bélico, una estación científica.

De acuerdo a la legislación argentina, las islas mencionadas forman parte del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur. En el artículo 2º de la ley 2191 del 28 de febrero de 1957 que establece este territorio dice que el mismo comprende... "las islas Malvinas, las islas Georgias del Sur, las islas Sandwich del Sur...".

Según la legislación inglesa, las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur son dependencias de las islas Malvinas. La orden del Consejo que crea el Territorio Antártico Británico el 26 de febrero de 1962 en su artículo 15 expresa "las dependencias significa todas las islas y territorios entre la longitud 20° Oeste y la longitud 50° Oeste situadas entre la latitud 50° Sur y la latitud 60° Sur; y todas las islas y territorios entre la longitud 50° Oeste y la longitud 80° Oeste, situadas entre la latitud 58° Sur y la latitud 60° Sur".

De acuerdo a la nueva Constitución establecida en 1985, las dependencias (Georgias del Sur y Sandwich del Sur) se separan del cuerpo normativo de las islas Malvinas.

Debemos destacar también en esta introducción, la importancia económica y estratégica de las islas en cuestión.

Desde el punto de vista económico, debemos establecer una distinción entre los recursos naturales de las islas Malvinas y los de su plataforma submarina.

En relación a los recursos económicos de las islas, se debe mencionar que su principal actividad es la derivada de los lanares. El número de cabezas se establece aproximadamente en 600.000, que produce muy buena calidad en lana, con un rendimiento medio de 3.6 kilogramos por cabeza.

También se destaca un *stock* de 9.000 cabezas de ganado bovino que se destina fundamentalmente para la producción de leche.

Como recurso combustible era muy empleado la turba que se encuentra en cantidad en las islas Malvinas, sin estimaciones oficiales.

Con respecto a la plataforma submarina, el informe Shackleton menciona que las islas y su área "pueden definirse como la mayor reserva mundial virgen de proteínas".

También se destaca en la plataforma los recursos provenientes del gas y petróleo que de acuerdo a la revista "Times" en su edición del 26 de agosto de 1976 son subestimados deliberadamente en el informe Shackleton.

Finalmente desde el punto de vista estratégico, las islas Malvinas, San Pedro y Sandwich del Sur forman un arco defensivo

que no ha sido disminuído por la apertura del canal de Panamá en 1914 y los modernos sistema tecnológicos en cuanto a circulación y control naviero.

Ya en el siglo XVIII, Lord Egmond, expresaba la conveniencia de un establecimiento inglés en las islas Malvinas, destacando que el mismo sería la llave de todo el Océano Pacífico.

Por ello, aún hoy, podemos decir que este arco de islas, desde Malvinas a Sandwich del Sur, controlan el espacio marítimo del Atlántico Sur, con sus vías de circulación naviera entre los océanos Atlántico y Pacífico y el acceso a la Antártida.

Los recientes acontecimientos en esta área revalorizan la importancia estratégica de toda la zona en cuestión.

PRIMERA PARTE

DESCUBRIMIENTO Y OCUPACION

CAPITULO I: Descubrimiento de las islas Malvinas.

CAPITULO II: Descubrimiento de las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

CAPITULO III: Ocupación de las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

CAPITULO IV: Ocupación de las islas Malvinas.

CAPÍTULO I

DESCUBRIMIENTO DE LAS ISLAS MALVINAS

I. INTRODUCCION

El conflicto bélico entre el Reino Unido y la Argentina en 1982 por la posesión de las islas Malvinas (Falkland), San Pedro (Georgias del Sur) y Sandwich del Sur, replantea nuevamente los derechos de los países en la controversia de soberanía.

En este capítulo estudiaremos el descubrimiento de las islas Malvinas.

La justificación del tema se fundamenta en los siguientes motivos:

a) Tradicionalmente el Reino Unido en sus notas oficiales y en sus textos, fundamenta sus derechos sobre las islas Malvinas en el descubrimiento y en la ocupación.

Este criterio de sostener como derecho el descubrimiento fue dejado de lado cuando en 1964 se plantea por primera vez el conflicto en la Organización de las Naciones Unidas. En esa oportunidad el delegado del Reino Unido manifestó que los derechos de su país eran: la ocupación y la prescripción.

Sin embargo, recientemente nos hemos sorprendido por las declaraciones realizadas por la jefa de gobierno del Reino Unido, Margaret Thatcher, cuando en una entrevista al diario *Globe and Mail* de Montreal expresó: "Las Malvinas fueron *descubiertas* por los británicos y colonizadas por ellos..." (*No tenemos nada que negociar*, en "La Nación", Buenos Aires, 28 de setiembre de 1983).

Aún más cercano, el 30 de octubre, un periodista de Roma, le preguntó a Margaret Thatcher si estaba dispuesta a negociar, y la misma contestó: "La soberanía es británica. Nunca hubo argentinos viviendo en las islas Malvinas en los últimos 150 años. Fueron *descubiertas* por británicos..." (Londres y el futuro gobierno argentino, en "La Nación", Buenos Aires, 31 de octubre de 1983).

b) Si bien desde el punto de vista jurídico el descubrimiento no es un título perfecto, sino incompleto (incoado), el mismo tiene validez en la medida que sea seguido por la ocupación.

En ese sentido existe absoluta certeza que los primeros colonizadores fueron franceses y no ingleses.

De cualquier manera el descubrimiento de una tierra desconocida y *res nullis*, aún sin ocupación posterior, está dando al país algún fundamento, no jurídico, pero sí de antecedentes sobre esa tierra para el futuro.

Este criterio es el aún seguido por algunos países para justificar alguna pretensión en el continente antártico.

Metodológicamente, siendo imposible abarcar globalmente la temática del descubrimiento en el período que comprende desde 1502 a 1764, hemos creído conveniente realizar una división.

Las partes separadas de esta clasificación guardan relación con los pretendidos derechos de los países sobre el descubrimiento de las Malvinas.

De esta manera nos hemos separado de la clásica división que se basa en el estudio del descubrimiento por expediciones.

La clasificación que se presenta se realiza a través de los países, que eran potencias marítimas, que demostraron interés por las Malvinas, ya sea por su ubicación estratégica como escala entre el Atlántico y el Pacífico, ya sea por los recursos económicos que existían en la zona como era la caza de focas y de ballenas.

De esta manera se podrá apreciar cuál era el sistema internacional en el período estudiado y cuál el papel de los países en el mismo.

Finalmente, en este trabajo se realizará el análisis crítico de los dos actores principales, España y el Reino Unido, para elaborar las conclusiones finales teniendo en cuenta el derecho de sucesión de la Argentina sobre los territorios que componían el Virreinato del Río de la Plata.

Para un análisis completo del tema de la historia de las relaciones internacionales de las islas Malvinas se debe tener en cuenta dos aspectos, que tanto por razones históricas como jurídicas, deben estudiarse en etapas diferenciadas: el descubrimiento y la ocupación.

Esta etapa histórica termina para nosotros cuando comienza el tratamiento del tema en las Naciones Unidas en 1964.

Por ello, en el sistema de relaciones se analizará primero el descubrimiento, dejando para un próximo capítulo la ocupación.

II. EL DESCUBRIMIENTO

A principios del siglo XV los portugueses se hallaban a la vanguardia en materia de estudios geográficos y astronómicos. Libres de los musulmanes, lograron su unidad política y religiosa. Con el apoyo del príncipe Enrique, hijo del rey Juan I, iniciaron una serie de descubrimientos comenzando por el litoral africano en 1418.

Con la caída de Constantinopla en poder de los turcos en 1453, se acrecienta el interés de los gobernantes por encontrar una nueva ruta para el comercio con el oriente de las especias.

A esto se deben agravar los progresos científicos y técnicos del Renacimiento, los relatos de los viajeros, la divulgación de la geografía, el afán de aventuras y la evangelización de las tierras por descubrir.

En esta línea se destacan Portugal y España, que en varias ocasiones se interfieren en las nuevas tierras descubiertas.

El primer tratado sobre esferas de influencia en las colonias se firma en Alcaçvas en 1479. Por este tratado se confirma a Portugal el monopolio de la explotación, colonización y comercio de la costa occidental africana y la posesión de todas las islas conocidas del Atlántico, con excepción de las Canarias, que pertenecía a la corona de Castilla. Este tratado fue corroborado por la bula del Papa Sixto IV, *Aeterni Regis* del 21 de junio de 1481.

Con el descubrimiento de América por España el 12 de octubre de 1492 se plantea nuevamente el problema. Inicialmente la solución proviene de la bula del Papa Alejandro VI, *Inter Coetera divini majestati beneplacito* del 4 de mayo de 1493, en la cual se establecía por medio de un meridiano que iba de polo a polo a 100 leguas de las islas Azores o Cabo Verde, las respectivas esferas de influencia. Al occidente de esta línea le correspondía a España y al oriente a Portugal.

Portugal consideró que esta bula modificaba fundamentalmente la anterior *Aeterni Regis* de 1481. Juan II reclamó ante España y ambos países lograron firmar el Tratado de Tordesillas el 7 de junio de 1494 por el cual la línea se desplazaba 270 leguas más al oeste, promediando la distancia mencionada por Cristóbal Colón.

La delimitación de las respectivas esferas de influencia no se logró dentro de los plazos establecidos. Se firma un nuevo Tratado en Madrid el 15 de abril de 1495. En realidad la delimitación nunca se concretó¹.

¹ El Tratado de Tordesillas fue corroborado por la Bula del Papa Julio II *Ea Quae* del 24 de enero de 1506.

Este era el panorama cuando el 22 de abril de 1500 el portugués Pedro Alvarez Cabral descubre Brasil. Esta sería la primera expedición de Portugal que llega a América. Termina también en esta fecha la era de los grandes descubrimientos realizados por este país, que había comenzado en 1418.

III. PORTUGAL: EXPEDICION DE AMERICO VESPUCIO

En 1501 el navegante italiano Américo Vespucio llega también a las costas de Brasil. En 1502 realiza su tercer viaje a América al servicio de Portugal y en esta oportunidad, según algunos autores, descubre las islas Malvinas².

En una carta fechada en Lisboa el 4 de setiembre de 1504, Américo Vespucio dice: "...y tanto navegamos por este viento, que nos encontramos tan altos que el polo del mediodía se elevaba fuera de nuestro horizonte 52 grados... estando alejados del puerto de donde partimos unas 500 leguas por el siroco (viento del sudeste). Esto fue a tres días de abril. Ese día se levantó en el mar una tormenta tan recia... En medio de esta tormenta *avistamos el día siete de abril (1502) una nueva tierra* la cual recorrimos cerca de 20 leguas, encontrando la costa brava, y no vimos en ella puerto alguno, ni gente..."³.

Para Vernhagen la tierra vista por Vespucio el 7 de abril de 1502 era la isla Georgia del Sur, pues admite una latitud marina mínima de 52° y que por el fuerte viento pudo llegar a los 54°. Además, las costas de Georgias del Sur se extienden unas 31 leguas y vistas por el lado que navegó Vespucio, coincidiría en aspecto y clima con la descripción del gran navegante⁴.

² Aceptan este descubrimiento: Gandía, Enrique de, *Américo Vespucio y el misterio de las Malvinas*. Diario "La Nación". Buenos Aires, 18 de julio de 1976. Sección Tercera. Pág. 4; Alurralde, Nicanor, *El primer descubrimiento de las Islas Malvinas* en "Boletín del Centro Naval". Buenos Aires, octubre-diciembre 1966. N° 669. Primera Parte. Buenos Aires, enero-marzo 1967. N° 670. Segunda Parte. Pág. 57. Bougainville, Luis Antonio de, *Viaje alrededor del Mundo*. Trad. Josefina Gallego de Dantin. Espasa Calpe. Madrid, 1921. T. 1. Pág. 60. Este último autor dice: "Me parece que se puede atribuir su primer descubrimiento (Malvinas) al célebre Américo Vespucio".

³ Vespucio, Américo, *El nuevo mundo. Partes relativas a sus viajes y descubrimientos*. Trad. Ana María R. de Aznar. Editorial Nova. Buenos Aires, 1951. Pág. 259.

⁴ Vernhagen, A., *Amerigo Vespucci, son caractere, ses scrirts*, Lima, 1865. Vol. I y *Nouvelles recherches sur les derniers voyages du navigateur florentin*. Viena, 1869. Vol. II cit. Ruiz Guñazú, Enrique, *Proas de España en el Mar Magallánico*. Ediciones Peuser, Buenos Aires, 1945. Pág. 30.

El dictamen de la Academia Nacional de la Historia no menciona la expedición de Vespucio ⁵.

España logra definitivamente su unificación al fallecer el 11 de diciembre de 1476 Enrique IV de Castilla y de León y sucederle en el trono su hermana Isabel I, quien había contraído matrimonio con Fernando V de Aragón.

Cuando el 12 de octubre de 1492 el italiano Cristóbal Colón al servicio de España, descubre América, comienza para ese país un período de grandeza que la convierte en la primera potencia de Europa.

La demora con respecto a los descubrimientos portugueses se debe a dos factores: en 1492 son expulsados los musulmanes de España y la nobleza no brindaba suficiente apoyo al reino.

IV. ESPAÑA: EXPEDICION DE MAGALLANES

La primera expedición que llegó a estas latitudes fue la de Magallanes, el cual, después de pasar el invierno en San Julián, siguió rumbo hacia el estrecho que desde entonces lleva el nombre del insigne marino. Al finalizar ese año de 1520 alguno de la expedición avistó el archipiélago (de las islas Malvinas, que ya figuraba en un mapa de 1522 o 1523 atribuido a Pedro Reinel), uno de los grandes cartógrafos de la época. El mapa original se encuentra en la mezquita de los Aghalar, en Estambul. Dio cuenta del hallazgo el geógrafo francés Marcel Destombes en el Congreso Internacional de Geografía celebrado en Amsterdam en 1938. En él figura una gran isla frente al estrecho de Magallanes y a una distancia de 10°. Sobre tierra firme se lee: "Hesta tierra descubrió Fernando de Magalhaes". (Academia Nacional de la Historia).

"Este descubrimiento puede ser adjudicado al piloto Esteban Gómez, que al mando de la nave «San Antonio» desertó de la empresa para regresar a España" ⁶.

También puede adjudicarse el descubrimiento a otro barco de la flota de Magallanes porque algunos años después, relatando este viaje el geógrafo Alonso de Santa Cruz en su *Islario general de todas las yslas del mundo*, publicado en 1541, dijo que saliendo de San Julián "tomaron su demanda por la costa delante habiendo llegado y descubierto una isla que están al oriente de San Julián

⁵ Academia Nacional de la Historia, *Los derechos argentinos sobre las islas Malvinas*. Buenos Aires, 11 de agosto de 1964.

⁶ Ratto, Héctor R., *Hombres de mar en la historia argentina*. T. Polombo. Buenos Aires, 1941.

por diez y ocho leguas que pusieron nombre Islas Sanson y de los patos, porque en ellas hallaron muchos y muy gordos, que casi no podían andar y medio pelados todos ellos... y están a cincuenta y un grados de altura”⁷.

De acuerdo al dictamen de la Academia Nacional de la Historia, aún cuando la distancia de dieciocho leguas no sea correcta, debe tenerse en cuenta la imprecisión de los instrumentos de la época.

Gandía, interpretando la colocación de las comas en el texto de Santa Cruz, dice que llegaron a las Malvinas, situadas al oriente de San Julián y las descubrieron, exploraron y recorrieron por espacio de dieciocho leguas. De acuerdo al mencionado autor, las Malvinas fueron redescubiertas por Magallanes el 25 de agosto de 1520⁸.

V. OTRAS EXPEDICIONES ESPAÑOLAS

La expedición del portugués Simón de Alcazaba, quien estaba al servicio de España, se componía de dos naves: “Madre de Dios” y “San Pedro”.

Simón de Alcazaba fue asesinado. La nave “San Pedro”, que se creía perdida, se había “retardado en el cabo de Santo Domingo, en donde tomó agua, y allí descubrió unas islas en el mar, en la cual hallaron mucha cantidad de bestias, que decían algunos eran lobos marinos, aunque en verdad, de la mitad de arriba parecían leones, en el bramido que daban y en la ferocidad y en el cerco que tenían y en los colmillos; tenían las manos y los pies como manera de alas y señalados cinco dedos cada uno con sus uñas... entramos en un río que se hacía entre las montañas... púsose a éste por nombre el puerto de los Leones”⁹.

Este descubrimiento se produce a principios de 1535.

“Otra armada llegó a los confines de América en 1540. La dirigía Francisco de Camargo, que no pudo entrar al estrecho por vientos contrarios. Uno de sus barcos, después de navegar cuatro

⁷ Wieser, Franz R. von, *Die Kartes von Amerika in dem Islario General des Alonso de Santa Cruz. Cosmógrafo mayor des Kaiser Karl V. Innsbruck, 1908. cit. Ruiz Guiñazú, Enrique, op. cit. Pág. 84.*

⁸ Gandía, Enrique de, *El redescubrimiento de las Malvinas* en Diario “La Nación”. Buenos Aires, 17 de julio de 1977. Sección Tercera. Pág. 3.

⁹ Relación de Alonso Vehedor. *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. V. 100. Madrid, 1866, cit. Ruiz Guiñazú, Enrique, *op. cit. Pág. 94.*

días hacia el este impulsado por los vendavales, avistó «unas ocho o nueve islas, que en la carta están». La relación de este viaje agrega que exploraron las costas del archipiélago encontrando zorros, lobos marinos y patos —es decir la fauna original de las Malvinas— sin ver indios ni rastros humanos. La nave permaneció allí durante todo el invierno, regresando a España a fines de 1540¹⁰.

Este descubrimiento se produce el 4 de febrero de 1540. El puerto donde encalló se lo llamó de las zorras¹⁰.

El dictamen de la Academia Nacional de la Historia resume: "El descubrimiento de las Malvinas constituye un problema histórico al cual no puede darse todavía solución categórica, por falta de datos que permitan atribuirlo con absoluta certeza a uno u otro navegante. Pero existen poderosas razones en apoyo de la prioridad española... La cartografía de la época, a partir de 1527, señala con frecuencia unas islas frente a la Patagonia, ya bajo el nombre de Sansón, o de S. Antón, de los Patos, ya sin mencionar su denominación. Todo esto permite atribuir el descubrimiento a los españoles, quienes lo habían realizado en la primera mitad del siglo XVI... De todas las expediciones, la única que verosíblemente había permanecido y desembarcado en las Malvinas era la española de 1540. Las demás apenas divisaron islas menores y ninguna alcanzó a dar una descripción más o menos cabal del conjunto".

Luego de la noticia del descubrimiento de América por Cristóbal Colón, otro italiano, Juan Gaboto, interesa al rey de Inglaterra, Enrique VIII y logra el apoyo para formar una expedición.

En 1497 Gaboto explora y descubre la isla de Terranova. España reclama por este descubrimiento dentro de los dominios asignados por la bula papal *Inter Coetera*. Inglaterra dejará de realizar este tipo de expediciones.

Durante el reinado de Felipe II de España intenta agregar a Inglaterra dentro de sus dominios mediante el casamiento del rey con María Tudor, hija de Enrique VIII. El fallecimiento de María permite que el trono sea ocupado por su hermana, Isabel I.

Isabel I inició una política agresiva con España, autorizando a corsarios para navegar en dominios españoles. Las relaciones entre

¹⁰ Aceptan este descubrimiento: Goebel (Jr.) Julius, *The Struggle for the Falkland Islands. A study in legal and diplomatic history*. New Haven, 1927. Pág. 18. Traducción castellana *La pugna por las Islas Malvinas. Un estudio de la historia legal y diplomática*. Ministerio de Marina. Servicio de Informaciones Navales. Buenos Aires, 1950; Basílico, Ernesto, *Las islas Malvinas y las islas Sansón en el Islario General de Alonso de Santa Cruz (1541)* en "Boletín del Centro Naval". Buenos Aires, julio-setiembre 1965. N° 644. Pág. 321.

los dos países empeoraron luego de la ejecución de María Estuardo en 1587 en Inglaterra.

Felipe II intenta por la fuerza la conquista de Inglaterra pero fracasa al ser vencida la "Armada Invencible" en 1588.

A partir de esa fecha Inglaterra quedó dueña de los mares y sus corsarios recorrieron las rutas en las cuales podían seguir combatiendo a los españoles y perturbando su comercio.

VI. EXPEDICIONES INGLESAS

Una expedición inglesa al mando de Thomas Cavendish llegó al Atlántico Sur en 1592. "Uno de sus barcos, el *Desire*, al mando de John Davis, desertó de la expedición a la altura de Puerto Deseado, y en la relación del viaje de regreso —redactada por John Jane, que no había intervenido en la expedición— se dice que el 14 de agosto de 1592 la nave fue empujada por el viento sobre ciertas islas nunca descubiertas antes y de las que ningún relato conocido hace mención, yacen a cincuenta leguas más o menos de la costa, al noreste del estrecho..." (Academia Nacional de la Historia).

De acuerdo al relato de la expedición de Richard Hawkins realizada a bordo del "Dainty", se hace una extensa descripción de una costa que había encontrado el dicho Hawkins.

"El 2 de febrero de 1594, hacia las nueve de la mañana y al sudeste de nuestra posición, divisamos unas tierras ... Calculamos haber descubierto ... cerca de sesenta leguas de la costa. Esta es escarpada y está poblada; vimos muchas fogatas, pero no pudimos acercarnos a hablar con los habitantes... Tenía grandes ríos de agua dulce... No es montañoso, pero tiene un aspecto parecido al de Inglaterra, siendo también similar su clima. Como esta tierra fue descubierta durante el reinado de la reina Isabel, y por mi cuenta y riesgo, en perpetua memoria de su castidad y en recuerdo de mi empresa, le di el nombre de *Hawkins maiden lan*"¹¹.

VII. ESTADOS GENERALES DE HOLANDA

Holanda estaba bajo el dominio español. Felipe II de España comenzó a tratar a Holanda como si fuera una colonia. Ello motivó que este país buscara la ayuda de Isabel I de Inglaterra y Enrique

¹¹ *Observations of Richard Hawkins, Knight in his Voyage into South Sea*. Hakluyt Society Works. N° 1. 1848. cit. Goebel (jr.), Julios, op. cit. Pág. 35.

IV de Francia para luchar contra España y lograr definitivamente su independencia en 1581.

Con la ayuda principalmente de Inglaterra, Holanda aprovechó para atacar el comercio de España con sus colonias.

Dentro de este marco deben apreciarse las expediciones holandesas.

Una expedición holandesa al mando del almirante Jacob Mahú realiza un viaje a los mares del sur en 1598. Mahú murió en las islas de Cabo Verde. Su segundo, Simón de Cordes, luego de atravesar el estrecho de Magallanes, fue masacrado por los indios araucanos en las costas de Chile.

Dos de los cinco navíos originarios de la expedición regresaron por el estrecho y uno de ellos, el "Goloof" (Fe) al mando de Sebald de Weert, dice en el relato del viaje: "El día 24 (enero de 1600), alrededor del amanecer, se avistaron tres pequeñas islas; hasta entonces nunca habían sido observadas ni representadas en mapa alguno. Se les dio el nuevo nombre de Sebaldes. Estas islas están del continente 60 leguas hacia el este-sudeste y se encuentran a los 50 grados 40 minutos de latitud. En el mismo lugar encontramos una extraordinaria cantidad de pingüinos"¹².

Otra expedición holandesa recorrió los mares del sur. Estaba compuesta de dos navíos: "Eendracht" (concordia), cuyo capitán era Guillermo Cornelio Schouten, y el "Hoorn", a cuyo mando estaba Jacobo Le Maire.

El "Hoorn" se incendió en Puerto Deseado. Con el "Eendracht" recorrieron las islas Sebaldinas el 13 de enero de 1616¹³.

VIII. GRAN BRETAÑA

A la muerte de Isabel I de Inglaterra, que se produce el 24 de marzo de 1603, sube al trono Jacobo V de Escocia que se convierte en Jacobo I, uniendo ambos reinos.

¹² De Bry, Teodoro, *Amerocae Nona Pars*. Frankfurt, 1602, cit. Goebel (Jr.), Julius, *op. cit.* Pág. 45. Aceptan este descubrimiento: Nieto, Manuel Hidalgo, *La cuestión Malvinas. Contribución al estudio de las relaciones hispano-inglesas en el siglo XVIII*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Imprenta Aguirre. Madrid, 1947. Pág. 113; Groussac, Paul, *Les îles malouines. Novel expose d'un vieux litige* en "Anales de la Biblioteca". Buenos Aires, 1910. Tomo VI. Pág. 479. Traducción castellana *Las Islas Malvinas*. Comisión de Bibliotecas Populares. L. J. Rosso, 1936.

¹³ Ruiz Guinazú, Enrique, *op. cit.*, pág. 134.

Entre 1618 y 1648 se produce en Europa la Guerra de los Treinta Años. Esta guerra comenzó como religiosa (protestantes y católicos), y se transformó luego en una guerra política entre los Habsburgos y sus adversarios franceses, suecos y alemanes.

Después de la Guerra de los Treinta Años se firma en Münster (católicos) y Osnabrück (protestantes), los tratados conocidos como la Paz de Westfalia (Alemania).

Después de esta guerra comienza a estructurarse a nivel internacional un sistema entre los países recientemente constituidos y conocido como el sistema de "política del equilibrio" o "equilibrio del poder". Este sistema se consolida con la Paz de Utrecht de 1713 y a partir de entonces la expresión y el sistema continuarán hasta la primera guerra mundial (1914).

Inglaterra es la representante tradicional de este sistema; su política se esforzó por mantener a las naciones europeas equilibradas unas frente a otras, con lo cual Inglaterra, en caso de que tuviera que lanzar su propio peso en la balanza, resultaba siempre el factor decisivo ¹⁴.

"El acontecimiento predominante en la historia del período inmediatamente posterior a los tratados (Paz de Westfalia) es la aparición en escena de la política inglesa... En 1649, el gobierno español fue el primero en otorgarle su reconocimiento oficial y acreditar un embajador en Londres. Francia lo hace en 1652" ¹⁵.

En esta época dos principios dominaban el sistema colonial europeo: la ocupación como único título adquisitivo de dominio y la exclusividad de la navegación en ciertos mares.

Dentro de esta línea se debe mencionar el Tratado de Münster, firmado el 30 de enero de 1648 entre España y Holanda, por el cual la primera reconoce definitivamente la independencia de Holanda y se establece:

a) Con relación a la navegación "quedaba prohibido a los vasallos de las Provincias Unidas (Holanda) navegar o traficar en los lugares, puertos, fuertes y alojamientos que poseyera el Monarca Español en las Indias Occidentales". (Art. 6º).

¹⁴ Theimer, Walter, *Diccionario de Política Mundial*. Trad. José María Coco Ferraris y Oswald Bayer. Miguel A. Colliá Editor. Buenos Aires, 1958. Pág. 199.

¹⁵ Zeller, Gastón, *Los tiempos modernos en la obra de Renouvin, Pierre, Historia de las relaciones internacionales*, Tomo I. Vol. I. Aguilar. Madrid, 1967. Seg. Edición. Pág. 468.

b) Con respecto a las posesiones disponía la posesión por España y Holanda de los señoríos, ciudades, castillos, fortalezas que tienen y poseen..." (Art. 5º)¹⁶.

Según Nieto, la situación internacional se modificó durante el siglo XVII. Después de la reforma protestante, los príncipes no católicos se negaron a reconocer la autoridad papal y, como consecuencia, el monopolio hispano-portugués en América. Inglaterra y Holanda estaban a la vanguardia con el impulso creciente de su poderío naval y su extensión por todos los mares, a lo que otorgaba fundamento jurídico el libro de Hugo de Gorcio "Mare Liberum". Lo mismo hicieron los franceses y otros gobiernos católicos. Se estableció un nuevo principio según el cual la prioridad en el descubrimiento, seguida de la ocupación hecha en nombre de un príncipe soberano, en virtud de una concesión regular, debía servir de base a la colonización¹⁷.

La decadencia de España y la creciente influencia de Inglaterra se manifiesta a través de los tratados internacionales firmados por ambos países.

El 23 de mayo de 1667 se firma en Madrid el Tratado de Renovación de Paz, Alianza y Comercio. El art. 7º del mismo dice: "todo lo que se concedió a los Estados Generales de las Provincias Unidas de los Países Bajos por el Tratado de Münster celebrado en el año 1648 se entiende concedido y otorgado al Rey de Gran Bretaña... con la misma firmeza y ampliación como si estuviese aquí inserto capítulo por capítulo y punto por punto, sin omitir cosa alguna..."¹⁸.

Según Cabral Texo el principio del dominio exclusivo que detentaba España con respecto a América, en virtud de las concesiones pontificias, fue dejado de lado¹⁹.

El Tratado firmado por España y Gran Bretaña en 1667 fue ampliado por el Tratado Americano o de Godolphin (Ministro británico), del 18 de julio de 1670 para restablecer la amistad y la buena correspondencia en América. Se convino que el Rey de Inglaterra conservaría todas las tierras, islas, colonias y dominios

¹⁶ Calvo, Carlos, *Colección histórica completa de los Tratados, Convenciones, Capitulaciones, Armisticios, Cuestiones de Límites y otros actos diplomáticos y políticos de todos los estados comprendidos entre el golfo de México y el Cabo de Hornos*. J. Haquien. París, 1862. Tomo I. Pág. 162.

¹⁷ Nieto, Manuel Hidalgo, *op. cit.* Pág. 125.

¹⁸ Calvo, Carlos, *op. cit.* Pág. 170.

¹⁹ Cabral Texo, Jorge, *Negociaciones diplomáticas sobre las Malvinas en la obra de varios autores Soberanía argentina en el archipiélago de las Malvinas y el Cabo de Hornos*. J. Haquim. París, 1862. Tomo I. Pág. 162.

situados en América que en este momento tuviera y poseyera (Art. 7); como contrapartida de ese reconocimiento de la soberanía inglesa en América del Norte, otra cláusula disponía que “los súbditos del rey de la Gran Bretaña no dirigirán su comercio, ni navegación a los puertos o lugares que el Rey Católico tiene en dicha India, ni comerciarán en ellos”. Carlos Calvo expresa que el hecho de no haberse aclarado cuáles eran esos lugares (Art. 7) dio motivo a una serie de cuestiones ²⁰.

Dentro de este marco internacional se deben encuadrar las expediciones inglesas que vamos a mencionar.

IX. EXPEDICIONES DE AMBROSE COWLEY

En 1682 inicia una expedición a los Mares del Sur, Ambrose Cowley. En su trayecto captura un barco holandés y otro danés. Este último es rebautizado como “The Bachelors Delight”.

En el diario de a bordo, Cowley anota: “El 28 de enero (1684) recorrimos las islas Sebald de Weert. Son tres islas rocosas y estériles, sin un árbol, reduciéndose toda la vegetación a matorrales. Las dos islas septentrionales se encuentran a 51° S; la otra 51° 20, S... Están deshabitadas y les puse por nombre islas Popys. Encontramos grandes comodidades por el agua dulce y la madera; poseen un gran puerto donde podrían entrar miles de naves” ²¹.

A su turno, un grupo de comerciantes ingleses equiparon un navío, el “Welfare”, que estaba destinado a llevar mercaderías a los puertos españoles. El capitán era John Strong.

En el relato del viaje se dice: “El lunes 27 (enero de 1690) avistamos la tierra... Es una tierra grande y se extiende en dirección aproximada de este a oeste. Hay varias pequeñas islas a lo largo de la costa. Mandamos nuestro bote a una de ellas y trajo a bordo numerosos pingüinos, lobos de mar y abundantes aves... En este sitio hay muchos buenos puertos. Encontramos agua dulce en abundancia y cazamos numerosos patos y gansos salvajes; en cuanto a leña falta en absoluto” ²².

El canal que separa ambas islas mayores lo denominó Falkland en homenaje a Lucius Carey, visconde de Falkland (1659-1694) que ocupaba el cargo de tesorero del Almirantazgo británico.

²⁰ Calvo, Carlos, *op. cit.* Pág. 53. Tomo II.

²¹ Hacke, W. *Collection of original voyages*, London, 1699. Cit. Grous-sac, Paul, *op. cit.* Pág. 483.

²² Burney, A., *Chronological history of the voyages and discoveries in the South Sea*. 1816. Vol. 4. Pág. 69. Cit. Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 136.

X. LA ACTUACION DE FRANCIA

Francia y España mantuvieron largas guerras hasta la alianza de los Borbones. Durante esas guerras los comerciantes franceses aprovecharon para hacer excursiones en los Mares del Sur.

Las principales exploraciones francesas al Atlántico Sur fueron las siguientes ²³:

a) *Expedición de Beauchesne Gouin*. Una flota de cuatro navíos tenía como destino introducir mercaderías en los puertos españoles. La expedición estaba al mando de Jacques Gouin, sieur de Beauchesne en el "Phélypeau". Sólo dos navíos pudieron pasar el estrecho de Magallanes y llegar al puerto de Guayaquil.

En el viaje de regreso a Francia descubrieron una isla en el Atlántico. De acuerdo al diario de navegación: "El 19 de enero de 1701 advertimos a 8 leguas al noroeste, una isla desconocida que no está señalada en ningún mapa. Encuéntrase hacia los 52° 50', alrededor de 60 leguas al oeste de Tierra del Fuego; la llamamos isla Beauchesne, su circuito puede ser de 5 o 6 leguas. Es medianamente alta y bastante llana; ...las islas Sebaldinas fueron vistas al día siguiente. Anclamos a 51° 32' en la banda del este... Había allí muchos arroyos y estanques de agua dulce, un terreno bastante bueno; pero sin bosques".

b) *Expedición de Pedro Perré*. Otra expedición francesa, armada por Noël Danycan, recorrió los mares del sur. Estaba al mando de Pedro Perré, señor del Coundray, con el navío "Saint Charles" que llegó hasta el puerto del Callao en Perú. En el viaje de regreso descubrió el 14 de octubre de 1704 hacia los 52° 25' de latitud una isla muy grande, flanqueada al este por muchas isletas que bautizó con el nombre de su armador Danycan.

c) *Expedición de Alain Porée*. El barco francés "Notre Dame de l'Assomption" al mando de Alain Porée llegó el 16 de julio de 1708 a ver una tierra desconocida y la llamó Costa de la Asunción. Fue a Buenos Aires a reparar su embarcación y volvió a las islas el 3 de enero de 1709.

d) *Expedición de Brignon*. Un barco portugués capturado por los franceses, "Notre Dame de l'Incarnation", al mando del capitán Brignon encontró "Tres islas en triángulo" de las Sebaldinas propiamente dichas y las designa islas Nuevas o Malvinas en 1711.

²³ Para este aspecto se consultó la obra de Groussac, Paul, *op. cit.* Pág. 489.

Todas estas expediciones mencionadas, salvo la de Beauchesne, parten del puerto de Saint Maló, de allí la denominación de Malvinas (Malouines).

e) *Expedición de Amadeo Francisco Frezier*. El ingeniero Amadeo Francisco Frezier participa en una expedición al mando de Laurent Battas. Llegan hasta El Callao, donde Frezier se queda unos meses. Regresa luego en el "Marianne" piloteado por Pisson y recorre las Malvinas en una fecha que no se menciona en la relación del viaje. La nave retornó a Marsella el 17 de agosto de 1714.

De acuerdo a Groussac, el mapa de Frezier, enriquecido por el comentario que este hace en su "Relación del Viaje del Mar del Sur, representa el primer trabajo científico referente a las Malvinas".

XI. ANALISIS CRITICO

Cada una de las expediciones hasta aquí mencionadas sufren críticas en cuanto a veracidad de los escritos, latitudes, fechas, etcétera.

Dadas las actuales circunstancias se hace necesario detenerse solamente en la argumentación favorable al descubrimiento de los dos actores principales del conflicto: el Reino Unido y España a la cual sucederá la República Argentina.

Comenzaremos con el Reino Unido.

La argumentación inglesa a través de muchos años como derecho de posesión de las islas Malvinas, ha sido asignarle el descubrimiento a expediciones de esa nacionalidad.

Pero "Ante la debilidad de sus argumentos, el *Foreign Office*, señala Beck, en 1933 cambió fundamentalmente con la que defendía la posesión británica de las islas introduciendo la *prescripción* por ocupación prolongada y pacífica (100 años)"²⁴.

Este nuevo argumento quedó claramente expresado por el representante del Reino Unido, C. E. King, en el debate sobre el tema Malvinas en la Organización de las Naciones Unidas, el 16 de septiembre de 1964 cuando expresó: "...que las actividades británicas de épocas anteriores habían sido suficientes para darle buenos títulos sobre las islas Malvinas por *ocupación*; además, el establecimiento de la soberanía británica, mediante una abierta, continua,

²⁴ Cárdenas, Emilio J., *Nuevamente Malvinas: la decencia de Peter J. Beck* en Revista "El Derecho". Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, 30 de agosto de 1983. Tomo 105, nº 5807. Pág. 2.

efectiva y pacífica ocupación por casi siglo y medio daba al Reino Unido un claro título *prescriptivo*"²⁵.

En los debates de las Naciones Unidas no se mencionó el descubrimiento.

Otros documentos británicos cuando hablan del descubrimiento lo asignan a sus nacionales pero no con certeza, sino que mencionan a los mismos como probables.

Sólo con efecto indicativo podemos citar:

—La Crónica Naval Británica de 1809 dice que "aunque se ha atribuido a Davis el descubrimiento de las Malvinas, es muy probable que fueran vistas por Magallanes y otros que le siguieron"²⁶.

—La *Central Office of Information* dice: "*Se cree* que las islas Malvinas fueron avistadas por el capitán británico John Davis en 1592 y luego por Hawkins en 1594. Un capitán holandés, Seebald de Weert, las avistó en forma comprobada en 1600"²⁷.

—"Las islas Malvinas —de acuerdo a la *Central Office of Information*— fueron *probablemente* avistadas por el capitán inglés John Davis en 1592: otros también las vieron como John Hawkins en 1594 y el holandés Sebald de Weert en 1600"²⁸.

A pesar de esto, recientemente la primer ministro, Margaret Thatcher, como expresáramos en la introducción, vuelve a retomar el tema del descubrimiento como derecho inglés.

Por ello se hace necesario detenernos en los posibles descubrimientos de John Davis en la expedición de Thomas Cavendish y en la de Richard Hawkins.

La veracidad del descubrimiento de Davis se pone en duda por las siguientes razones:

²⁵ Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. Decimonoveno período de sesiones. Anexos. Nueva York, 1965. Pág. 490. Sobre este tema nos hemos referido en el trabajo *Los derechos del Reino Unido sobre las islas Malvinas: prescripción* en "Revista Jurídica Argentina La Ley". Buenos Aires, 18 de julio de 1983. Pág. 3.

²⁶ Protesta de Manuel Moreno al Vizconde de Palmerston. Londres, 17 de junio de 1833 cit. Muñoz Azpiri, José Luis, *Historia Completa de las Malvinas*. Editorial Oriente. Buenos Aires, 1966. Tomo I. Pág. 131.

²⁷ Central Office of Information, London "Facetas de la Commonwealth, las islas Falkland y sus dependencias". 11.3. Boletín de mayo de 1966 en Rodríguez Berutti, Camilo, *Malvinas. Última frontera del colonialismo*. Eudeba. Buenos Aires, 1975. Pág. 9.

²⁸ Central Office of Information. Foreign and Commonwealth Office. Reference Services. London, abril 1982. *The Falkland Islands and Dependencies en PRL, Raphael, The Falkland Islands Dispute in International Law and Politics*. Oceana Publications. New York, 1983. Pág. 422.

a) John Davis desertó de la expedición de Thomas Cavendish.

El narrador de la expedición de este último expresa que (Hawkins) fue abandonado traidoramente por Davis aguas afuera de Puerto Deseado ²⁹.

En cambio, el narrador de la expedición de Davis, John Jane, establecida en una declaración firmada por toda la tripulación del "*Desire*" tendiente a mostrar que, lejos de faltar a una cita con Cavendish lo perdieron de vista en medio de la niebla y no pudieron localizarlo después de un prolongado período de espera y de búsqueda, y luego prosiguieron su viaje hacia el sur ³⁰.

De este hecho surgen dos consecuencias: de acuerdo a Goebel es probable que Jane se haya valido de las narraciones verbales del viaje de Hawkins, indudablemente bien conocidas por todos los hombres de mar de Inglaterra, aprovechándolas para mayor gloria y honor de su propio capitán, particularmente por cuanto el abandono que este último había hecho de la expedición de Cavendish debe haber sido considerada como una actitud un tanto incorrecta ³¹.

De la lista redactada y firmada por todos los presentes del "*Desiré*" falta el nombre de John Jane ³².

b) La descripción de las islas Malvinas es poco exacta, ya que Davis no ha dado indicación alguna de la latitud aún cuando expresa que las mismas se encuentran a 50 leguas del estrecho de Magallanes.

De acuerdo a Goebel esta narración está llena de inexactitudes. Un ejemplo es el tiempo para atravesar el estrecho de Magallanes que de acuerdo a la narración se realizó en tres días, del 19 de agosto al 21 de agosto de 1502, cuando lo normal para la época era de 16 días, por ejemplo la expedición realizada por Drake ³³.

La Academia Nacional de la Historia en su dictamen sobre el tema expresa: "La falta de precisión del relato y sus numerosos errores en otras parte, sumado al hecho de que no fue escrito por un expedicionario, quitan certidumbre a la afirmación" ³⁴.

²⁹ Purchas, *His Pilgrimes* (ed. 1904). Vol. 16. Pág. 146. Cit. Goebel, Julius, *La pugna por las Malvinas*. Secretaría de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Trad. Ministerio de Marina. Buenos Aires, 1983. Pág. 50.

³⁰ *Voyages and Works of John Davis*. Pág. 107. Cit. Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 50.

³¹ Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 55.

³² Academia Nacional de la Historia, *op. cit.* Pág. 65.

³³ Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 55.

³⁴ Academia Nacional de la Historia, *op. cit.* Pág. 65.

Para Ruiz Guñazú, asume más importancia el viaje de Richard Hawkins que el de John Davis.

De cualquier manera también existen dudas para el mencionado autor para atribuir el descubrimiento de Hawkins.

a) Hawkins dice haber explorado 60 leguas de costa en una línea que corre del este al norte y del oeste al sur. Tal cosa para Chambers, no existe en las Malvinas, ni en ningún punto de esta zona ³⁵.

Markhamen la Hakluyt Edition de 1878 puso en duda la visión de las Malvinas por Hawkins, expresando que bien pudo ver la tierra del continente a la altura del grado 48, que va hacia el este, pero no el archipiélago ³⁶.

b) El propio Hawkins manifiesta haber visto habitantes y muchos fuegos. Para Chambers, puede que haya visto un fuego, muchos es imposible. Para Heaton, los fuegos provocados por relámpagos se producen cuando el pasto está muy seco, a fines del verano antártico ³⁷.

Ruiz Guñazú expresa y nosotros coincidimos, que para ambos autores anteriormente mencionados y sin hesitación alguna, los habitantes no existían.

c) Otro dato consignado por Chambers se refiere a que luego de haber navegado penosamente un día y una noche fuera de su plan y a lo largo de la costa nordeste (¿sudeste?) hubiera tenido a su regreso que recorrer 440 millas antes de llegar al estrecho. Hawkins solamente recorrió 180 millas. Esto es imposible para Chambers, pues la distancia estimada y tenida en cuenta es de 200 millas ³⁸.

d) Siguiendo a Ruiz Guñazú, el punto neurálgico y diríamos capital en esta discusión, se plantea así: si Hawkins navegó a lo largo de esta tierra descubierta durante un día y una noche hacia el nordeste, recorriendo casi 60 leguas ¿cómo es posible que no mencionara dicha costa en su viaje rectificado hacia el estrecho? "No comprendo —dice Chambers— cómo puede haber esquivado estas costas, debiendo haber hecho nuevos cálculos y observaciones

³⁵ Chambers, Real Armada Británica en *Geographie Journal*. Vol. 17. Pág. 414. Can. Hawkins Maiden Land, be identified as the Falklands Islands? Cit. Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 53. B. M. Chambers era capitán de fragata de la Real Armada Británica y profundo conocedor de estas costas, cuando publica en 1901 este estudio.

³⁶ Ruiz Guñazú, Enrique, *op. cit.* Pág. 124.

³⁷ H. Henniker, Heaton. *The geographical Journal* de London, 1926. Vol. 67. Pág. 52. Cit. Ruiz Guñazú, Enrique, *op. cit.* Pág. 124.

³⁸ Ibidem. Pág. 126.

de distancia". Deberíamos, efectivamente, poseer las referencias de su ruta de Point Tremountaine y de la curva que debería haber hecho luego para alcanzar el cabo Vírgenes. Pero, si sólo recorrió 180, le habrían faltado 60 leguas más para llegar al Estrecho ³⁹.

De acuerdo a Goebel hay una explicación mucho más plausible de estos pretendidos descubrimientos que es la *cartografía* ⁴⁰.

De la misma manera Ruiz Guñazú expresa que la *cartografía* de la época constituye un precioso elemento de esclarecimiento ⁴¹.

No es nuestra intención en esta parte realizar un análisis minucioso del aspecto técnico de la cartografía referente al tema.

Sin embargo deseamos remarcar un aspecto importante, cual es, la cartografía inglesa referente al descubrimiento.

En 1599 se publica en Londres la carta marina *The principal navigations* donde en el ángulo superior izquierdo está impreso el blasón real inglés y su autor Richard Hakluty hace referencia en la misma a los viajes de Cavendish, Drake y Pedro Sarmiento de Gamboa. El original de esta carta se encuentra en la Royal Library at Stockholm. En la misma aparece frente al puerto de San Julián, las islas Sanson, reconociendo de esta manera su preexistencia como españolas. Es evidente, como expresa Goebel, que los cartógrafos ingleses de la época no tuvieron en cuenta de inmediato las pretensiones de Hawkins y de Davis, por cuanto no se encuentra constancia alguna de las mismas en las cartas contemporáneas del descubrimiento ⁴².

Los datos hasta aquí aportados son suficientes para observar la debilidad de la argumentación inglesa sobre el posible descubrimiento como derecho.

XII. DESCUBRIMIENTO DE LAS ISLAS MALVINAS POR ESPAÑOLES

En esta parte nos basamos fundamentalmente en el dictamen de la Academia Nacional de la Historia sobre el tema.

"El descubrimiento de las Malvinas constituye un problema histórico al cual no puede darse todavía solución categórica, por falta de datos que permitan atribuirlo con absoluta certeza a uno u otro navegante. Pero existen poderosas razones en apoyo de la prioridad española... De todas las expediciones, la única que ve-

³⁹ Ibídem.

⁴⁰ Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 56.

⁴¹ Ruiz Guñazú, Enrique, *op. cit.* Pág. 126.

⁴² Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 57.

rosínilmente había permanecido y desembarcado en las Malvinas era la española de 1540. Las demás apenas divisaron algunas islas menores y ninguna alcanzó a dar una descripción más o menos cabal del conjunto”⁴³.

En este aspecto, como antes lo vimos en la parte de las expediciones inglesas, tiene gran importancia la *cartografía*.

En el mencionado dictamen se dice que “la cartografía de la época a partir de 1527, señala con frecuencia unas islas frente a la Patagonia, ya bajo el nombre de Sansón o de S. Antón, o de los Patos, ya sin indicar su denominación. Todo esto permite atribuir el descubrimiento a los españoles, quienes lo habrían realizado en la primera mitad del siglo XVI”⁴⁴.

El representante de la Argentina en el subcomité III de las Naciones Unidas, doctor José María Ruda, el 9 de setiembre de 1964 con relación al tema, expresó: “No vamos a entrar a analizar en detalle quién fue el descubridor de las islas Malvinas. La documentación publicada en esa época demuestra fehacientemente que esas islas fueron descubiertas por navegantes españoles. En los mapas y planisferios españoles de comienzos del siglo XVI figuran ya las islas. El primer mapa es de Pedro Reinel (1522-1523) que marca un archipiélago a la altura del paralelo 52°55' de latitud sur⁴⁵. Luego se destacan los trabajos de Diego Rivero, cartógrafo principal de Carlos V, que insertó las islas en los mapas llamados Gastiglione (1526-27), Salviati (1526-27), Rivero (1527) y los planisferios de 1529. Luego se suceden el mapa del Yslario de Santa Cruz de 1541⁴⁶, el planisferio de Sebastián Gaboto de 1544, el mapa de Diego Gutiérrez de 1561 y el de Bartolomé Olives de 1562, entre otros. Al piloto Esteban Gómez de la expedición de Magallanes, en 1520, es a quien debe atribuirse el descubrimiento del archipiélago... Los ingleses alegan que John Davis en 1592 y que Richard Hawkins en 1594 habían descubierto el archipiélago, pero lo cierto es que la cartografía inglesa de la época no muestra las

⁴³ Academia Nacional de la Historia, *op. cit.* Pág. 63 y 66.

⁴⁴ *Ibidem.* Pág. 64.

⁴⁵ En el Congreso Internacional de Geografía celebrado en Amsterdam en el año 1938 el delegado francés Marcel Destombes mencionó el hallazgo de esta carta náutica en la mezquita de los Aghalar, en Estambul. La misma se puede observar en Ruiz Guiñazú, Enrique, *op. cit.* Pág. 68.

⁴⁶ El Yslario de Santa Cruz fue publicado por Franz R. von Wieser. Die Karten von Amerika in dem Islario General de Alonso de Santa Cruz. Innsbruck, 1908. El mapa puede observarse en la obra de Ruiz Guiñazú, Enrique, *op. cit.* Pág. 78.

islas en los mapas, ni existen pruebas que atestigüen estos hipotéticos descubrimientos”⁴⁷.

Como *conclusión* de esta parte y siguiendo a Ruiz Guiñazú, podemos decir que de acuerdo a los datos cartográficos la incógnita se despeja en cuanto al descubrimiento en sí mismo, mas no en lo personal del descubridor⁴⁸.

De la misma manera, Martínez Moreno dice que a pesar de no ser suficiente la prioridad del descubrimiento para cimentar el dominio, aquel pertenece a los españoles u holandeses y no a los ingleses⁴⁹.

Lo que resulta insostenible tanto desde el punto de vista histórico como jurídico en estos momentos, es mantener como derecho para cada uno de los países en conflicto, el descubrimiento.

Es por ello que hemos querido dejar aclarados ciertos aspectos de la cuestión para que se pueda observar desde el punto de vista de la historia de las relaciones internacionales, cómo se han desarrollado los hechos y hacer conocer los mismos de esta manera ya que se detecta el interés demostrado por las grandes potencias por las islas Malvinas desde el siglo XVI.

Creemos finalmente que el tema del descubrimiento ha sido retomado como una táctica dilatoria del problema por parte del Reino Unido y sin mayor asidero para el futuro de las islas Malvinas.

⁴⁷ Declaración hecha en la 25 sesión del subcomité III celebrada el 9 de setiembre de 1964 en la obra del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, *Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Diplomacia Argentina* en Naciones Unidas 1945-1981. Buenos Aires, 1983. Tomo I. Pág. 199.

⁴⁸ Ruiz Guiñazú, Enrique, *op. cit.* Pág. 73.

⁴⁹ Martínez Moreno, Raúl S., *La cuestión Malvinas*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, Tucumán, 1965. Pág. 27.

CAPÍTULO II

DESCUBRIMIENTO DE LAS ISLAS GEORGIAS DEL SUR (SAN PEDRO) y SANDWICH DEL SUR

Dentro del paquete de negociaciones entre Gran Bretaña y Argentina, además de las islas Malvinas (Falkland), figuran las islas Georgias del Sur (San Pedro) y Sandwich del Sur.

Luego de haber examinado el tema del descubrimiento de las islas Malvinas¹, corresponde analizar ahora el descubrimiento de las islas Georgias del Sur (San Pedro) y Sandwich del Sur.

I. ISLAS GEORGIAS DEL SUR (SAN PEDRO)

Las islas Georgias del Sur (San Pedro) están ubicadas a 1.500 kilómetros al sudeste de las islas Malvinas.

Conforman un grupo de ocho islas, con una extensión de 3.850 kilómetros cuadrados, entre las cuales se destaca la isla San Pedro. Esta está atravesada por un sistema montañoso cuyos picos más altos son: Paget de 2.800 metros y Pan de Azúcar de 2.225 metros.

La población más importante es Grytviken (Bahía de las ollas) en la Bahía Cumberland.

Las otras islas del grupo son: Pájaro, Principal, Willis, Verdant, Annenkov, Cooper y Brode².

En su trabajo sobre este tema, Capdevila divide la historia de las islas Georgias del Sur (San Pedro) en dos períodos: la de los avistajes dudosos (1502-1756) y la que nace a partir del descubrimiento por el navío "León" en el año 1756³.

¹ *Conflicto Reino Unido de Gran Bretaña y República Argentina* (Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur) en *Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas*. Rosario, 1977/78, Nros. 46/47, pág. 7.

² Dirección General de Navegación e Hidrografía del Ministerio de Marina. *Carta de las Islas Georgias del Sur*. Buenos Aires, marzo de 1952.

³ Capdevila, Ricardo, *Contribución al conocimiento de la historia de las islas de San Pedro* (El nombre de su descubridor, la plana mayor del navío,

Nosotros preferimos continuar con el criterio de las expediciones por países, sin entrar a refutar a cada una de ellas, para observar la importancia de determinados Estados en lograr influencia en la zona del Atlántico Sur.

1. Portugal. Expedición de Américo Vespucio. 1502. — El 22 de abril de 1500 el portugués Pedro Alvarez Cabral llega a las costas de Brasil.

Con este hallazgo termina para este país el período de los grandes descubrimientos en el continente africano, asiático y americano.

Dentro de este contexto merece citarse la expedición que a los mares del sur, realiza el italiano Américo Vespucio.

El Rey de Portugal, Manuel, encarga a Vespucio el encontrar un paso hacia el oeste. A ese fin parte de Lisboa el 13 de mayo de 1501 con tres navíos.

En abril de 1502 se encontraba en el Mar del Norte (Atlántico Sur). En una carta fechada en Lisboa el 4 de setiembre de 1504, refiriéndose a este viaje, Américo Vespucio dice: "...y tanto navegábamos por este viento, que nos encontramos tan altos que el polo del mediodía se elevaba fuera de nuestro horizonte 52 grados... estando alejados del puerto de donde partimos unas 500 leguas por el siroco (viento del sudeste). Esto fue a tres días de abril. Ese día se levantó en el mar una tormenta tan recia... En medio de esta tormenta avistamos el *día siete de abril (1502) una nueva tierra* la cual recorrimos cerca de 20 leguas, encontrando la costa brava, y no vimos en ella puerto alguno, ni gente..."⁴.

algunas de sus características y cronología de la derrota) en *Contribuciones al conocimiento de la Historia de la Antártida Argentina*. Dirección Nacional del Antártico. Buenos Aires, 1980, pág. 116.

⁴ Vespucio, Américo, *El nuevo mundo. Cartas relativas a sus viajes y descubrimientos*. Trad. Ana María R. de Aznar. Editorial Nova. Buenos Aires, 1951, pág. 259. Aceptan este descubrimiento: Vernhagen, F. A. de, *Américo Vespucci, son caractère, ses écrits*. Lima, 1865, Vol. I y *Nouvelles recherches sur les derniers voyages du navigateur florentin*. Viena, 1869, Vol. II, cit. Ruiz Guñazú, Enrique, *Proas de España en el Mar Magallánico*. Ediciones Peuser, Buenos Aires, 1945, pág. 30. Parker King, P. and Fitz Roy, Robert, *A narrative of the surveying voyages of His Majesty Ships "Adventure" and "Beagle"*, etc. Appendix, pág. 304. London, 1839, Fricker, Karl, *The Antarctic Regions*, London, 1900. Swift Balch, Edwin, *Antártica*. Filadelfia, 1902. Madero, 1891. Hughes, L., 1892 y Fiske, John. 1892. Cit. Fitte, Ernesto J., *La disputa con Gran Bretaña por las islas del Atlántico Sur*. Emecé Editores. Buenos Aires, 1968, pág. 39. Cartográficamente varios autores aceptan el descubrimiento de Vespucio: Guillaume Del'Isle a los 52 y 53 grados dibujo una carabela con esta inscripción *Jusquicy Americ Vespuce est venu par mar*. París, 15 de setiembre de 1724. Buche a la altura de las Georgias del Sur coloca esta

2. Inglaterra. Expedición de Antonio de la Roché. 1675. — Una expedición al mando de Antonio de la Roché, comerciante inglés, de padre francés, salió del puerto de Hamburgo, rumbo a las costas del Pacífico.

Luego de recalar en las islas Canarias, llegó a Lima y regresó.

En el estrecho de Le Maire (separa Tierra del Fuego de la Isla de los Estados), lo sorprendió un temporal.

En la descripción del viaje refiere "...ya muy entrado en dicho mes de abril (1675)... hallaron una ensenada... hicieron allí mansión de catorce días, al cabo de los cuales saliendo el tiempo clareado, reconocieron que estaban en el fin de aquella tierra, justo a donde dieron fondo, y vieron que por la parte del Sudeste y del Sur, se veía otra tierra alta, cubierta de nieve, la cual dejando y entrándoles el viento por el sudeste lentamente, rebasaron como pudieron y salieron a la vista de dicha Costa de la Isla que dejaron por la parte Occidental, viendo la dicha tierra Austral, por las dichas partes... navegaron otros tres días a la vuelta del Norte, hasta decaer en la altura de 46 grados... (encontraron una isla) muy Grande y amena con un buen puerto hacia la parte oriental, en que hallaron agua, leña y pescado, no viendo en aquella costa gente alguna, no obstante haber estado allí seis días..."⁵.

El geógrafo francés Pierre Dubal bautizó estas islas con el nombre de Antonio de la Roché⁶.

3. España. Expedición de Gregorio Jerez. 1756⁷. — Una expedición española, al mando de Gregorio Jerez con el navío "El León", sale del puerto de Cádiz rumbo al Pacífico el 14 de diciembre de 1753.

Emprende el regreso a España desde el Callao el 8 de febrero de 1756. En Valparaíso se embarca el Gobernador de Chile, Domingo Ortiz de Rosas.

Luego de pasar el cabo de Hornos una tormenta los desplaza hacia el este.

inscripción en 1757: *Terre vue par Americ Vespuce*, cit. Fitte, Ernesto J., *op. cit.*, pág. 39/40.

⁵ Seixas y Lovera, Francisco de, *Descripción geográfica y Derrotero de la Región Austral Magallánica*. Madrid, 1690 sobre el folleto publicado en Londres en 1679 en lengua francesa por el mismo Antonio de la Roché. Cit. Fitte, Ernesto J., *op. cit.*, pág. 43. Este descubrimiento lo menciona Cook, James, *Viaje hacia el Polo Sur y alrededor del mundo*. Trad. M. Ortega y Gasset. Editorial Calpe. Madrid, 1922. Tomo III, pág. 102. Tomo I, pág. 6.

⁶ Fitte, Ernesto J., *op. cit.*, pág. 47.

⁷ Para esta expedición se tuvo en cuenta el trabajo de Capdevilla, Ricardo, *op. cit.*

El 29 de junio de 1765 a las siete y media de la mañana encontraron una pequeña isla, y luego otra de mayor tamaño que tenía 25 leguas de largo, recubierta de altas montañas nevadas. Recorrieron las mismas que fueron ubicadas a los $54^{\circ}20'$ de latitud sur y los $40^{\circ}30'$ de longitud oeste del meridiano de París. El tripulante Ducloz Guyot, que hace el relato de esta expedición, las denomina San Pedro por el santoral del día del descubrimiento⁸.

4. Inglaterra. Expedición de James Cook. 1775. — El 13 de julio de 1772 parte del puerto de Plymouth, Inglaterra, una expedición al mando de James Cook con dos embarcaciones: *Resolution* y *Adventure*.

El 14 de enero de 1775 el navegante inglés en su diario de viaje expresa: "A las nueve de la mañana de la siguiente mañana creíamos ver una isla de hielo, pero a mediodía dudábamos si sería hielo o tierra... Entonces no dudábamos más tiempo de lo que se hallaba a nuestra vista era tierra y no hielo; pero aquella se hallaba casi totalmente cubierta de nieve... Denominé a esta tierra Isla de Georgia, en honor a su majestad (Jorge III). Está situada entre las latitudes de $53^{\circ}57'$ y 54° "⁹.

Es importante mencionar que Cook ya conocía la existencia de estas islas. En su diario de viaje anota: "más como no distinguíamos tierra ni señales de ella, cada vez dudaba más de su existencia y abrigaba el temor de que conservando mi ruta al sur dejara de ver la tierra que se dice haber sido descubierta por La Roché en 1675 y por el navío «León» en 1756"¹⁰.

Las islas menores de las Georgias, Cook las bautizó como Willis, por el nombre del tripulante que primero las divisó y *Bird* (Pájaro).

⁸ Dalrymple, Alexander, *A Collection of voyages chiefly in the Southern Atlantic Ocean*. London, 1775 cit. Fitte, Ernesto, *op. cit.*, pág. 51.

Aceptan este descubrimiento: Capdevilla, Ricardo, *op. cit.* Fitte, Ernesto, *op. cit.* Beltramino, Juan Carlos, *Antártida y las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX*. Mimeo. Buenos Aires, 1969, pág. 5. Fraga, Jorge Alberto, *Nuestras islas olvidadas*, Diario "La Nación", Buenos Aires, 2 de noviembre de 1978. El relato de Ducloz Guyot está incluido en obras inglesas: Burney, James, *A chronological history of voyages and discoveries in the South Sea or Pacific Ocean, 1803-1817* y Waldo, C. H., *La disputada soberanía sobre las dependencias de las islas Malvinas en British Yearbook of International Law*, Tomo 25, London, 1948. El primero niega que el descubrimiento sea de Antonio de la Roché y no abre juicio con relación a Ducloz Guyot. El segundo lo acepta "...las South Georgias fueron avistadas por el barco español «León» en 1756... de la esfera de influencia portuguesa", cit. Fitte, Ernesto J., *op. cit.*, pág. 53.

⁹ Cook, James, *op. cit.* Tomo III, pág. 104 y 113.

¹⁰ *Ibidem*, pág. 102.

Fricker separa la historia de la Antártida en dos etapas: "El descubrimiento de las Georgias del Sur (San Pedro) por el buque español «León», en junio de 1756, cierra la época de los primeros exploradores y los viajes de Cook en 1775 marcan el comienzo de la era moderna y más conocida de los descubrimientos"¹¹.

II. ISLAS SANDWICH DEL SUR

El grupo de las islas Sandwich del Sur, están ubicadas entre los 56 y 59 grados de latitud sur y 27 grados de longitud oeste y a 2.000 kilómetros al sudeste de las islas Malvinas.

El grupo está constituido por once islas volcánicas con una extensión de 300 kilómetros cuadrados: Zavodovsky, Leskov, Visokoi, Candelaria, Vindicación, Saunders, Jorge, Blanco, Morrell, Cook y Bellingshausen. Las tres últimas conforman el grupo Tule del Sur¹².

Estas islas son muy poco frecuentadas por ofrecer escasa protección a los barcos y por su acceso difícil. En general las islas muestran aspectos de conos volcánicos que emergen de las aguas. En algunas la actividad eruptiva es visible, presentando suelos calientes y despidiendo abundantes vapores. Otras, en cambio, están totalmente cubiertas por el hielo y no muestran signos de vulcanismo¹³.

1. Inglaterra. Expedición de James Cook. 1775. — Estas islas fueron descubiertas por el navegante inglés James Cook con el "*Resolution*" el 31 de enero de 1775. En su diario de viaje anota: "A las seis y media de la mañana siguiente... tuvimos la fortuna de que se disipara algo la niebla y pudimos divisar tierra a proa... Puse a esta tierra el nombre de Thule Meridional, por ser la que está situada más al Sur de todas las que se han descubierto. Su superficie es de gran altura y está toda ella cubierta de nieve..."¹⁴.

Cook descubrió el grupo de las islas Southern Thule (Tule del Sur), tres islotes rocosos que denominó Freezeland Peak y el cabo Bristol (Isla Blanco), la bahía Forster (Pasaje Forster) entre las

¹¹ Fricker, Karl, *The Physical Geography of Antartica*, en *The Geographical Journal*, septiembre 1883, pág. 252 cit. Dagnino Pastore, Lorenzo, *El conocimiento de la región antártica contribución argentina en el siglo XIX*. Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. Instituto de la Producción. Buenos Aires, 1950, pág. 1397.

¹² Dirección General de Navegación e Hidrografía del Ministerio de Marina, *Carta de las Islas Sandwich del Sud*. Buenos Aires, julio 1953.

¹³ *Sandwich del Sur* en Revista "Antártida". Buenos Aires, junio 1975, nº 6, pág. 50.

¹⁴ Cook, James, *op. cit.*, tomo III, pág. 120.

islas del grupo Tule del Sur e isla Blanco, cabo Montagu (Isla Jorge), Isla Saunders y el grupo de islas Candlemas (Islas Vindicación y Candelaria).

En su diario de viaje Cook anota el 6 de febrero de 1775: "Deje lo que habíamos visto y que denominé Tierra de Sandwich, es un grupo de islas o el cabo de un continente". Expresa además que son "tierras condenadas por la naturaleza a una frigidez perpetua a no recibir jamás el calor de los rayos del sol y cuyo horrible y salvaje panorama no tenga palabras con que describir. Tales eran las tierras que habíamos descubierto. Que podíamos esperar que fuesen las que hayan de existir más al Sur"¹⁵.

La denominación de las islas se debe a John de Montagu, Duque de Sandwich, quien era el primer lord del almirantazgo británico¹⁶.

Cook ubicó este grupo de islas a los 59°13'30" de latitud sur y 27°45' de longitud oeste.

2. Rusia. Expedición de Taddeus Bellingshausen. 1819. — Gobernando Rusia el zar Alejandro I este país expande sus fronteras adquiriendo características de potencia después del Congreso de Viena de 1815.

Dentro de este marco debe mencionarse la expedición de Taddeus Bellingshausen que parte de Kronstadt en 1819 con dos naves de guerra: *Vostok* y *Myrnyi*.

Luego de recalar en Río de Janeiro, llega a las islas Georgias del Sur (San Pedro) el 15 de diciembre de 1819.

Encontrando en el lugar barcos ingleses lo único que descubre es la isla Annenkov, nombre del segundo teniente de Myrnyi y sigue rumbo hacia el sudeste.

El 22 de diciembre de 1819 llega al grupo de las islas Sandwich del Sur y descubre una isla que denomina Lyeskov por el nombre del tercer teniente de la corbeta *Vostok*.

¹⁵ *Ibidem*, pág. 139.

¹⁶ "Explorador, político, varias veces ministro y particularmente tres veces primer lord del Almirantazgo, John Montagu (1718-1792), cuarto conde de Sandwich, era un jugador impenitente. Cuando su pasión lúdica lo absorbía, se negaba a abandonar la mesa de juego, siquiera fuese para comer. Preocupado por su salud su cocinero solía servirle dos tajadas de pan con manteca entre las que deslizaba un poco de jamón". Mogui, Jean Pierre, *Los desconocidos célebres*. Trad. del Diario "Le Figaro", París, 1979, en Diario "La Nación", Buenos Aires, 4 de noviembre de 1979.

El 23 de diciembre de 1819 descubre dos islas más bautizándolas como Visokoi, que significa tierra alta ¹⁷ y Zavodoski en honor al segundo comandante de la nave Vostok.

Todo este grupo recibe la denominación de Marqués de Traversey que era el Ministro de Marina del Zar Alejandro I.

De esta forma de acuerdo a Fitte, entre un inglés y un ruso se fueron agotando los descubrimientos de las islas Sandwich del Sur.

Para completar este panorama de las islas del Atlántico Sur se debe mencionar que entre las islas Malvinas y las Georgias del Sur (San Pedro) se encuentran los islotes Carmorán y la roca Negra.

Los islotes Carmorán son cuatro peñascos —enhiestos, próximos entre sí, inaccesibles, escarpados, de suelo rocoso, desnudos de vegetación, cubiertos de guano— mostrando una coloración de tono pardo terroso. El más alto se eleva 70 metros sobre el mar.

La roca Negra se encuentra al sudeste de las islas Carmorán. Su altura no pasa de tres metros sobre el nivel de las aguas y despide hacia el naciente otra piedra semi escondida ¹⁸.

Debemos mencionar que las islas hasta aquí mencionadas forman lo que se conoce como Arco de las Antillas del Sur o De Scotia o Bellingshausen que comienza en la isla de los Estados y sigue con el Banco Bordwood (o Namuncurá), Islotes Carmorán, Roca Negra, Georgias del Sur (San Pedro), Sandwich del Sur y en la Antártida con las islas Orcadas y Península Antártica y constituye una prolongación de la cordillera de los Andes sumergida para reaparecer en la Antártida con el nombre de Antartandes.

¹⁷ De acuerdo a Destefani esta isla se denominó en principio Torson, en honor a un oficial ruso de la expedición, pero el toponimio fue cambiado al participar dicho oficial en la revolución de San Petersburgo. Destefani, Laurio H., *Estación científica Corbeta Uruguay*, en el Semanario "Gaceta Marinera", Buenos Aires, 8 de junio de 1978, pág. 11.

¹⁸ Secretaría de Marina, *Derrotero Argentino, Antártida y Archipiélagos Subantárticos Argentinos*. Parte V. Buenos Aires, 1958, cit. Fitte, Ernesto, *op. cit.*, pág. 33.

CAPÍTULO III

OCUPACION DE LAS ISLAS GEORGAS DEL SUR (SAN PEDRO) Y SANDWICH DEL SUR

Las islas Georgias del Sur (San Pedro) y Sandwich del Sur se encuentran dentro del paquete de negociaciones que mantiene la República Argentina con el Reino Unido de Gran Bretaña por las islas Malvinas (Falkland).

La ocupación de las islas arriba mencionadas está muy conectada con la actividad antártica desarrollada por distintos países.

La República Argentina tiene un interés particular por la ubicación de estas islas del Atlántico Sur, no solo por motivos estratégicos sino que en especial las islas Sandwich del Sur que se encuentran a 2.400 kilómetros de la ciudad argentina de Ushuaia en Tierra del Fuego ya que las mismas fijan el límite oeste de la reivindicación del sector antártico argentino que se extiende de los 25° a los 74° de longitud oeste y en la cual recientemente instaló una base científica.

En este trabajo se observará la actividad desarrollada por distintos países en las mencionadas islas.

I. ISLAS GEORGAS DEL SUR (SAN PEDRO)

1. Ocupación argentina exclusiva — 1904-1906 — Argentina fue el primer país en instalarse en las islas Georgias del Sur (San Pedro) a través de la Compañía Argentina de Pesca Sociedad Anónima.

Este hecho tiene relación con la actividad desarrollada por Argentina en la Antártida.

En 1901 una expedición científica sueca del doctor Otto Gustavo Nordenskjöld y Carl Anton Larsen de Noruega con el buque *Antartic* incorporó en Buenos Aires al alférez de fragata José María Sobral. No teniendo noticias de esta expedición, el gobierno argentino envió en 1903 a la corbeta *Uruguay* al mando del teniente de

navío Julián Irizar quien rescató a todos los integrantes del *Antartic* que habían quedado aislados en varios grupos y con su navío destruido. De esta manera comenzó la actividad de Argentina en la Antártida ¹.

En un acto de homenaje realizado en Buenos Aires al regreso de la corbeta *Uruguay*, el capitán Carl Anton Larsen preguntó por qué Argentina no se dedicaba a cazar cetáceos en las proximidades de sus costas. De allí nació la iniciativa de crear una empresa con esa finalidad ².

Larsen estaba dispuesto a establecer la compañía de pesca en las Georgias del Sur (San Pedro) ³.

La Compañía Argentina de Pesca Sociedad Anónima se inscribió conforme a las normas de la ley argentina. Su presidente fue Herman H. Schlieper. Se adquirieron casas, una ballenero y dos veleros.

Esta flota partió de Buenos Aires el 3 de noviembre de 1904 bajo las órdenes del capitán noruego, Carl Anton Larsen. El 16 de noviembre del mismo año llegaron a Grytviken en las islas Georgias del Sur, lugar elegido para construir la fábrica para faenar ballenas.

A requerimiento de la Compañía Argentina de Pesca que solicitara combustible para sus tareas (carbón), partió del puerto de Buenos Aires el buque de guerra *Guardia Nacional* el 9 de julio de 1905, llegando a Grytviken el 16 de julio.

En su estadía en las Georgias del Sur varios alferes levantaron una carta topográfica (cuarterón) del lugar bautizado la bahía Cumberland como Guardia Nacional.

La Compañía Argentina de Pesca se había comprometido a montar una estación meteorológica. El Ministerio de Agricultura autorizó la instalación de la misma con carácter oficial y proveyó el instrumental. Empezó a funcionar el 1º de enero de 1905 cuando Eric Nordenhaag asentó en su libro las primeras observaciones atmosféricas.

¹ Sobre el tema ver: Destefani, Laurio H., *El Alférez Sobral y la soberanía argentina en la Antártida*, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1979.

² Dawbin, W. H., *Los cetáceos y su caza en el océano austral*. In: Simpson, Frank A., *La Antártida hoy*. Trad. Juan Carlos M. Turner. Buenos Aires, Kapeluz, 1962, pág. 189.

³ Destefani, Laurio H., *op. cit.*, pág. 234.

Hablamos en este período de 16 meses entre el 16 de noviembre de 1904 y el 8 de marzo de 1906 de ocupación exclusiva de argentina que Fitte sintetiza de esta manera ⁴:

1. Formación de una compañía de capital argentino, a objeto de dedicarse a la pesca de ballenas, la cual al constituirse propaló a todos los vientos, empleando diversos medios de publicidad, que su actividad tendría por ámbito principal las islas Georgias y su zona de influencia. En Londres la propaganda realizada tuvo amplia difusión.

2. Instalación y ocupación efectiva del puerto Grytviken, en isla San Pedro, por personal de una empresa argentina, desembarcado de buques con bandera argentina.

3. Arribo a la bahía Cumberland del buque de la marina de guerra *Guardia Nacional*, despachado por el gobierno a fin de abastecer de carbón a la fábrica allí establecida.

4. Funcionamiento de una oficina meteorológica nacional, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación Argentina, ostentando los emblemas oficiales de la repartición.

5. Erección de un mástil donde permanecía izada la bandera argentina.

6. Estudios y relevamientos de la bahía Cumberland realizados por el buque de guerra argentino *Guardia Nacional* rebautizando el puerto Grytviken con el nombre de la aludida embarcación.

7. Resolución gubernativa aparecida en el boletín oficial declarando producto nacional al cargamento de 165 toneladas de aceite de ballena, traídas por la barca *Rolf*.

2. Ocupación compartida con Gran Bretaña. — La caza de ballenas en la zona había atraído la presencia de buques de distintas nacionalidades en las cercanías de las islas Georgias.

En 1905 el gobernador de las islas Malvinas (Falkland) extendió un permiso precario a la South Georgia Exploration Company. Esta empresa fue formada en Chile con capitales británicos con el fin de fundar un establecimiento agrícola comercial en las Georgias. El director de la Compañía era Ernest Swinhoe y tenía un vapor llamado *Consort*.

Saliendo de Punta Arenas (Chile) y al llegar a las Georgias en 1905 se encontraron con el establecimiento argentino de la Compañía Argentina de Pesca.

⁴ Fitte, Ernesto J., *La disputa con Gran Bretaña por las islas del Atlántico Sur*. Buenos Aires, Emecé Editores, 1968, pág. 93.

Swinhoe vendió sus equipos a la Compañía Argentina de Pesca y en enero de 1906 se retiró del lugar fracasando en su intento de instalarse en Grytviken y la Compañía se disolvió ⁵.

El gobierno británico establecido en las Malvinas se enteró de esta situación conflictiva y envió un navío al lugar de los hechos, cuando en esos momentos Swinhoe se preparaba para partir ⁶.

El 8 de marzo de 1906 se firma un convenio entre el gobierno de Gran Bretaña y la Compañía Argentina de Pesca por el cual se concede a esta última un permiso de arriendo en el "puerto de Grytviken, bahía de Cumberland en la isla Georgia del Sur, una de las dependencias de la colonia de las islas Malvinas (Falkland)". Además del texto principal del convenio existían dos anexos: uno especificaba los límites del lote o parcela motivo del arrendamiento con un croquis; el segundo mencionaba las restricciones por las cuales la Compañía Argentina de Pesca no podía apropiarse de productos y animales de la isla y la obligaba a la construcción de dos faros, mantenimiento de un depósito permanente de carbón, facilitar asistencia y provisiones a los barcos necesitados y mantener de su peculio una estación meteorológica ⁷.

De acuerdo a Fitte existen dos versiones con respecto a este convenio:

a) la iniciativa partía de la Compañía Argentina de Pesca: "...fue el entonces director de armamentos del Ministerio de Marina argentino quien, en su calidad de asesor técnico de la Compañía, concurrió a la legación británica en Buenos Aires para pedir la concesión" ⁸;

b) en una nota remitida por el directorio de la Compañía Argentina de Pesca al Ministro de Hacienda, Norberto Piñeiro, el 29 de marzo de 1906 se decía: "Pero hace poco, la Compañía recibió una comunicación en la cual se le hacía saber que el gobierno inglés le exigía el pago de una pequeña suma en concepto de arrendamiento anual, por el derecho de retener un puerto en la isla. En presencia de esta exigencia la Compañía ha aceptado pagar un arrendamiento por el uso del puerto y terreno que utiliza, cuyo arrendamiento debe remitir anualmente al gobierno inglés por tra-

⁵ Id. *ibidem*, pág. 112.

⁶ *The Antarctic Pilot, comprising the coast of Antarctica and all island southward of the usual route of vessels*, London Hydrographic Department, Admiralty, 1948. In: Fitte, Ernesto J., *op. cit.*, pág. 113.

⁷ Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Expediente 19. El texto completo del convenio podrá verse en Fitte, Ernesto J., *op. cit.*, pág. 103.

⁸ Cour Internationale de Justice. *Affaires relatives a l'Antarctique, Royaume-Uni v. Argentine*, pág. 22. In: Fitte, Ernesto J., *op. cit.*, pág. 99.

tarse de una isla abandonada y deshabitada. Es evidente que esta situación en nada modifica nuestra posición legal, pues nuestros buques pescan en el alta mar bajo el amparo de la bandera argentina, y solo se sirven de aquellas islas, (...) para refugiarse de las grandes tempestades y acondicionar los productos de la pesca para traerlos a este puerto, siendo por consiguiente aquella isla un lugar de tránsito para nuestros productos”⁹.

Argentina no tomó ninguna actitud oficial con relación a este convenio.

En 1908 Gran Bretaña consolida su posición en las islas Georgias del Sur (San Pedro):

a) establece una oficina postal en King Edwards Cove (Grytviken);

b) el Gobernador de las islas Malvinas (Falkland) nombra un magistrado con atribuciones de delegado en Grytviken cerca de las instalaciones de la Compañía Argentina de Pesca desplegando la bandera inglesa;

c) envía también un *police constable* para resguardar la ley que investía¹⁰;

d) el 21 de julio de 1908 Eduardo VII emitió una carta patente proclamando como dependencia de las islas Malvinas (Falkland) todos los territorios e islas ubicadas al sur del paralelo 50 de latitud sur y entre los grados 20 y 80 de longitud oeste¹¹.

En el sector mencionado se encuentran las islas Malvinas, Georgias del Sur (San Pedro) y Sandwich del Sur, además de islas y territorio antártico y comprendía también territorios que pertenecían a la parte continental de Argentina y Chile.

⁹ Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Georgias del Sur. Nota del 20 de marzo de 1906. Expediente 22. In: Fitte, Ernesto J., op. cit., p. 102.

¹⁰ Secretaría de Marina. Derrotero argentino. Antártida y archipiélago sub Antártico Argentino. Parte V. Buenos Aires, 1958. In: Fitte, Ernesto J., op. cit., p. 119.

¹¹ El texto completo podrá verse en Fitte, Ernesto J., op. cit., p. 312. Como esta carta incluía territorio continental argentino y chileno, Jorge V emitió una nueva carta patente el 28 de marzo de 1917 en la cual conservando siempre la línea originaria de los 20° de longitud oeste y partiendo de su intersección con el paralelo 50, proseguía hasta cortar el meridiano 50°, para variar desde allí su anterior curso, descendiendo a los 58° de latitud; de ahí reemprende entonces su primitivo trayecto en dirección a occidente y se detiene finalmente en el viejo límite de los 80° de longitud. De esta manera se excluían de la primera carta patente las Malvinas y la parte continental de Argentina y Chile (Fitte, Ernesto J., op. cit., p. 219).

De acuerdo a Fitte, a pesar de la actividad desarrollada por Inglaterra había una superposición de dominio consentida con Argentina.

Esto se demuestra a través de los periódicos viajes realizados por navíos argentinos.

La corbeta de guerra *Uruguay* realiza viajes de inspección en 1909, 1915, 1918 y 1919. En este último año confeccionó un mapa y reafirma la denominación de Puerto Guardia Nacional en lugar de Grytviken¹².

En 1923 el transporte *Guardia Nacional* realiza un viaje a las islas Georgias del Sur (San Pedro) descargando carbón para la Compañía Argentina de Pesca y permanece 17 días en las mismas¹³.

Un año después repite el viaje en el cual participaban científicos del Museo de Ciencias Naturales de Buenos Aires que realizan investigaciones sobre la fauna en la isla y en sus alrededores¹⁴.

En marzo de 1947 el Ministerio de Hacienda destacó un inspector para que verificara y levantara los sellos de un aparato de destilación de alcohol instalado en la planta ballenera de la Compañía Argentina de Pesca en las islas Georgias del Sur, "un territorio en el cual la República Argentina ejerce jurisdicción de derecho y hecho"¹⁵.

Todas estas tareas se cumplieron sin interferencia alguna por parte de Gran Bretaña.

Pero el 1º de enero de 1950 Inglaterra dio un paso de afirmación en las islas al incautarse de la estación meteorológica argentina. El instrumental retirado fue remitido a Montevideo en el vapor *Ernesto Tornquist* consignado a la Compañía Argentina de Pesca que a su vez lo puso en Buenos Aires a disposición del Ministerio de Asuntos Técnicos¹⁶.

A partir de 1930 además de la Compañía Argentina de Pesca, aparecieron en las Georgias del Sur tres empresas noruegas y dos

¹² Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Georgias del Sur. Expediente op. cit., p. 219.

¹³ Carcelles, Alberto. *Tres viajes a los mares antárticos*. Buenos Aires, 1932. In: Fitte, Ernesto J., op. cit., p. 121.

¹⁴ Secretaría de Marina. *Informe del Departamento de Estudios Históricos Navales*. A cargo del capitán de navío Humberto F. Burzio y del capitán de fragata Laurio H. Destefani. In: Fitte, Ernesto J., op. cit., p. 121.

¹⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Georgias del Sur. Expediente 22 y Expediente 268.376/946 del Ministerio de Hacienda. In: Fitte, Ernesto J., op. cit., p. 123.

¹⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Expediente 28. In: Fitte, Ernesto J., op. cit., p. 125.

empresas británicas ubicadas en el puerto Leith, Strommess, Husvik, bahía Moltke, Ondine, Wilson y en la propia Grytviken ¹⁷.

La Compañía Argentina de Pesca había obtenido en 1948 una concesión del gobierno británico por 21 años en lugar de renovaciones anuales o bianuales como era la costumbre. Este contrato entre Jorge VI y la Compañía Argentina de Pesca tiene como fecha el 27 de mayo de 1948 y arrendaba 500 áreas cerca de Grytviken y en toda la isla Jason en la bahía Cumberland desde el 1º de octubre de 1948. La Compañía debía pagar 250 libras esterlinas anuales y estaba obligada a equipar y mantener la estación meteorológica cuyas partes no podían ser facilitadas a terceras personas sin autorización del gobernador. En 1961 cesó sus actividades en las Georgias del Sur (San Pedro) la Compañía Argentina de Pesca ¹⁸.

La industria ballenera, pese al Tratado de protección de Washington de 1946, actuó sin controles en la Antártida ¹⁹.

La actividad en la explotación de ballenas está regulada de acuerdo a la Convención de Washington por la Comisión Internacional de Ballenas. La misma fija la cuota máxima de caza pelágica.

Además de la Compañía Argentina de Pesca, cesaron en sus actividades, Inglaterra en 1963, Holanda en 1964 y Noruega en 1968. Solo quedan en la industria ballenera Japón y URSS ²⁰.

Tanto Inglaterra como Estados Unidos de América en las reuniones anuales de la Comisión Internacional de Ballenas propugnan prohibir la matanza de ballena con fines comerciales. Los países que más se oponen a esta medida son Japón y URSS.

Podríamos decir que a partir de 1961 finaliza toda acción de Argentina en las Islas Georgias del Sur (San Pedro) salvo las reivindicaciones argentinas por las mismas en sus negociaciones con Gran Bretaña.

II. ISLAS SANDWICH DEL SUR

Observaremos en esta parte los intentos de Argentina, Gran Bretaña y la URSS en las islas Sandwich del Sur para su ocupación y finalmente la instalación de una estación científica en las mismas por parte de Argentina.

¹⁷ Acuña de Montes Ruiz, Primavera. *Antártida argentina, islas oceánicas, mar argentino*. Buenos Aires, 1948. In: Fitte, Ernesto J., op. cit., p. 111.

¹⁸ Destefani, Laurio H., op. cit., p. 288.

¹⁹ Id. ibid., p. 289.

²⁰ Id. ibid., p. 290.

1. Intentos argentinos. — La acción argentina en las islas comienza con la inspección que realiza C. A. Larsen en noviembre de 1908 para la posible instalación de una factoría en las mismas y que luego descarta por las condiciones climáticas ²¹.

De cualquier manera ya estaba instalada en las Georgias del Sur la Compañía Argentina de Pesca.

Como para las Georgias del Sur (San Pedro), la Compañía solicitó una licencia en 1910 para la caza de focas a Gran Bretaña ²².

La Armada Argentina realiza estudios oceanográficos y coloca balizas luminosas en la isla Morrel y Zavodosky en 1950 ²³.

Durante la campaña antártica anual 1951/1952 estas islas fueron visitadas por las fragatas *Hércules* y *Sarandí* ²⁴.

2. Intentos ingleses. — Las investigaciones y relavamientos de las islas Sandwich del Sur por parte de Inglaterra comienzan en febrero de 1930 con los trabajos realizados por el navío *Discovery II* y en 1932 por el *William Scoresby*, ambos afectados por la Royal Research Service ²⁵.

A partir de 1947 Gran Bretaña intenta someter a la Corte Internacional de Justicia el conflicto con Argentina por "sus Dependencias de las Islas Malvinas" que incluye además del sector antártico británico a las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Según Puig las notas británicas fueron presentadas al gobierno argentino el 17 de diciembre de 1947, 23 de diciembre de 1947, 30 de abril de 1951, 16 de febrero de 1953 y 21 de diciembre de 1954 proponiendo en esta última ocasión la alternativa además de la Corte Internacional de Justicia de recurrir a un tribunal arbitral independiente *ad hoc* con arreglo al derecho internacional.

Ante las repetidas negativas del gobierno argentino por estas iniciativas, Gran Bretaña recurre unilateralmente a la Corte Internacional de Justicia en mayo de 1955 incluyendo también en la demanda a la República de Chile, por el sector chileno en la Antártida.

²¹ De la Rue, E. Aubert. *Les terres australes*. París, Preses Universitaires de France, 1967, p. 110.

²² *Antartica cases*, p. 18. In: Puig, Juan Carlos. *La Antártida argentina ante el derecho*. Buenos Aires, Depalma, 1960, p. 158.

²³ Fitte, Ernesto J., op. cit., p. 139.

²⁴ Destefani, Laurio H. *Estación científica "Corbeta Uruguay"*. In: *Gaceta Marítima*, Buenos Aires, 8 junio 1978, p. 11.

²⁵ Kemp, Stanley W. y Nelson, A. L. *Discovery reports*. London, 1931. In: Fitte, Ernesto J., op. cit., p. 139.

Argentina rechaza la sugerencia británica de llevar el conflicto a la Corte Internacional de Justicia en virtud del principio fundamental que la soberanía territorial no debe ser sometida a discusión ni puesta en tela de juicio.

El 6 de marzo de 1964 en el buque *Protector* Inglaterra desembarca a infantes de marina y científicos en la isla Candlemas o Candelaria. El día 12 de marzo aterriza en la isla Frezeland un helicóptero y el 22 de marzo son recogidos los hombres que se habían establecido en la isla Candlemas o Candelaria ²⁶.

3. Intento de la URSS. — Una expedición de la URSS, cumpliendo tareas para el Año Geofísico Internacional, desembarcó en las islas Zavodovsky del grupo de las Sandwich del Sur dejando al partir señales que parecían indicar la intención de proclamar soberanía sobre ella ²⁷.

En un comunicado de prensa, la cancillería argentina proclamaba sus derechos sobre las islas Sandwich del Sur reconociendo como fundamentos la vecindad, la adyacencia, la continuidad geológica de esas islas con el continente americano, particularmente con Tierra del Fuego. Además recordaba las actividades desarrolladas por Argentina en las islas como la colocación de balizas y la instalación de un refugio el 25 de enero de 1955 ²⁸.

4. Ocupación argentina. — El 25 de enero de 1955 se instaló en la bahía Ferguson de la isla Morrell por parte de Argentina el refugio Teniente Esquivel. Se establecieron en el mismo el guardiamarina Ricardo Hermello y los radioperadores Manuel Ahumada y Juan Villafañe.

La Dirección General de Navegación e Hidrografía del Ministerio de Marina colocó dos balizas en la isla Thule, una denominada Teniente Sahores y la otra Gobernación Marítima de Tierra del Fuego ²⁹.

Luego de permanecer dos meses en esta isla fueron evacuados por un helicóptero al observarse en la misma una erupción volcánica.

Durante la campaña 1957/58 se establecieron en las islas Zavodovsky dos balizas denominadas guardiamarina Cáceres y suboficial Carabajal y al mismo tiempo inspeccionaron el refugio de la isla Thule ³⁰.

²⁶ *Polar Record*, Cambridge, 12 (79), ene. 1965. In: Fitte, Ernesto J., op. cit., p. 140.

²⁷ Puig, Juan Carlos, op. cit., p. 158.

²⁸ Los derechos argentinos sobre las islas Sandwich, *La Prensa*, Buenos Aires, 11 ene. 1958.

²⁹ Ibid.

Sobre este antecedente Argentina se instaló oficialmente en la península Hawilson de la isla Morrell de las Sandwich del Sur el 18 de marzo de 1977 construyendo una estación científica que denominó *Corbeta Uruguay*.

La estación fue evacuada poco después pero volvió a ser ocupada durante la campaña 1977/78 en forma permanente ³¹.

Gran Bretaña protestó por esta base. Un vocero de la cancillería británica dijo: "Protestamos a los argentinos cuyas actividades son puramente científicas. Cualquier ocupación argentina era ilegal y hemos protegido nuestra posición sobre la soberanía de las islas" ³².

Sobre esa información la República Argentina afirmó que desde 1976 "se desarrollan en la isla Thule del Sur, perteneciente a las islas Sandwich del Sur, tareas conducentes al establecimiento de una estación científica a la que se ha denominado Corbeta Uruguay. Dichas actividades se inscriben en un programa de reactivación de las tareas de las campañas antárticas 1954/55 y 1956/57 en el mismo sitio. En 1976 se reanudaron las tareas de recuperación y ampliación de las instalaciones con vistas a albergar una estación científica que permita realizar trabajos de prospección geológica, petrográfica y estudios de deriva continental, así como otras operaciones especiales, tales como radiación solar, glaciología, análisis oceanográficos y meteorológicos, dirigidas a servir de apoyo a programas más amplios de investigación en la Antártida (...). Los trabajos adelantados se realizaron con la participación de programas internacionales tales como Biomas, Giro Weddell, Isos y Poley South. Se encaran actualmente tareas sismológicas vinculadas con el programa del Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR) y de investigación en materia de biología marina, oceanografía y geofísica, siempre con carácter de apoyo a las actividades antárticas".

Al margen del expuesto, señala la información de la cancillería que ante una presentación que en su momento efectuó el gobierno británico, las autoridades nacionales rechazaron el fundamento de la potestad británica sobre las bases de que la isla Thule del Sur, como perteneciente a la cadena de las Sandwich del Sur, forma parte irrenunciable del territorio nacional ³³.

Las voces opuestas a la ocupación argentina continuaron.

³⁰ Destefani, Laurio H., *El Alférez Sobral...* op. cit., p. 290.

³¹ Destefani, Laurio H., *Estación científica...* op. cit., p. 11.

³² Protesta británica por Thule del Sur. *La Nación*, Buenos Aires, 10 mayo 1978.

³³ Ratifícase la posición sobre la isla Thule. *La Nación*, Buenos Aires, 11 mayo 1978.

El ex primer ministro Lord Sir Alex Douglas Home en un debate en la Cámara de los Lores urgió al gobierno británico a fijar un plazo para que la Argentina se retire de una isla que ocupa en las "Malvinas" (Falkland) Goronwy-Roberts, Ministro de Estado del Foreign Office, respondió que el gobierno laborista había tomado medidas diplomáticas y políticas para asegurarse legalmente la posición británica. "Los argentinos no deben tener duda alguna de que consideramos el Thule sureño como territorio británico"³⁴.

El grupo de presión de las islas Malvinas (Comité de las islas Malvinas) a través de su director general Brian Frow afirmó que el Foreign Office le pidió callar sobre la ocupación argentina de la isla Thule del Sur para no provocar delicados problemas diplomáticos. Un vocero del Foreign Office había calificado de "falsas" las alegaciones del Comité de las islas en ese sentido³⁵.

III. CONCLUSIONES

Como conclusiones emergentes de la disputa de las islas del Atlántico Sur en Conflicto entre Gran Bretaña y la República Argentina, debemos decir: los derechos argentinos sobre las Georgias del Sur (San Pedro) están claramente expresados en las consideraciones que efectuamos cuando Argentina ocupó exclusivamente estas islas durante 16 meses entre el 16 de noviembre de 1904 cuando se instala la Compañía Argentina de Pesca y el 8 de marzo de 1906 fecha en la cual la Compañía firma con Gran Bretaña un convenio de arriendo.

La ocupación compartida desde esa fecha hasta 1961 en que la Compañía Argentina de Pesca deja de realizar actividades en las Georgias del Sur (San Pedro).

Se debe destacar el aporte de los barcos o balleneros de la Compañía Argentina de Pesca contratados por la Armada para el relevo de personal de la oficina meteorológica argentina instalada desde 1904 en la isla Laurie del grupo de las Orcadas del Sur en la Antártida Argentina. Los barcos de la Compañía Argentina de Pesca hacían el trayecto desde las Georgias del Sur (San Pedro) hasta las Orcadas del Sur durante varios años³⁶.

³⁴ Ibid.

³⁵ El problema de las Malvinas en Gran Bretaña. *La Nación*, Buenos Aires, 13 mayo 1978.

³⁶ Pierrou, Enrique Jorge. *90 años de labor de la armada argentina en la Antártida*. Buenos Aires, Servicio de Hidrografía Naval, 1975, t. 1, p. 294.

Con relación a las islas Sandwich del Sur la ocupación argentina realizada en distintas épocas y en la actualidad su base permanente Estación Científica *Corbeta Uruguay* tiene una significativa importancia por varias razones:

El meridiano de 24° de longitud oeste se tiene en cuenta para la delimitación del sector antártico argentino por la ubicación de las islas Sandwich del Sur. El sector reclamado por Argentina en la Antártida comprende desde los 24° a los 75° oeste.

Las islas Georgias del Sur (San Pedro) y Sandwich del Sur están dentro de la zona de seguridad americana que incluye además a las islas Malvinas y la Antártida entre los meridianos 24° y 90° de longitud oeste, contemplado en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) firmado en Río de Janeiro el 2 de setiembre de 1947. Al suscribir este Tratado la República Argentina hizo la siguiente reserva: "La delegación argentina declara que dentro de las aguas adyacentes del continente sudamericano en la extensión de costas correspondientes a la República Argentina en la zona llamada de seguridad, no reconoce la existencia de colonias o posesiones de países europeos y agrega que especialmente reserva y mantiene intactos los legítimos títulos y derechos de la República Argentina a las islas Malvinas, islas Georgias del Sur, islas Sandwich del Sur y tierras incluidas en el sector antártico argentino, sobre el cual la República ejerce la correspondiente soberanía"³⁷.

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca fue modificado por el protocolo suscripto en la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en San José de Costa Rica entre el 18 y 26 de julio de 1975. Aunque aún no está en vigencia merecen destacarse dos modificaciones al TIAR de 1947. En caso de agresión se contemplaba en 1947 todo el continente americano. En el nuevo TIAR se especifica la exclusión de los territorios que no sean geográficamente americanos o sometidos a la plena soberanía de un estado americano (art. 3º, inc. 5). La otra modificación que interesa a los fines de nuestro trabajo es la propuesta argentina, aprobada, de correr la línea de la zona de seguridad en el Atlántico Sur hasta el Polo Sur de 24° a 20° oeste con el propósito de incluir las 200 millas al este de las islas Sandwich del Sur³⁸.

Desde el punto de vista de la legislación interna debe mencionarse el Decreto-ley 2.191 del 28 de febrero de 1957 por el cual se

³⁷ *Anales de Legislación Argentina*, v. X-a, p. 4; y *Boletim Oficial*, Buenos Aires, 12 jul. 1950.

³⁸ Pick, Alfred. *El protocolo firmado en San José introduce reformas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (Tiar). Estrategia*, Buenos Aires, n. 39, p. 65, mar./abr. 1976.

establece el territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur. De acuerdo al artículo 2º este territorio "comprende: la parte oriental de la isla Grande y demás islas del archipiélago de Tierra del Fuego e isla de los Estados y Año Nuevo, conforme a los límites fijados por el Tratado del 23 de julio de 1881, las islas Malvinas. Las islas Georgias del Sur, las islas Sandwich del Sur y el sector antártico argentino comprendido entre los meridianos 25º oeste y 74º oeste y el paralelo 60º sur"³⁹.

Debe mencionarse por último que tanto las islas Georgias del Sur como las Sandwich del Sur se incluyen en la jurisdicción establecida por el artículo 4º de la Convención sobre Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos, firmada en Camberra, Australia, el 20 de mayo de 1980⁴⁰.

La base científica *Corbeta Uruguay* establecida en la isla Morrell en el archipiélago de las Sandwich del Sur es el hecho más significativo contemporáneamente para la defensa de los derechos argentinos en el Atlántico Sur. Esta base fue desalojada por los ingleses en 1982 durante el conflicto bélico de las Malvinas.

³⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. *Recopilación de disposiciones legales y otros textos relativos a la Antártida argentina*. Buenos Aires, 1966. p. 5.

⁴⁰ *Conferencia sobre conservación de los recursos vivos marinos antárticos*. Camberra, CAMLR/70/Add. 1, 19 mayo 1980.

CAPÍTULO IV

OCUPACION DE LAS ISLAS MALVINAS

I. OCUPACION POR LOS PAISES DE EUROPA

En el estudio del sistema de relaciones de este conflicto, hemos dividido el trabajo en dos partes: 1. Descubrimiento desde 1502 a 1764 y 2. Ocupación desde 1764 a 1954.

Si existen dudas con respecto al descubrimiento de las Islas Malvinas¹, sin embargo, se admite con absoluta certeza, que los primeros ocupantes y colonizadores del archipiélago fueron los franceses.

Interesa pues dedicarse a este aspecto, ya que él mismo indica una nueva etapa en el sistema de relaciones entre los actores principales del conflicto, y antes de la ocupación argentina.

Cronológicamente en este aspecto corresponde estudiar en primer lugar a Francia, luego a Gran Bretaña, España y nuevamente a Gran Bretaña a partir de 1833 hasta 1964.

1. Ocupación por Francia. — En el siglo XVIII comienza un período de incremento gradual de Inglaterra en las relaciones internacionales.

En 1701 se inicia la guerra de sucesión española que fue la última etapa de la lucha entre borbones y habsburgos que había comenzado con la Guerra de los Treinta Años (1618-1648) y continuado con la guerra de la Liga de los Habsburgos (1688-1697).

Esta guerra de sucesión española que comenzó como una guerra puramente dinástica se convirtió en el primer gran conflicto en el cual Francia e Inglaterra se disputaban la supremacía en el comercio de ultramar y la expansión de sus imperios coloniales.

En esta época se acrecientan las relaciones existentes entre Luis XIV de Francia y Felipe V de España que se concretan en el Tra-

¹ Bologna, Alfredo Bruno, *Conflicto Reino Unido de Gran Bretaña y República Argentina* (Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur) en *Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas*. Rosario, 1977, 1978, nº 46-47, pág. 7.

tado del Asiento de negros. El convenio se firmó el 27 de agosto de 1701 y concedía a la *Compagnie Royal de Guinée*, el monopolio del comercio de esclavos durante un período de 12 años. De acuerdo al art. 10 se incluía a Buenos Aires. La Compañía se comprometía a entregar la cantidad necesaria para el cultivo de las plantaciones. Los reyes de España y Francia percibirían cada uno la cuarta parte del beneficio obtenido.

A causa de la guerra de sucesión española se forma la Gran Alianza por medio del Tratado de la Barrera firmado en La Haya el 7 de septiembre de 1701 entre Inglaterra, Holanda, Austria y Prusia, para enfrentar a Francia y España.

Esta guerra concluyó cuando se firmaron los Tratados de Paz: Utrech, 11 de abril de 1713 entre Francia y España por una parte e Inglaterra, Holanda, Brandeburgo y Saboya por la otra y el Tratado de Restadt entre Francia, España y el Imperio el 7 de marzo de 1714.

La principal vencedora de este conflicto fue Inglaterra. A los borbones se les permitió quedarse en España con la condición de que nunca podrían unificarse con Francia. Inglaterra obtuvo Gibraltar y una base fortificada en la isla de Menorca. Francia perdió las regiones situadas alrededor de la Bahía de Hudson, Terranova y Acadia, es decir los territorios situados al norte del río San Lorenzo que habrían sido colonizados por los franceses. Esto era el prólogo de la liquidación de las posesiones francesas en América del Norte.

Después de la Paz de Utrech, Francia se involucra en tres guerras más: sucesión de Polonia (1733-1735), sucesión de Austria (1740-1748) y la guerra de los siete años (1756-1763).

Luego de esta última guerra se firma en París el Tratado definitivo de Paz el 10 de febrero de 1763 entre España y Francia por una parte y Gran Bretaña por la otra. Luego se adhiere Portugal.

Esta guerra tiene importancia no sólo para Europa sino también para América. Francia vencida por Inglaterra perdió Canadá, y sus posesiones en la cuenca del río Ohio y toda la orilla izquierda del Misisipí, a excepción de Nueva Orleans.

El francés Luis Antonio de Bougainville se propuso indemnizar a su país de la terrible pérdida que acababa de experimentar y por ello proponía: "Las ventajas de un establecimiento sea en las islas Malvinas, sea en la parte de la tierra austral que se cree estar seguro de hallar, serán inmensas para Francia: 1º Ella tendría una escala, de su propiedad, segura, abundantísimamente provista, sana para la navegación hacia las Indias, navegación que se vería abreviada en un mes... 2º Existe en esos parajes una abundancia increíble de lobos marinos y de ballenas. El aceite es absolutamente necesario

para los molinos de azúcar y no poseyendo más el Canadá, habrá que comprarlo a los ingleses. Existe también la pesca del bacalao. 3º El clima es sano como el de Canadá. El suelo proveerá todos los productos de primera necesidad; está cubierto de bosques. 4º Por último será un gran objetivo para la navegación y una excelente escuela para formar marinos”².

Como los argumentos de Bougainville aún no fueron escuchados propuso además de eso, doblar el cabo de Hornos y arraigarse en la costa situada al norte de California buscando luego una comunicación con la Luisiana.

La corte francesa —César Gabriel de Choiseul, Duque de Praslin— a través de su Ministro de Marina, dispensó su decidida protección a la empresa.

Con el visto bueno del gobierno francés, Luis Antonio de Bougainville parte hacia las Malvinas donde llega el 3 de febrero de 1764 con la goleta L'Aigle (El Aguila) y la corbeta Sphinx (Esfinge). El 5 de abril de 1764 toma solemne posesión de las islas en nombre del Rey de Francia. La colonia la llamó Puerto Luis en honor de su soberano Luis XV.

En ese momento Puerto Luis contó con 29 personas. Nerville fue designado comandante de la colonia recién fundada.

La primera noticia pública de esta ocupación apareció en la “Gazette de la Haye” el 13 de agosto de 1764³.

Bougainville realiza otro viaje a las Malvinas a la cual llega el 5 de enero de 1765 y existe un tercer viaje en febrero de 1766 de la goleta L'Aigle y la fusta L'Etoile (La Estrella). Luego de estos viajes la población aumentó a 150 personas y comenzó una verdadera colonización.

¿Cuáles han sido las causas de esta expedición por parte de Francia además de las mencionadas por Bougainville?

Según las reflexiones del embajador de Francia en España “... el objeto... de establecerse en las Yslas Maluinas se dirige a asegurar contra los enemigos de la casa de Borbón a la entrada de la Mar del Sur; y que como ella no tiene vastante navegación para formar la Colonia de Comercio para que la produgese las proporciones de que carece; por lo cual sería preciso que Francia hiciera pasar

² Caillet-Bois, Ricardo, R., *Una tierra argentina. Las Islas Malvinas*, Ediciones Peuser. Buenos Aires, 1952. Segunda Edición. Pág. 81.

³ Facultad de Filosofía y Letras. *Colección de documentos relativos a la historia de las Islas Malvinas*, Departamento Editorial de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1957. Tomo I. Pág. 349.

colonos que se dedicasen a poblarla, al cultivo de toda especie y a la pesca..."⁴.

Aguilar dice que el Duque de Choiseul necesitaba de conmociones en el exterior para sostenerse en el gobierno, por eso envía a Bougainville a las Malvinas. Aguilar menciona que de acuerdo a otros autores el motivo era enconar la enemistad entre Francia e Inglaterra⁵.

España reclama al gobierno francés por esta ocupación. Este **reconoce su error**. Bougainville va a Madrid y el 4 de febrero de 1766 firmó en San Idelfonso el acta de entrega por la cual Francia cede voluntariamente la colonia recibiendo una suma que compensaba los gastos efectuados.

El acto de entrega lo relató el mismo Bougainville: "Habiendo reconocido Francia el derecho de su Majestad Católica sobre las islas Malvinas, el Rey de España, por un principio de derecho público, conocido en todo el mundo, no debía ningún reembolso de estos gastos. Sin embargo, como adquiriría los navíos, bateles, mercaderías, armas, municiones de guerra y de boca que componían nuestro establecimiento, este Monarca, tan justo como generoso, ha querido reembolsarnos de nuestros adelantos, y la suma supradicha nos ha entregado por sus tesoreros"⁶.

El traspaso se hizo efectivo el 1º de abril de 1767, luego de tres años de ocupación francesa. El 27 de abril de 1767 se retiraron definitivamente de las Islas Malvinas.

Interesa ahora conocer cuales son los argumentos que empleó España para que Francia devolviera las islas Malvinas.

En las negociaciones para la restitución de las islas, España fundamentó su reclamo en el principio de la contigüidad geográfica. Bougainville lo expresa así: "España reivindicó estas islas como una dependencia del continente de la América Meridional y habiendo reconocido su derecho por el Rey, recibí orden de ir a devolver nuestro establecimiento a los españoles"⁷.

Coincide con este argumento un oficio en el cual se les dice a los ingleses "que las islas adyacentes a un continente no se podían

⁴ Hidalgo Nieto, Manuel, *La cuestión Malvinas*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1947. Pág. 3.

⁵ Aguilar, Sinforoso, *La cuestión de Belice* en "Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Guatemala". Guatemala, marzo-abril 1939. N° 1. Epoca III. Tomo II. Pág. 111.

⁶ Bougainville, Luis Antonio de, *Viaje alrededor del mundo* por la fragata del rey la "Boudeuse" y la fusta la "Estrella" en 1767, 1768 y 1769. Trad. Josefina Gallego de Danta. Editorial Calpe. Madrid, 1921. Tomo II. Pág. 59.

⁷ *Ibidem*. Tomo I. Pág. 21.

ocupar sin el consentimiento del dueño del continente y que las Malvinas debían reputarse como adyacentes a nuestras costas; que era verdad que estaban a cincuenta leguas de distancia y aún a más, pero que estaban en nuestros mares..."⁸.

De acuerdo a otros autores el argumento era que "con exclusión de los españoles nadie podía establecerse en aquella parte del Mundo de acuerdo al Tratado de Utrech de 1713"⁹.

Interesa por último recalcar el silencio que guardó Inglaterra con relación de las Malvinas. El Encargado de Negocios de Francia en España, Duque de Durand, se preguntaba por qué razón, no había protestado Inglaterra contra la ocupación de Bougainville, siendo las Falkland y las Malouines las mismas islas¹⁰.

La Corte de Saint James no refutó la notificación francesa para representar acerca de los propios derechos que hubieran sido afectados por tales acuerdos de restitución¹¹.

Ese traspaso, que los ingleses no objetaron a pesar de su carácter público, (fue comunicado por Francia al embajador inglés), significa de parte de Francia un reconocimiento de la soberanía española, y de parte de Inglaterra una tácita aceptación de la misma. Porque si hubiera considerado entonces que las Malvinas le pertenecían, no hubiera dejado de presentar una protesta por aquella transacción. (Academia Nacional de la Historia).

"El reconocimiento por Francia del indudable derecho de soberanía sobre las islas es un hecho de máxima fuerza y un argumento decisivo en el litigio, reforzado con la toma de posesión por España del establecimiento francés, sin interrupción en la posesión. El reconocimiento de un derecho por otra potencia es un argumento de máxima fuerza para el Derecho Internacional, que viene a reforzar notablemente la posición jurídica española"¹².

En 1764 se produce la primera ocupación de las Islas Malvinas por parte de los franceses. Luego llegaron los ingleses.

⁸ Facultad de Filosofía y Letras, *op. cit.* Oficio del Conde de Cifuentes al Marqués de Grimaldi del 15 de diciembre de 1764. Tomo I. Pág. 80.

⁹ Migone, Mario Luis, *33 años de vida malvinera*. Club de lectores. Buenos Airts, 1948. Pág. 49. Goebel, Julius, *The struggle for the Falkland Islands. A study in legal and diplomatic history*, New Haven, 1927. Pág. 46. Traducción castellana *La pugna por las Malvinas. Un estudio de la historia elgal y diplomática*. Servicio de Informaciones Navales del Ministerio de Marina. Buenos Aires, 1950.

¹⁰ Goebel, Julius, *op. cit.* Pág.

¹¹ Rodríguez Berrutti, Camilo Hugo, *Malvinas, última frontera del colonialismo*, Editorial Universitaria de Buenos Aires. Buenos Aires, 1976. Pág. 99.

¹² Hidalgo Nieto, Manuel, *op. cit.*, pág. 10.

En esta parte se estudiará la ocupación inglesa tomando tres aspectos: 1. Intento de ocupación. 1750; 2. Expedición de John Byron y 3. Ocupación efectiva. 1776.

2. Ocupación inglesa. — A partir de 1700 comienza un período de incremento gradual de Inglaterra en las relaciones internacionales.

Desde el punto de vista interno en 1707 los Parlamentos de Inglaterra y Escocia votan el "Acta de Unión" por la cual se estableció la unión política de ambos países bajo la denominación de Reino Unido de Gran Bretaña.

Desde el punto de vista externo, con la terminación de la guerra de sucesión española a través de la Paz de Utrech (Holanda) en 1713 se consolida en sistema del equilibrio de fuerzas que había comenzado a estructurarse con la Paz de Wesfalia de 1648. "Imaginémonos a un pintor encargado de inmortalizar a la Europa salida de los Tratados de Utrech. Nadie puede dudar que colocaría en primer plano de su obra a Inglaterra, escoltada por sus dos satélites: Holanda y Portugal. Por un momento los ingleses pudieron creer que su victoria sería más completa. No por ello tuvieron menos éxito al imponer, finalmente, su voluntad a todos los beligerantes, adversarios o aliados. Jamás había llegado tan alto la potencia inglesa. Y nunca, atrevámonos a decirlo, se elevaría más ¹³.

Inglaterra pretendía un relajamiento del poderío colonial español.

España por su parte trataba de confirmar la línea de los Tratados firmados con Inglaterra en 1667 y 1670 (Tratado Americano⁴) y que eran los instrumentos más importantes de regulación del sistema colonial entre los dos países.

Después de la guerra de sucesión española, las relaciones bilaterales entre España e Inglaterra se regularon de manera precisa a través de cuatro tratados.

El primero fue el de Utrech del 26 de marzo de 1713 relativo al Asiento de negros.

Los asientos, tratados o contratos del gobierno español con varios particulares y compañías extranjeras para surtir de esclavos negros a las posesiones de Ultramar fueron muy frecuentes desde principios del siglo XVI. Los beneficiarios fueron primero los portugueses, luego los franceses por el Tratado del 27 de agosto de 1701 y ahora los ingleses.

¹³ Zeller, Gaston, *Los tiempos modernos* Trad. Mario Páez Martínez y Justo Fernando Bujan en la obra de Renouvin, Pierre, *Historia de las Relaciones Internacionales*. Editorial Aguilar. Madrid, 1967, Seg. Ed. Tomo I. Vol. I. Pág. 588.

La corona española concedió a los ingleses, a través de la *South Sea Company*, el asiento de los negros, retirándoselo a los franceses. En vano habían acariciado los ingleses la esperanza de compartir con los españoles el monopolio del comercio de las Indias americanas, como lo hicieran los franceses, a pesar de las protestas de los interesados, desde la ocupación del trono español por Felipe V. Tu vieron que resignarse a no participar en más que en significativa medida: todos los años un barco de trescientas toneladas —barco de permiso— introduciría algunas mercaderías inglesas en dominios tan celosamente guardados. Este privilegio —precisaba el acta— se concedía con la condición expresa de que los asentistas no se aprovecharan de él para dedicarse al comercio de contrabando ¹⁴.

El Tratado de Asiento de negros se establecía por un período de treinta años en diez lugares de América, uno de ellos era Buenos Aires. (Art. 8º) ¹⁵.

El segundo tratado es el preliminar de Paz y Amistad entre España e Inglaterra, firmado en Madrid el 27 de marzo de 1713 en el que se estableció: “Su Majestad Católica (España), promete que no concederá en adelante licencia o permiso alguno, por cualquier razón o pretexto que haya, para ir a comerciar en las Indias españolas... está absolutamente prohibida la entrada y el comercio en las Indias a todas las naciones; y reservado únicamente a los españoles...” (Art. 13).

Por su parte “Su Majestad Británica ha convenido en promulgar desde luego las más fuertes prohibiciones y debajo de las más rigurosas penas a todos sus súbditos a fin de que ningún navío de la nación inglesa se atreva a pasar la *mar del Sur*, ni a traficar en otro paraje alguno de las Indias españolas excepto solamente las de la compañía del asiento de negros...” (Art. 14) ¹⁶.

El tercer tratado dentro de esta línea es el definitivo de paz y amistad entre España e Inglaterra firmado en Utrech el 13 de julio de 1713. En el mismo se establece: “...se ha convenido y establecido especialmente, que por ningún título, ni con ningún pretexto se pueda directa ni indirectamente conceder jamás licencia ni facultad alguna a los Franceses ni otra nación para navegar, comerciar, ni introducir negros, bienes, mercaderías u otras cosas en los dominios

¹⁴ Ibidem. Pág. 584.

¹⁵ Calvo, Carlos, *Colección completa de los Tratados, convenios, capitulaciones, armisticios, cuestiones de límites y otros actos diplomáticos y políticos de todos los Estados comprendidos entre el Golfo de México y el cabo de Hornos desde el año 1493 hasta nuestros días*. Librería de A. Durand. París, 1862. Tomo II. Pág. 81.

¹⁶ Ibidem. Pág. 105. El subrayado es nuestro.

de América pertenecientes a la corona de España... Y al contrario, para que se conserven más enteros los dominios de la América Española, promete a la reina de Gran Bretaña que solicitará y dará ayuda a los Españoles para que los límites de sus dominios de América se restituyan y se fijen como estaban en tiempo del referido rey católico Carlos II..." (Art. 8) ¹⁷. Se refiere al Tratado Americano de 1670.

Como se observa leyendo este texto la posición inglesa es de desconfianza al creciente poderío francés. Francia e Inglaterra se observan recelosamente y de acuerdo a Nieto, España es el fin de la balanza entre ellos. Cada uno de los tres países teme que las otras dos puedan unirse contra él ¹⁸.

El cuarto y último tratado firmado en este conjunto es el de Utrech del 9 de diciembre de 1713, Tratado de Paz, Amistad y Comercio entre España y Gran Bretaña por el cual se ratifica el Tratado de paz, alianza y comercio ajustado en Madrid el 23 de mayo de 1667 entre los dos países, al cual siguió el de 1670 ya mencionado.

Según Goebel, el resultado legal de los Tratados firmados fue el de restablecer el sistema que había regido con anterioridad a la guerra de sucesión española, sujeto únicamente a la excepción de que el comercio de esclavos debía estar en manos británicas y también a la excepción del viaje anual de un buque autorizado. Esta era la situación real. Pero este sistema legal tenía muchas derivaciones, que resultaban de importancia internacional: 1º El comercio de contrabando era ilegal y no podía recibir apoyo oficial en el caso de que España adoptara medidas de fuerza para destruirlo; 2º España había negado el acceso a los mares que rodeaban las posesiones españolas en la América Central y del Sur, salvo con el propósito de acarrear esclavos, siendo esta negativa incorporada a los tratados; 3º No cabía la posibilidad de un relajamiento del sistema legal de exclusión con respecto a todos los demás tratados, excepto Inglaterra y aún esta nación, en el art. 8º del Tratado de la Paz de Utrech, garantizaba el cumplimiento de esta disposición que, en lo que respecta a las concesiones de territorios, también se le podía aplicar ¹⁹.

De acuerdo al Dictamen de la Academia Nacional de Historia todas estas estipulaciones creaban un sistema de derecho internacio-

¹⁷ Ibídem. Pág. 119.

¹⁸ Nieto, Manuel Hidalgo, *La cuestión de las Malvinas. Contribución al estudio de las relaciones hispano-inglesas en el siglo XVIII*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1957. Pág. 166.

¹⁹ Goebel, Julius, *La pugna por las islas Malvinas. Un estudio de la historia legal y diplomática*. Servicio de Informaciones Navales. Buenos Aires, 1950. Pág. 194.

nal destinado a mantener el *statu quo* en las colonias, evitando traspasos, conquistas y aventuras marítimas o comerciales que pudieran alterar la integridad de los respectivos imperios. En realidad el nuevo orden internacional excluía las empresas colonizadoras al prohibir navegación y el comercio en zonas que no hubieran estado abiertas al tráfico a fines del siglo XVII, es decir, en todas las Indias españolas. Y al hacerlo, se creaba también un monopolio de los mares adyacentes a los dominios hispánicos, pues las expediciones al Atlántico meridional, al Pacífico y al Caribe ya no podían realizarse lícitamente. La existencia de este sistema internacional no pudo impedir que surgieran graves desacuerdos entre España e Inglaterra, los cuales dieron origen a las guerras de 1717-20 y 1739-48. Pero en cada uno de los subsiguientes tratados de paz los principios y los convenios de Utrech fueron expresamente ratificados y restablecidos ²⁰.

a) *Intento de ocupación.* — Durante la guerra entre España e Inglaterra de 1739-48 el almirante George Anson, realizó un viaje de circunnavegación por el mundo. Era el décimo primero después del de Magallanes. Dobló el cabo de Hornos y en el Pacífico capturó el buque español que anualmente transportaba mercaderías y dinero desde Acapulco (México) a Manila (Filipinas). Este viaje lo realiza entre los años 1740-44.

En el relato de este viaje el almirante Anson dice: "Las islas Falkland... ofrecen tierras onduladas y fértiles, con bosques y no faltan buenos puertos. Cualquiera de estos lugares, Pepys o Falkland, por su distancia al continente y su latitud, deben gozar de clima templado. Es verdad que, aún son poco conocidas para ser, desde ahora, recomendadas como lugares de refresco para los navíos que se dirijen al sur; pero si el almirantazgo juzgase oportuno hacerlas explorar, podría conseguirlo con pocos gastos, enviando solamente un barco adecuado para la exploración que proponga... se tiene que ver la conveniencia de una estación situada tan lejos al sur y tan cerca del cabo de Hornos. El capitán Cowley las presenta como un lugar cómodo para aprovisionamiento y que tiene un buen puerto con capacidad para atracar con seguridad mil barcos" ²¹.

El almirante propone a su regreso a Inglaterra la ocupación de las islas Pepys o Malvinas. Esta proposición (Anson era oficial ejecutivo principal del almirantazgo), fue aprobada por el rey.

²⁰ Dictamen de la Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. Pág. 70.

²¹ Anson, George, *A voyage round the world in the years 1740-4* J. M. Dent & Sons Ltd. London, 1930. Págs. 91 y 92.

A orillas del Támesis fueron aprestados los buques Anson y Porcopin en 1750.

Según el duque de Bedford la expedición tenía dos objetivos: en primer lugar, el descubrimiento completo de las islas Malvinas y Pepys y, en segundo lugar, explorar los mares del sur. Este segundo objetivos fue descartado, pues se necesitaba abastecimientos en los puertos españoles. El rey de Inglaterra ordenó al almirantazgo que se llevara a la práctica sólo la primer parte del plan ²².

España reclama ante Inglaterra por este intento de penetración en sus mares y tierras que se oponía a los tratados firmados por los dos países.

El Ministro español José Carvajal, le manifiesta al embajador de Inglaterra, Benjamín Keene, cuan inútil sería pretender realizar una expedición a las Malvinas, añadiendo que habían sido descubiertas y ("Inhabited") visitadas hacía mucho tiempo por los españoles, que las llamaron Islas de los Leones por la cantidad de estos animales que se encontraban en sus costas y que en los archivos de sus oficinas se encontraban descripciones muy amplias de la dimensión y características de estas islas. Como Inglaterra no tenía posesiones en esas regiones no necesitaba lugares de aprovisionamiento para la navegación de sus buques ²³.

El temor de España por esta expedición está claramente expresado en un oficio del marqués de Grimaldi. Luego de mencionar los inconvenientes de la ocupación de las Malvinas por Estados amigos, se preguntaba cuales serían los resultados de que la ocupasen nuestros enemigos, los ingleses. Adiós, carrera de Filipinas en derechura; Mar del Sur y sus provincias marítimas, comercio de España con aquellas partes, y adiós también Buenos Aires, si llegasen a ser las Malvinas establecimiento enemigo, bien repuesto para con su proximidad volver sobre el Río de la Plata. ¿Cómo se resistiría a una invasión marítima desde allí, y otra terrestre, desde Brasil ²⁴?

Ante las protestas españolas y mediante una buena gestión diplomática en Inglaterra el proyecto Anson quedó abandonado.

²² Carta del Duque de Bedford a B. Keene del 24 de abril de 1749 en Facultad de Filosofía y Letras, *Colección de documentos relativos a la historia de las islas Malvinas*. Departamento Editorial Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 1957. Doc. 2. Pág. 17.

²³ Oficio de Benjamín Keene al Duque de Bedford del 21 de mayo de 1749 en Facultad de Filosofía y Letras, *op. cit.*, Doc. 3. Pág. 19.

²⁴ Oficio del Marqués de Grimaldi al Conde de Fuentes, del 2 de agosto de 1764 en Facultad de Filosofía y Letras, *op. cit.*, Doc. 13. Pág. 67.

De acuerdo a Groussac el abandono de la expedición, por la cordialidad existente en esos momentos entre España e Inglaterra, era la promesa de aquella de renovar el tratado de asiento ²⁵.

Según Goebel, en esta primera escaramuza diplomática acerca de las islas, no parece haberse planteado la cuestión del derecho de establecerse en ellas. Los británicos adoptaron el punto de vista de que su expedición era puramente científica, aunque su verdadero propósito nunca fue desconocido (interrumpir el comercio de España). Estos últimos, por su parte, declinaron aceptar el proyecto en gran parte basándose en razones de conveniencia propia, pero también apoyándose en el principio de que por no tener los ingleses posesiones en esa región, nada tenían que hacer allí... La verdadera cuestión debatida fue, en cambio, si los británicos tenían algún derecho a penetrar en esas regiones ²⁶.

Estos hechos demuestran "que Inglaterra reconocía los mejores derechos de España sobre las Indias, ubicadas en una zona en la cual no podían legítimamente navegar ni comerciar. La aceptación de la protesta española fue la mejor prueba de que tal era su íntima convicción" ²⁷.

b) *Expedición de John Byron. 1765.* — Retomando el antiguo proyecto de Anson, del cual habían pasado quince años, el gobierno inglés envía el 21 de junio de 1765 una expedición compuesta por los buques *Delphin* y la fragata *Tamar* a los mares del sur, al mando del comodoro John Byron.

Las instrucciones secretas dadas a Byron eran de explorar las costas, puertos y bahías, hacer cartas y mapas, estableciendo latitud y longitud de su ubicación, observar las mareas, corrientes, profundidad y toda otra información útil de las islas *Pepys* y *Falklands* como así también de cualquier otra isla de la zona ²⁸.

Luego de buscar inútilmente las islas *Pepys*, Byron llegó a la *Malvina Occidental* entrando en una bahía y desembarcando en uno de los mejores puertos del mundo que llamó *Egmont* en homenaje al primer lord del almirantazgo (John Perceval, segundo conde de *Egmont*). Tomó posesión del lugar en nombre de su soberano Jorge III posiblemente el 23 de enero de 1765. (No menciona Byron la fecha exacta del acto de posesión). El oficio de Byron decía que

²⁵ Groussac, Paul, *Las islas Malvinas*. Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Buenos Aires, 1936. Pág. 115.

²⁶ Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 229.

²⁷ *Dictamen...* Pág. 71.

²⁸ Instrucciones y originales que firman *Egmont*, *Carysfort* y *Howe*, dirigidas a John Byron el 17 de junio de 1764 en Facultad de Filosofía y Letras, *op. cit.* Doc. 11. Pág. 58.

no vio humo ni señales de población que alguna vez pudiera haber estado allí ²⁹.

Byron había salido de Inglaterra antes de haberse anunciado públicamente la ocupación francesa de las islas Malvinas el 13 de agosto de 1764 y no tenía noticias de que un establecimiento francés estaba en el otro extremo del archipiélago.

Según Goebel además del acto de posesión hecho por Byron, el médico de la fragata Tamar, "rodeó un espacio de tierra situado cerca del lugar de la aguada con un cerco de tepe y plantó en él muchas verduras, a fin de que pudieran aprovecharlas quienes visitaran posteriormente estos lugares" ³⁰.

Para algunos autores este acto fue considerado como una prueba de posesión ³¹.

Barcia Trelles llama a esta ocupación, legumínica (por las legumbres plantadas) ³².

El lugar donde Byron estableció Puerto Egmont ya había sido recorrido por la expedición francesa y denominaron ese sitio como Puerto de la Cruzada (Por Croisade). La isla donde se estableció Puerto Egmont es llamada Saunders.

El 27 de enero de 1765 y sin dejar habitantes en ese puerto, Byron continuó viaje al Estrecho de Magallanes no sin antes dar noticia a Inglaterra, a través del buque La Florida, que se encontraba en Puerto Deseado, de los hechos realizados.

c) *Ocupación efectiva. Mac Bride. 1766.* — Luego de la expedición de John Byron y conociendo más datos sobre las islas Malvinas, el gobierno inglés se preocupó de la ocupación efectiva. Preparó una expedición que estaba al mando del capitán John Mac Bride y compuesta por la fragata Jason, la balandra Carcass y el buque de aprovisionamiento Experiment.

Las instrucciones secretas extendidas al capitán Mac Bride el 26 de septiembre de 1765 por Lord Egmont, C. Saunders y A. Koppel, decían que evitaran cuidadosamente proceder con medidas de

²⁹ Oficio del Capitán John Byron a Lord Egmont del 24 de enero de 1765 en Facultad de Filosofía y Letras, *op. cit.* Pág. 91.

³⁰ Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 265.

³¹ Brown, *Anglo-Spanish Relations in America in the closing Years of Colonial Era.* Pág. 837 cit. Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 265.

³² Barcia Trelles, Camilo, *El problema de las islas Malvinas en su significación jurídica, histórica y diplomática* en la obra de varios autores *Soberanía argentina en el archipiélago de las Malvinas y en la Antártida.* Universidad Nacional de La Plata. La Plata, 1951. Pág. 209.

hostilidad y violencia en las islas Malvinas, excepto en Puerto Egmont, donde debe defender y mantener la posesión realizada³³.

De acuerdo a estas instrucciones se puede observar que los ingleses conocían o sospechaban la existencia del establecimiento francés en las Islas Malvinas.

El 8 de enero de 1766 el capitán Mac Bride llegó a las islas e instaló la población en Puerto Egmont.

La ocupación de las Malvinas por los ingleses fue motivo de disputas dentro del gabinete de ese país.

En una reunión del Consejo de Ministros de Gran Bretaña, Lord Egmont explicó los motivos del establecimiento inglés en las Malvinas. El duque de Grafton replicó que los franceses y españoles se habían hecho fuertes en estas islas y que el establecimiento inglés prometía mucho pero que podría traer consecuencia en las relaciones con esos países. Lord Egmont recurre en su ayuda al primer ministro Lord Chatan, pero éste guarda silencio. Lord Egmont después de esto presenta su renuncia³⁴.

Tiempo después Lord Chatan estuvo de acuerdo en mantener el establecimiento inglés para utilizarlo en caso de guerra³⁵.

En la primavera, el capitán Mac Bride comienza la exploración de las islas. El 2 de diciembre de 1766 llega a la bahía Berkeley Sound (Bahía francesa) e intima la evacuación de la colonia francesa afirmando que las islas habían sido descubiertas por los ingleses³⁶.

De acuerdo a Bougainville, amenazó forzar el desembarco, hizo una visita al comandante y se retiró³⁷.

Mac Bride dejó en Puerto Egmont una colonia de aproximadamente treinta hombres e inmediatamente regresó a Londres, sin que el encuentro con los franceses tuviera consecuencias.

Interesa saber cuales eran los objetivos que perseguían los ingleses para establecerse en las Malvinas y violar abiertamente los

³³ Instrucciones extendidas por Lord Egmont, C. Saunders y A. Keepel al capitán Mac Bride en Facultad de Filosofía y Letras, *op. cit.* Doc. 23. Pág. 105.

³⁴ Noticia sobre un consejo celebrado por los ministros ingleses con respecto a las islas Malvinas en Facultad de Filosofía y Letras, *op. cit.* Doc. 74. Pág. 236.

³⁵ Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 275.

³⁶ Bougainville, Luis Antonio de, *Viaje alrededor del mundo*. Trad. Josefina Callego de Dantin. Espasa Calpe. Madrid, 1921. Pág. 75.

³⁷ Oficio de Mac Bride a Stephens del 21 de marzo de 1766 en Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 270.

tratados firmados con España que determinaban la prohibición expresa de que los ingleses no podían navegar en esos mares ³⁸.

En una nota dirigida al duque de Grafton (Ministro de Estado para el Departamento Septentrional) Lord Egmont decía: ...la gran importancia de una estación (establecimiento) en las Malvinas, que es indudablemente la llave de todo el Océano Pacífico. Esta isla debe dominar los puertos y el comercio de Chile, Perú, Panamá, Acapulco y, en una palabra, todo el Territorio Español que da sobre ese mar. Hará que en adelante todas nuestras expediciones a esos lugares, nos resulten más lucrativas, de carácter fatal para España, y ya no serán tediosas e inseguras en una guerra futura... Su Gracia se dará cuenta en su debida oportunidad de las prodigiosas ventajas que en el porvenir representará el establecimiento de una base a la primera nación que se instale en ella firmemente ³⁹.

La ocupación inglesa en las Malvinas se desarrolló tranquilamente hasta que España envía al capitán de navío Juan Ignacio de Madariaga al frente de una escuadra y los desaloja por la fuerza el 10 de junio de 1770.

3. Ocupación española. — Cronológicamente el tercer ocupante de las Islas Malvinas, fue España, pero al recibir la cesión de las mismas por Francia que era el primer ocupante, España se convierte de esta manera en primero.

Después de la Paz de Utrech en 1713 se producen en Europa otras guerras: Sucesión de Polonia (1733-1735); Sucesión de Austria (1740-1748) y la Guerra de los siete años (1756-1763).

La Paz de Aquisgrán de 1748, firmada luego de la guerra de sucesión de Austria, no conformó a los países europeos, por lo cual en 1756 se inicia la guerra de los siete años que culmina con la firma del Tratado de París de 1763.

España por los Pactos de Familia (borbones) firmados con Francia en 1733-1743 y 1761 se ve involucrada en estas guerras.

Ya vimos las consecuencias de las mismas para Francia que se reflejaron en pérdidas territoriales en América.

España también sufrió importantes derrotas. Los ingleses se apoderaron de Manila (Filipinas) y para evitar el pillaje de la ciudad, sus habitantes se comprometieron a pagar varios millones de pesos con la firma del Arzobispo, que creyó obligar al gobierno español. La Habana también fue ocupada. (Academia Nacional de la Historia).

³⁸ Los tratados eran: 23 de marzo de 1667 (art. 7); 18 de julio de 1670 (art. 8); 27 de marzo de 1713 (art. 13 y 14) y el de París del 10 de febrero de 1763.

³⁹ Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 267.

El 10 de febrero de 1763 se firma el Tratado de París entre España y Francia por una parte y Gran Bretaña por la otra. A este Tratado luego se adhiere Portugal.

En el mismo se renuevan las anteriores estipulaciones entre España e Inglaterra, relativas al comercio y la navegación (art. 2º), La Florida fue entregada a Inglaterra (art. 20), a cambio de La Habana (art. 19), pero quedó pendiente el pago del rescate de Manila.

El 2 de octubre de 1766 el Secretario de Indias, Julián de Arriaga, le comunicaba al Gobernador y Capitán General de Buenos Aires, Francisco de Paula Bucarelli y Ursúa, que el gobierno de las Malvinas estaba bajo su jurisdicción. Al mismo tiempo le informaba al Virrey del Perú de esta comunicación. (Academia Nacional de la Historia).

El 4 de octubre de 1766, día en que se firma en Madrid el acta de entrega por parte de Francia a España, este gobierno nombra al capitán de navío Felipe Ruiz Puente, como gobernador de las Islas Malvinas⁴⁰ y se le indica tomar posesión de las mismas⁴¹.

El 2 de abril de 1767, Felipe Ruiz Puente, toma solemne posesión del establecimiento francés comunicando ese hecho a España y a la Capitanía General de Buenos Aires, el 25 de abril de 1767⁴².

En el estudio de la ocupación española se tendrán en cuenta estos aspectos: 1. Conflicto-anglo-español; 2. Ocupación compartida y 3. Ocupación pacífica y exclusiva.

a) *Conflicto anglo español*. — En 1770 se produciría el primer enfrentamiento bélico entre España e Inglaterra por la posesión de las Malvinas.

Corresponde ver cuales han sido los motivos del conflicto.

El establecimiento inglés de Puerto Egmont, preocupaba a España desde mediados de 1776, aunque no conocían con exactitud lo ocurrido y la ubicación exacta del mismo.

A partir de esa fecha comienza una ardua gestión diplomática. Inglaterra sostenía que Puerto Egmont sólo sería evacuado si se hacía efectivo el pago del rescate de Manila y siempre que España

⁴⁰ La gobernación de las islas Malvinas era la segunda subordinada a la provincia del Río de la Plata ya que en 1749 se había creado la de Montevideo.

⁴¹ San Idelfonso, 4 de octubre de 1766. Audiencia de Buenos Aires, legajo 552 cit. Nieto, Manuel Hidalgo, *op. cit.* Pág. 589.

⁴² Carta de Phelipe Ruiz Puente fechada en Malvinas el 25 de abril de 1767 a D. Julian de Arriaga. Audiencia de Buenos Aires. Legajo 552 cit. Nieto Manuel Hidalgo, *op. cit.* Pág. 590.

otorgara libertad de navegación en los mares del sur. España se basaba en la continuidad de los Tratados firmados con Inglaterra por los cuales se prohibía la navegación en el Atlántico Sur de cualquier país (incluidos por supuesto Inglaterra).

Como los medios diplomáticos no encontraron la solución al problema, el gobierno español ordenó el 25 de febrero de 1768 al gobernador y capitán general de Buenos Aires, Francisco de Paula Bucarelli y Ursúa, no permitir establecimiento alguno inglés y que los que tengan hechos los desalojen por la fuerza, si no sirven las amonestaciones. (Academia Nacional de la Historia).

Bucarelli tardó más de un año en dar cumplimiento a las órdenes emanadas de España.

Mientras tanto en las Malvinas, españoles e ingleses se encontraban y cada parte justificaba sus títulos de posesión.

El 8 de enero de 1770 sale de Montevideo una pequeña flota al mando del capitán de fragata Fernando Rubalcava con destino a las Malvinas. El 17 de febrero de 1770 Rubalcava llegó a Puerto Egmont y el 20 exigió a los ingleses el abandono del establecimiento que estaba a cargo del capitán Anthony Hunt. El capitán Hunt dijo que las islas le correspondían a Inglaterra por descubrimiento y solicitó el retiro de los españoles.

Conocidos por Bucarelli los resultados de esta expedición, envía una segunda al mando del Mayor General de la Armada Juan Ignacio de Madariaga que llegó el 6 de junio de 1770 a Puerto Egmont y que por condiciones adversas esperó hasta el día 10 de junio de 1770 e intimó el desalojo del puerto a los ingleses. Como éstos no aceptaron este criterio, Madariaga inició el ataque y el fuerte inglés que estaba gobernado por el capitán George Farmer y el comandante de "La Favourite" que estaba anclada en la bahía, aceptaron la capitulación.

Los términos de la misma establecían: la entrega del fortín y del resto de la colonia; se permitió a las tropas que mantuvieran sus banderas desplegadas hasta el momento del embarque; y que transportaran en su buque "Favourite" todo cuanto pudieran llevar y debían permanecer en Puerto Egmont 20 días. Este plazo estaba destinado a que España recibiera primero la noticia de los acontecimientos ⁴³.

La noticia del desalojo inglés en las Malvinas produjo una gran conmoción en Europa. Inglaterra reclamó la desautorización por los

⁴³ El texto completo de la capitulación puede verse en Nieto, Manuel Hida'go, *op. cit.* Pág. 667.

hechos llevados a cabo por Madariaga. España afirmó en un primer momento que el ataque obedecía a una iniciativa del gobernador de Buenos Aires, tomada sin instrucción particular de su gobierno, luego agregó que este acto se ajustaba a las leyes que regían en las posesiones españolas de América y por lo tanto no podían ser desaprobadas.

El desalojo inglés en las Malvinas, llevó a España e Inglaterra al borde de la guerra. Francia por el Pacto de Familia de 1761 también estaba involucrada.

A partir de entonces se establece una ardua negociación entre los tres países.

Una política más moderada por parte de España y una tendencia pacifista por Inglaterra comienza a fines de 1770 al desaparecer del escenario político de España e Inglaterra funcionarios partidarios de la guerra ⁴⁴.

Francia trató de evitar el enfrentamiento bélico. El 28 de noviembre de 1770 el embajador francés en Londres se entrevistó con el Primer Ministro Lord Frederick Nort. Este expresó que Inglaterra "no deseaba conservar las islas, las cuales no tenían ningún valor para ellos; y que si España daba la satisfacción reclamada ellos iban seguramente a evacuarlas" ⁴⁵.

El 29 de diciembre de 1770, Lord Rochford, que tenía a su cargo las relaciones exteriores les manifestó en entrevistas separadas a los embajadores de España y Francia que "si España quisiera solamente dar satisfacción incondicional, Inglaterra abandonaría las Falkland, porque no deseaba hacer la guerra por ellas" ⁴⁶.

Finalmente el 22 de enero de 1771 se llega a un acuerdo entre España e Inglaterra. España a través de su embajador en Londres, el Príncipe de Maserano firma ese día una declaración que dice: "Declaración por parte de España. Habiéndose quejado Su Majestad Británica de la violencia cometida el 10 de junio de 1770 en la isla llamada comúnmente la Gran Malvina y por los ingleses Isla Falkland, obligando a la fuerza a comandante y súbditos de Su Majestad Británica a evacuar el que ellos denominan Puerto Egmont, paso ofensivo al honor de la corona;... S.M.C. reprueba la sobredicha

⁴⁴ Zorraquín Becu, Ricardo, *Inglaterra prometió abandonar las Malvinas*. Editorial Platero. Buenos Aires, 1975. Pág. 73.

⁴⁵ Masserano a Grimaldi, 3 de diciembre de 1770. N. 2008 en ACS, Estado, Leg. 6980 cit. Zorraquín Becu, Ricardo, *op. cit.* Pág. 55 y Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 346.

⁴⁶ Francés a Choiseul, 29 de noviembre de 1770, en AECP, Angleterre, vol. 494, fols. 259-263 en Zorraquín Becu, Ricardo, *op. cit.* Pág. 58 y Goebel Julius, *op. cit.* Pág. 347.

violenta empresa;... S.M.C. se obliga a dar orden inmediata que se reponga las cosas en la Gran Malvina y Puerto de Egmont en el mismo estado que se hallaban antes del 10 de junio de 1770... la promesa... de restituir... la posesión del fuerte y puerto llamado de Egmont, no perjudicaba de modo alguno a la cuestión del derecho anterior de soberanía de las islas Malvinas, por otro nombre de Falkland.

El mismo día el Secretario del Foreign Office, conde de Rochford en nombre del Rey de Inglaterra firma también un documento: "Aceptación de la declaración anterior. ... Su Majestad Británica a fin de manifestar las mismas disposiciones amistosas, me ha autorizado a declarar que mirará la citada declaración del príncipe Maserano y el entero cumplimiento de la promesa de Su Majestad Católica como una reparación de la injuria hecha a la corona de la Gran Bretaña" ⁴⁷.

Con respecto a este documento los autores no coinciden en verlo como un triunfo de España o de Inglaterra.

Nosotros seguimos a Goebel que dice: "al restablecer el *statu quo* ante y al afirmar los derechos españoles, daba mayor firmeza a estos últimos puesto que implícitamente quedaban reconocidos por Inglaterra" ⁴⁸.

Coincidentemente con esta línea Zorraquin Becú dice: "España mantenía y consolidaba su soberanía sobre todo el archipiélago" ⁴⁹.

b) *Ocupación compartida (1771-1774)*. — El 13 de septiembre de 1771 el capitán de navío inglés John Stott llegaba a Puerto Egmont con la fragata "Juno", la corbeta "Hound" y el transporte "Florida" para tomar nuevamente posesión de ese fuerte.

El 16 de septiembre de 1771 el fuerte y todo el material, fueron restituidos a los ingleses por el oficial español Orduña, quien luego regresó a Puerto Soledad.

En 1772 había sido nombrado comandante de Puerto Egmont el teniente Samuel William Clayton y residió con algunos oficiales, 18 marineros y 23 soldados de marina. Una chalupa, el "Pinguin" estaba para el servicio del establecimiento. De acuerdo a Groussac no había un solo colono: nada que indicase algún disignio de explotación ⁵⁰.

⁴⁷ Calvo, Carlos, *op. cit.* Pág. 395. Tomo II.

⁴⁸ Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 405 y Zorr.

⁴⁹ Zorraquin Becu, Ricardo, *op. cit.* Pág. 87.

⁵⁰ Groussac, Paul, *op. cit.* Pág. 138.

Luego de dos años y ocho meses de ocupación, el 22 de mayo de 1774, Clayton procedió a cumplir las órdenes que al efecto de la evacuación había recibido poco antes y regresó a Inglaterra en el navío "Endeavour".

Al retirarse Clayton dejó en Puerto Egmont una placa de plomo que decía: "Sébase por todas las Naciones que la isla Falkland, con este Fuerte, los almacenes, muebles, puertos, bahías y calas que le pertenecen tiene un solo derecho y propiedad la Sagrada Majestad de Jorge III, Rey de la Gran Bretaña, Francia e Irlanda... En testimonio de lo cual se coloca esta lápida y en señal de posesión se enarbola el pabellón de S.M. Británica..."⁵¹.

¿Cuáles fueron los motivos del retiro de Gran Bretaña de las islas?

De acuerdo al Dictamen de la Academia Nacional de la Historia la devolución de Puerto Egmont a los ingleses en 1771 por parte de españoles se hizo bajo la promesa secreta de abandonarla.

La existencia de la promesa secreta ha sido negada por Inglaterra y puesta en duda por algunos autores. La mención de la promesa secreta aparece claramente en los informes de los representantes de Francia y España a sus respectivos gobiernos⁵². También está expresada en la correspondencia del Gobierno español a su embajador en Londres que con respecto a la evacuación de la Gran Malvina decía "que el rey y el ministerio británico habían ofrecido"⁵³.

Inglaterra con posterioridad al hecho de la evacuación argumentaría que se realizó por motivos económicos basados en un discurso del Primer Ministro Inglés en la Cámara de los Comunes. "...lord North en un discurso pronunciado hace unos días en la Cámara de los Comunes sobre los gastos navales de este año, se refirió a su propósito de reducir nuestras fuerzas marítimas en las Indias occidentales, como medio material para disminuir la cantidad de marineros, y al mismo tiempo insinuó sin atribuirle mayor importancia, que para evitar los gastos necesarios para el mantenimiento de los marineros o de los soldados de infantería de marina apostados en las islas Malvinas, serían repatriados, dejando en aquel lugar las debidas marcas e indicaciones de posesión y de su pertenencia a la corona de Gran Bretaña..."⁵⁴.

⁵¹ Caillet-Bois, Ricardo R., *op. cit.* Pág. 153.

⁵² Sobre el tema ver: Zorraquín Becu, Ricardo, *op. cit.* Pág. 89.

⁵³ Grimaldi a Masserano, 16 de marzo de 1771. Archivo General Simancas Est. Leg. 6978, folio 38 en Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 446.

⁵⁴ Rochford a Gratham, 11 de febrero de 1774 en Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 456.

El conflicto anglo-español no dio lugar a una discusión a fondo del problema relativo a la soberanía del archipiélago. Sin embargo, la solución a la cual se llegó entre enero de 1771 y mayo de 1774 produjo un cambio fundamental en la situación respectiva de ambos rivales, asegurando a España el dominio indiscutido de las Malvinas. España sostenía en las conversaciones y reservaba en la Declaración Maserano sus derechos, Inglaterra nunca discutió estos últimos ni se opuso a que se incluyera la ya citada reserva. Ese silencio significaba una tácita aceptación de lo que España sostenía. Lo que devolvió España para reparar la afrenta hecha a la corona inglesa no fueron las Malvinas, sino únicamente la posesión —no la propiedad o dominio— del puerto llamado Egmont, quedando el resto del archipiélago bajo la exclusiva jurisdicción hispánica. (Academia Nacional de la Historia).

Además en este arreglo Inglaterra no exigió a España, como resultado imperativo, la evacuación de la Malvina del Este, lo que estaba en pugna con los derechos que pretendía sobre todo el archipiélago ⁵⁵.

c) *Ocupación pacífica y exclusiva (1774-1811)*. — A partir de 1774 España adquirió la posesión exclusiva de todo el archipiélago y ejerció actos de soberanía que nadie discutió. En Puerto Soledad residía en forma permanente un gobernador político y militar que actuaba bajo las autoridades superiores de Buenos Aires. (Academia Nacional de la Historia).

La importancia que adquiría el puerto de Buenos Aires en América y las apetencias de su posesión por parte de potencias extranjeras, motivó que el 8 de agosto de 1776 se creara por orden de Carlos III el Virreinato del Río de la Plata ⁵⁶.

La línea de los Tratados firmados entre España y Gran Bretaña siguió sin variaciones con relación a las colonias de América. Se puede citar el Tratado de Versalles del 3 de septiembre de 1783 suscrito luego de la independencia de los Estados Unidos por el cual se prohibía navegar a los ingleses en el Atlántico Sur.

Pero el Tratado que tiene mayor importancia a los fines de nuestro trabajo es el firmado el 28 de octubre de 1790 y conocido como Convención de San Lorenzo o Nootka Sound Convention.

⁵⁵ Martínez Moreno, Raúl S., *La cuestión Malvinas*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Tucumán, 1965. Pág. 19.

⁵⁶ Las posesiones de España en América tenían las siguientes jurisdicciones: Virreinato de México (1535); Virreinato de Perú (1543) y Virreinato de Nueva Granada (1717).

En 1789 los españoles se apoderan de barcos que estaban establecidos en Nootka Sound, caleta situada en la costa occidental de la isla de Vancouver sobre el Océano Pacífico. Inglaterra protestó alegando ser el primer ocupante. Se presentó una situación similar a las islas Malvinas en 1770. El conflicto se resolvió con la firma del Tratado firmado en San Lorenzo el Real en 1790. De acuerdo al Dictamen de la Academia Nacional de la Historia este Tratado abrió el Pacífico a la libre navegación de los ingleses bajo tres condiciones: la primera que no harían en ella un pretexto para el comercio ilícito en los dominios españoles, quedando prohibido acercarse a menos de diez leguas marítimas de ninguna parte de las costas ya ocupadas por España; la segunda que habría libre comercio en los establecimientos fundados sobre el Pacífico Norte desde 1789 y los que se fundaran en lo sucesivo; y la tercera, que nos interesa especialmente en el art. 6 que expresaba: "Se ha establecido también por lo que hace a las costas tanto orientales como occidentales de la América Meridional y a las islas adyacentes, que los súbditos respectivos no formarán en lo venidero ningún establecimiento en las partes de esas costas, situadas al Sud de las partes de las mismas costas y de las islas adyacentes ya ocupadas por España. Bien entendido que los dichos súbditos respectivos conservarán la facultad de desembarcar en las costas e islas así situadas, para los objetos de pesca, y de levantar cabañas y otras obras temporales que sirvan solamente a estos objetos"⁵⁷.

La convención de 1790 viene a ser la prueba definitiva del abandono inglés de las Malvinas y de su falta absoluta de derecho para fundar allí cualquier establecimiento permanente. (Academia Nacional de la Historia).

En 1789 se produce en Francia la revolución que altera el sistema del equilibrio de poder. Europa es escenario nuevamente de guerras. Dentro de este contexto España participa a veces a favor de Inglaterra y luego a favor de Francia.

A los fines de nuestro estudio nos interesa la batalla de Trafalgar del 21 de octubre de 1805 en la cual Inglaterra derrota a la flota conjunta de Francia y España quedando como absoluta dueña de los mares.

La estrategia de Gran Bretaña era en ese momento atacar las posesiones en el área de periferia del dominio de Napoleón. Con ese fin toman la ciudad del Cabo en Sud Africa en 1806 que estaba en poder de Holanda aliada de Napoleón. La flota inglesa al mando

⁵⁷ Calvo, Carlos, *op. cit.* Tomo II. Pág. 359.

de Home Popham aprovecha el éxito obtenido para continuar su ruta hacia América del Sur.

Buenos Aires es invadida por Inglaterra en 1806 y luego de 47 días es vencida. Un año después intenta nuevamente la empresa y luego de un efímero éxito es derrotada.

Los motivos de estas invasiones a las posesiones españolas por parte de Inglaterra están claramente expresados por Popham que dice: "La idea de conquistar a América del Sur está totalmente fuera de cuestión. Pero la posibilidad de dominar todos sus puntos prominentes, de aislarla de sus actuales conexiones europeas, estableciendo alguna posición militar, y de gozar de todas sus ventajas comerciales, puede reducirse a un simple cálculo, si no ya a una operación segura; el nervio y el espíritu que tal empresa prestaría a este país en caso de éxito serían incalculables. Las riquezas que ello traería, las nuevas fuentes que se abrirían para nuestras manufacturas y nuestra navegación, tanto de Europa como de *Terra Firma* y desde el Africa hasta el Pacífico, son igualmente incalculables, y de las proposiciones que anteceden pueden estimarse la popularidad y la estabilidad que ello daría a cualquier gobierno que acometiera la empresa"⁵⁸.

Desde el primer gobernador nombrado en las Malvinas, Felipe Ruiz Puente se fueron sucediendo en 19 años más otros gobernadores algunos de los cuales desempeñaron el cargo por dos o tres períodos.

El 25 de mayo de 1810 se produce en Buenos Aires una revolución por la cual no se reconoce la autoridad de España en el Río de la Plata. El gobierno de Montevideo, en cuya plaza estaba la marina del virreinato no se adhirió al pronunciamiento de Buenos Aires. En la Junta de Guerra celebrada allí el 8 de enero de 1811 se resolvió retirar transitoriamente la guarnición de las Malvinas y de inmediato se enviaron las órdenes correspondientes. (Academia Nacional de la Historia).

El 13 de febrero de 1811 los españoles abandonan las islas aunque pensando en volver. Dejaron una placa en Puerto Soledad que decía: "Esta Ysla con sus puertos, edificios, dependencias y cuanto contiene pertenece a la soberanía del Sor. Dn. Fernando 7mo, lexitimo Rey de España y sus Yndias. Soledad de Malvinas, 7 de febrero de 1811 siendo Gobernador Pablo Guillen"⁵⁹.

⁵⁸ Ferns, H. S., *Gran Bretaña y Argentina en el siglo XIX*. Trad. Alberto Luis Bixio. Ediciones Solar-Hachette. Buenos Aires, 1968. Pág. 31.

⁵⁹ Destefani, Laurie H., *El izamiento del pabellón argentino en las Malvinas*. Revista "Limen" Buenos Aires, noviembre de 1972, Nº 38. Pág. 139.

Culmina de esta manera la ocupación de las Malvinas por parte de España en 1811.

II. OCUPACION ARGENTINA Y USURPACION BRITANICA

A partir de 1764 las Islas Malvinas fueron ocupadas por Francia, Inglaterra y España, quedando esta última con el dominio exclusivo de las mismas por cesión de Francia en 1766 y del retiro de Inglaterra en 1774.

Los españoles se retiran definitivamente de las islas el 13 de febrero de 1811.

Corresponde ver en esta parte la presencia argentina en las islas.

Dentro de este tema se tendrán en cuenta cuatro aspectos: 1. Toma de posesión por Argentina en 1820; 2. Intervención de los Estados Unidos en 1831; 3. Nuevo comandante argentino en las islas Malvinas 1832 y 1834. Intervención y ocupación por la fuerza por parte de Gran Bretaña en 1833.

1. Toma de posesión por Argentina. 1820 ⁶⁰. — Los acontecimientos europeos a principios del siglo XIX tuvieron gran repercusión en América.

Napoleón Bonaparte que dominaba el continente europeo, ocupa España en 1808 y nombra rey a su hermano José Bonaparte.

El rey de España, Fernando VII es apresado y queda cautivo de Napoleón.

Estos hechos tienen diversa repercusión en Buenos Aires.

Desde el punto de vista económico, la ocupación de España por Napoleón y las invasiones inglesas de 1806-1807 llevaron a la inactividad casi completa al puerto de Buenos Aires.

El 6 de noviembre de 1809 el Virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros por petición de los comerciantes ingleses, declaró abierto el puerto de Buenos Aires a todo buque amigo, neutral o nacional proveniente de puertos extranjeros. Esta medida fue cuestionada por el representante del Consulado de Cádiz en Buenos Aires y defendida mediante un alegato conocido bajo el nombre de Representación de los hacendados redactada por Mariano Moreno ⁶¹.

⁶⁰ Las Islas Malvinas pertenecían a España, por lo tanto no era necesario que Argentina tomara posesión de las mismas pues ellas formaban parte del Virreinato del Río de la Plata. Como título hemos tomado la nota que entrega Jewet a los capitanes de barcos que se encontraban en las Islas en 1820.

⁶¹ Usinger, Ofen G., *Fundamentos de la política internacional argentina* en "Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas". Rosario, enero-diciembre 1950. N° 3/4 pág. 166.

Las concesiones que se hicieron al comercio inglés particularmente a partir de 1809 dejaron sin efecto la prohibición de navegar dentro de las diez leguas marítimas, pero no modificaron la cláusula que preservaba las costas meridionales a las posesiones españolas (Tratado de San Lorenzo de 1790) (Dictamen de la Academia Nacional de la Historia).

Desde el punto de vista político a raíz de la ocupación napoleónica de España se comienzan a formar en ese país Juntas Provinciales que gobernaban en nombre de Fernando VII.

Como en España, ante estos hechos, en Buenos Aires se constituyó la primera junta el 25 de mayo de 1810. La misma heredaba el territorio del virreinato del Río de La Plata creado por la Real Cédula del 1º de agosto de 1776 y completada por la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782. Comprendía además de Argentina, a Paraguay, Bolivia, Uruguay y parte de Río Grande do Sul.

La Junta que nació en Buenos Aires, en 1810, gobernaba igual que las creadas en España en nombre de Fernando VII.

Como consecuencias de los acontecimientos españoles, restauración de Fernando VII en el trono de ese país en 1814, el movimiento de mayo se consolida con la Declaración de la Independencia de las "Provincias Unidas de Sud América" en San Miguel de Tucumán el 9 de julio de 1816. En la misma se afirma "como nación libre e independiente del rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli".

Con relación a las Malvinas debemos decir que las "Provincias Unidas de Sud América" suceden a España en los derechos sobre ella. Desde el retiro de España de las islas 1811 hasta 1820 se producen diversos actos administrativos por parte de Argentina, mereciendo citarse el permiso solicitado el 30 de enero de 1813 por el bergantín inglés "Rastrero" para pescar lobos en las Islas Malvinas y costas patagónicas ⁶².

Pero el acto administrativo más importante se realiza en 1820.

Las autoridades argentinas aprovechando la salida de la fragata "La Heroína" al mando del corsario norteamericano, coronel de ejército al servicio de la marina nacional, David Jewet, que se hacía a la vela para castigar el comercio marítimo de España, ordenaron a su comandante ir a las Islas Malvinas.

⁶² Caillet-Bois, Ricardo R., *Una tierra argentina. Las islas Malvinas*. Ediciones Peuser. Buenos Aires, 1952. Seg. Ed. Pág. 180.

El 2 de noviembre de 1820, Jewet envía una circular a los comandantes de los barcos surtos en Puerto Soledad (Islas Malvinas), que eran más de cincuenta de nacionalidad inglesa y norteamericana y que se dedicaban a la pesca de anfibios en la cual decía: "Señor: Tengo el honor de informar a Ud. de mi llegada a este puerto, comisionado por el superior gobierno de las Provincias Unidas de la América del Sud, para tomar posesión de estas islas en nombre del país a que naturalmente pertenecen. Al desempeñar este deber deseo obrar con la mayor deferencia y equidad hacia todos los pabellones amigos. Uno de los objetivos es evitar esa abusiva destrucción de los recursos tan útiles para aquellos, cuyas necesidades los compelen o convidan a visitar estas islas, y auxiliar a los que deseen abastecerse a poca costa. Como su objeto no es contravenir a estas disposiciones, y como creo que puede resultarnos alguna ventaja de una entrevista personal, invito a Ud. a que venga a bordo de mi buque, donde podré alojarlo todo el tiempo que Ud. quiera. Suplico a Ud. al mismo tiempo que haga saber esto a los otros súbditos británicos que se hallen en estos parajes"⁶³.

El 6 de noviembre de 1820, Jewet y en presencia de los capitanes de buques extranjeros enarboló por primera vez la bandera argentina saludada con una salva de 21 cañonazos.

Este acto tuvo amplia repercusión internacional a través de los capitanes que habían recibido la circular y fue publicado por el "Redactor de Cádiz" en agosto de 1821 y "La Gaceta de Salem" (Estados Unidos) el 8 de junio de 1821. Ninguna potencia extranjera lo cuestionó.

El 23 de abril de 1821 Jewet, salió rumbo a Buenos Aires. Su reemplazante en "La Heroína" fue el teniente coronel Guillermo Mason.

El 18 de diciembre de 1823 el gobierno de Buenos Aires otorgó a Jorge Pacheco el usufructo de la Isla Soledad y se designó Comandante de Malvinas al capitán de Milicias don Pablo Arequati.

El 5 de enero de 1828 el gobierno de Buenos Aires concede a Luis Vernet, alemán de origen francés, el "uso de la pesca de las dos Islas cuya propiedad se concede, en todas las Malvinas y en las Costas del Continente al Sur del Río Negro de Patagones, bajo la expresa condición de que dentro del término de tres años, deberá hallarse establecida una colonia". En los fundamentos del decreto se habla de la guerra con el Imperio de Brasil y de que en cualquier

⁶³ Carranza, Angel Justiniano, *Campañas navales de la República Argentina*. Buenos Aires, 1916. Tomo III. Pág. 177.

otra guerra sería conveniente encontrar en aquellas islas un punto de apoyo para las operaciones marítimas ⁶⁴.

Completando este panorama recordemos que se llega al decreto del 10 de junio de 1829 por el cual el gobierno de Martín Rodríguez creó la Comandancia Política y militar de las Islas Malvinas y las adyacencias al Cabo de Hornos.

El decreto textualmente dice: "Cuando por la gloriosa revolución del 25 de mayo de 1810 se separaron estas provincias de la dominación de la Metrópoli, la España tenía una posesión material de las Islas Malvinas, y de todas las demás que rodean al Cabo de Hornos, incluso la que se conoce bajo la denominación de Tierra del Fuego; hallándose justificada aquella posesión por el derecho del primer ocupante, por el consentimiento de las principales potencias de Europa y por la adyacencia de estas islas al continente que formaban el virreinato de Buenos Aires, de cuyo gobierno dependían. Por esta razón habiendo entrado el gobierno de la República en la sucesión de todos los derechos que tenía sobre estas provincias la antigua metrópoli y de que gozaban sus virreyes, ha seguido ejerciendo actos de dominio de dichas islas, sus puertos y costa a pesar de que las circunstancias no han permitido hasta ahora dar a aquella parte del territorio de la República la atención y cuidados que su importancia exige, pero siendo necesario no demorar por más tiempo las medidas que pueden poner a cubierto los derechos de la República, haciéndole al mismo tiempo gozar de las ventajas que puedan dar los productos de aquellas islas, y asegurando la protección debida a su población; el gobierno ha acordado y decreta: 1. Las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el mar Atlántico, serán regidas por un comandante político y militar, nombrado inmediatamente por el gobierno de la República. 2. La residencia del comandante político y militar será en la Isla de la Soledad, y en ella se establecerá una batería, bajo el pabellón de la República. 3. El Comandante político y militar hará observar por la población de dichas islas las leyes de la República, y cuidará en sus costas de la ejecución de los reglamentos sobre pesca de anfibios. 4. Comuníquese y publíquese" ⁶⁵.

Por un decreto de la misma fecha se nombra a Luis Vernet en el cargo de comandante político y militar de las Islas Malvinas... delegando en él "toda la autoridad y jurisdicción necesaria al efecto".

⁶⁴ El texto completo del decreto en Gómez Langenheim, A. *Elementos para la historia de nuestras Malvinas*, Editorial El Ateneo. Buenos Aires, 1939. Tomo I. Pág. 231.

⁶⁵ *Ibidem*. Pág. 251. Los informes y comunicados de Vernet estaban fechados en Puerto Luis, denominación que suplantó durante la Comandancia de Vernet a Puerto Soledad.

El 1º de agosto de 1829 Luis Vernet envía una circular a los comandantes de buques pesqueros que se encontraban en las Islas Malvinas con una traducción en inglés del decreto del 10 de junio de 1829.

El 30 de agosto de 1829, Luis Vernet, asume el ejercicio de sus funciones como comandante político y militar de las Islas Malvinas en Puerto Luis, denominación que suplantará en este período a la anterior de Puerto Soledad.

Al conocerse el decreto del 10 de junio de 1829, el Encargado de Negocios de Gran Bretaña, en Buenos Aires Woodbine Parish envía una nota a su gobierno recordando los antecedentes del caso y los títulos que a su juicio poseía Gran Bretaña.

El 19 de noviembre de 1829 el Encargado de Negocios de Gran Bretaña presenta una nota de protesta al Ministro de Negocios Extranjeros de Argentina, General Tomás Guido. En el texto se menciona "que al expedir este decreto (10 de junio de 1829), la República Argentina se ha arrogado una autoridad incompatible con los derechos de Soberanía de Su Majestad Británica sobre las Islas Malvinas. Estos derechos, fundados en el primer descubrimiento y subsiguiente ocupación de dichas islas fueron sancionados por la restauración del establecimiento británico por Su Majestad Católica en el año 1771, el que había sido atacado y ocupado por una fuerza española el año anterior, y cuyo acto de violencia suscitó acaloradas discusiones entre ambos países" ⁶⁶.

El 25 de noviembre de 1829 el general Guido contesta al Encargado de Negocios de Gran Bretaña que "el gobierno va a prestar una consideración particular a la nota del Sr. Parish y será satisfactorio al infrascripto comunicarle su resolución tan luego como reciba orden para hacerlo" ⁶⁷.

Para entender la protesta presentada por Gran Bretaña es necesario reconocer que a partir de este año varios ciudadanos y funcionarios de ese país comenzaron a mirar con interés a las Islas Malvinas. Como ejemplo podemos mencionar una carta escrita por un señor llamado Beckington dirigida al Secretario del Foreign Office en la que apremiaba al Gobierno para que se estableciera una colonia británica en las Islas. Creía que las Malvinas, eran de muy grande importancia para fortalecer el poder naval británico y porque ofrecía una base que permitiría eliminar las actividades de los corsarios y piratas y facilitaría la pesca de la ballena ⁶⁸.

⁶⁶ *Ibidem*. Tomo II. Pág. 127.

⁶⁷ *Ibidem*. Pág. 128.

⁶⁸ Ferns, H. S., *Gran Bretaña y Argentina en el siglo XIX*. Trad. Alberto Luis Bixio. Ediciones Solar-Hachette. Buenos Aires, 1968. Pág. 232. Otros do-

El interés económico por las Malvinas despertó luego de que Gran Bretaña reconociera a las Provincias Unidas de Sud América el 3 de febrero de 1825. En el mencionado Tratado de Amistad, Comercio y Navegación no se hacía ninguna referencia a las Malvinas.

2. Intervención de los Estados Unidos de América ⁶⁹. —

En el período de los descubrimientos, las Islas Malvinas adquirieron gran importancia estratégica por su paso obligado para las expediciones que desde Europa doblaban el Cabo de Hornos para llegar a los puertos del Océano Pacífico.

Con la ocupación y un mayor conocimiento de la zona comenzó a nacer el problema de la explotación económica, referido fundamentalmente a la pesca.

A partir de 1766 había comenzado en las Islas Malvinas la caza de las focas de las cuales se aprovechaba las pieles para abrigos y se extraía aceite. Poco después de los viajes del inglés James Cook (1774-1775) se amplió la zona a las Islas Georgias del Sur (San Pedro) y también a Australia y Nueva Zelandia.

Una de las especies más codiciadas era el lobo de dos pelos o foca peletera. En la época que Argentina ejercía la soberanía en las Malvinas también se explotaba la caza de los elefantes marinos y posteriormente las ballenas.

Es necesario ubicarse en este panorama económico para comprender el incidente entre los Estados Unidos de América y la República Argentina en 1831.

Habíamos ya observado la cantidad de barcos pesqueros que estaban en Puerto Soledad de las Islas Malvinas cuando Jewet toma posesión de las mismas en 1820.

De acuerdo a Goebel, los destrozos que los pescadores extranjeros hacían en las colonias de lobos marinos que vivían en las Islas

cumentos sobre el mismo tema pueden verse en Muñoz Azpiri, José Luis, *Historia completa de las Malvinas*. Editorial Oriente. Buenos Aires, 1966. Tomo II. Pág. 58.

⁶⁹ Desde el punto de vista restringido "la esencia de la intervención es la fuerza o la amenaza de ella en el caso de que sean desoídas los dictados de las potencias intervinientes... No puede haber intervención sin la presencia de la fuerza, sea desnuda o encubierta, por un lado y de la falta de acuerdo entre los oponentes por el otro (Laweence, *Principels of International Law*, Pág. 125 5ª Ed. 1913 en Wynen Thomas, Ann Van-Thomas, A. J., *No intervención*, Trad. Eduardo Ponssa de la Vega. Editorial La Ley. Buenos Aires, 1959. Pág. 80).

alcanzaban serias proporciones y Vernet se encontró ante la posibilidad de verse desposeído del aspecto más lucrativo de su concesión”⁷⁰.

Cuando Vernet asume la Comandancia de las Islas Malvinas había notificado el nuevo régimen imperante y les solicitó la interrupción de sus tareas.

Según parece las advertencias de Vernet fueron consideradas con desdén por los pescadores. Tal es así que la goleta norteamericana “Harriet” volvió a la zona de pesca de las Malvinas en 1831 junto a otros dos barcos norteamericanos⁷¹.

Tres barcos norteamericanos llegan a Puerto Luis entre los meses de agosto y septiembre de 1831 y quedan apresados por Vernet por violar las disposiciones en materia de pesca. Los barcos son “Harriet” de Connecticut; “Breakwater” de Connecticut y “Superior” de Nueva York.

En el “Harriet” Vernet regresa a Buenos Aires el 19 de noviembre de 1831 para someterlo al Tribunal de presas.

Es entonces cuando interviene el cónsul de los Estados Unidos de América, en Buenos Aires George W. Slucum, quien desconoció el derecho argentino a reglamentar la pesca en las Islas Malvinas y logró convencer al comandante de la corbeta “Lexington” que debía defender con energía los intereses de los pescadores de su nación. Este barco al mando de Silas Duncan, se dirigió inmediatamente a Puerto Luis a donde llegó el 28 de diciembre de 1831 enarbolando pabellón francés. Solo después de anclar el 31 de diciembre de 1831 levantó su bandera norteamericana, e inmediatamente en los primeros días de enero de 1832 se dedicó a destruir cuantos bienes existían en el establecimiento apresando a los principales pobladores (Academia Nacional de la Historia).

En esos momentos la colonia argentina contaba con 150 personas⁷².

La política de los Estados Unidos de América con respecto a este hecho tuvo distintas orientaciones⁷³:

⁷⁰ Goebel, Julius, *The struggle for the Falkland Islands. A study in legal and diplomatic history* Yale University Press. New Haven, 1927. Existe traducción castellana *La pugna por las islas Malvinas. Un estudio de la historia legal y diplomática*. Servicio de Informaciones Navales del Ministerio de Marina. Buenos Aires, 1950. Pág. 489.

⁷¹ *Ibidem*. Pág. 490.

⁷² Caillet-Bois, Ricardo, *op. cit.* Pág. 211.

⁷³ Peterson, Harold, *La Argentina y los Estados Unidos 1810-1960*, Trad. Patricia Canto y Denesi Rivero. Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1970. Pág. 122.

El presidente de los Estados Unidos, general Andrew Jackson, había decidido seguir una política agresiva en el caso Malvinas. Aunque no tuvo un informe oficial hasta mucho tiempo después, el presidente ya se había referido a la captura del "Harriet" en su tercer mensaje anual al Congreso el 6 de diciembre de 1831, anunciando que el derecho de pescar en las Malvinas, nunca rehusado antes a ciudadanos de los Estados Unidos, había sido transgredido "por una banda que actuó según pretende, bajo la autoridad del gobierno de Buenos Aires" y añadía que ya se había enviado una embarcación armada para proteger el comercio en el Atlántico Sur, y que se enviará un ministro encargado de examinar la reclamación argentina sobre las islas.

Dentro de esta misma línea se encontraba el Secretario de Marina, Levi Woodbury, quien aprobó oficialmente la decisión del capitán Duncan de dirigirse con la "Lexington" a las Malvinas.

En una postura contraria se encontraban, el Secretario de Estado, Edward Livingston, quien dio instrucciones al ministro norteamericano en España para que estudiara los alcances de la soberanía legal sobre las Malvinas y el comodoro George W. Rodgers a cargo de las fuerzas norteamericanas en el Atlántico Sur, quien contaba con que ningún acontecimiento en las Malvinas haría necesaria la presencia de un navío de guerra en la zona.

Sin embargo, de acuerdo a Peterson, frente a la audacia de Slacum y la brusquedad de Jackson, los esfuerzos de Livingston y de Rodgers por encarar juiciosamente a la crisis resultaron inútiles.

Desde el punto de vista diplomático es necesario remarcar aquí que los Estados Unidos estaban mal representados en América Latina ⁷⁴.

Según la Academia Nacional de la Historia, este acto de piratería sin justificativo alguno y llevado a cabo de la manera más violenta y abusiva, provocó la protesta y las reclamaciones de Argentina.

La "Lexington" permaneció en Puerto Luis de las Islas Malvinas durante 22 días.

⁷⁴ En los aspectos generales este tema está tratado en Webster, Charles Kingslay, *Gran Bretaña y la independencia de América Latina*, 1812-1830. Trad. Guillermo E. Leguizamón. Editorial Kraft. Buenos Aires, 1944. Pág. 60, y en el caso particular de Malvinas en 1831, (Goebel, habla de Slacum diciendo que era un individuo carente en absoluto de experiencia diplomática y tan falto de tacto como de buen juicio (Goebel, Julius, *op. cit.* Pág. 490). Peterson también dice que Slacum era un diplomático novato y carente de tacto. Con respecto al enviado especial estadounidense para este caso Francis Baylies dice que estaba desprovisto de experiencia diplomática (Peterson, Harold, *op. cit.* Pág. 123-.

“...el gobierno oriental, ...no pudo evitar el arrojó clandestino sobre las costas de este puerto (Montevideo) de las familias y colonos substraídos de las islas”⁷⁵. Esto se produce el 2 de febrero de 1832.

Es interesante a los fines de nuestro trabajo posterior observar la postura de Gran Bretaña en relación a este incidente argentino-norteamericano.

Como entre los detenidos por el capitán de la “Lexington” se encontraba un “vasallo” de Su Majestad Británica, Matthew Brisbane, el Cónsul General de Inglaterra en Montevideo, Tomas Samuel Hood, se dirige al capitán de la “Lexington”, Silas Duncan, el 3 de febrero de 1832 diciendo: “Luis Vernet estaba legalmente nombrado, dado que su título le fue concedido por personas ejerciendo poderes y las funciones de gobierno de la República Argentina, estando estas legalmente elegidas y nombradas yo me permito expresarle que donde quiera que se encuentre el delito del que se lo acusa haber cometido (se refiere a Brisbane) en el desempeño de sus deberes públicos este no le pertenece y la reparación debe ser interpuesta ante el gobierno de Buenos Aires”⁷⁶.

Con posterioridad este mismo funcionario envía una nota al Encargado de Negocios de Gran Bretaña en Buenos Aires, el 4 de febrero de 1832 en la que dice “o el Presidente de los Estados Unidos está mal informado de la naturaleza y extensión del nombramiento de Vernet o que su gobierno de los Estados Unidos —lo que pienso es lo más probable— desea disentir el dominio de las Islas Falkland (Malvinas) con vistas a establecer un derecho de pesca y a foquear en esas regiones”⁷⁷.

El Encargado de Negocios de Gran Bretaña en Buenos Aires, H. S. Fox, contesta a esta nota con fecha 15 de febrero de 1832 en la cual le dice: “Tengo mis dudas, de acuerdo al tenor de su misiva, que esté Ud. enterado que en 1829 fue presentada una protesta por orden del gobierno británico, al gobierno de Buenos Aires, negando cualquier reclamación de su parte sobre la soberanía de las Islas Falkland (Malvinas)... Ud. advertirá que es preferible para nosotros evitar dar paso alguno en asuntos conectados con las Islas Falkland (Malvinas) que puede aplicar un reconocimiento de los derechos del gobierno de Buenos Aires a ejercer actos de soberanía sobre ellas”⁷⁸.

⁷⁵ Fitte, Ernesto J., *La agresión norteamericana a las islas Malvinas*. Crónica documental. Editorial Emecé. Buenos Aires, 1966. Pág. 117.

⁷⁶ *Ibidem*. Pág. 113 y 114.

⁷⁷ *Ibidem*. Pág. 115.

⁷⁸ *Ibidem*.

Por otro lado el 4 de julio de 1832 el Encargado de Negocios de Gran Bretaña se dirige a su colega norteamericano, Francisco Baylies, en la que informa: "oficialmente de los derechos británicos de soberanía sobre las Islas Falkland (Malvinas) y de los pasos que se tomaron en tiempo oportuno por el gobierno de Su Majestad para afirmar esos derechos y prevenir que pudieran ser infringidos" ⁷⁹. Se refiere a la nota de protesta al gobierno argentino por la creación de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas... de 1829.

El Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América, Francisco Baylies, en carta al Secretario de Estado de fecha 26 de setiembre de 1832 dice: "de que manera Inglaterra después de notificar a los Estados Unidos de sus derechos a la soberanía de las Islas Falkland (Malvinas) y de haber sostenido formalmente el reclamo de las mencionadas como parte de los dominios de Su Majestad Británica, podía bajo tales circunstancias justificarse a sí mismo al permitir a una horda de piratas (se refiere a la comandancia de Vernet) cobijarse allí con el propósito de perjudicar el comercio de los Estados Unidos" ⁸⁰.

De acuerdo a Rodríguez Berrutti, Inglaterra no participó de este conflicto, siendo testigo inerte como si, realmente nada tuviera que sostener en la disputa ⁸¹.

Veamos ahora la posición de los Estados Unidos.

Es interesante hacer notar que los actos realizados por Argentina en las Islas Malvinas no tuvieron ningún tipo de cuestionamiento por parte de los Estados Unidos de América hasta el año 1831.

Recordemos que el 4 de mayo de 1822, Estados Unidos reconoce la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata ⁸². En 1820 Jewet había tomado posesión de las Islas Malvinas y en 1829 se había creado la Comandancia Política y Militar.

La reacción de los Estados Unidos se produce recién en 1831 y a partir de ese año incluso cuestiona actos de fechas anteriores realizados por Argentina, fundamentalmente el decreto del 10 de junio de 1829.

Estados Unidos de acuerdo al Encargado de Negocios, Francisco Baylies, "no pretende soberanía, jurisdicción o privilegio exclu-

⁷⁹ *Ibidem.* Pág. 225.

⁸⁰ *Ibidem.* Pág. 353.

⁸¹ Rodríguez Berrutti, Camilo H., *Malvinas, última frontera del colonialismo*, Editorial Universitaria de Buenos Aires. Buenos Aires, 1976. Pág. 23.

⁸² Previamente se había presentado un mapa en el cual se incluía como era natural las Islas Malvinas y fue archivado en Washington (Gómez Langenheim, A. *op. cit.* Pág. 117. Tomo II).

sivo alguno sobre las aguas o terreno de aquellas regiones, solamente pretenden los privilegios que han disfrutado en común otras naciones marítimas⁸³. Es decir que Estados Unidos pretendía pescar libremente.

Sin embargo, Estados Unidos partiendo de este principio incluso cuestionó la soberanía Argentina en las Islas Malvinas.

Esta tendencia se observa en el oficio del Secretario de Estado Martin Van Buren del 10 de febrero de 1831 al Encargado de Negocios en Buenos Aires, John M. Forges, anterior a los acontecimientos mencionados y que no pudo ser cumplimentada por la muerte del diplomático. En la misma dice: "El gobierno de Buenos Aires no tiene ciertamente título legítimo para deducir sobre esas islas, a las cuales pertenecen estas pesquerías, que derive de ningún hecho conectado con su historia, vinculado con el primer descubrimiento, ocupación, o posesión exclusiva de las mismas por súbditos de España... ellas hasta ahora han sido siempre consideradas como enteramente libres para todas las naciones, cualquiera que fueran, y como de exclusiva propiedad de ninguna"⁸⁴.

En este documento se basa el Cónsul de los Estados Unidos de América. George W. Slucum, para presentar al gobierno argentino sus reiteradas protestas por el acto de Vernet de 1831.

El capitán del "Harriet", Gilberto Davinson, no se presenta a los tribunales argentinos sino que recurre a la Corte Federal del Estado de Massachusetts demandando a Vernet por daños y perjuicios. Es interesante mencionar aquí los fundamentos de esta sentencia que fue desfavorable para el capitán Davinson: "Siendo que un oficial de marina, sin instrucciones de su gobierno, se apoderó en las Islas Falkland (Malvinas) de bienes reclamados por ciudadanos de los Estados Unidos, los cuales fue alegado habían sido tomados piráticamente por una persona pretendiendo ser gobernador de las Islas, se declara que el tal oficial no tenía derecho, sin expresa indicación de su gobierno, de penetrar en el ámbito territorial de un país en paz con los Estados Unidos, y de apoderarse de bienes encontrados allí, reclamados por ciudadanos de los Estados Unidos. La demanda para la restitución debió haber sido hecha ante los tribunales judiciales del país"⁸⁵.

Este criterio también es aceptado por el Encargado de Negocios de los Estados Unidos en Buenos Aires, William A. Harris, una vez que deja su cargo en una nota enviada a Luis Vernet en la que dice:

⁸³ Fitte, Ernesto J., *op. cit.* Pág. 231.

⁸⁴ *Ibidem.* Pág. 41.

⁸⁵ *Ibidem.* Pág. 444.

“los derechos de soberanía eran incuestionables a favor de España en la época de la triunfante revolución de las provincias argentinas, estas sucedieron en todos los derechos a la madre patria. El Sr. Vernet fue legalmente investido en el carácter de Gobernador civil y militar de esas islas, con la autoridad de ejercer ciertos derechos que a no dudarlo correspondían al Gobierno de Buenos Aires. Y mientras ejercía legalmente tales derechos, sus establecimientos fueron invadidos y destruídos, de aquí proviene su justo reclamo a una equitativa compensación... no tengo inconveniente en manifestarle que es Ud. acreedor a una equitativa compensación por los perjuicios que Ud. ha sufrido, ocasionados por una fuerza naval de los Estados Unidos, por la corbeta “Lexington”, comandada por el capitán Silas Duncan”⁸⁶. La nota estaba fechada en Buenos Aires el 18 de octubre de 1851.

En el próximo tema veremos la intervención y ocupación de Gran Bretaña en las Islas Malvinas, pero resulta importante saber en que medida la intervención de los Estados Unidos en las Islas favoreció la entrada en las mismas de Inglaterra.

De acuerdo a Peterson esto es tema de conjeturas. Pero dice: “los agentes ingleses en Washington y Buenos Aires sabían que las relaciones entre los dos países (Argentina-Estados Unidos) eran tensas. Y sin duda dieron por supuesto que los Estados Unidos no iban a impedir una ocupación inglesa (a las Malvinas) y no apoyarían a los argentinos”⁸⁷.

De acuerdo a la “Gaceta Mercantil” de Buenos Aires, Francisco Bylies, Encargado de Negocios de los Estados Unidos, revela a Gran Bretaña el alcance de los derechos de Inglaterra sobre las Islas Malvinas. Esto es negado por Bylies⁸⁸.

De acuerdo a la Academia Nacional de la Historia, este acto de piratería (norteamericana), sin justificativo alguno y llevado a cabo de la manera más violenta y abusiva, provocó la protesta y las reclamaciones del Gobierno Argentino. Los Estados Unidos, sin embargo, no quisieron reconocer su error. Y aunque estas protestas fueron renovadas en 1841 y en 1884, nunca se dieron las debidas satisfacciones ni la indemnización correspondiente a los daños ocasionados.

⁸⁶ *Ibidem*. Pág. 441. Harris ejerció funciones entre 1846-1851. Agrega Harris en su nota que “Por igual razón es mi opinión que Ud. tiene también derecho a otro reclamo contra el Gobierno de Gran Bretaña” (Por la intervención de 1833).

⁸⁷ Peterson, Harold F., *op. cit.* Pág. 128.

⁸⁸ Fitte, Ernesto J., *op. cit.* Pág. 380.

3. Nuevo comandante argentino en las Islas Malvinas. —

Luego de la intervención norteamericana en 1831 y ante la permanencia de Luis Vernet en Buenos Aires, el 10 de setiembre de 1832 se nombra interinamente comandante político y militar de las Islas Malvinas y sus adyacencias en el Mar Atlántico al sargento mayor de Artillería José Francisco Mestivier.

Además del nombramiento el gobernador Juan Manuel de Rosas entrega al comandante interino una nota con 26 reglas a las cuales debe ceñirse en el ejercicio de sus funciones ⁸⁹.

El 10 de octubre de 1832 en Puerto Soledad el comandante de la goleta de guerra "Sarandí", el Teniente Coronel de Marina, José María de Pinedo pone en posesión del cargo al nuevo comandante Mestivier.

Luego de esto la goleta "Sarandí" deja Puerto Soledad en las Islas Malvinas para realizar un viaje de inspección por las costas del sur y el Estrecho de Magallanes.

El 30 de noviembre de 1832 se produce en Puerto Soledad un motín encabezado por el sargento Manuel Sáenz Valiente en el cual es muerto el comandante interino político y militar Mestivier ⁹⁰.

El 31 de diciembre de 1832 logra aparentemente poner orden en Puerto Soledad José María de Pinedo, quien había regresado a las Islas. Este orden se mantenía en los primeros días de enero cuando es que se produce la intervención de otra gran potencia en las Islas Malvinas: Inglaterra.

El 16 de enero de 1833 llega a Buenos Aires la goleta "Sarandí" con su Comandante José María de Pinedo, que ante los hechos de la intervención inglesa en las Islas, es apresado y sometido a juicio en un Consejo de Guerra y Marina de Oficiales Generales.

4. Intervención y ocupación inglesa. — Es indudable que con la Revolución Americana (Estados Unidos de América) 1775-1783 Gran Bretaña perdió una de sus colonias más importantes y de acuerdo a Mowat y Slosson termina en esta fecha el primer imperio británico. Este hecho modifica la estrategia de Gran Bretaña y, a pesar de la existencia de otras colonias, busca fortalecer sus bases navales ⁹¹.

⁸⁹ Caillet-Bois, Ricardo R., *op. cit.* Pág. 285.

⁹⁰ Fitte, Ernesto, *Sangre en Malvinas: el asesinato del comandante Mestivier*, Investigaciones y Ensayos. Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 1972. Pág. 40.

⁹¹ Mowat, R. B.-Slosson, Preston, *History of the english speaking peoples*. Oxford University Press. New York. 1943. Pág. 417.

Dentro de este marco y como consecuencia de las guerras napoleónicas en España, incluida la batalla de Trafalgar donde vence a las flotas de España y Francia unidas el 21 de octubre de 1805, deben entenderse las intervenciones de Gran Bretaña en Sud Africa (1806), Buenos Aires (1806 y 1807), Santa Elena (1815), Tristán da Cunha (1816), así también como el arribo a la Antártida en 1819, ampliando un gran imperio colonial de ultramar y absorbiendo gran parte de las posesiones de los otros países coloniales ⁹².

Por esta época, la política británica con respecto a la emancipación de América Latina tuvo a partir de 1810, cuatro períodos. Luego de pasar por la mediación (1810-1820), preparación para el reconocimiento de la independencia (1820-1825), en el tercer período se produce el reconocimiento de México, Colombia y Argentina (1825) ⁹³.

Esta parte del trabajo la dividimos en dos etapas: Intervención 1833 y Ocupación 1834.

a) *Intervención de Gran Bretaña. 1833.* — Con relación directa a las Islas Malvinas debemos decir que "...las ambiciones de expansión en el Atlántico Sur se comenzaron a mover impulsados por el almirantazgo británico, que deseaba tener una estación naval en la ruta estratégica por el Cabo de Hornos, hacia Australia y el Pacífico Sur, donde las aspiraciones de Gran Bretaña tenían que competir con otra gran potencia europea. Se movieron también intereses comerciales vinculados a la riqueza pesquera, coincidiendo con los deseos estratégicos de poseer una base en el Atlántico Sur" ⁹⁴.

Como vimos a partir de 1829, tras la protesta por la creación argentina de la comandancia política y militar del 10 de junio de 1829, se comienza a detectar el interés cada vez mayor de Gran Bretaña por las Islas Malvinas.

El acto de intervención británica en las Islas Malvinas tiene su comienzo oficial el 30 de agosto de 1832 cuando el Subsecretario de Relaciones Exteriores de ese país, G. Shee, envía una nota al

⁹² Al iniciarse la primera guerra mundial las colonias comprendían una extensión territorial de cuatro veces la de las respectivas metrópolis, la que abarca más de la mitad del área terrestre. Gran Bretaña insume el 60 % sobre el total; Francia 19 %; Alemania 5 %; Bélgica 4 %; Holanda 3 %; Italia 2 %; España, Japón y Estados Unidos 1 % respectivamente. (Moreno Quintana, Lucio, *Tratado de Derecho Internacional*. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1963. Tomo II. Pág. 196 y 200.

⁹³ Webster, Charles K., *op. cit.* Pág. 17. Tomo I. El último período (1825-1836) es de reconciliación entre España y sus colonias.

⁹⁴ Ruda, José María, Intervención del representante argentino ante la Subcomisión III del Comité Especial de las Naciones Unidas para la aplicación de la Res. 1514. Nueva York, 9 de setiembre de 1964.

almirantazgo comunicando que el Rey ordena "que uno de los buques de Su Majestad proceda a dirigirse a Puerto Egmont en esas islas (Malvinas), con el propósito de ejercer el derecho de soberanía allí y actuar en las dichas islas como si fuera una posesión perteneciente a la Corona de Gran Bretaña"⁹⁵.

El capitán John James Onslow al mando de la corbeta "Clio" recibe instrucciones de Thomas Baker, jefe de los buques y barcos de Su Majestad Británica pertenecientes a la estación Sud-América en Río de Janeiro de dirigirse a "Puerto Egmont en las Islas Malvinas con el propósito de ejercer allí los derechos de soberanía y de actuar en las dichas islas como en posesión perteneciente a la Corona de Gran Bretaña ...cualquier fuerza extranjera que pudiera encontrar en Puerto Egmont o en cualquier otro puerto o lugar en las dichas islas es decididamente superior a la fuerza de la "Clio" lo cual es muy probable, y pudiera por lo tanto ser imprudente ensayar de expulsarlos por las armas, deberá entonces ante el rechazo de un pedido de una pronta partida, hacer una solemne protesta por escrito en nombre del Rey contra dicha violenta resistencia y hostilidad dentro del territorio británico..."⁹⁶.

El capitán Onslow llegó el 20 de diciembre de 1832 a Puerto Egmont (Islas Saunders o Trinidad) de las Malvinas dejando una bandera y una inscripción en la que afirmaba los derechos de soberanía de Inglaterra sobre las islas.

El 2 de enero de 1833 a las 9 de la mañana ancló en Puerto Soledad o Puerto Luis.

Onslow hizo saber a Pinedo que tenía orden de tomar posesión de las islas en nombre del Rey de Gran Bretaña y pidió que se arriase el pabellón argentino⁹⁷.

El día 3 de enero de 1833 los ingleses izaron el pabellón británico y arriaron la bandera argentina que fue entregada a bordo de la "Sarandí" por un oficial inglés. El 4 de enero de 1833 Pinedo ante la superioridad de las fuerzas británicas deja Puerto Soledad y se dirige a Buenos Aires⁹⁸.

La Clio permaneció en Puerto Soledad solo hasta el 14 de enero de 1833 dejando a cargo del despensero W. Dickson la custodia del pabellón británico.

La "Clio" de acuerdo a la Academia Nacional de la Historia dejó a la población en el mayor desamparo y anarquía.

⁹⁵ Fitte, Ernesto, *La agresión...* op. cit. Pág. 337.

⁹⁶ *Ibidem.* Pág. 362.

⁹⁷ Muñoz Azpiri, José Luis, op. cit. Tomo II, Pág. 101.

⁹⁸ Cailliet-Bois, Ricardo R., op. cit. Págs. 322-27.

El 26 de agosto de 1833, Antonio Rivero al frente de un grupo tomó nuevamente Puerto Soledad y puso en el mástil la bandera argentina. Asaltaron las casas de los cinco empleados de Vernet y los mataron.

De acuerdo a Campos, Rivero abatió el dominio inglés hasta el 10 de enero de 1834⁹⁹.

Este acontecimiento está desprovisto para Fitte de todo significado político y los motivos eran eminentemente salariales. La Academia Nacional de la Historia en un dictamen sobre este hecho del 19 de abril de 1966 desmiente también el motivo patriótico de este levantamiento¹⁰⁰.

En el período de ocupación que vamos a ver, Antonio Rivero y sus compañeros se rindieron a las autoridades inglesas el 18 de marzo de 1834. Conducidos a Inglaterra fueron juzgados allí. Nos interesa remarcar aquí para que quede claro el título de esta parte del trabajo cuando llamamos intervención que el Ministerio Fiscal se abstuvo de iniciar el proceso por supuesto crímenes punibles en cualquier país del mundo. En la zona no regían las leyes inglesas. Se dispuso en consecuencia liberarlos lo que se cumplió dejándolos subrepticamente en Montevideo¹⁰¹.

b) Ocupación de Gran Bretaña. 1834. — Luego de la intervención inglesa de 1833, el 7 de enero de 1834 llega a las Malvinas el capitán Seymour, jefe de la escuadrilla británica del Río de La Plata en la fragata "Challenger". Deja allí al teniente de marina Henry Smith como Oficial Comandante de las Islas Malvinas con el encargo de aprehender a los prófugos y organizar la vida de las colonias. De esta suerte se instauró de hecho y sin ingerencia por parte del gobierno de Londres el primer gobierno formal de los ingleses¹⁰².

De acuerdo a Fitte, desde 1843, traslado de la capital a Puerto Stanley, hasta el presente, "salvo dos incidentes de proporciones un pleito con Estados Unidos por cuestiones de pesca en 1854 y una

⁹⁹ Campos, Ernesto Manuel, *La rebelión del gaucho Rivero* en Muñoz Azpiri, José Luis, op. cit. Tomo III. Pág. 50. Tesler, Mario, *El gaucho Antonio Rivero. La mentira de la historiografía académica*. Editorial Peña Lillo. Buenos Aires, 1971. Leguizamón Pondal, Martiniano, *Toponimia criolla en las islas Malvinas*. Editorial Raigal. Buenos Aires, 1956.

¹⁰⁰ Fitte, Ernesto J., *Las Malvinas después de la usurpación*, Revista "Historia". Buenos Aires, julio-setiembre 1967. N° 48 pág. 92. Dictamen de la Academia Nacional de la Historia del día 19 de abril de 1966 en torno a la figura del gaucho Rivero en Muñoz Azpiri, José Luis, op. cit. Pág. 567. Tomo II. Almeida, Juan L., *Que hizo el gaucho Rivero en las Malvinas*. Editorial Plus Ultra. Buenos Aires, 1972.

¹⁰¹ Rodríguez Berrutti, Camilo H., op. cit. Pág. 100.

¹⁰² Fitte, Ernesto J., *Las Malvinas...* op. cit. Pág. 95.

batalla naval en aguas adyacentes a Malvinas que tuvo lugar en 1914, todo lo demás acaecido... se reduce a registrar los minúsculos detalles de un quehacer cotidiano monótono y pasivo, absorbidos sus habitantes por los grandes problemas, el de sobrevivir en un clima inhóspito y el de vencer el tedio y la sensación de desamparo que los agobia”¹⁰³.

A estos hechos nosotros deseamos agregar otros que demuestren la importancia para el conflicto que estudiamos:

— Desde el punto de vista interno:

— El 23 de junio de 1843, la reina Victoria expedía una Carta Patente (An Act to enable Her Majesty to provide for the Government of Her Settlements ant the Coast of Africa an in the Falkland Islands), transfiriendo a manos del gobernador el poder que hasta ese momento le era propio, de intervenir en los asuntos internos. El gobernador era asistido por un Consejo Privado y otro Consejo con atribuciones legislativas. Este era el primer peldaño hacia la autonomía que alcanzaría en 1892¹⁰⁴.

— Por iniciativa de lord Edward Stanley, Secretario de Estado para las posesiones de ultramar y luego de algunas discusiones sobre el tema, la capital de las Islas Malvinas se traslada a Puerto William en 1843 y que luego se llamaría Puerto Stanley.

Con todo saltaba a la vista que el simple cambio de ubicación de la capital, no iba a traer aparejado un afluir de riquezas. Es que el crecimiento y expansión del archipiélago, no se resolvería hasta tanto no se solucionase el asunto de la colonización de sus tierras inactivas e improductivas por inoperancia de los responsables de su distribución¹⁰⁵.

Tiene importancia de acuerdo a esto, mencionar otros aspectos económicos.

— El 16 de marzo de 1846 la reina Victoria vendía al británico Samuel Fischer Lafonte, radicado en Montevideo, todas las tierras de la isla Malvina del Este, situadas al sur de la bahía Choiseul o istmo de Darwin¹⁰⁶.

¹⁰³ Fitte, Ernesto J., *Las Malvinas bajo la ocupación británica* en revista “Investigaciones y Ensayos”. Buenos Aires, enero-diciembre 1969. Pág. 177.

¹⁰⁴ *Ibidem*. Pág. 178. Desde 1834 a 1843 el cargo era de Oficial Comandante designado por la Royal Navy.

¹⁰⁵ *Ibidem*. Pág. 180.

¹⁰⁶ *Ibidem*. Pág. 185. Varios años antes, el ciudadano británico Geo T. Whittington fomentó la creación de una sociedad para emprender la colonización de las Malvinas. La misma se llamó *Falkland Islands Association*. No contó con el respaldo oficial. A pesar de ello tuvo algunos emprendimientos en las islas Malvinas y publicó en 1839 con fines de propaganda un mapa de las mismas.

Sobre la base de la empresa de Lafonte, el 24 de abril de 1851, se creó la Falkland Islands Company, sucesora universal de los bienes que poseía Lafonte.

— Tiene importancia para el desarrollo económico de las Islas, la inauguración en 1864 de un servicio más o menos periódico entre Puerto Stanley y la capital de la República Oriental de Uruguay, Montevideo.

La situación económica de las Islas Malvinas no era floreciente a pesar de todo. En un debate en la Cámara de los Comunes en 1848, William Molesworth dijo: "Ocurren (están) aquí las miserables islas Malvinas, donde no crecen árboles, islas habitadas (barridas) por los vientos que desde 1841 nos ha costado nada menos que & 45.000, en retorno (sin reciprocidad) de ninguna clase ni beneficio alguno. Decididamente soy de parecer que esta inútil posesión se devuelva desde luego al gobierno de Buenos Aires, que justamente la reclama"¹⁰⁷.

Pero es indudable que no eran solo los aspectos económicos los que influían en los ingleses para seguir ocupando las islas, también se deben mencionar los aspectos estratégicos.

— Desde el punto de vista externo o de relaciones internacionales debemos mencionar:

— Un incidente similar al de 1831 (Argentina-Estados Unidos) se produjo en 1854 entre Estados Unidos y Gran Bretaña.

El bergantín de guerra inglés "Express" apresó el 26 de febrero de 1854 al foguero norteamericano "Hudson" y al pesquero auxiliar "Washington" por violación de las ordenanzas de pesca. El 3 de marzo de 1854 estos navíos llegan a Puerto Stanley. En un primer momento el comandante William Francis Lynch de la corbeta de guerra norteamericana "Germantown" preparó sus cañones, pero antes de tomar esa medida extrema conferenció con el gobernador de las Islas. A partir de allí eligió la vía diplomática. El "Hudson" pagó una multa al Tribunal de Puerto Stanley y Estados Unidos exigió una indemnización por esta captura que nunca fue satisfecha por Gran Bretaña¹⁰⁸.

En esta cuestión, el comandante Lynch sostuvo que de acuerdo al Tratado de 1790 firmado entre España e Inglaterra, conocido como

¹⁰⁷ "Morning Chronicle", Londres, 27 de julio de 1848 y "Daily News", Londres 27 de julio de 1848 citados por nota de Manuel Moreno al Ministro Relaciones Exteriores de Argentina, Felipe Arana, el 1º de setiembre de 1848 en Muñoz Azpiri, José Luis, *op. cit.* Pág. 192.

¹⁰⁸ Fitte, Ernesto J., *Las Malvinas... op. cit.* Pág. 193.

Convención de San Lorenzo "...Inglaterra se había interdicto, para siempre, para tomar posesión de las Falklands (Malvinas)" ¹⁰⁹.

La importancia estratégica en las relaciones internacionales que Gran Bretaña concedía a las Islas Malvinas queda demostrada por una Carta Patente difundida en 1908, rectificada en 1917 y hechos bélicos producidos durante las guerras mundiales.

— El 21 de julio de 1908 se conoce la Carta Patente de Eduardo VII que establece como "Dependencia de las Islas Malvinas" al grupo de islas "al sur del paralelo 50° de latitud sur y ubicadas entre los grados 20 y 80 de longitud oeste son parte de nuestros dominios" ¹¹⁰.

De acuerdo a esta Carta Patente una porción de territorio continental argentino y chileno pertenecían a Gran Bretaña.

El 28 de marzo de 1917 se conoce una nueva carta patente rectificatoria de la anterior, firmada por Jorge V, por la cual se excluía del cono anterior a las islas Malvinas y todo el espacio continental de Argentina y Chile ¹¹¹.

Deseamos remarcar aquí la íntima relación que el tema Malvinas tiene con el problema de la Antártida y Atlántico Sur ¹¹².

— La I Guerra Mundial significó un cambio fundamental en las relaciones internacionales. Si bien aún perduraba el sistema del equilibrio de poder, el mismo no pudo mantenerse por una serie de factores. Pero esta guerra significa también la decadencia de Europa como centro para las decisiones internacionales y aparece en el escenario internacional una nueva potencia: Estados Unidos de América. Específicamente para Inglaterra significa el comienzo del fin de su imperio colonial.

Sin embargo esta guerra tendría consecuencias bélicas en las cercanías de las islas Malvinas que es necesario mencionar para detenerse en el aspecto estratégico de las mismas ¹¹³.

¹⁰⁹ Cabral Texo, Jorge, *Negociaciones diplomáticas sobre las Malvinas* en la obra de varios autores *Soberanía argentina en el archipiélago de las Malvinas y en la Antártida*. Universidad Nacional de La Plata. La Plata, 1951. Pág. 315.

¹¹⁰ Fitte, Ernesto, J., *La disputa con Gran Bretaña por las islas del Atlántico Sur*. Emecé Editores. Buenos Aires, 1968. Pág. 213. Existe una antecedente. En 1753 el Parlamento inglés había aprobado un mapa en el que aparecían las Malvinas, la patagonia y Tierra del Fuego. Crawford, Leslie, *El Uruguay Atlanticense*. Pág. 36 cit. Rodríguez Berrutti, Camilo H., *op. cit.* Pág. 84.

¹¹¹ Fitte, Ernesto J., *La disputa...* *op. cit.* Pág. 219.

¹¹² Sobre el tema ver el mismo autor.

¹¹³ Es indudable que la importancia estratégica de las islas Malvinas disminuyó a partir de la apertura del Canal de Panamá el 15 de agosto de 1914.

Puerto Stanley sirve de abastecimiento a la escuadra inglesa del contralmirante Christopher Cradok que persigue a tres cruceros alemanes que se desplazan en las costas del Pacífico. El encuentro entre las dos flotas se produce el 1º de noviembre de 1914 en la bahía de Coronel, cerca de Concepción (Chile) y la flota alemana comandada por el almirante Graf von Spee triunfa hundiendo al navío de Gradok.

El almirante alemán tiene instrucciones de dirigirse a las Islas Malvinas, con el propósito de destruir la estación radiotelegráfica allí instalada ¹¹⁴.

Alertados en Inglaterra de esta batalla, el almirantazgo envía refuerzos a las islas Malvinas.

La flota alemana quiere ingresar a Puerto Stanley cuando sale a su encuentro la escuadra inglesa comandada por el almirante Sturdee. Esto se produce el 8 de diciembre de 1914. En esta segunda batalla conocida con el nombre de batalla de las Islas Malvinas, triunfa Inglaterra hundiendo a la flota alemana con excepción del navío "Dresden" que consigue escapar.

Los muertos de este enfrentamiento fueron dos mil y solo doscientos se salvaron ¹¹⁵.

La Segunda Guerra Mundial marca un nuevo período en el sistema internacional. Termina lo que se denomina el equilibrio de poder, sistema liderado por Inglaterra de acuerdo a sus intereses nacionales y aparece el bipolarismo entre Estados Unidos de América y Unión Soviética ¹¹⁶.

Durante la Segunda Guerra Mundial se debe destacar la importancia de las Islas Malvinas nuevamente. Puerto Stanley se convirtió en una destacada base naval y estación radioeléctrica. La fuerza de la defensa de las Islas Malvinas fue movilizada para la defensa de la colonia.

El 13 de diciembre de 1939 se inicia la Batalla del Río de la Plata o de Punta del Este, entre la flota inglesa compuesta por los cruceros "Ajax", "Exeter" y "Achilles" que junto al "Cumberland" formaban la Fuerza de Batalla G de la Marina Inglesa con base en Puerto Stanley y el acorazado alemán "Admiral Graf Spee".

¹¹⁴ De acuerdo a referencias de Muñoz Azpiri, el almirante von Spee tenía instrucciones de proclamar la soberanía argentina en las islas Malvinas (Muñoz Azpiri, José Luis, *op. cit.* Tomo I. Pág. 426).

¹¹⁵ Sainz Ramírez, José, *Imperios coloniales*. Editora Nacional. Madrid, 1942. Pág. 318.

¹¹⁶ Nos interesa remarcar que al finalizar esta guerra se crea la Organización de las Naciones Unidas que tendrán relevante significación para el tema que estamos tratando.

En esta batalla triunfa la flota inglesa y al no poder eludir la vigilancia y persecución enemiga el capitán del "Graff Spee" decidió hundir al acorazado en las aguas del Río de La Plata.

Luego de esta batalla la flota inglesa regresó a las Islas Malvinas para reparar sus cruceros y atender a sus heridos ¹¹⁷.

Nos toca ver ahora que actitud tomó la República Argentina frente a la intervención y ocupación inglesa de las Islas Malvinas.

Casi un año antes de la intervención inglesa en las Islas, el 25 de febrero de 1832, el representante argentino en Londres, Manuel Moreno, escribe al Ministro de Relaciones Exteriores de su país y hace referencia a un complot que se está gestando para que "el gobierno inglés reclame la soberanía y posesión de aquellas islas" ¹¹⁸.

La llegada de Pinedo a Buenos Aires, después de la intervención inglesa produjo naturalmente una honda conmoción en el sentimiento público y dio origen al pedido de explicación por parte del gobierno argentino el 15 de enero de 1833 ¹¹⁹.

El encargado de Negocios de Gran Bretaña, Philip G. Gore contestó el 17 de enero de 1833 que no tenía instrucciones de Londres.

El 22 de enero de 1833 eleva el gobierno argentino a través de su ministro Manuel Vicente Maza una protesta al Encargado de Negocios de Gran Bretaña para conocimiento del gobierno de Londres.

Maza también resolvió plantear el asunto directamente en Inglaterra, para ello comisionó al Ministro Plenipotenciario, Manuel Moreno por nota del 14 de febrero de 1833.

El 17 de junio de 1833, Manuel Moreno, entrega al gobierno británico una larga nota en la cual recordaba los antecedentes históricos de la cuestión para concluir "que los títulos de la España a las Malvinas fueron, su ocupación formal; su compra a la Francia por precio convenido; y la cesión o abandono que de ellas hizo Inglaterra". Como las Provincias Unidas sucedieron en los derechos que España tenía, Gran Bretaña no podía adquirir ningún nuevo derecho sobre las islas. La nota concluía protestando "contra la soberanía asumida últimamente, en las islas Malvinas por la corona de la Gran Bretaña, y contra el despojo y eyección del establecimiento de la República en Puerto Luis, llamado por otro nombre el Puerto de la Soledad", y pidiendo reparaciones adecuadas por la lesión y ofensa inferidas.

¹¹⁷ Commonwealth office by her Majesty's Stationery Office, *Falkland Islands 1964 and 1965*. London, 1967.

¹¹⁸ Muñoz Azpiri, José Luis, *op. cit.* Tomo I. Pág. 376.

¹¹⁹ Para esta parte se tiene en cuenta el dictamen de la Academia Nacional de la Historia fechada en Buenos Aires el 11 de agosto de 1964.

Seis meses después, el 8 de enero de 1834, el principal Secretario de Estado para los Negocios Extranjeros, Visconde Palmerston, contesta la nota argentina. Comienza recordando la protesta que Parish había entregado al gobierno argentino a fines de 1829 y reproduciendo los mismos argumentos: "sus derechos soberanos, que estaban fundados sobre el descubrimiento original y subsiguiente ocupación de aquellas islas, adquirieron una mayor sanción con el hecho de haber Su Majestad Católica restituido el establecimiento inglés del que una fuerza española se había apoderado por violencia en el año 1771". Agregaba la nota que el retiro de los ingleses en 1774 no pudo invalidar sus derechos. Y como la protesta de Parish no había sido contestada por el gobierno argentino, este último no podía sorprenderse por el acto realizado en las Malvinas, ni tampoco "suponer que el Gobierno Británico permitiese que ningún otro Estado, ejerciera un derecho, como derivado de España, Que la Gran Bretaña le había negado a España misma". Lord Palmerston se ocupaba, por último, de negar la existencia de una promesa secreta, acerca de la cual no había constancia alguna en los archivos ingleses.

La nota de Palmerston transcribe casi literalmente la anterior de Parish de 1829. Los dos únicos argumentos que Palmerston agrega son la falta de contestación argentina a la nota de 1829 y la negativa inglesa a reconocer a otros Estados los derechos que había negado a España.

Manuel Moreno replicó a Palmerston, en nota del 29 de diciembre de 1834 aportando nuevos antecedentes y argumentos en apoyo de la posición argentina. Esta segunda nota contiene sin duda un alegato más orgánico y refleja con mayor acierto los derechos que Moreno defendía. Pero tanto esta como las ulteriores reclamaciones fueron contestadas siempre con una categórica negativa, por parte de Inglaterra, a discutir los títulos respectivos.

Se debe mencionar aquí un hecho que aún es motivo de debate en Argentina. El 21 de noviembre de 1838 el Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, Felipe Arana, en instrucciones manuscritas secretas que envió a Moreno le decía lo siguiente: "Insistirá así que se le presente la ocasión oportuna en el reclamo respecto de la ocupación de las Islas Malvinas, y entonces explorará con sagacidad sin que pueda trascender ser idea de este gobierno si habría disposición en el de Su Majestad Británica a hacer lugar a una transacción pecuniaria que sirva para cancelar la deuda pendiente del empréstito argentino"¹²⁰.

¹²⁰ La deuda a que se referían las instrucciones era el saldo impago del empréstito contraído por Rivadavia con la firma inglesa Baring-Brothers en 1824. (Cailliet-Bois, Ricardo R., *op. cit.* Pág. 361).

De acuerdo a Moreno, Rosas pretendía el reconocimiento británico de nuestros derechos, pues en caso de que Gran Bretaña aceptara la negociación, de hecho reconocía la soberanía argentina en las islas y esta circunstancia llevaba implícita la obligación de devolverla ¹²¹.

Hay que hacer notar que además de la serie interminable de notas intercambiadas entre los dos gobiernos por este tema, también surgieron problemas en algunos casos especiales como ser: inclusión de las Islas Malvinas en mapas de la República Argentina (protesta inglesa del 15 de diciembre de 1884); entrega de pasaportes, inscripción de partidas en los registros civiles de Argentina, enrolamiento de ciudadanos, emisión de estampillas por Inglaterra en el centenario de las islas "como posesión británica", 1933, etc.

Es indudable que el tema de las Islas Malvinas, no se puede separar en primer lugar del contexto internacional ya analizado como tampoco de la relación global existente entre Gran Bretaña y Argentina ¹²².

Por razones de espacio no podemos hacer referencia aquí a la evolución de esas relaciones, pero es indudable que salvo en algunos incidentes (guerra de Argentina con Brasil en 1825; Bloqueo anglo-francés a los puertos argentinos, 1845-1849) (Banco de Londres en Rosario, 1876, etc.) las mismas fueron muy estrechas y cordiales.

"Con la independencia (de Argentina), el comercio entre los dos países (con Gran Bretaña) aumentó y fue incluido un nuevo elemento, las transferencias de capital británico. A través del siglo XIX, la influencia británica mantuvo su peso juntamente con la rápida expansión de la economía argentina respecto de la exportación. Al final de la centuria, los ferrocarriles británicos transportaban el ganado y los cereales hacia los puertos construidos con capital

¹²¹ De acuerdo a Moreno, Rosas, pretendía el reconocimiento británico de nuestros derechos. Moreno, Juan Carlos, *La recuperación de las Islas Malvinas*. Editorial Plus Ultra. Buenos Aires, 1973. Pág. 263.

¹²² Sobre el tema obras generales: Conil Paz, Alberto Ferrari, Gustavo, *Política Exterior Argentina* (1930-1962) Editorial Tuemul Buenos Aires, 1964. Ruiz Moreno, Isidoro, *Historia de las relaciones exteriores argentinas* (1810-1955). Editorial Perrot. Buenos Aires, 1961. Puig, Juan Carlos, *La política exterior argentina y sus tendencias profundas* en "Revista Argentina de Relaciones Internacionales" Buenos Aires, enero-abril 1975. Nº 1. En la relación especial Gran Bretaña-Argentina: Irazusta, Rodolfo e Irazusta, Julio, *Argentina y el imperialismo británico*. Los eslabones de una cadena (1806-1933). Editorial Tor. Buenos Aires, 1934. Irazusta, Julio, *Influencia económica británica en el Río de la Plata*. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Buenos Aires, 1963. Scalabrini Ortiz, Raúl, *Política británica en el Río de la Plata*. Buenos Aires, S/f. Ferns, H. S., *op. cit.*

británico y con plantas empaquetadoras controladas solo con algunas excepciones, por capitales británicos. El comercio de exportación llevaba al crecimiento argentino casi enteramente a manos de firmas cuyos intereses se centraban en Londres y todo era transportado predominantemente en barcos británicos. En 1906 el Reino Unido era la fuente de cerca del 90 % del stock de inversión privada extranjera en Argentina, y la parte del león de la deuda nacional era llevada por los inversores británicos. Cerca de la mitad del comercio de Argentina era con Gran Bretaña. La política exterior argentina estaba destinada a evitar situaciones embarazosas con Inglaterra para no empañar esa peculiar relación... El hecho es que solo los puntos de la política exterior que tocaban de cerca las cuestiones de comercio, facilidades a la exportación y relaciones generales con Gran Bretaña eran considerados de vital interés para la nación”¹²³.

La tendencia de estrecho acercamiento entre los dos países se manifiesta a través de estas frases: El Director Supremo, Carlos María de Alvear, en carta al representante inglés en Río de Janeiro, Lord Strangford, el 25 de enero de 1815 decía: “En estas circunstancias solamente la generosa nación británica puede poner un remedio a tantos males, acogiendo en sus brazos a estas provincias que obedecerán a su gobierno y recibirán sus leyes con el mayor placer...”¹²⁴. Malcom Roberstson antiguo embajador en Buenos Aires, dijo que “la Argentina debía ser considerada como parte esencial del Imperio Británico. No podemos pasar sin ella, ni ella sin nosotros”¹²⁵. En un discurso pronunciado en el Club Argentino de Londres, por el Vicepresidente de Argentina, Dr. Julio A. Roca, que encabezaba una delegación del país en Inglaterra en 1933 dijo: “La geografía política no siempre logra en nuestros tiempos imponer sus límites territoriales a la actividad de la economía de las naciones. Así ha podido decir un publicista de celosa personalidad que la Argentina, por su interdependencia recíproca, es, desde el punto de vista económico, una parte integrante del imperio británico”¹²⁶.

Dentro de este marco global se han desarrollado las relaciones bilaterales entre los dos países en la época que estamos analizando.

¹²³ Tulchin, Joseph, *Argentina, Gran Bretaña y los Estados Unidos 1930-1934* en Revista Argentina de Relaciones Internacionales. Buenos Aires, mayo-agosto 1976. Pág. 58.

¹²⁴ Ruiz Moreno, Isidoro, *op. cit.* Pág. 330.

¹²⁵ Tulchin, Joseph, *op. cit.* Pág. 63.

¹²⁶ Roca firma la “Convención Accesorio del Tratado de Paz y Amistad de 1825, para acrecentar y facilitar el intercambio comercial entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda (1º de mayo de 1933). (Irazusta, Rodolfo e Irazusta, Julio, *op. cit.* Pág. 40. Comentario de esa obra en Conil Paz, Alberto y Ferrari, Gustavo, *op. cit.* Pág. 31.

Es interesante saber también que reacciones se produjeron en América Latina después de la intervención de Gran Bretaña en las Islas Malvinas. El 23 de enero de 1833 Argentina envía una circular a las repúblicas de América denunciando el atentado cometido y apelando a la solidaridad continental.

El 19 de junio de 1833 el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, Mariano Enrique Calvo, contesta la nota argentina expresando: "La hermandad habría dado a las naciones de América (se refiere al Congreso de Panamá de 1826) toda la respetabilidad necesaria para que las naciones europeas se abstuvieran de emprender agresiones desconocidas por el derecho internacional, para repelerlas con vigor en el caso de que avanzase con medidas violentas. La ocupación de la Soledad sin previo reclamo, sin alegar título alguno y sin otro apoyo que el abuso de la prepotencia, ha sido en extremo sensible al gobierno de Bolivia... es ofensivo y demasiado injurioso a todas las repúblicas americanas... el gobierno de Bolivia no sólo estará gustoso y coadyuvará en cuanto pueda en la reparación de tamaña ofensa..."¹²⁷.

Levene menciona también una nota del gobierno brasileño del 26 de marzo de 1833 a su ministro en Londres para que le preste "la más franca y oficiosa colaboración para el buen desempeño de las diligencias" a su colega argentino¹²⁸.

Como conclusión de esta parte que se refiere al sistema de relaciones, coincidimos con Rocca Bossi cuando dice que considerando la historia de las Islas Malvinas y de las reivindicaciones argentinas e inglesas, se puede también perfectamente analizar la historia europea y la evolución del derecho internacional desde el siglo XV hasta nuestros días. Una vez anotada esta relación la autora divide la historia de las Islas, así como la historia de las relaciones entre los Estados en tres momentos:

1. El siglo XV y parte del XVI en los cuales la autoridad arbitral del papado, universalmente reconocida hasta la Reforma, rigió el equilibrio internacional. En este período las Malvinas se encuentran en el área distribuida o atribuida a España.

2. Los siglos XVII y XVIII, cuando hechos determinantes y movimientos doctrinarios muy significativos, como la Reforma, la

¹²⁷ Muñoz Azpiri, José María, *op. cit.* Tomo II. Pág. 124.

¹²⁸ Levene, Ricardo, *La política internacional argentina en 1833 ante la invasión de las Islas Malvinas* en Boletín de la Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 1949. Pág. 226 cit. por Cabral Texo, Jorge, *op. cit.* Pág. 324. Gómez Langenheim habla de un artículo del diario "El Mercurio" de Valparaíso, Chile del 2 de abril de 1833 apoyando la posición argentina. Gómez Langenheim, A., *op. cit.* Tomo II. Pág. 184.

filosofía de Maquiavelo, las consecuencias de la Paz de Wesfalia y las doctrinas de Grocio y de Vattel cambiaron sustancialmente el equilibrio preexistente. Antes la soberanía de un Estado sobre los nuevos territorios estaba basada y garantizada por una autoridad superior e indiscutida, la papal, ahora la posesión de un territorio se reconocía internacionalmente cuando la nueva tierra era descubierta y ocupada... Entre 1670 y 1825 se firmaron nada menos que ocho tratados entre Francia, España y Gran Bretaña al finalizar conflictos en Europa, que, regulando las posesiones y la navegación en los mares del sur, salvaguardaron en esta área la soberanía española y luego la argentina.

La situación cambia en 1833. La protesta de Gran Bretaña de 1829, sin embargo, cayó en el vacío y el Reino Unido quedó tranquilo hasta el 2 de enero de 1833, cuando el gobierno argentino se encontró de improvisto frente al hecho consumado: aprovechando el desorden imperante en Puerto Soledad, provocado por un conflicto con pesqueros norteamericanos, y ante la actitud no muy firme de Pinedo, que, según expresas órdenes recibidas, hubiera debido defender la base a ultranza, Gran Bretaña se apoderó de las islas con un solo buque y sin disparar un tiro.

3. El momento actual, en el que después de los dos conflictos mundiales, el equilibrio de la *Societas Gentium* está confiado a la acción de las grandes organizaciones internacionales, primera entre ellas las Naciones Unidas, según podríamos decir, principios reconocidos y aceptados para garantizar la paz y el respeto de la persona humana ¹²⁹.

A partir de 1945 se inicia para nosotros un nuevo período para el estudio de las relaciones entre Gran Bretaña y Argentina por el problema de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, con la creación de la Organización de las Naciones Unidas. Es por ello que se analizará detenidamente a partir de 1945, la posesión de los países involucrados en el conflicto, el debate en organismos internacionales y los intereses económicos que se entremezclan en el accionar de los Estados.

Lo que deseamos dejar establecido en el estudio realizado hasta 1945 es cual ha sido el contexto internacional durante el descubrimiento y ocupación de las Islas Malvinas, las relaciones bilaterales

¹²⁹ Rocca Bossi, Giuliana, *La soberanía argentina en las islas Malvinas* en Boletín Informativo de la Organización. Techint. Buenos Aires, octubre-noviembre 1977. Nº 208. Pág. 3.

entre Gran Bretaña y Argentina y la repercusión internacional del problema en otros países.

Lo que se observa es que las cuestiones de derecho han sido sobrepasadas por Gran Bretaña con relación al problema y la situación internacional es lo que llevó a este país a valorar la posición estratégica y económica de las mismas.

SEGUNDA PARTE

LOS DERECHOS SOBRE LAS ISLAS MALVINAS

CAPITULO V: Los derechos del Reino Unido.

CAPITULO VI: Los derechos de la República Argentina.

CAPÍTULO V

LOS DERECHOS DEL REINO UNIDO

I. OCUPACION

El hecho de haber sido Gran Bretaña la potencia que garantizaba el sistema internacional del equilibrio del poder en el mundo, desde la Paz de Westfalia (1648) hasta la Primera Guerra Mundial y que le permitió ser el más grande imperio colonial, trajo como consecuencia en la actualidad un sinnúmero de conflictos que aún no tienen solución.

Cada uno de estos conflictos tuvo características propias pero la misma finalidad: aumentar el poder de la metrópoli.

Dentro de este contexto analizamos el conflicto de las islas Malvinas (Falkland), San Pedro (Georgias) y Sandwich del Sur, entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Argentina.

Esto tiende al enfoque realista de los conflictos para evitar posibles focos de tensión internacional que permanecen de una época que fue de explotación de los países débiles y que no guarda concordancia con un sistema que establece la igualdad jurídica de los Estados o que tiende hacia ese objetivo.

Indudablemente para cada caso, Gran Bretaña emplea distintas consideraciones. En este estudio veremos los argumentos expuestos en el caso de las islas Malvinas, San Pedro y Sandwich del Sur.

Cuando el Reino Unido en 1833 toma por la fuerza las islas Malvinas que estaban en posesión de la República Argentina, justifica este acto diciendo que las discusiones entre España y Gran Bretaña en 1770 y 1771 dejaron en claro que las islas le pertenecían a este último país¹.

¹ *Respuesta de Palmerston al memorial de Moreno* en Muñoz Azpíri, José Luis, *Historia completa de las Malvinas*, Editorial Oriente. Buenos Aires, Tomo II, pág. 148.

De la misma manera, cuando el representante del Reino Unido en Buenos Aires, protesta por el decreto del 10 de junio de 1829 por el cual se nombraba Comandante Político y Militar de las islas Malvinas a Luis Vernet, los argumentos se basaban en el primer descubrimiento y subsiguiente ocupación sancionados por la restauración del establecimiento británico por España en Port Egmont en 1771².

Siguiendo esta línea y cuando se discute a nivel internacional el problema en la Organización de las Naciones Unidas en 1964 el representante inglés, C. E. Kin, expresa: "...que no desea discutir en detalle acontecimientos del pasado lejano, pero su gobierno estaba convencido de que las actividades británicas de épocas anteriores habían sido suficientes para darle buenos títulos sobre las islas Malvinas (Falkland) por ocupación..."³.

De tal manera que el punto clave de la discusión se centra en los acontecimientos que se desarrollan en las islas Malvinas entre España y Gran Bretaña en el siglo XVIII.

En este trabajo analizaremos los aspectos jurídicos del citado período.

1. La ocupación como modo de adquisición de soberanía territorial. — En primer lugar trataremos el tema de la ocupación como modo de adquirir la soberanía territorial de acuerdo a las normas actuales del derecho internacional.

Desde tiempos inmemorables es notorio que un territorio sin dueño, puede adquirirse como consecuencia de una ocupación *permanente*⁴.

En esta parte observaremos las convenciones internacionales, la jurisprudencia y la doctrina con relación al tema.

a) *Convenciones internacionales.* — Si bien en la actualidad no existen reglas convencionales de derecho internacional general sobre adquisición de territorios, algunas reglas se establecieron en el siglo pasado.

Las deliberaciones sobre el tema se realizaron en varias reuniones internacionales y se concreta en el Congreso de Berlín, donde se hizo el reparto de Africa. El mismo se inició el 15 de noviembre

² *La protesta de Parish*, en Muñoz Azpiri, José Luis, *op. cit.*, pág. 73.

³ *Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General.* Decimono-
veno período de sesiones. Anexos. Nueva York, 1965, pág. 490.

⁴ Verdross, Alfred, *Derecho Internacional Público.* Trad. Antonio Truyol
y Serra. Editorial Aguilar, Madrid, 1972, 2ª ed., pág. 183.

de 1884 con la asistencia de los Estados marítimos de Europa y los Estados Unidos de América y concluyó el 26 de febrero de 1885.

Los artículos que nos interesan y están referidos al tema son:

Artículo 34: “La potencia que de aquí en adelante quiera tomar posesión de un territorio en la costa del continente africano situado fuera de sus actuales posesiones, o que, no teniendo en la actualidad tales posesiones, y quiera adquirirlas, así también como la potencia que asuma un protectorado allí, debe acompañar el acto respectivo con una *notificación* dirigida a las otras potencias signatarias de la presente acta con el fin de ponerlas en situación de hacer valer, si hubiera lugar a ello, su reclamo”.

Artículo 35: “Las potencias signatarias de la presente acta reconocen la obligación de asegurar, en los territorios ocupados por ellos cerca de las costas del continente africano, la existencia de una *autoridad suficiente* como para hacer respetar los derechos adquiridos, y en caso de que ocurra, la libertad de comercio y de tránsito, en las condiciones que pueda ser estipuladas ⁵.”

Estos artículos se encuentran dentro del capítulo VI del Congreso de Berlín, cuyo título es: Declaración relativa a las condiciones esenciales para ser llenadas para que la ocupación en las costas del continente africano puedan considerarse efectivas.

Sin duda estas disposiciones no tienen carácter general ya que rige sólo para los estados firmantes y para las costas del continente africano.

Estas reglas fueron revisadas por las potencias aliadas luego de concluida la Primera Guerra Mundial.

El 10 de setiembre de 1919 se reúnen en el Palacio Saint Germain en Laye, cerca de París, los Estados Unidos de América, Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Portugal, Italia y Japón.

El artículo 10 decía: “Las potencias signatarias reconocen la obligación de mantener en las regiones sujetas a su jurisdicción una *autoridad* y fuerzas policiales suficientes para asegurar la protección de las personas y propiedad, y si fuera necesario, la libertad de comercio y tránsito”.

⁵ Firmaron este acuerdo: Estados Unidos de América, Alemania, Prusia, Austria-Hungría, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Italia, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Rusia, Suecia-Noruega y Turquía. (*General act of the Conference of Berlin concerning the Congo*, en “American Journal of International Law”, Washington, 1909, Supp. 3, pág. 24). Para ampliar el tema ver Bidau, Eduardo, *Derecho Internacional Público*, Editor Valerio Abeledo, Buenos Aires, 1917, Tomo I, pág. 207. El subrayado es nuestro.

Estas disposiciones tienen un alcance más general, ya que el Congreso de Berlín se refería sólo al continente africano y se deroga la notificación que antes se establecía ⁶.

b) *Jurisprudencia*. — Siguiendo a Ferrer Vieyra, podemos decir “que en la historia de la jurisprudencia internacional sobre ocupación de territorios y reclamación de soberanía hay cuatro casos que podríamos considerar clásicos o «leading cases»”:

Conflicto entre Estados Unidos y Holanda por la isla de Palmas (Miajas). Sometido a la Corte Permanente de Arbitraje. Designado como árbitro el jurista suizo Max Huber, decidió el 4 de abril de 1928 que la isla pertenecía a Holanda;

Conflicto entre Francia y México por la isla de Clipperton. Designado como árbitro el Rey de Italia, Víctor Manuel III, decidió el 28 de enero de 1931 que la isla pertenecía a Francia;

Conflicto entre Dinamarca y Noruega por Groenlandia. Sometido a arbitraje de la Corte Permanente de Justicia Internacional, dictó fallo el 5 de abril de 1933 en favor de Dinamarca; y

Conflicto entre Francia y Gran Bretaña por las islas Minquiers y Eclrehos. Sometida la disputa a la Corte Internacional de Justicia, la sentencia del 17 de noviembre de 1953 favoreció a Gran Bretaña.

De estas sentencias mencionadas, Ferrer Vieyra extrae los siguientes puntos comunes o los criterios sobre los que hubo consenso:

“Cuando un territorio está bajo soberanía efectiva de un país, una ocupación de dicho territorio por parte de otro país, es ilegítima (Debemos agregar que son ilegítimos los actos jurídicos fundados de esa usurpación territorial)”;

“Un título válido de soberanía sólo puede darlo la ocupación territorial, la que debe ser efectiva, pacífica y continua”;

“El descubrimiento no crea un título definitivo sino sólo un «inchoate title» (título imperfecto), el que debe ser perfeccionado por una ocupación efectiva”;

“La legislación es una de las formas más adecuadas de ejercer un poder soberano” ⁷.

⁶ Verdross, Alfred, *op. cit.*, pág. 184. El Tratado de Saint Germain entró en vigor el 16 de junio de 1920. Estados Unidos no lo ratificó. Sobre el tema *Argentina y sus derechos jurídicos sobre la Antártida*. Diario “La Prensa”, Buenos Aires, 7 de octubre de 1946. El subrayado es nuestro.

⁷ Ferrer Vieyra, Enrique, *Problemática jurídica de las Malvinas y de la Antártida Argentina*, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 1982, pág. 8.

c) *Doctrina*. — La doctrina en general se inclina por afirmar que la ocupación efectiva constituye el título más perfecto para la adquisición de soberanía territorial.

De acuerdo a Hidalgo Nieto, la ocupación como posesión adquisitiva tiene un lugar amplio en la doctrina contemporánea... Los requisitos para su validez permanecen idénticos al siglo XVII y XVIII. La necesidad de la *condición de nullis* para el territorio sobre el que se ejerce se sigue manteniendo con carácter esencial, no sólo por los tratadistas, sino en el derecho positivo, originando la discusión de su existencia en casos determinados una serie de resoluciones internacionales. La *efectividad de la ocupación* mantiene igualmente su vigencia como condición inexcusable e imprescindible en la doctrina contemporánea y en el derecho positivo. Por el contrario, no se considera necesaria la capacidad para la defensa del territorio objeto de la posesión en la nación que lo ocupa, como tampoco el uso y cultivo del suelo, lo que tenía su origen en Vattel. Mientras desaparece la exigencia de mantener en el territorio ocupado, fuerzas bastantes para su defensa, se exige, en cambio, la creación y *establecimiento de instituciones gubernamentales*, no sólo en la doctrina sino en el derecho positivo; criterio que ha servido de norma en la resolución de algún conflicto internacional⁸.

De acuerdo a Verdross las características de la ocupación son las siguientes: "El ocupante ha de ser un Estado soberano, el territorio ha de haber sido siempre territorio sin dueño (*terra nullis*) o haberlo vuelto a ser y el ocupante tiene que instaurar en él un señorío efectivo (principio de la efectividad) y ejercerlo *animo domini*, es decir, con la intención de conservar el territorio con carácter permanente"⁹.

Los requisitos establecidos para la adquisición de territorios en Africa a través del Congreso de Berlín de 1885 fueron extendidos

⁸ Hidalgo Nieto, Manuel, *La cuestión de las Malvinas. Contribución al estudio de las relaciones hispano-inglesas en el siglo XVIII*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1947, pág. 142.

Los casos que menciona el autor, donde se exigió que sea *terra nullis* son: Cuestión anglo-portuguesa relativa a la bahía de Delagoa, resuelta en favor de Portugal por arbitraje de MacMahon, el 25 de julio de 1875; cuestión anglo-portuguesa en tierra firme africana, a lo largo del río Shiré; cuestión anglo-brasileña por la ocupación de la isla Trinidad por Inglaterra en 1885; cuestión hispano-germana sobre las Carolinas; etc.

El caso que menciona el autor de establecimiento de *instituciones gubernamentales* es: cuestión entre Rusia y Estados Unidos relativa al NO del continente norteamericano, en 1824: "El dominio no puede adquirirse sino por una ocupación real y una posesión efectiva; la intención —*animus*— de establecerlo, no basta". State Papers 82, 264. El subrayado es nuestro.

⁹ Verdross, Alfred, *op. cit.*, pág. 183.

por la doctrina del Instituto de Derecho Internacional en Lausana en el año 1889, sin tener en cuenta el carácter de las regiones sobre las cuales ello se hacía. En el artículo 1º se establecía: "La ocupación de un territorio para adquirir soberanía, no será reconocida como efectiva mientras no cumpla con las siguientes condiciones: 1. Apropiación hecha en el nombre de un gobierno, sobre un territorio comprendido entre límites determinados. 2. Notificación oficial a otras potencias sobre el acto de la apropiación"¹⁰.

Podemos concluir de acuerdo a lo visto hasta aquí que los requisitos para la ocupación son los siguientes:

- Que el territorio sea *res nullis*
- Que el ocupante sea un Estado soberano
- Que la ocupación sea efectiva, pacífica y continua
- Que existan instituciones gubernamentales que legislen en ese territorio.

2. La evolución de la ocupación y el caso Malvinas. — En esta parte estudiaremos en un análisis paralelo, la ocupación en el sistema internacional y como se desarrollaron los hechos en las islas Malvinas.

a) Autoridad arbitral del Papa. — Siglo XV y parte del siglo XVI.

En este primer período y a los fines de nuestro trabajo, se debe destacar que los portugueses se encontraban a comienzos del siglo XV a la vanguardia en materia de estudios geográficos y astrológicos. Libres de los musulmanes, lograron en ese período, su unidad política y religiosa. Con el apoyo del príncipe Enrique, hijo del rey Juan I, iniciaron una serie de descubrimientos, comenzando con el litoral africano en 1418.

Con la caída de Constantinopla en poder de los turcos en 1453, se acrecienta el interés de los países por encontrar una nueva ruta para su comercio con oriente.

A esto se debe agregar los progresos científicos y técnicos del renacimiento, los relatos de los viajeros, la divulgación de la geografía, el afán de aventuras y la evangelización de las tierras por descubrir.

Movido por este último motivo, o sea el anhelo de promover la conversión de los infieles, el Papa asignó a los príncipes cristianos los territorios que descubriesen.

¹⁰ Díaz Cisneros, César, *Derecho Internacional Público*, Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1966, 2ª ed., Tomo I, pág. 609, y *La Argentina y sus derechos...* op. cit.

Desde comienzos del Siglo XV el papado acordó a Portugal las tierras que descubriera en África y en las Indias Orientales; y apenas efectuado el descubrimiento de América, los monarcas de España y Portugal solicitaron al Papa Alejandro VI, para prevenir posibles conflictos a causa de las actividades ultramarinas, una bula de demarcación conocida como *Inter Coetera* el 4 de mayo de 1493¹¹.

La misma establecía por medio de un meridiano que iba de polo a polo, a cien leguas de las islas Azores y Cabo Verde, las respectivas esferas de influencias.

"...todas aquellas islas y tierras firmes encontradas y que se encuentren, descubiertas y que se descubran..."¹² al oriente de ese meridiano le correspondían a Portugal y a occidente a España.

Portugal consideró que esta bula modificaba fundamentalmente una anterior demarcación del Papa Sixto IV *Aeterni Regis*, del 21 de junio de 1481 y reclamó ante la corona española.

Se llega a un acuerdo por el Tratado de Tordesillas del 7 de junio de 1494 por el cual se desplazaba la línea del meridiano a 270 leguas más al Oeste promediando la distancia mencionada por Colón en 1492¹³.

Ambos reyes se comprometían a no enviar navíos "a descubrir y buscar tierras, ni islas algunas, ni a contratar, ni rescatar, ni conquistar en manera alguna"¹⁴ en áreas que ya poseyera la otra corona.

Este tratado fue corroborado por la bula de Julio II *Ea Quae* del 24 de enero de 1506.

Como conclusión de esta etapa debemos remarcar dos aspectos:

"El siglo XV y parte del XVI en los cuales la autoridad arbitral del papado, universalmente reconocida hasta la reforma, rigió el equilibrio internacional, la soberanía de un territorio estaba basada y garantizada por una autoridad superior e indiscutida, la papal"¹⁵.

¹¹ Podestá Costa, Luis y Ruda, José María, *Derecho Internacional Público*. Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1979, 5ª ed. actualizada, pág. 183.

¹² *Bula del Papa Alejandro VI*, en Calvo, Carlos, *Colección histórica completa de los tratados, convenciones, capitulaciones, armisticios, cuestiones de límites y otros actos diplomáticos y políticos de todos los Estados comprendidos entre el Golfo de México y el Cabo de Hornos*, J. Jaquín, París, 1862, Tomo I, pág. 11.

¹³ *Tratado de Tordesillas*, en Calvo, Carlos, *op. cit.*, pág. 28.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ Bossi de Rocca, Giuliana, *La soberanía argentina en las islas Malvinas*, "Boletín de la Organización Techint". Buenos Aires, octubre, noviembre y diciembre de 1977, nº 208, pág. 4. Sobre el tema: Colacrai de Tre-

De acuerdo a las bulas papales y a otros acuerdos internacionales firmados entre los países, se admitía como título de adquisición de soberanía sobre territorios, el descubrimiento, siempre dentro de las zonas previamente adjudicadas.

Se debe destacar que anteriormente Gran Bretaña se había también beneficiado por este sistema, ya que el rey Enrique II de Inglaterra obtuvo el dominio de la isla de Irlanda en 1115 por bula *Laudabiliter* del Papa Adrián IV¹⁶.

En este período algunos navegantes de distintas nacionalidades mencionan haber visto a las islas Malvinas¹⁷.

En esta etapa estudiada, es indiscutible que las islas Malvinas le correspondía a España por las bulas papales y por los tratados firmados entre España y Portugal.

b) Cuestionamiento de la autoridad papal. — Fines del siglo XVI hasta comienzo del siglo XVIII.

La idea de que el primer descubrimiento obtiene el derecho de apropiarse del territorio y la potestad papal de distribución de tierras fue pronto contestada. La bula de Alejandro VI de dividir el mundo en dos sectores importaba atribuir a España y Portugal un monopolio colonial basado en el descubrimiento¹⁸.

Distintos países y autores se manifestaron contrarios a la validez de las bulas papales como atributivas de soberanía. Entre los autores se puede mencionar a Francisco de Victoria y Joannis de Turrecremata¹⁹.

En cuanto a los países uno de los primeros en reaccionar fue Gran Bretaña.

En 1578 la reina Isabel otorga a Humphrey Gilbert una Carta Patente autorizándolo "a descubrir las remotas tierras paganas y bárbaras, comarcas y territorios no poseídos actualmente por otro príncipe o pueblo cristiano y tomarlas, ocuparlas y disfrutar de ellas".

visán, Miryam, *Adquisición de soberanía en áreas polares según el derecho internacional*, Revista "Estrategia", Buenos Aires, enero-marzo, 1982, nº 70, pág. 21.

¹⁶ Weckmann, *Las bulas alejandrinas de 1493 y la teoría política del papado medieval*, México, 1949, pág. 45-64, cit. Academia Nacional de la Historia, *Los derechos argentinos sobre las islas Malvinas*, Buenos Aires, 1965, pág. 60.

¹⁷ Sobre el descubrimiento de las Malvinas, cap. 1.

¹⁸ Podestá Costa, Luis y Ruda, José María, *op. cit.*, pág. 184.

¹⁹ Sampay, Arturo E., *La soberanía argentina sobre la Antártida*, en "Estudios de Derecho Público", cit., Puig, Juan Carlos, *La Antártida Argentina ante el derecho*. Depalma. Buenos Aires, 1960, pág. 117.

Pero la manifestación más clara se produce en 1580, cuando el embajador español en Londres, Bernardino de Mendoza, protesta por el viaje de circunnavegación emprendido por Francis Drake. La reina Isabel le manifiesta que "no podía convencerse de que las Indias pertenecieran a España por el solo hecho de la donación del Papa... invistiendo (a los españoles) con la posesión, y esto basado solamente en que los españoles hubiesen tocado en tal o cual punto, erigiendo refugios, dando nombre a algún río o promontorio, pues estos actos no pueden conferir dominio...; de manera que esta donación no puede impedir que, en las regiones en que los españoles no residiesen, otros príncipes comercien y establezcan colonias"²⁰.

Isabel I de Inglaterra declara expresamente que no puede considerarse título bastante para la adquisición de soberanía sobre un territorio el simple descubrimiento de él, exigiendo para su validez jurídica una toma de posesión, una ocupación real, efectiva²¹.

En el mismo criterio se inspiró la Carta Patente otorgada a Walter Raleigh en 1584.

Es indudable, de acuerdo a Podestá Costa y Ruda, que esta posición política estaba influida posiblemente por el hecho de la reforma protestante, a la que se habían inclinado Inglaterra y Holanda; pero no era este el único motivo, puesto que Francia adopta la misma actitud²².

La *doctrina* en el derecho internacional desde que empieza a formarse en el siglo XVII, sostiene unánimemente la necesidad de la ocupación para adquirir territorio²³.

El holandés Hugo Grocio en su obra *Mare Liberum* de 1609 afirma que el descubrimiento debe ser seguido de ocupación y en su obra principal *De Jure belli ac pacis* de 1625 observa que la ocupación es desde tiempos primitivos el único modo real y originario de adquirir.

Richar Zauche en su obra *Juris et judicii fecialis* de 1650 sostiene que la ocupación es el medio necesario para la adquisición del territorio y después de aseverar que el Pontífice Romano carece

²⁰ Podestá Costa, Luis y Ruda, José María, *op. cit.*, pág. 184.

²¹ Camden, *The history of the most renowned and Victorious Princesse Elizabeth, Late Queene of England*, London, 1630, cit. Hidalgo Nieto, Manuel, *op. cit.*, pág. 127. Algunos autores ponen en duda esta manifestación de Isabel I. Groussac, Paul, *Les iles molouines*. "Anales de la Biblioteca". Buenos Aires, 1910. Trad. en español: *Las islas Malvinas*. Comisión de Bibliotecas Populares. Buenos Aires, 1936 y reciente edición *Las islas Malvinas*. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, 1982, pág. 150.

²² Podestá Costa, Luis; Ruda, José María, *op. cit.*, pág. 185.

²³ *Ibidem*.

de prerrogativa de disponer de las nuevas tierras, expresa que los derechos de España se extienden solamente a los lugares ocupados por ella.

La doctrina que señala como independiente la ocupación enunciada por los más antiguos y eminentes juristas de Holanda e Inglaterra, es mantenida invariablemente, sin distinción de escuela, por los autores que más se destacaron en los diversos países: los germanos Puffendorf Rachel y Textor y en el siglo XVIII el holandés Bynkershoek, el germano Wolff y el suizo Vattel.

Es indudable que desde fines del siglo XVI resurgió la ocupación como determinante principal de la adquisición de territorios, y luego esta regla vino a ser precisada y consolidada cada vez más, cualquiera fuera el procedimiento material empleado para la ocupación.

El descubrimiento pasó a ser un título *imperfecto*, incoado, un título que debía ser completado dentro de un tiempo razonable con la ocupación.

El descubrimiento era un título *precario* pues perdía todo su valor si la ocupación no se producía.

En esta segunda etapa estudiada se observa claramente a través de la doctrina y costumbre internacional que la ocupación era el hecho determinante para la adquisición de territorios.

En esta etapa las islas Malvinas no fueron ocupadas por ningún país.

Sin embargo se debe mencionar que en este período comienza la declinación de España como potencia colonial, lugar que comenzaría a ocupar Gran Bretaña.

De cualquier manera España trataba por todos los medios de asegurarse sus colonias. Un ejemplo de ello, es la firma de tratados bilaterales con las nuevas potencias marítimas que surgían.

El primer tratado de este tipo fue el firmado con Holanda el 30 de enero de 1648 en Münster (Wetsfalia). El artículo 6 expresaba que quedaba prohibido a los vasallos de ambos países navegar o traficar en los lugares, puertos, fuertes y alojamientos que poseyera el otro Estado ²⁴.

Luego el 23 de mayo de 1667 se firma en Madrid el Tratado de Renovación de Paz, Alianza y Comercio entre España e Inglaterra. El artículo 7 declara la absoluta libertad de comercio con las respectivas metrópolis y dominios, pero sólo "donde con anterioridad han acostumbrado tener trato y comercio".

²⁴ Calvo, Carlos, *op. cit.*, pág. 69.

El principio del dominio exclusivo que detentaba España respecto a América, en virtud de las concesiones pontificias, fue dejado de lado ²⁵.

El 18 de julio de 1670 se firma un nuevo Tratado en Madrid para restablecer la amistad y buena correspondencia en América entre España e Inglaterra. Se convino que el rey de Inglaterra conservaría todas las tierras, islas y colonias y dominios situados en América que en ese momento tuviera o poseyera (art. 7) y como contrapartida de ese reconocimiento de la soberanía inglesa en América del Norte, otra cláusula disponía que “los súbditos del Rey de la Gran Bretaña no dirigirán su comercio, ni navegación a los puertos o lugares que el Rey Católico tiene en dicha India, ni comerciarán con ellos”.

Calvo expresa que el hecho de no haberse aclarado cuales eran esos lugares (art. 7) dio motivo a una serie de cuestiones ²⁶.

En este período las islas Malvinas pertenecen a España, de acuerdo a los Tratados vigentes, ya que ningún país realizó en las mismas la ocupación efectiva.

c) *Se consolida el sistema del derecho internacional.* — Comienzos del siglo XVIII.

Esta tercera etapa es la más importante a los fines de nuestro estudio.

En la etapa anterior, siendo los nuevos territorios sumamente vastos y careciéndose de medios, sucedía que los exploradores limitábanse a efectuar una toma de posesión, un acto puramente simbólico y fugaz, consistente en practicar un desembarco, plantar una cruz, izar el pabellón y hacer referencia de todo ello en un acta. Contra este método, calificado de “ocupación ficticia”, se reaccionó de tal modo que desde comienzos del siglo XVIII señalase en la práctica internacional y en la doctrina la necesidad de que la ocupación sea efectiva. No significa esto, sin embargo, que la posesión se aplique materialmente a todas y cada una de las fracciones de un territorio, pero sí de manera que importe extender en él una autoridad siquiera natural. Es decir, de acuerdo a Podestá Costa, que no basta la “ocupación ficticia” o simbólica y es indispensable que la ocupación sea efectiva ²⁷.

²⁵ Cabral Texo, Jorge, *Negociaciones diplomáticas sobre las Malvinas* en la obra de varios autores *Soberanía argentina en el archipiélago de las Malvinas y en la Antártida*. Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 1951, pág. 290.

²⁶ Calvo, Carlos, *op. cit.*, Tomo II, pág. 53.

²⁷ Podestá Costa, Luis; Ruda, José María, *op. cit.*, pág. 185.

De acuerdo a Hidalgo Nieto, puede decirse que todos los autores del Derecho de gentes se ocupan del problema de la ocupación y, en términos generales, podrían ser reducidos a dos grandes grupos: los de tendencias filosóficas y los de direcciones positivistas. Pero todos ellos admiten únicamente como formas de adquisición de territorios los fuertemente influenciados por el derecho romano privado y entre ellas como forma típica la ocupación.

Luego de analizar la opinión de distintos autores de la época, Hidalgo Nieto manifiesta que los elementos necesarios de la ocupación, desde el punto de vista del derecho de gentes, son, a) un territorio que no forme parte de ningún otro Estado; b) una toma de posesión efectiva real.

El siglo XVIII, en cuya segunda mitad, se producen los acontecimientos de Malvinas, se mantiene idéntica posición doctrinal con relación a la ocupación.

Luego del análisis exhaustivo de distintos autores, Hidalgo Nieto dice: "según la doctrina constante de los tratadistas existen dos requisitos imprescindibles para la ocupación adquisitiva: la condición de *nullis* de su objeto y la efectividad, la realidad de la ocupación misma. Si faltara el primero, la toma de posesión de un territorio ya perteneciente a otro Estado, constituiría un acto hostil, un atentado directo contra su soberanía. La efectividad de la ocupación tiene idéntico carácter necesario. Por último, su realización debe verificarse por el órgano competente y si se hiciera por una persona privada ha de estar legalmente autorizada por su gobierno"²⁸.

3. Los hechos. — Esta era la situación internacional cuando se produce la ocupación de las islas Malvinas.

Si existen dudas con relación al descubrimiento de las islas Malvinas²⁹ sin embargo se admite con absoluta seguridad que los primeros ocupantes y colonizadores de las Malvinas fueron los franceses, desde el 5 de abril de 1764³⁰.

Un año después que se habían establecido los franceses en Puerto Luis de la isla Soledad, la mayor de las islas del archipiélago, los ingleses fundaron Port Egmont en la pequeña isla Saunders el 23 de enero de 1765. Partieron de la misma sin dejar habitantes. Port Egmont ya había sido denominado por los franceses Puerto de la Cruzada.

El 8 de enero de 1766 el capitán inglés Mac Bride se establece en forma permanente en Port Egmont.

²⁸ Hidalgo Nieto, Manuel, *op. cit.*, pág. 129.

²⁹ *Infra*, cita 17.

³⁰ Para ampliar el tema ver cap. 4.

España ante estos hechos reclama ante Francia y Gran Bretaña.

Con Francia, la situación conflictiva se soluciona diplomáticamente y este país entrega Puerto Luis a España el 1º de abril de 1767, luego de haber permanecido tres años en ese lugar.

En cambio con Inglaterra, como no fueron efectivas las protestas de España, son expulsados por la fuerza el 10 de junio de 1770.

Este conflicto llevó a las dos coronas al borde de la guerra.

Con la mediación de Francia en el conflicto, se logra un acuerdo firmado en Londres el 22 de enero de 1771 conocido como Rochford (Secretario del Foreign Office) y Masserano (Embajador de España en Londres).

En el mismo se establece, la restitución de Port Egmont a los ingleses, pero que esto no perjudica en modo alguno la cuestión del derecho anterior de soberanía de las islas Malvinas (Falkland) por parte de España.

Luego de este acuerdo, los ingleses vuelven a establecerse en Port Egmont el 13 de setiembre de 1771, mientras que los españoles continuaron en Puerto Soledad (ex Puerto Amis).

Después de 2 años y ocho meses y sin causa evidente que lo justificara, los ingleses se retiran definitivamente en Port Egmont dejando una placa en la cual se dejaba constancia de que esas tierras pertenecían a Gran Bretaña.

La interpretación inglesa expresa de que razones económicas obligaron a retirarse de Port Egmont, documentos españoles por su parte hablan de un acuerdo secreto del 22 de enero de 1771 por el cual Gran Bretaña se retiraba si España restituía ese puerto.

A partir de 1774 a 1811 España permaneció como única dueña de todo el archipiélago de las Malvinas.

Se equivoca Rousseau cuando expresa: "La ocupación puede también aplicarse a territorios abandonados por el Estado que las había descubierto y administrado. Este caso se ha presentado varias veces en la práctica internacional como efecto del abandono, por España, de la isla de Palmas (en favor de los Países Bajos), de las *islas Falkland* (en favor de Inglaterra) y de las Carolinas (en favor de Alemania)" ³¹.

De la misma manera comete el error Fenwick cuando dice: "En 1771, España dejó que las islas quedaran en posesión de Gran Bre-

³¹ Rousseau, Charles, *Derecho Internacional Público*, Trad. Fernando Giménez Artigues. Ediciones Ariel, Barcelona, 1966, 3ª ed., pág. 243.

taña, sin formular reservas vinculadas con el derecho de soberanía”³².

Los hechos nos demuestran que sucedió todo lo contrario. España nunca abandonó las islas, ya que permaneció en las mismas desde 1767 hasta 1811 y en el acuerdo de 1771 con Inglaterra hizo la reserva de soberanía en favor de España.

4. Consecuencias jurídicas de la ocupación en Malvinas. —

En esta parte vamos a observar las consecuencias jurídicas de la ocupación inglesa en las Malvinas.

La alegación española, de acuerdo a Hidalgo Nieto, idéntica y constantemente sostenida abarca fundamentalmente tres aspectos: los actos ingleses significan una violación de los tratados de paz vigentes en aquel momento entre las dos coronas; constituyen una violación del espíritu general de los tratados, y por último, de un modo expreso, da paz, recientemente establecido.

Siguiendo a Hidalgo Nieto, pueden considerarse como expresamente en vigor, en el momento en que se producen los incidentes en Malvinas, los tratados de Westfalia 1648, de Madrid entre las coronas de España y de Gran Bretaña de 1667 y 1670, los de la paz de Nimega de 1678 y de 1679, los de Riswick de 1697, los de paz y comercio de Utrech de 1713, el de Bâden de 1714, el tratado de la Triple Alianza de La Haya de 1717, el de la Cuádruple Alianza de Londres de 1718, el de la paz de Viena de 1738, el tratado definitivo de Aix-la-Chapelle de 1748 y el de Madrid entre las coronas de España y Gran Bretaña de 1750, como también los celebrados entre las coronas de España y Portugal del 13 de febrero de 1668, del 6 de febrero de 1715 y del 12 de febrero de 1761 y el del 11 de abril de 1713 entre Francia y Portugal con la garantía de Gran Bretaña. Y en general, todos aquellos otros tratados, convenciones, y declaraciones de interés general, en los que, a pesar de no hacerse una referencia concreta a las posesiones españolas en América, se procura, sin embargo, establecer una concordia en el estado de lucha permanente con intermitencias de paz que son las relaciones hispano-inglesas en los siglos XVII y XVIII. El conjunto de sus disposiciones, forma el contenido de la referencia al “espíritu de los Tratados”, que tan frecuentemente aparece en la correspondencia cruzada con motivo de los incidentes de 1769-1771.

La paz a la que tantas apelaciones se hacen en la correspondencia cruzada —“...en un tiempo de profunda paz entre las dos Coronas...”— es el de París, del 10 de febrero de 1763, cuyas negociaciones comenzaron ya en 1761 y que, renovada la guerra con

³² Fenwick, Charles, *Derecho Internacional*, Trad. María Eugenia J. de Fischman. Editorial Omeba, Buenos Aires, 1963, pág. 395.

la ingerencia en el conflicto de las pretenciones españolas, no se consiguió hasta esa fecha.

La cuestión de las Malvinas en el siglo XVIII, desde el punto de vista español de la época, quedaba reducida así a “una violación por parte de Inglaterra de los tratados internacionales vigentes en aquel momento histórico entre las dos Coronas”³³.

De acuerdo a Podestá Costa y Ruda, se puede concluir afirmando sin vacilar que los títulos poseídos por la República Argentina se basan fundamentalmente en la ocupación efectiva. Y este hecho revista importancia primordial para resolver jurídicamente la cuestión pendiente: 1º) porque en 1766 —año en que tuvo origen el problema— la regla de la ocupación efectiva imperaba en el ámbito internacional como título esencial para la adquisición de la soberanía territorial; 2º) porque sabido es que Inglaterra, venía sosteniendo la norma de la ocupación, especialmente desde que la famosa bula de Alejandro VI, dada en 1493, había dividido el mundo atribuyendo a Portugal las tierras que descubriese al Oriente de cierta línea meridiana y a España las que descubriese al Occidente; 3º) porque el descubrimiento como título adquisitivo, vigente para España y Portugal *inter se* en virtud de la mencionada bula, no podía ser invocada contra España y Portugal por los países que, como Inglaterra, desconocían la decisión papal y en consecuencia no se ajustaban a los deberes correlativos que de ésta emanaban; 4º) porque la ocupación inglesa sólo reúne caracteres negativos: fue *ilícita*, por ser violatoria de los tratados vigentes; fue *clandestina*, esto es, tenida oculta hasta el momento en que los españoles llegaron a comprobarla; fue *tardía*, porque sobrevino después de la ocupación efectuada por los franceses, quienes la transfirieron a España; fue *contestada*, porque España le opuso resistencia y finalmente una reserva explícita; fue *parcial*, porque se redujo a Port Egmont y mientras tanto España poseía Puerto Soledad; fue *brevísima* pues sólo duró ocho años; y fue *precaria*, puesto que desde 1774 quedó abandonada; 5º) porque la ocupación de España fue anterior a la inglesa, coexistió a la par de ésta sin ser turbada y continuó existiendo después del abandono por parte de Inglaterra³⁴.

La Academia Nacional de la Historia también coincide con este criterio. En su dictamen sobre el tema dice: “Inglaterra no puede invocar ni los derechos de primer ocupante, ni la cesión de su soberanía por España, ni la facultad de navegar y de establecerse en

³³ Hidalgo Nieto, Manuel, *op. cit.*, pág. 172.

³⁴ Podestá Costa, Luis; Ruda, José María, *op. cit.*, pág. 237.

los mares del sud, ni ningún otro título legítimo aceptado por España ... Sólo tiene a su favor la ocupación clandestina de 1766. ..." ³⁵.

De la ocupación clandestina inglesa también se ocupa Beltramino quien dice que la misma se desprende de los propios documentos británicos ³⁶.

Barberis basándose en documentos de la época dice: "Un ejemplo de ocupación clandestina nos lo brinda el establecimiento británico en las islas Malvinas en 1765. Los ingleses trataron de ocultar su fuerte de Port Egmont hasta que fue identificado por los españoles, después de lo cual el gobierno de su Majestad Católica procedió a su expulsión en 1770" ³⁷.

En la documentación citada por Barberis, los embajadores de Francia en Madrid y de España en Gran Bretaña, alertaban a Su Majestad Católica sobre el misterioso viaje de ese país a los mares del sur y que se tomaran medidas para evitar el establecimiento inglés ³⁸.

No existen dudas que el establecimiento inglés en las Malvinas fue clandestino y por lo tanto ilícito, de acuerdo a las normas vigentes de la época, por lo cual carece de todo valor jurídico.

Conclusión: Nosotros creemos que el problema de la ocupación inglesa en Port Egmont, isla Saunders, fue resuelto definitivamente con el acuerdo firmado en Londres el 22 de enero de 1771, ya que Gran Bretaña aceptó la Declaración española por la cual Su Majestad Católica se reservaba el derecho de soberanía en las islas.

Este criterio quiso ser modificado por el Secretario de Estado para los Negocios Extranjeros de Gran Bretaña, Vizconde Palmerson, cuando contesta la protesta presentada por el ministro plenipotenciario de Argentina en Londres después de la usurpación de 1833.

En la nota del 8 de enero de 1834, Palmerson en lugar de la Aceptación inglesa a la declaración española de 1771, habla de contradecir la declaración modificando de esta manera el contenido original del escrito del ministro de negocios extranjeros conde de Rochford en 1771.

³⁵ Academia Nacional de al Historia, *op. cit.*, pág. 86.

³⁶ Beltramino, Juan Carlos, *La cuestión Malvinas*, Buenos Aires, 1969, pág. 6 (mimeo).

³⁷ Barberis, Julio A., *La prescripción adquisitiva y la costumbre en el derecho internacional*, en "Revue de Droit International des Sciences Diplomatiques et Politiques", Gêneve, 1967, pág. 238.

³⁸ Caillet Bois, Ricardo, *Colección de documentos relativos a la historia de las Malvinas*, Universidad Nacional de Buenos Aires, Buenos Aires, 1957, Tomo I, pág. 155, 162 y 202.

Sin embargo para avalar esto, Palmerson se contradice cuando transcribe el Acuerdo de 1771 pues dice: "El Conde de Rochford a James Harris. St. James, enero 25 de 1771. Incluyo a usted copia de la Declaración firmada el martes último por el príncipe de Masserano junto con la de mi aceptación en nombre de S.M.B." ³⁹.

Más adelante en su respuesta a Moreno, Palmerston coloca como título, en lugar de aceptación, contradeculación.

Autores de distintos países, basados en documentos ingleses, afirman que es aceptación ⁴⁰.

Si hubiese sido contradeculación y no aceptación, no se justificaría la reacción que provocó en Londres la firma de este Acuerdo.

Según Hidalgo Nieto, firmado el documento de Rochford, la oposición se desató contra él en ambas Cámaras. Se atacó duramente al Gobierno, se pidió un examen de todos los documentos de la cuestión Malvinas, se criticó la ingerencia francesa en las discusiones y el Pacto de Familia que le servía de base, se solicitó que compareciera ante las Cámaras el capitán Hunt para informar debidamente. La ofensiva parlamentaria alcanzó su punto culminante en las intervenciones de Guillermo Pitt, conde de Chatham en la Cámara de los Lores ⁴¹.

El 5 de febrero de 1771, William Pitt presentó el siguiente pedido de interpelación a los jueces de la Corte y en la Cámara de los Lores:

"1º) Si en punto a ley la corona imperial de este reino puede poseer algún territorio o dominio si no es en soberanía;

³⁹ Respuesta de Palmerston al memorial de Moreno, *op. cit.*,

⁴⁰ *State Papers* en el Registro Anual de 1771 y De Martens, *Recueil des Traites*. Vol. II "declarations reciproques de "Espagne et de l'Angleterre au sujet des iles de Falkland, 1771 a 1774" en el *Memorial de Moreno*, Muñoz Azpiri, José Luis, *op. cit.*, Tomo II, pág. 136. Calvo, Carlos, *op. cit.*, Tomo II, pág. 395. *State Papers* 1771 en Carril, Bonifacio del, *La Cuestión de las Malvinas*, Editorial Emecé, Buenos Aires. 1982, pág. 52. *State Papers* 1771 *El alegato Ruda* en Muñoz Azpiri, José Luis, *op. cit.*, pág. 446, Tomo II. Debemos destacar el excelente estudio del tema por Goebel, Julius, *The struggle for the Falkland Islands*. Yale University Pres. New Haven, 1927. Trad. en español. *La pugna por las islas Malvinas*, Servicio de Informaciones Navales del Ministerio de Marina. Buenos Aires, 1950. También Zorraquín Becu, Ricardo, *Inglaterra prometió abandonar las Malvinas*. Editorial Platero, Buenos Aires, 1975. Groussac aclara que este error de aceptación por parte de Gran Bretaña no volvería a producirse. Veinte años después cuando se firma el acuerdo entre ambas coronas por el incidente de la bahía de Nootka se copia el acuerdo de 1771 pero el representante inglés se cuida de hacer una contra-declaración por la cual ponía a salvo los derechos de Inglaterra (Groussac, Paul, *op. cit.*, pág. 135).

⁴¹ Hidalgo Nieto, Manuel, *op. cit.*, pág. 224.

2º) Si la declaración o documentos para la restitución del puerto y fuerte llamado Egmont que ha de hacer Su Majestad Católica a Su Majestad el Rey, bajo la reserva de un derecho disputado de soberanía, expresada en la declaración o instrumento que estipula dicha restitución, puede aceptarse o llegarse a ejecución sin ofensa de la máxima legal antes citada, tocante a la dignidad inherente y esencial de la corona de Gran Bretaña”⁴².

Es sabido que en la Cámara de los Lores la oposición sometió al rey una protesta redactada por Chatham y firmada por 18 pares cuyo más importante pasaje se refería a la cláusula antes dicha⁴³.

En la Cámara de los Comunes la oposición contra el Acuerdo, la encabezó Edmund Burke y sobre todo cuestionando la cláusula de reserva de soberanía. Este no titubeaba en declarar que la cláusula por la que España se reservaba la soberanía de la isla Malvina era la más desastrosa que se pudo imponer a la Gran Bretaña. Esta, significaba, según decía, el reconocimiento expreso de los derechos de España sobre las Malvinas y, a los ojos de Europa “la justificaba de antemano sí, cuando juzgara el momento oportuno, las reconquistaba por las armas”⁴⁴.

El descontento popular también se manifestó por este Acuerdo.

El punto de vista gubernamental fue defendido, por inspiración del gobierno, en un folleto de Samuel Johnson.

En su folleto Johnson afirma que no habría sido justo ni generoso pretender para Inglaterra mayores ventajas. Dice que la isla es inútil, y que si bien Gran Bretaña ha recibido la posesión y no la soberanía titular, la cuestión carece de importancia, porque la posesión es lo que realmente interesa. Agrega, finalmente, que quizá la isla ha sido conservada solamente para aquietar clamores con la intención, no totalmente oculta, de abandonarla en corto tiempo⁴⁵.

Es importante conocer también otras opiniones de autores ingleses.

Beck recuerda las observaciones formuladas en 1936 por G. G. Fitzmaurice, consejero legal del Foreign Office: “Nuestro caso tiene ciertas debilidades, principalmente con respecto a las dudas sobre

⁴² *La interpelación de Chatham*, en Muñoz Azpiri, José Luis, *op. cit.*, Tomo II, pág. 39.

⁴³ Groussac, Paul, *op. cit.*, pág. 137.

⁴⁴ Hidalgo Nieto, Manuel, *op. cit.*, pág. 225.

⁴⁵ Johnson, Samuel, *Thoughts on the Late Transaction Respecting Falkland's Islands* (1771) en la obra *Political Tracts* Printed for W. Straham; and T. Cadell in the Strand, London, 1776 cit. Carril, Bonifacio del, *op. cit.*, pág. 53.

si las islas fueron *res nullis* en 1833, momento de la reclamación inicial británica". Beck agrega: "Aunque el transcurso del tiempo y la continua ocupación han reforzado el caso británico, otro funcionario aseguró en 1935 que no podemos tener confianza en el éxito de nuestra reclamación de las islas en el caso de que fuera sometido al arbitraje", especialmente porque el cuerpo arbitral tendría que decidir, como algunos miembros del Foreign Office en 1911, que Gran Bretaña se apoderó de una posesión argentina en 1833"⁴⁶.

De la misma manera Fawcett dice: "Para Gran Bretaña, la fecha crítica es enero de 1833 cuando ocupó las islas Malvinas y expulsó a la guarnición argentina"⁴⁷.

Es decir que Inglaterra aceptó por el acuerdo del 22 de enero de 1771 que las islas Malvinas correspondían a la soberanía española. De tal manera que una vez salvado el honor de S.M.B. por la expulsión de Port Egmont, se retiraron de las mismas sin intención de volver.

La ocupación clandestina e ilegal de Gran Bretaña en las islas Malvinas carece de todo fundamento jurídico para mencionarlo como antecedente de la usurpación de 1833.

II. PRESCRIPCION ADQUISITIVA

La actualización de la divergencia que existe entre Gran Bretaña y la República Argentina por la cuestión de las islas Malvinas (Falkland), islas San Pedro (Georgias del Sur) y Sandwich del Sur nos lleva a replantear cuáles son los derechos que tienen sobre las mismas los dos actores principales de este conflicto.

En esta oportunidad nos ocuparemos de los derechos que dice tener Gran Bretaña⁴⁸.

Creemos que la manifestación más clara con respecto a los derechos del Reino Unido sobre las islas Malvinas está expresada por el delegado de este país en el Subcomité III del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la "Declaración sobre la independencia a los países y pueblos colo-

⁴⁶ Back, Peter J., *Cooperative confrontation in the Falkland Islands Dispute* en "Journal of Interamerican Studies and World Affairs", febrero de 1982 cit. Carril, Bonifacio del, *El futuro de las Malvinas*, Editorial Emecé, Buenos Aires, 1982, pág. 30.

⁴⁷ Fawcett, James, *Legal Aspects en The Falkland Islands Dispute: International Dimentions*. The Royal Institute of International Affairs. Londres, abril 1982, cit. Carril, Bonifacio del, *El futuro...* pág. 31.

⁴⁸ En un artículo nos hemos referido a "Los derechos argentinos sobre las islas Malvinas" en *Revista de Estudios Internacionales*, Madrid, julio-setiembre 1982, vol. 3, nº 3, pág. 799.

niales" (Resolución 1.514 del 27 de noviembre de 1961, modificada por Resolución 1.810 del 17 de diciembre de 1962) y se conoce también como "Comité de los 24", el representante del Reino Unido, el 16 de septiembre de 1964, C. E. King, expresó: "...que no deseaba discutir en detalle acontecimientos del pasado lejano, pero su Gobierno estaba convencido de que las actividades británicas de épocas anteriores habían sido suficientes para darle buenos títulos sobre las islas Malvinas (Falkland) por ocupación; además, el establecimiento de la soberanía británica, mediante una abierta, continua, efectiva y pacífica ocupación por casi un siglo y medio daba al Reino Unido un claro título prescriptivo. La Argentina no había protestado constantemente desde 1833, como había dicho su representante, sino que había guardado silencio por espacio de hasta treinta y cinco años"⁴⁹.

De acuerdo a esta manifestación los derechos del Reino Unido a las islas Malvinas serían: 1), ocupación, y 2), prescripción.

Nos detendremos a examinar el derecho de prescripción⁵⁰.

Se debe distinguir que el delegado británico en las Naciones Unidas quiere aplicar la prescripción por dos vías distintas: a) La ocupación británica durante un siglo y medio, de 1833, cuando desaloja por la fuerza a los representantes del Gobierno argentino, a 1964 (exactamente son ciento treinta y un años y no siglo y medio), y b) La segunda alternativa, es el silencio de la República Argentina durante dos períodos, uno de los cuales es de treinta y cinco años.

El representante inglés se refería al silencio de Argentina de 1849 a 1884 (treinta y cinco años) de 1888 a 1908 (veinte años)⁵¹.

Antes de entrar al tema específico de la prescripción en la cuestión de las islas Malvinas, deseamos aclarar algunos aspectos o características generales de la prescripción como título de adquisición de soberanía.

Siguiendo a Barberis podemos decir que para "analizar la prescripción adquisitiva hemos de distinguirla de la ocupación, que es otra forma válida de adquirir soberanía territorial en el Derecho de Gentes. Para que la ocupación sea viable es necesario que el

⁴⁹ Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. Decimonoveno período de sesiones. Anexos, Nueva York, 1965, pág. 490.

⁵⁰ El análisis sobre ocupación lo hemos realizado en: "Conflicto del Reino Unido e Irlanda del Norte y República Argentina", en Revista *Estudios de Derecho*, Medellín, setiembre 1979, nº 96, pág. 407, y "Conflicto del Reino Unido de Gran Bretaña y República Argentina: ocupación de las islas Malvinas", en *Rivista di studi Internazionali*, Firenze, luglio-settembre 1982, nº 195, pág. 361.

⁵¹ Ferrari, Santiago: "El debate ha fortalecido la causa de la Argentina", Diario *La Nación*, Buenos Aires, 19 de setiembre 1964, págs. 1 y 2.

territorio a adquirir sea *res nullis*, en tanto que la prescripción presupone que el territorio en cuestión ha estado anteriormente bajo la soberanía de otro Estado, en cuyo perjuicio precisamente ocurre la prescripción adquisitiva”⁵².

En *doctrina* podemos decir que los autores están divididos en cuanto a su licitud aunque la mayoría la acepta⁵³.

Entre éstos podemos mencionar a Grocio, Vattel, Pufendorf, Durlamaqui, Wheaton, Fiore, Blauntschli, Pradier-Fodere, Bonfils, Verykios, Phillimore, Woolsey, Twiss, Creasy, Hall, Dudley, Field, Fauchille, Loutar, Oppenheim, Westlake, Despagnet, De Boeck, Bello, Audinet, Accioly, Dupuy, Scelle, Pinto, Rousseau, Verdross, Fenwich y otros. En Argentina: Ruiz Moreno, Podestá Costa, Díz Cisneros, Bidau, Antokoletz, Calvo, del Carril, Martínez Moreno y otros.

De acuerdo a Fenwich, otros autores niegan totalmente la posibilidad de adquirir soberanía territorial por prescripción, pero al hacerlo parecen defender más bien la moral contra ciertos hechos de la vida internacional que tratar de crear nuevas formas de derecho. Entre ellos cita a G. F. von Martens y Von Ullman⁵⁴.

Al referirse a la prescripción, Verdross dice que “tales ocupaciones no suelen fundamentar una adquisición territorial inmediata. El hecho de un señorío efectivo sólo engendra derechos en la medida que el ordenamiento jurídico internacional le atribuye consecuencias jurídicas y la ocupación de un territorio ajeno o disputado sin título contractual, una atribución de este tipo presupone siempre un ejercicio *inalterado, ininterrumpido e indiscutido* del señorío” (Fallo arbitral estadounidense-mexicano del 15 de junio de 1911 en el asunto “El Chamizal”) ⁵⁵.

El mismo autor analiza las dos posibilidades de adquisición de soberanía territorial por prescripción: bélica y sin violencia.

⁵² Barberis, Julio A.: “La prescripción adquisitiva y la costumbre en el Derecho Internacional. Un estudio de la jurisprudencia”, en *Revue de Droit International, Diplomatiques et Politiques*, Genève, 1967, pág. 237. Coincide con este criterio Verdross cuando dice: “La adquisición de un territorio por prescripción implica también una ocupación duradera y efectiva *animo domini*, como ocurre en la adquisición por ocupación; pero se distingue de ésta por cuanto atañe a un territorio que en el momento de la ocupación era aún de otro Estado o cuya pertenencia a uno u otro Estado estaba en litigio” (Verdross, Alfred: *Derecho Internacional Público*. Trad. Antonio Truyol y Serra, Editorial Aguilar, Madrid, 1957, segunda edición, pág. 185).

⁵³ Ruiz Moreno, Isidoro: *Derecho Internacional Público*, Imprenta de la Universidad, Buenos Aires, 1940, Tomo II, pág. 138.

⁵⁴ Fenwich, Charles G.: *Derecho Internacional*. Trad. María Eugenia I. de Fischman, Buenos Aires, 1963, pág. 406.

⁵⁵ Verdross, Alfred: *Op cit.*, pág. 186.

En el primer caso puede manifestarse a través de *occupatio bellica* y transformarse en anexión... el vencedor no adquiere la soberanía territorial sobre el territorio ocupado hasta que su señorío, ejercido con ánimo de apropiación, no se haya impuesto permanente y definitivamente. Aunque modernamente se consideran inoperantes las anexiones llevadas a cabo por actos de violencia contrarios al Derecho internacional, si los demás Estados toleran la situación así creada (fuerza) se producirá con el tiempo una prescripción adquisitiva, porque el Derecho internacional legaliza en definitiva la posesión *permanente e inalterada*. En el litigio fronterizo sueco-noruego el Tribunal de Arbitraje de La Haya el 23 de octubre de 1909 dijo: "Es un principio establecido de derecho entre las naciones que un estado de cosas que actualmente existe o ha existido por un largo tiempo debería ser cambiado lo menos posible" ⁵⁶.

En el segundo caso la adquisición territorial vale también por posesión pacífica e inalterada, salvo norma convencional en contrario, para delimitar territorios sin violencia. Viejo ejemplo de ello es el principio sudamericano *uti possidetis*, que fija las fronteras según las líneas de demarcación de las anteriores posesiones coloniales.

Según Verdross no es preciso un reconocimiento formal del cambio territorial por terceros Estados, si bien esto aceleraría la prescripción adquisitiva al poner fuera de discusión puntos litigiosos ⁵⁷.

En doctrina existen también criterios dispares en cuanto al plazo para la adquisición de soberanía territorial por prescripción. De acuerdo a Fenwich el mismo se puede extender desde los treinta años según Fauchille hasta "un considerable número de años" de acuerdo a Vattell o "más allá de las posibilidades de la memoria", según Grocio ⁵⁸.

Además de la doctrina, debemos aclarar que la prescripción adquisitiva también es aceptada por los Tribunales internacionales (*Jurisprudencia*) aunque los mismos de acuerdo a Barberis se han mostrado siempre remisos en designar a aquélla por su hombre y prefieren emplear fórmulas generales que hagan referencia al ejercicio más o menos prolongado de la posesión ⁵⁹.

⁵⁶ Aclara Verdross que desde la doctrina Stimson se consideran inoperantes las anexiones llevadas a cabo por actos de violencia contrarios al derecho internacional. (La Doctrina Stimson es del 7 de enero de 1932). Este principio fue continuado después por el Tratado de Río de Janeiro del 10 de octubre de 1933 y la Conferencia Interamericana de Buenos Aires de 1936). (Verdross, Alfred, *op. cit.*, pág. 186).

⁵⁷ *Ibidem*, pág. 187.

⁵⁸ Fenwich, Charles G.: *Op. cit.*, pág. 406.

⁵⁹ Barberis, Julio A.: *Op. cit.*, pág. 237. Se debe mencionar además que la jurisprudencia de algunos países han aceptado la prescripción: Tribunal

En jurisprudencia se considera que para que un Estado pueda adquirir soberanía territorial mediante prescripción adquisitiva deben ocurrir, de acuerdo a Barberis, dos requisitos: 1) Posesión efectiva, y 2) *Animus domini* ⁶⁰.

Referida a la posesión efectiva, Barberis expresa que debe reunir ciertas condiciones: ser pública, pacífica e indisputada. A los fines de nuestro trabajo nos detenemos en examinar el aspecto de posesión pacífica e indisputada.

Realizando un análisis exhaustivo de casos internacionales, Barberis expresa: "Además de pública, la posesión ha de ser pacífica e indisputada. La práctica internacional exige que en el momento en que un diferendo de esta categoría es sometido ante un Tribunal, los demás Estados hayan cesado de reclamar en forma eficaz derechos de soberanía respecto al territorio a adquirir. En una palabra, la comunidad internacional debe considerar al Estado adquirente como legítimo soberano del territorio y esta circunstancia debe aparecer como incontestada... Por esta razón cuando la mayoría de los miembros de la comunidad internacional reconoce que la soberanía ejercida por un Estado sobre un territorio determinado es indisputada por otro en virtud de un título anterior, dicha posesión no reúne las condiciones necesarias para fundar un título prescriptivo" ⁶¹.

Supremo de Leipzig, julio 6 y 7 de 1928. Caso Lubeck contra Macklemburgo-Schwerin. Tribunal Supremo de los Estados Unidos del 1 de mayo de 1926. Caso Michigan contra Wisconsin y 3 de junio de 1940. Caso Arkansas contra Tennessee (Rousseau, Charles, *Derecho Internacional Público*. Trad. Fernando Giménez Artigues. Ediciones Ariel, Barcelona, 1966, 3ª ed., pág. 249). Otros ejemplos: Corte Suprema de los Estados Unidos. Caso Rhode Island contra Massachusetts. En el fallo se mencionó que "para mayor seguridad de los derechos, ya fuesen estatales o individuales, debe protegerse la posesión prolongada de las cosas". Caso Maryland contra Virginia Este, Virginia contra Tennessee y Arkansas contra Tennessee. (Fenwich, Charles: *Op. cit.*, pág. 407).

⁶⁰ Barberis, Julio A.: *Op. cit.*, pág. 237.

⁶¹ *Ibidem*, pág. 238. Se basa en los siguientes casos: El arbitraje del Alpe de Cravairola (1874), la decisión del duque de Magenta respecto de las islas de Inyack y de los Elefantes y de los territorios de Tembe y Maputo (1875-, el laudo arbitral del zar Alejandro III respecto de la frontera entre las Guayanas holandesa y francesa (1891), la decisión en el diferendo austro-húngaro de Meerauge (1902), el arbitraje del Chamizal (1911), el fallo de la Corte Centroamericana de Justicia sobre el status de la bahía de Fonseca (1917), la sentencia arbitral de la isla de Palmas (1928), y los fallos de la Corte Internacional de Justicia en los casos de las pesquerías noruegas (1915) y de las islas Minquiers y Ecréhours (1953), constituyen los ejemplos más elocuentes de la tendencia general de la jurisprudencia en el sentido de que la prescripción adquisitiva sólo procede cuando la posesión en que se funda aparece como *indiscutida* y *pacífica* frente a la comunidad internacional. (Barberis, Julio: *Op. cit.*, pág. 239).

En cuanto al tiempo que es necesario que un Estado ocupe un territorio determinado para poder invocar la prescripción, Barberis dice que la jurisprudencia internacional no establece un período fijo. Así algunas decisiones han admitido plazos relativamente cortos de tiempo, por ejemplo, treinta años (Conflicto anglo-germano de la bahía de Walfisch), en otros la prescripción se apoya en períodos varias veces centenarios [Caso Alpe de Cravairola (1874), islas Minquiers y Ecrehours (1953), fallo arbitral sobre Meerauge (1902)]. En general, lo importante para la jurisprudencia no es el plazo más o menos prolongado de tiempo, sino que la posesión haya sido ejercida en forma interrumpida o continua y por un período suficiente para adquirir las características de indisputada y pacífica ⁶².

Se puede afirmar en conclusión, siguiendo a Barberis, que según la jurisprudencia internacional, la posesión capaz de dar lugar a un título prescriptivo ha de ser *pública, pacífica, incontestada e ininterrumpida* ⁶³.

“El segundo requisito exigido por la jurisprudencia internacional para la procedencia de la adquisición por prescripción es la intención y voluntad de comportarse en calidad de soberano. Esta actitud subjetiva se conoce con el nombre de *animus domini*. Este elemento subjetivo se exterioriza mediante los actos que el ocupante ejecuta” ⁶⁴.

De tal manera observamos que para el caso Malvinas, la prescripción adquisitiva no se puede aplicar, ya que la posesión inglesa desde 1833, no ha sido *indisputada o incontestada*, ni *ininterrumpida*, ya que la República Argentina en todo momento ha manifestado que las islas le pertenecen y jamás renunció a ese derecho de soberanía.

Según Barberis no se encuentra en la jurisprudencia ningún precedente en el que se haya adjudicado a un Estado la soberanía de un territorio cuya posesión se obtuvo por la violencia o dolo ⁶⁵.

Además de la doctrina y jurisprudencia, tenemos que mencionar también el valor dado a este título adquisitivo de soberanía territorial por los *tratados*.

La primera mención de prescripción adquisitiva, según Barberis, se establece en el compromiso arbitral firmado en Washington el 2 de febrero de 1897 entre Inglaterra y Venezuela por la cuestión de la Guayana Británica ⁶⁶.

⁶² *Ibidem*, pág. 240.

⁶³ *Ibidem*. El subrayado es nuestro.

⁶⁴ *Ibidem*.

⁶⁵ *Ibidem*, pág. 241.

⁶⁶ *Ibidem*, pág. 237.

Deseamos destacar que en las reglas del artículo 4º de este compromiso se establece en el punto a) "Una posesión adversa o prescripción por el término de cincuenta años constituirá un buen título. Los árbitros podrán estimar que la dominación política exclusiva de un distrito, así como la efectiva colonización de él, son suficientes para constituir una posesión adversa o crear título de prescripción" ⁶⁷.

Antes de que Gran Bretaña empleara por primera vez oficialmente el derecho de prescripción sobre las islas Malvinas, en el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas en 1964, otros autores habían mencionado que ese derecho le correspondía a la República Argentina.

Calvo expresa: "En efecto de este derecho primordial, la República Argentina, que ha sucedido a España legítimamente, no tiene a su favor solamente el Tratado de 1790, por el cual Inglaterra misma reconoce la propiedad exclusiva de España, sino también la prescripción, resultado de una posesión no disputada y no interrumpida de cincuenta y nueve años consecutivos" ⁶⁸.

Díaz Cisneros acepta este título como hipótesis en el caso de que España y Argentina hubieran carecido de otro. "Ante el Derecho de Gentes, para declarar la prescripción, es más que suficiente el tiempo transcurrido entre 1764 y 1833, es decir, casi setenta años, y aún contando sólo desde que España tuvo la posesión exclusiva, sin la ocupación de Egmont por Inglaterra, y sin contradicción, desde 1774, habían transcurrido casi sesenta años" ⁶⁹.

Nosotros creemos que el plazo que más se ajusta a esta pretensión está referida por el autor citado cuando expresa "... bien puede concluirse que una posesión del archipiélago durante más de medio siglo, un tiempo de cerca de sesenta años de posesión exclusiva, contando hasta la protesta británica de 1829 y de cerca de setenta años si se cuenta de 1764 a 1833" ⁷⁰.

⁶⁷ "Texto del tratado de Arbitraje", en Revista *Geosur*, Montevideo, setiembre de 1982, nº 37, pág. 45: *Tratado de Washington*, en Martens, Federico: *Rusia e Inglaterra en Asia Central*. Trad. y estudio preliminar de Héctor Gross Espiell. Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas, 1981, pág. 165.

⁶⁸ Calvo, Carlos: *Droit International Theorique et Pratique*. París, 1896, Tomo I, pág. 421, *op. cit.*: Díaz Cisneros, César: *La soberanía de la República Argentina en las Malvinas ante el Derecho Internacional*, en la obra de varios autores *Soberanía Argentina en el archipiélago de las Malvinas y en la Antártida*. Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 1951, pág. 479.

⁶⁹ Díaz Cisneros, César: *Op. cit.*, pág. 476.

⁷⁰ *Ibidem*, pág. 479.

El plazo correcto para nosotros es de 1774, fecha en la cual España ocupa con exclusividad las islas Malvinas hasta 1829 cuando Gran Bretaña reclama por la sanción de un decreto del 10 de junio de ese año, cuando nombra comandante político y militar de las islas Malvinas y adyacentes hasta el Cabo de Hornos a Luis Vernet. O sea que el plazo correcto sería de cincuenta y cinco años.

Con posterioridad al debate de las Naciones Unidas en 1964 otros autores argentinos se han referido a la prescripción como título para la adquisición de soberanía en las islas Malvinas.

De acuerdo a Martínez Moreno, y aun en el supuesto de que Inglaterra tuviera algún derecho, cabría aplicar la prescripción adquisitiva en favor de Argentina. Desde 1774 (abandono de Inglaterra de las islas Malvinas) a 1829 cuando reclamó por el nombramiento del comandante político y militar de las islas o a 1833 fecha de la usurpación, transcurrieron cincuenta y cuatro o cincuenta y ocho años, sin que las "usura", ni las reclamara. En este lapso las Malvinas estuvieron poseídas por España y luego por Argentina. "En tal virtud, se ha producido la prescripción adquisitiva de dominio a favor de Argentina (uniendo su posesión a la de España) y se ha operado la pérdida de todo supuesto derecho de Inglaterra"⁷¹.

También Bonifacio del Carril expone como tercer título de dominio que puede invocar la República Argentina el de la usucapión. "España poseyó durante más de doscientos años el cono sur del continente americano sin que nadie discutiera sus derechos hasta la inesperada aparición de Gran Bretaña en la isla Saunders (del archipiélago de las Malvinas) en 1776. En el caso concreto de las islas Malvinas, Gran Bretaña poseyó Puerto Egmont (isla Saunders), en el mejor de los casos, sólo ocho años, desde 1766 a 1774. En 1833 la Argentina, uniendo su posesión con la de España, había poseído el estrecho de Magallanes y sus adyacencias, incluso las Malvinas, durante casi tres siglos. Ocupó, además, materialmente la isla Soledad (Malvina Este) durante setenta y nueve años, desde 1764 hasta 1833, y la totalidad del archipiélago, incluyendo la isla Saunders cincuenta y ocho años, desde 1775 hasta 1833. La posesión británica fue controvertida, jamás consentida por España y, además, compartida con este país. La posesión española, luego argentina, fue pacífica, exclusiva, a título de dueño, desde tiempo inmemorial. Fue sólo interrumpida en la isla Saunders desde 1766 hasta 1774, pero volvió a ser exclusiva, sin que contradietor alguno, hasta

⁷¹ Martínez Moreno, Raúl S.: *La Cuestión Malvinas*. Universidad Nacional de Tucumán. Tucumán, 1965, pág. 50.

la protesta de Parish (representante inglés en Buenos Aires) en 1829”⁷².

Como ya mencionamos, el delegado británico en el Comité de Descolonización había expresado en 1964 “el establecimiento de la soberanía británica mediante una abierta, continua, efectiva y pacífica ocupación por casi siglo y medio daba al Reino Unido un claro título prescriptivo”.

Pareciera de acuerdo a esto que Inglaterra fundamenta su título de prescripción basándose en la jurisprudencia de casos de ocupación.

Siguiendo a Ferrer Vieyra podemos decir “que en la historia de la jurisprudencia internacional sobre ocupación de territorios y reclamación de soberanía hay cuatro casos que podríamos considerar clásicos o *leading cases*”⁷³.

a) Conflicto entre Estados Unidos y Holanda por la isla de Palmas (o Miangas), sometido a la Corte Permanente de Arbitraje. Designado como árbitro el jurista suizo Max Huber decidió, el 4 de abril de 1928, que la isla pertenecía a Holanda;

b) Conflicto entre Francia y México por la isla de Clipper-ton. Designado como árbitro el Rey de Italia, Víctor Manuel III, decidió, el 28 de enero de 1931, que la isla pertenecía a Francia;

c) Conflicto entre Dinamarca y Noruega por Groenlandia oriental. Sometido a arbitraje de la Corte Permanente de Justicia Internacional, dictó fallo el 5 de abril de 1933 en favor de Dinamarca; y

d) Conflicto entre Francia y Gran Bretaña por las islas Minquiers y Ecrehours. Sometida la disputa a la Corte Internacional de Justicia, la sentencia del 17 de noviembre de 1953 favoreció a Gran Bretaña.

Los puntos comunes o los criterios sobre los que hubo consenso en las sentencias mencionadas, según Ferrer Vieyra, son:

1. “Cuando un territorio está bajo soberanía efectiva de un país, una ocupación de dicho territorio por parte de otro país es ilegítima. (Debemos agregar que son ilegítimos los actos jurídicos fundados en esa usurpación territorial);

⁷² Carril, Bonifacio del: “Las islas Malvinas ante el derecho”. Diario *La Nación*, Buenos Aires, 2 de agosto de 1964, y del mismo autor, *El dominio de las islas Malvinas*. Ed. Emecé, Buenos Aires, 1964. Otra edición del autor, *La cuestión de las Malvinas*, Emecé Editores, Buenos Aires, 1982, pág. 59.

⁷³ Ferrer Vieyra, Enrique: *Problemática jurídica de las Malvinas y de la Antártida Argentina*. Universidad Nacional de Córdoba, 1982, pág. 8.

2. “Un título válido de soberanía sólo puede darlo la ocupación territorial, la que debe ser efectiva, pacífica y continua”;

3. “El descubrimiento no crea un título definitivo sino sólo un *inchoate title* (título imperfecto), el que debe ser perfeccionado por una ocupación efectiva”;

4. “La legislación es una de las formas más adecuadas de ejercer un poder soberano”⁷⁴.

Deseamos remarcar el punto segundo antes mencionado, que dice: “un título válido de soberanía sólo puede darlo la ocupación territorial, la que debe ser *efectiva, pacífica y continua*”.

El representante de Inglaterra en las Naciones Unidas habla de abierta, *continua, efectiva y pacífica*.

Es decir, que creemos que para hablar de prescripción adquisitiva se basó en ejemplos de ocupación a pesar de que son títulos distintos⁷⁵.

De acuerdo a la doctrina, jurisprudencia y tratados podemos observar que la prescripción no puede aplicarse en favor de Inglaterra en el caso de las islas Malvinas, Georgias (San Pedro) y Sandwich del Sur, ya que la posesión de la misma no es efectiva, pues ella no ha tenido un ejercicio *continuo e indisputado* (caso Chamizal), *sin protesta, ni contradicción* (caso Bahía de Fonseca), *ni incontestada* (caso Alpe de Cravairola).

Argentina reclamó permanentemente desde la usurpación inglesa a las islas Malvinas en 1833 en tiempos de paz entre las dos naciones.

La posición oficial del Gobierno argentino con respecto a este tema está expresada por el representante argentino en Naciones Unidas, doctor José María Ruda, quien expresó: “que, incluso según algunos autores británicos, la prescripción británica no podía constituir un título de adquisición de dominio sobre las islas, porque la Argentina la había interrumpido por las protestas que había reiterado en toda ocasión propicia. Agregó que si se utilizaba el argumento del Reino Unido sobre los plazos transcurridos, sin que hubiera protestas formales, a quien beneficiaría dicho argumento sería a la República Argentina, sencillamente porque los británicos

⁷⁴ *Ibidem*.

⁷⁵ Este error es mencionado por Barberis para otros casos “...los diferendos de la isla de Clipperton y de Groenlandia oriental son casos típicos de ocupación. Pese a ello, son invocados como precedentes de prescripción por los jueces Armand Ugon y Moreno Quintana en el conflicto de las parcelas fronterizas entre Bélgica y Holanda”. (Barberis, Julio: *Op. cit.*, pág. 237).

abandonaron Puerto Egmont en 1774, guardaron silencio durante cincuenta y cinco años y reconocieron así los títulos legítimos de Argentina sobre el archipiélago”⁷⁶.

⁷⁶ *Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. Decimonoveno periodo de sesiones. Anexos. Nueva York, 1965, pág. 490.*

CAPÍTULO VI

LOS DERECHOS DE ARGENTINA SOBRE LAS ISLAS MALVINAS

I. INTRODUCCION

La integridad territorial argentina se ve afectada en la actualidad por dos cuestiones que reclaman soluciones: política con relación a la Antártida y la cuestión de las islas Malvinas, Georgias del Sur (San Pedro) y Sandwich del Sur.

En esta parte se observará cuál es la posición argentina con relación a este conflicto.

Debe destacarse en primer lugar que la situación ha cambiado a partir de la positiva labor desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas con respecto al tema del colonialismo.

De acuerdo a la resolución 1514 (XV) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1960 por 89 votos a favor, ninguno en contra y nueve abstenciones, conocida como "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", los dos principios establecidos para terminar con una situación colonial son:

a) "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural".

b) "Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas"¹.

Con relación al primer principio, la Corte Internacional de Justicia en el caso del Sahara Occidental consideró que la consulta de

¹ Ruda, José María: *Instrumentos internacionales*, Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1976, pág. 721.

la voluntad de los pueblos interesados constituye la esencia misma del principio. Agregó además:

“La validez del principio de libre determinación, definido como necesidad de tomar en cuenta los deseos libremente expresados de los pueblos, no se ve afectado por el hecho de que en ciertos casos la Asamblea General ha dejado de lado el requerimiento de consultar a los habitantes de un territorio determinado. Estos ejemplos estaban basados ya sea en la consideración de que cierta población no constituía un “pueblo” con derecho a su libre determinación o en la convicción de que una consulta era totalmente innecesaria, en vista de circunstancias especiales”².

De acuerdo a Jiménez de Aréchaga el primer tipo de excepción existiría, por ejemplo, en los casos de Gibraltar o Malvinas (islas Falkland) donde la Asamblea General ha requerido a los Estados interesados que negocien la cuestión de soberanía y la transferencia del territorio, y se han negado a aceptar los efectos de un *referéndum* o consulta a los actuales habitantes de esos territorios³.

En el caso de Malvinas ha quedado claramente expresado el principio de la integridad territorial por la Asamblea General de las Naciones Unidas cuando “invita a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a proseguir sin demora las negociaciones” (artículo 1º, Res. 2065 de 16 de diciembre de 1965). Este principio se confirmó por la Res. 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, y por la Res. 31/49, de 17 de diciembre de 1976.

¿Por qué no puede aplicarse el principio de libre determinación a las islas Malvinas?

Recordando los aspectos históricos del conflicto, sabemos que el 3 de enero de 1833 los ingleses intervinieron en las Malvinas, ocupadas hasta esa fecha por Argentina. El 4 de enero de 1833 el comandante de la goleta de guerra “Sarandía”, teniente coronel de Marina, José María de Pinedo, ante la superioridad de las fuerzas británicas, deja Puerto Soledad en las islas Malvinas y se dirige a Buenos Aires.

Es decir, que a partir de 1833 y más específicamente desde 1834 comienza la colonización inglesa en las islas.

² ICJ Reports, 1975, pág. 33, párr. 59, en Jiménez de Aréchaga, Eduardo: *El Derecho Internacional contemporáneo*, Editorial Tecnos, Madrid, 1980, pág. 130.

³ Jiménez de Aréchaga, Eduardo: *Op. cit.*, pág. 131. El segundo tipo de excepción, las circunstancias especiales que hacen innecesaria una consulta, estaban presentes en los casos de Goa o de Ifni.

El último censo realizado en las islas Malvinas, el 7 de noviembre de 1980, nos demuestra que el 95 por 100 de la población es de origen británico ⁴.

Sobre esta base se descarta en absoluto la aplicación del principio de libre determinación ya que de acuerdo al origen de la misma podemos prever el resultado.

II. OBJETIVOS PERSEGUIDOS POR ARGENTINA

Corresponde observar cuáles son los derechos argentinos a la soberanía de las islas Malvinas.

En este aspecto destacaremos cuál es la posición oficial y cuáles son los argumentos de la doctrina.

1. Posición del gobierno argentino. — El primer documento oficial de importancia para el tema está contenido en los considerandos del decreto de 10 de junio de 1829, cuando se nombra a Luis Vernet como comandante político y militar de las islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el mar atlántico.

En los considerandos se dice que hallándose justificada aquella posesión por los siguientes títulos que numeramos:

- a) Derecho del primer ocupante.
- b) Consentimiento de la posesión por las principales potencias de Europa.
- c) Adyacencia de estas islas al continente, y
- d) Sucesión de todos los derechos de España ⁵.

En la protesta presentada al gobierno inglés por la intervención de las islas Malvinas, en 1833, el 17 de junio de 1833, el ministro plenipotenciario de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Manuel Moreno, expresaba que los títulos de España a las islas fueron:

“Su ocupación formal; su compra a la Francia por precio convenido; y la cesión o abandono que de ellas hizo Inglaterra (ocupación derivativa)... La ocupación española continuó entonces sin

⁴ Islas Malvinas. Informe sobre el censo de 1980. Trad. realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el 27 de octubre de 1981. El resto de la población se compone de: 24 estadounidenses, 30 argentinos, 27 chilenos, un colombiano, un danés, tres franceses, un alemán, dos uruguayos y un yugoslavo.

⁵ Muñoz Azpiri, José Luis: *Historia completa de las Malvinas*, Editorial Oriente, Buenos Aires, 1966, Tomo II, pág. 63. La numeración es nuestra.

inquietud de parte de ningún poder... Las Provincias Unidas sucedieron por consiguiente a España en los derechos que esta nación de que se separaba había tenido en aquella jurisdicción..."⁶.

Cuando Inglaterra manifiesta que el gobierno de Su Majestad se niega a entrar a discutir el derecho a las islas Malvinas (Falkland), el ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, Quirno Costa, por nota de 20 de enero de 1888 expresa:

"...que hoy como antes el gobierno argentino mantiene su protesta respecto a la ilegítima ocupación de las islas Malvinas, que no abandona ni abandonará sus derechos a esos territorios y que en todo tiempo, hasta que le sea hecha justicia, los considerará como parte integrante del dominio de la República Argentina, fundado en la prioridad del descubrimiento, en la prioridad de la ocupación, en la posesión iniciada y ejercida, en el reconocimiento tácito y explícito y en la adquisición por tratado de estos títulos que pertenecían a España"⁷.

En fecha más reciente y con motivo de cumplirse ciento cincuenta y un años del decreto de 10 de junio de 1829, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto emitió un documento fundamentando la soberanía argentina en las islas Malvinas en lo siguiente:

"1. La soberanía española de las islas, derivada de la concesión pontificia y de la ocupación de territorios en el Atlántico Meridional que Gran Bretaña reconoció al comprometerse a no navegar ni comerciar en los mares del Sur (Tratados de 1670, 1713 y subsiguientes). 2. La posesión efectiva de Puerto Soledad desde 1764 —como sucesora de Francia— hasta 1811, la cual a partir de 1774 fue una ocupación exclusiva de todo el archipiélago, acreditado mediante múltiples actos de soberanía y confirmada por la aceptación de todas las naciones. 3. El compromiso británico de evacuar Puerto Egmont —como se hizo en 1771— y el nuevo acuerdo en España de no establecerse en las costas orientales u occidentales de América meridional, ni en las islas adyacentes (1790). 4. La incorporación de las Malvinas al gobierno y, por tanto, al territorio de la provincia de Buenos Aires, resuelta por España en 1766 y mantenida luego sin alteración alguna. 5. La continuidad jurídica de la República Argentina con respecto a todos los derechos y obligaciones heredados de España. 6. La ocupación pacífica y exclusiva del archipiélago

⁶ *Ibidem*, pág. 142. Se debe observar el error de que España no compró las islas Malvinas a Francia, sino las instalaciones y materiales que había dejado en Puerto Luis el colonizador Bougainville, de acuerdo al relato del mismo (Bougainville, Luis Antonio de: *Viaje alrededor del mundo*. Trad. Josefina Callego de Dantin, Editorial Calpe, Madrid, 1921, Tomo II, pág. 59).

⁷ Muñoz Azpiri, José Luis: *Op. cit.*, pág. 359.

por Argentina —la provincia de Buenos Aires— desde 1820 hasta el 2 de enero de 1833, en que sus autoridades fueron desalojadas por la fuerza. 7. El traspaso hecho por España a la República Argentina, mediante el tratado del 21 de setiembre de 1863 “de todas las provincias mencionadas en su constitución federal vigente, y de los demás territorios que legítimamente le pertenecen o en adelante le pertenecieren”⁸.

Si nos detenemos en estos argumentos podemos observar que no existe ninguna modificación con relación al dictamen de la Academia Nacional de la Historia de 1964, realizado a pedido del entonces ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Miguel Ángel Zavala Ortiz⁹.

2. Doctrina — En esta parte se expondrá la opinión de distintos especialistas argentinos sobre este tema.

Beltramino divide los títulos con respecto a Malvinas, primero de España y luego de Argentina. Los títulos de España son 1. Bulas pontificias. 2. Descubrimiento. 3. Tratados celebrados entre Inglaterra y España. 4. Ejercicio de la soberanía y reconocimiento por Francia e Inglaterra de los derechos de España. Los títulos de Argentina son: 1. Sucesión de los derechos de España y *uti possidetis juris*. 2. Ejercicio de soberanía en las islas. 3. Reiteración del reclamo de restitución de las islas y de la reserva de derechos argentinos¹⁰.

Moreno Quintana divide en títulos geográficos, históricos y jurídicos. El título geográfico primordial es la dependencia geológica de las islas con relación al territorio argentino. Desde el punto de vista histórico, las Malvinas fueron parte integrante del dominio español en América, luego transmitida por derecho de sucesión a su legítima heredera la Argentina. Y en cuanto al orden jurídico, Argentina sucedió por derecho a España en el acervo territorial que le correspondía. Instaló sus autoridades en las islas y ejerció en ellas posesión hasta que fue esta discontinuada por el acto de fuerza de 1833¹¹.

⁸ *Recuérdese hoy el Día de las Malvinas*, en diario *La Nación*, Buenos Aires, 10 de junio de 1980.

⁹ Academia Nacional de la Historia: *Los derechos argentinos sobre las islas Malvinas*, Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. Este dictamen también se puede ver de Muñoz Azpiri, José Luis: *Op. cit.*, Tomo I, pág. 298.

¹⁰ Beltramino, Juan Carlos: *La cuestión Malvinas*, mimeo, Buenos Aires, 1969.

¹¹ Moreno Quintana, Lucio M.: *Tratado de Derecho internacional*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1963, Tomo II, pág. 148.

“1. Siendo España dueña de las islas, al producirse la emancipación de nuestro país, pasaron al dominio nacional, por sucesión, y las legítimas posesiones española y argentina aparecen unidas de hecho y legalmente. 2. ...las islas son argentinas por la teoría de la continuidad ya que están unidas al territorio patrio por la plataforma continental. 3. Cabría aplicar la prescripción adquisitiva a favor de Argentina”.

Lo cierto es que desde 1774, fecha en la cual Inglaterra abandonó las islas, a 1829, cuando reclamó por el nombramiento de Vernet o a 1833, en la que volvió por tercera vez (ocupando ya todo el archipiélago), transcurrieron cincuenta y cuatro o cincuenta y ocho años, sin que las “usara” o reclamara. En ese lapso las Malvinas estuvieron poseídas por España y luego por Argentina¹².

De acuerdo a Bonifacio del Carril los títulos argentinos son: 1. La concesión pontificia. 2. Derechos provenientes del descubrimiento y ocupación. 3. Usucapión o adquisición del dominio por el uso prolongado¹³.

Para Groussac “la posición inexpugnable de España, insistimos en esto, descansa en la asimilación del archipiélago al continente vecino, que nadie ha pensado disputarle”¹⁴.

Para nosotros, en este aspecto, la ocupación efectiva de Argentina es el hecho jurídico más relevante, con el cual coinciden casi todos los autores mencionados¹⁵.

Preferimos hablar de los derechos argentinos en base a todas aquellas argumentaciones jurídicas que pueden servir en cuanto al principio de la integridad territorial expresada en la resolución 1514 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Por ello consideramos dos fundamentos jurídicos: 1. Sucesión de los derechos de España, y 2. Teoría de la continuidad.

a) *Sucesión de los derechos de España*. — Para llegar al derecho de sucesión debemos partir del principio del *uti possidetis juris*.

¹² Martínez Moreno, Raúl S.: *La cuestión Malvinas*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 1965, pág. 51. La numeración es nuestra.

¹³ Carril, Bonifacio del: “Las islas Malvinas ante el derecho”, en diario *La Nación*, Buenos Aires, 2 de agosto de 1964.

¹⁴ Groussac, Paul: *Las islas Malvinas*, Trad. Augusto Cortina, Buenos Aires, 1936, pág. 158.

¹⁵ Debemos agregar dentro de esta postura a Podestá Costa, Luis A.: *Derecho Internacional Público*, Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1960, 4ª edic., Tomo I, pág. 222.

“Principio aceptado por todos los Estados hispanoamericanos, el del *uti possidetis juris* de 1810 consagra, como límites internacionales de sus respectivos territorios, las demarcaciones administrativas hechas por España, vigentes al tiempo de la emancipación. En virtud de esta fórmula de derecho, dichos Estados dieron garantía recíproca a su *status territorial*”¹⁶.

Estados Unidos sostuvo esta teoría para toda la América en la correspondencia del tratado Bulwer de 1856:

“Los Estados Unidos consideran como un principio establecido de jurisprudencia pública y de derecho internacional, que al declarar su independencia una colonia europea en América, la misma hereda los límites territoriales que ella tenía al depender de la madre patria”¹⁷.

Por el principio del *uti possidetis juris* las islas Malvinas formaban parte del Virreinato del Río de la Plata.

El 2 de febrero de 1825 por el Tratado de Amistad y Comercio, Inglaterra había reconocido la independencia de Argentina y naturalmente la existencia de un ámbito territorial propio de ella. En el artículo 2º de este tratado se establecía que:

“...habrá entre todos los territorios de Su Majestad británica en Europa y los territorios de las Provincias Unidas del Río de la Plata una recíproca libertad de Comercio”¹⁸.

De la misma manera el 21 de setiembre de 1863 por el Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad, España realiza el traspaso a la República Argentina:

“...de todas las Provincias mencionadas en su Constitución federal vigente, y de los demás territorios que legítimamente le pertenecen o en adelante le pertenecieren”¹⁹.

Lapradelle dice que el Congreso Interamericano celebrado en Lima en 1847, al convalidar el principio del *uti possidetis* dio apoyo

¹⁶ Moreno Quintana, Lucio M.: *Op. cit.*, pág. 148, Tomo II.

¹⁷ Instrucciones del secretario de Estado William L. Marcy a George M. Dallas, ministro en Gran Bretaña, 26 de julio de 1856; nº 23, Instrucciones, Gran Bretaña, 17, 1-26. Apareciera en “Diplomatic Correspondence of the United States: Inter American Affairs, 1831-1860”, de William R. Manning (Washington), volumen sobre la Gran Bretaña en Ireland, Gordon: *Conflictos de límites y de posesiones en Sudamérica*, Biblioteca del Oficial, Círculo Militar, Buenos Aires, 1942, vol. 284, pág. 545.

¹⁸ Beltramino, Juan Carlos: *Op. cit.*, pág. 10.

¹⁹ Academia Nacional de la Historia: *Op. cit.*, pág. 81.

a la República Argentina en su litigio con el Reino Unido por la usurpación de las islas Malvinas²⁰.

El principio del *uti possidetis juris* representa un derecho de sucesión. El nuevo Estado, en este caso Argentina, debe realizar acciones para la perfección de su título y continuarlo²¹.

Existe una continuidad jurídica por parte de la República Argentina con respecto a todos los derechos y obligaciones heredadas de España.

De esta manera la República Argentina ocupó pacíficamente y con exclusividad las islas Malvinas desde 1820 hasta 1833, fecha en la cual se produce la usurpación de las mismas por parte de Gran Bretaña.

Resulta, pues, importante observar los actos de gobierno y administrativos realizados por el gobierno de Buenos Aires y por su comandante político y militar en las islas Malvinas: el 6 de noviembre de 1820 el comandante Davit Jewett, en nombre del gobierno de Buenos Aires toma posesión de las islas. El hecho es puesto en conocimiento público por una circular dirigida a todos los gobiernos extranjeros. A los buques que se encontraban en las aguas de las Malvinas se les notificaba que las transgresiones a las leyes de caza argentinas serían penadas severamente. El 28 de agosto de 1823 se conoce el decreto rubricado por Martín Rodríguez y firmado por Rivadavia, por el que se concede el usufructo de la isla Soledad a don Jorge Pacheco, a su pedido. El 8 de enero de 1828 se dicta el decreto que concede a Luis Vernet la isla Malvina del Este. En julio de 1828 se publica el decreto por el que se manda pasar oficio al Ministerio de Guerra para que facilite a Vernet armamento para construir una batería en la isla Soledad. Con fecha 10 de junio de 1829 se da el decreto por que se crea la Comandancia Política y Militar de las islas Malvinas. El 28 de octubre de 1829 se conoce el decreto por que se reglamenta la pesca de anfibios. En 1830 el Comandante Político y Militar de las islas Malvinas envía una circular dirigida a los capitanes de buques sobre la prohibición de pesca. El 7 de agosto de 1831 Vernet extiende un certificado en el que consta la causa de detención de la goleta "Breakwater" al mando del capitán Daniel Caren. El 6 de noviembre de 1831 Vernet firma la patente de navegación y rol de equipajes de la goleta "Aguila", construida en las islas Malvinas.

²⁰ Lapradelle, Paul de: *La frontière: étude de droit international*, Les Editions Internationales, París, 1928, pág. 78, cit. por Rey Balmaceda, Raúl: *Límites y fronteras de la Argentina*, OIKOS, Buenos Aires, 1979, pág. 231.

²¹ Puig, Juan Carlos: *La Antártida Argentina ante el derecho*, Depalma Editor, Buenos Aires, 1960, pág. 123.

El 16 de enero de 1832 se dicta la sentencia del juez de presas de Buenos Aires declarando legal y justa la detención de los buques pesqueros norteamericanos "Harriet", "Superior" y "Breakwater". La lista transcripta demuestra bien a las claras el ejercicio de nuestra soberanía, de conformidad con las normas del derecho internacional²².

b) *Teoría de la continuidad*. — De acuerdo a Bassett Moore la doctrina de la continuidad, pretende asegurar al Estado que ocupa un territorio, su derecho sobre lo que lo rodea, a los fines de mantener su independencia y afianzar su seguridad, y acepta que no debe exigirse la ocupación inmediata²³.

La aplicación de esta teoría tiene antecedentes para el caso de las islas Malvinas.

El 4 de febrero de 1766 se firmó en San Ildefonso el acta de entrega de Puerto Luis por parte de Francia a España. En esa ocasión Bougainville expresa que "España reivindicó estas islas como una dependencia del continente de la América meridional y habiendo reconocido su derecho por el Rey, recibí orden de ir a devolver nuestro establecimiento a los españoles"²⁴.

Coincide con este argumento un oficio en el cual se les dice a los ingleses "que las islas adyacentes a un continente no se podían ocupar sin el consentimiento del dueño del continente y que las Malvinas debían reputarse como adyacentes a nuestras costas..."²⁵.

²² Beltramino, Juan Carlos: *Op. cit.*, pág. 10.

²³ Bassett Moore, John: *A diest of international law*, Washington, 1906, vol. I, pág. 264, citado por Vitone, José Carlos: *La soberanía argentina en el continente antártico*, Editorial El Ateneo, Buenos Aires, 1944, pág. 83.

Debemos establecer aquí la diferencia existente entre la teoría de la continuidad y de la contigüidad. 1. *La teoría de la continuidad* extiende la zona de influencia a una unidad orográfica o a una unidad hidrográfica. Este sistema, por su misma naturaleza, permite que no deba exigirse la ocupación inmediata. La denominación correcta para nosotros y para evitar confusiones sería: *teoría de la continuidad geográfica*, y 2. *La teoría de la vecindad o proximidad*, también conocida como doctrina de la contigüidad, pretende que la ocupación efectiva de un territorio por un Estado le hace adquirir *ipso jure* a este Estado, la soberanía de todas las tierras *nullis* que están próximas o vecinas a él. Es decir, que la potestad del Estado se extiende automáticamente no a los territorios continuos o fronterizos, sino a los cercanos, siempre que entre esos territorios y la zona de que se trate no haya tomado posesión otra potencia. Esta expresión —contigüidad— no la acepta Fauchille, pues dice que no hay contacto, sino un espacio de mar poco considerable, que separa la jurisdicción territorial del Estado del dominio a que éste aspira (Fauchille, Paul: *Traité de Droit international public*, París, 1925, pág. 722, cit. por Vitone, José Carlos: *Op. cit.*, pág. 87).

²⁴ Bougainville, Luis Antonio de: *Op. cit.*, Tomo II, pág. 59.

²⁵ *Ibidem*, Tomo I, pág. 21.

Otro antecedente es el decreto de 10 de junio de 1829, dado por el gobierno argentino, que en sus considerandos dice que se justifica esa posesión, entre otras razones, "por la adyacencia de estas islas al continente que formaban el virreinato de Buenos Aires, de cuyo gobierno dependían" ²⁶.

En una nota y *memorándum* enviada por el ministro de Relaciones Exteriores, Francisco J. Ortiz, el 2 de enero de 1885, al embajador británico, Edmundo Monson, a raíz de la publicación de un mapa en el cual se incluyen a las islas Malvinas como pertenecientes a ese país, entre otras razones se expresa:

"...islas que, dependientes de la costa firme o continental, no basta que una nación las ocupe, las arme y cultive, si geográficamente están sujetas al dominio de otra potencia soberana de la costa de que hacen parte. En este caso se hallan las Malvinas por su cercanía a la región austral del continente descubierto y colonizado por los españoles" ²⁷.

La teoría de la continuidad ha tenido aplicación también en el derecho del mar, y se la conoce como doctrina de la plataforma continental.

El 28 de setiembre de 1945, el presidente Truman proclama la jurisdicción de los Estados Unidos sobre esa zona marcando así el nacimiento de la doctrina de la plataforma continental ²⁸.

Dentro de esta línea se deben también señalar la declaración mexicana de 29 de octubre de 1945 y el decreto argentino de 11 de octubre de 1946.

Merece especial atención para nosotros este decreto argentino que lleva el número 14.708 y que expresa:

"Considerando: Que la plataforma submarina, llamada también meseta submarina o zócalo continental, guarda con el continente una estrecha unidad morfológica y geológica; ...Que el Poder Ejecutivo, por decreto 1386, de fecha 24 de enero de 1944, en el artículo 2 formuló una manifestación categórica de soberanía sobre el Zócalo Continental Argentino, y sobre el Mar Epicontinental Argentino, al declararlos "zonas transitorias de reservas minerales"; ...Que en el orden internacional se encuentra taxativamente admitido el derecho de cada país a considerar como territorio nacional toda la extensión del mar epicontinental y el zócalo continental adyacente; ...Que en virtud de tal principio han sido emi-

²⁶ Muñoz Azpiri, José Luis: *Op. cit.*, Tomo II, pág. 64.

²⁷ *Ibidem*, pág. 218.

²⁸ Beguery, Michel: *La explotación de los océanos*, Trad. Enrique González Lenzieme, Editorial El Ateneo, Buenos Aires, 1978, pág. 161.

tidas las declaraciones de los gobiernos de los Estados Unidos de América y de México, afirmando sus soberanías sobre los mares epicontinentales y zócalos continentales perisféricos respectivos (declaración del presidente Truman, de 28 de setiembre de 1945, y declaración del presidente Avila Camacho, de 29 de octubre de 1945); ... Que la doctrina de referencia, aparte de su aceptación implícita en el moderno derecho internacional, viene siendo sustentada en el orden científico, por medio de serias y valiosas aportaciones, según lo documentan numerosas publicaciones del país y del extranjero y los propios programas oficiales de enseñanza; ... El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros, decreta: Artículo 1º Declárase pertenecientes a la soberanía de la Nación el Mar Epicontinental y el Zócalo Continental Argentino. Artículo 2º A los efectos de la libre navegación, el carácter de las aguas situadas en el Mar Epicontinental y sobre el Zócalo Continental Argentino, no queda afectado por esta declaración” 29.

En 1958 se celebró en Ginebra la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar que aprobó cuatro convenciones y un protocolo.

Nos interesa a los fines de nuestro trabajo la Convención sobre plataforma continental 30.

En esta convención se define lo que debe entenderse por plataforma continental:

“Para los efectos de estos artículos, la expresión “plataforma continental” designa: a) el lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas pero situadas fuera de la zona del mar territorial, hasta una profundidad de 200 metros o, más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales de dicha zona, y b) el lecho del mar y el subsuelo de las regiones submarinas análogas, adyacentes a las costas de las islas (artículo 1º)” 31.

También aclara la convención cuáles son los derechos de los Estados:

“1. El Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales. 2. Los derechos a que se re-

29 Muñoz Azpiri, José Luis: *Op. cit.*, Tomo I, pág. 343.

30 Fue suscripta por 46 de los 68 países que asistieron y entró en vigor el 10 de junio de 1964. No ha sido ratificada por Argentina (Rey Balmaceda, Raúl: *Op. cit.*, pág. 272).

31 Ruda, José María: *Op. cit.*, pág. 90.

fiere el párrafo 1 de este artículo son exclusivos en el sentido de que, si el Estado ribereño no explota la plataforma continental y no explota los recursos naturales de ésta, nadie podrá emprender estas actividades o reivindicar la plataforma continental sin expreso consentimiento de dicho Estado. 3. Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de la ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa..."³².

Mucho se avanzó desde esa fecha con relación a la cuestión del derecho del mar, sólo deseamos remarcar aquí el principio de la integridad territorial.

En la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, se firmó el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay, Jamaica, la llamada "Convención sobre Derecho del Mar cuyo artículo 76 expresa:

"La plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y subsuelo de las zonas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental o bien hasta una distancia de 200 millas marinas desde las líneas de base, a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial en los casos en que el borde exterior continental no llegue a esa distancia"³³.

De acuerdo con la definición aceptada en el artículo 76, la plataforma llegaría "hasta el borde exterior del margen continental". Este margen "comprende la prolongación sumergida de la masa continental del Estado ribereño y está constituido por el lecho y subsuelo de la plataforma, el talud y la pendiente continental"³⁴.

Al referirse a la decisión de la Corte Internacional de Justicia, en el caso de la plataforma continental del Mar del Norte, Beesley dice, que la misma es importante en cuanto se refiere a la prolongación natural del territorio terrestre del Estado ribereño más de media docena de veces. Para los Estados que han legislado en este sentido se trata de una cuestión de territorialidad y de *integridad nacional*³⁵.

"La plataforma continental argentina, considerada en su aspecto geológico, cuya anchura aumenta gradualmente de norte a sur

³² *Ibidem*.

³³ Jiménez de Aréchaga, Eduardo: *Op. cit.*, pág. 257. El texto de la Convención se podrá consultar en Rey Caro, Ernesto J., Salas, Graciela R., *Tratados, textos y documentos internacionales*, U. IN. de Córdoba 1984, Tomo II, pág. 137.

³⁴ *Ibidem*, pág. 259.

³⁵ Off. Rec. UNCLOS, vol. I, pág. 69, cit. por Jiménez de Aréchaga, Eduardo: *Op. cit.*, pág. 258. El subrayado es nuestro.

para llegar a más de 700 kilómetros de extensión en la zona de Santa Cruz y que alcanza hasta las islas Malvinas —su ancho es de 180 kilómetros frente a Mar del Plata, 500 kilómetros frente a Comodoro Rivadavia y 750 kilómetros frente a Río Gallegos—, abarca una extensión de 960.000 kilómetros cuadrados, es decir, aproximadamente la tercera parte de la superficie continental. Pero, si se considera la reivindicación argentina, por la que se sostiene que aquélla debe extenderse hasta el borde exterior de la emersión continental que limita con la cuenca oceánica o fondos abismales, la superficie total alcanzaría a 3.000.000 de kilómetros cuadrados”³⁶.

En el margen continental se encuentran las islas Georgias del Sur (San Pedro) y Sandwich del Sur.

De esta manera tenemos que las islas Malvinas están conectadas con Sudamérica por una elevada plataforma submarina³⁷ y las islas Georgias del Sur (San Pedro) y Sandwich del Sur se encuentran en el margen continental formando una unidad geológica con la parte continental de la República Argentina e *integrando* así su territorio.

Los derechos argentinos sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur (San Pedro) y Sandwich del Sur, están fundamentados por: 1. La *sucesión de los derechos de España* y consiguiente ocupación argentina desde 1820 a 1829 sin contestación por parte de ningún país del mundo y hasta 1833, cuando se produce en tiempos de paz la intervención de Inglaterra, y 2. Por la *teoría de la continuidad*, por la cual las islas Malvinas, Georgias del Sur (San Pedro) y Sandwich del Sur, forman parte de la unidad geológica de la República.

Este último argumento es de vital importancia, ya que la plataforma y margen continental tiene una superficie mayor que la parte continental argentina.

De esto se desprende que Argentina, además de los recursos naturales de la zona que puede explotar, se convierte en una potencia de primer orden en el área de importancia estratégica como es el Atlántico Sur.

³⁶ Rey Caro, Ernesto: *Estudios de Derecho Internacional*, Córdoba, 1982, pág. 16. Los datos sobre plataforma fueron tomados de Aparicio, Francisco de: *La Argentina, suma de geografía*, Buenos Aires, 1969, Tomo II, pág. 399.

³⁷ *Falkland Islands*, en *Encyclopaedia Britannica*, William Benton Publisher, Donnelley & Sons Co., vol. 9, pág. 51.

TERCERA PARTE

MEDIOS DE SOLUCION DEL CONFLICTO

CAPITULO VII: La cuestión Malvinas en el sistema inter-americano.

CAPITULO VIII: La cuestión Malvinas en Naciones Unidas.

CAPITULO IX: Medios de solución bilaterales.

CAPÍTULO VII

LA CUESTION MALVINAS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO. O.E.A.

La preocupación argentina por la cuestión de las islas Malvinas, Georgias del Sur (San Pedro) y Sandwich del Sur, se manifiesta en todos los niveles tanto bilateral como multilateral.

Antes de la creación de la Organización de las Naciones Unidas, donde el problema de la descolonización tomó su mayor expresión, Argentina hizo conocer su posición a nivel americano en todas las conferencias, reuniones y asambleas realizadas en el continente.

En el sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) realizado en Santiago de Chile del 4 al 18 de junio de 1976 el Secretario General de la Organización, Alejandro Orfila dijo: "El Embajador representante de Bolivia ante el Consejo Permanente nos expresaba recientemente la idea que el «Día de las Américas» llegará en plenitud, cuando, por ejemplo, por vía de negociación y con respecto de los derechos involucrados, el Canal de Panamá sea definitivamente panameño; las islas Malvinas se reincorporen al territorio argentino; cuando se solucione el problema de la mediterraneidad de Bolivia, se resuelva a satisfacción de las partes interesadas la cuestión de Belice y se llegue a acuerdos plenamente satisfactorios para El Salvador y para Honduras. Deseo que este mensaje sea interpretado como mi opinión, como un llamado a encarar decididamente nuestros problemas, un reconocimiento de nuestra responsabilidad, una convocatoria al trabajo común"¹.

¹ OEA. Asamblea General. Sexto período ordinario de sesiones. Santiago de Chile del 4 al 18 de junio de 1976. Actas y Documentos. Volumen II, Primera Parte, ps. 25 y 26. En términos similares se expresó el Secretario General de la OEA en ocasión de la firma de los Tratados del Canal de Panamá realizada en Washington el 7 de setiembre de 1977 (Discurso del Secretario General Alejandro Orfila en la Ceremonia de la firma de los Tratados sobre el Canal de Panamá C-237/77. 7 de setiembre de 1977, p. 2).

Nosotros creemos que el problema Malvinas es anacrónico en la época actual ya que el colonialismo ha sido desterrado de casi todos los continentes.

Si bien hay de destacar que fue en Naciones Unidas donde Argentina logró mejores posiciones con relación al tema desde 1965 cuando se admite que hay una disputa entre los dos países y se exhorta a negociar, existen detalles de las distintas posiciones en América que es necesario remarcar para observar como actuó la OEA frente al colonialismo.

Podemos dividir el estudio del caso Malvinas en el sistema interamericano en cuatro etapas: 1) Reserva de derechos desde 1939 a 1948; 2) Teoría de los territorios ocupados de 1948 hasta 1954; 3) Primacía de la Organización de las Naciones Unidas desde 1954 a 1964 y 4) Presencia activa de Argentina en la Organización de los Estados Americanos desde 1964 hasta el presente.

1. Reserva de derechos. 1939-1948. — En este período Argentina trató de obtener dentro del sistema interamericano el apoyo de los demás países del área.

Existía de acuerdo a Ros el antecedente del siglo pasado, al tiempo del atropello, cuando Bolivia se pronunció en contra de la intervención de Gran Bretaña en las Malvinas en 1833 y la postura de Brasil que solicitó a su embajador en Londres que prestara ayuda al embajador argentino en esta emergencia ².

a) *Primera Reunión de Consulta. 1939* ³. Iniciadas las hostilidades en Europa por la Segunda Guerra Mundial a comienzos de setiembre de 1939 el gobierno de Panamá invitó a los Ministros de Relaciones Exteriores a una reunión consultiva para examinar la repercusión en América.

La mencionada reunión se concreta en la ciudad de Panamá del 23 de setiembre al 3 de octubre de 1939, siendo la primera de este tipo.

² Ros, Enrique J., *Las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial de las Naciones Unidas para la aplicación de la resolución 1514 (XV) en el caso de las islas Malvinas. Su análisis*. "Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas". Rosario, enero-diciembre 1964, n° 25/26, p. 92. Más detalles sobre estos hechos en nuestro trabajo: *Conflicto Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte-República Argentina. Ocupación Argentina*. "Revista Argentina de Relaciones Internacionales". Buenos Aires, enero-agosto 1980, n° 16/17, p. 25.

³ Para los aspectos generales de Conferencias y Reuniones nos basamos en la obra de Fernández-Shaw, Félix: *La Organización de los Estados Americanos OEA*. Ediciones Cultura Hispánica. Madrid, 1963, segunda edición.

A los fines de nuestro trabajo nos interesan dos resoluciones:

- a. Resolución VI "Declaración General de Neutralidad de las Repúblicas Americanas" en la cual quedó definida la postura de neutralidad de los países americanos, que se llevará a cabo de acuerdo con las normas de Derecho Internacional y la legislación interna de cada país.
- b. Resolución XV "Declaración de Panamá" en la cual se condensó todo el propósito de la Conferencia, pues los países de América teniendo como fin permanecer neutrales ante cualquier acontecimiento exterior quisieron determinar una zona de seguridad. Se establece una zona de neutralidad marítima intercontinental de 300 millas marinas.

Los representantes de Argentina y Guatemala firmaron la Declaración con reservas, negando a Gran Bretaña todo derecho dentro de las aguas adyacentes de los dos países por el problema de Malvinas y Belice.

La delegación argentina hizo la siguiente reserva: "La Delegación Argentina declara que dentro de las aguas adyacentes al continente sudamericano, en la extensión territorial de costas correspondiente a la República Argentina en la zona que se delimita como libre de todo acto hostil no reconoce la existencia de colonias o posesiones de países europeos y agrega que especialmente reserva y mantiene intactos los legítimos títulos y derechos de la República Argentina a las islas Malvinas, así como a cualesquiera de otras tierras argentinas que resultaren ubicadas dentro o más allá de la línea"⁴.

b) *Segunda Reunión de Consultas, 1940.* Producida la caída de Francia, los países americanos estaban preocupados porque las posesiones de Estados europeos en el hemisferio se vieran afectadas por los acontecimientos de la II Guerra Mundial.

Con este objeto se reúnen en la ciudad de La Habana, Cuba, en la Segunda Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores del 21 al 30 de julio de 1940.

En esta reunión se aprobaron dos instrumentos fundamentales:

a) "Convención sobre administración provisional de colonias y posesiones europeas en América".

El artículo 1º de esta Convención establecía que si un Estado no americano tratase, directa o indirectamente, de sustituir a

⁴ *Conferencias Internacionales Americanas. Recopilación de Tratados y otros documentos.* Dotación Carnegie para la Paz Internacional. Primer Suplemento 1938-1942. (Washington, 1943).

otro Estado no americano en la soberanía o control que aquel ajercía sobre cualquier territorio situado en América, amenazando así la paz del Continente, dicho territorio quedaría automáticamente comprendido dentro de las estipulaciones de esta Convención y sería sometido a un régimen de administración provisional. La Convención creaba una Comisión Interamericana de Administración Territorial, compuesta por un representante de cada uno de los Estados que ratifiquen la Convención. La misma entraría en vigor cuando fuese ratificada por los dos tercios de los países americanos. La Convención entró en vigor el 8 de enero de 1942.

b) Resolución XX. "Acta de La Habana". Como medida provisoria hasta tanto entrara en vigencia la Convención se firmó el Acta de La Habana que creaba un Comité de Emergencia, cuyas funciones pasarían en su día a la Comisión.

El Comité en un comienzo y la Comisión Interamericana de Administración Territorial luego, asumirían la administración de la región agredida o amenazada. En caso extremo cualquiera de las Repúblicas americanas podían actuar, individual o conjuntamente, en su defensa o en la del Continente.

La delegación argentina hizo la siguiente reserva al firmar estos instrumentos: "El Delegado de la República Argentina al suscribir esta Acta, deja constancia de que ella no se refiere ni comprende a las Islas Malvinas porque éstas no constituyen colonia o posesión de nación europea alguna por hacer parte del territorio argentino y están comprendidas en su dominio y soberanía según se destacó en la Reunión de Panamá, cuya declaración da por reproducida en todo su contenido y también con relación a otras regiones australes argentinas según lo ha hecho presente en las deliberaciones de esta Comisión. Igualmente manifiesta que la firma de la presente Acta y resolución no afecta y deja intactas las facultades del gobierno establecidas en las normas constitucionales que rigen en la Argentina, sobre los procedimientos aplicables para que esta Acta y Resolución adquiera obligatoriedad, fuerza y vigor"⁵.

Los acontecimientos que se desarrollaron posteriormente en Europa hizo que ni el Comité de Emergencia ni la Comisión Interamericana de Administración Territorial, después de las ratificaciones, entraran en funciones.

e) *Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. 1947.* Del 15 de agosto al 2 de setiembre de 1947 se reúnen en Petrópolis, Brasil, los países del sistema interamericano para celebrar la Con-

⁵ *Ibidem.*

ferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente.

En esta conferencia se firma el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, conocido también como Tratado de Río y que fue el primer tratado de defensa mutua firmado después de la creación de la Organización de las Naciones Unidas.

Por el artículo 3º “Las Altas Partes Contratante convienen que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos, y en consecuencia, cada una de dichas partes contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas”.

En el artículo 4º se determina el ámbito de aplicación del Tratado que establece una “Zona de seguridad interamericana”. Lo que nos interesa de esta zona es la parte sur del continente que está determinada por “5º latitud norte, 24º longitud oeste hasta el Polo Sur y luego la línea toma hacia el norte hasta el punto 30º latitud sur y 90º longitud oeste”⁶.

Dentro de esta área se encuentran las islas Malvinas, Georgias del Sur (San Pedro), Sandwich y sector Antártico Argentino.

Por ello Argentina al firmar el Tratado hizo la siguiente reserva: “La Delegación Argentina declara que dentro de las aguas adyacentes del continente sudamericano en la extensión de costas correspondientes a la República Argentina en la zona llamada de seguridad, no reconoce la existencia de colonias o posesiones de países europeos y agrega que especialmente reserva y mantiene intactos los legítimos títulos y derechos de la República Argentina a las islas Malvinas, islas Georgias del Sur, islas Sandwich del Sur y tierras incluidas en el sector antártico argentino, sobre el cual la República ejerce la correspondiente soberanía”⁷.

2. Teoría de los territorios ocupados. 1948-1954. — Durante esta etapa logra tomar cuerpo una distinción propuesta por la República Argentina entre colonias o posesiones y territorios ocupados o territorios ocupados por la fuerza.

⁶ OEA. *Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca* suscripto en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente. Río de Janeiro, 15 de agosto al 2 de setiembre de 1947. Serie sobre Tratados. Documentos oficiales. OEA, serie A/1, ps. 2 y 3.

⁷ Anales de Legislación Argentina. Vol. X-a, p. 4, y Boletín Oficial. Buenos Aires, 12 de julio de 1950.

b) *Novena Conferencia Interamericana. 1948.* En la IX Conferencia Interamericana realizada en Bogotá, del 30 de marzo al 27 de mayo de 1948 se institucionaliza jurídicamente el sistema interamericano con la creación de la Organización de los Estados Americanos.

El tema del colonialismo en América fue incluido en la agenda a petición de Guatemala, que también presenta un proyecto sobre el tema.

Argentina agrega al proyecto de resolución la distinción entre colonias y posesiones y la ocupación "de facto" de territorios continentales por potencias extracontinentales⁸.

En los considerandos de la resolución aprobada XXXIII se dice: "Que la situación de hecho o de derecho de las colonias, posesiones y territorios dependientes u ocupados, que existan en el Continente americano o en su región de seguridad, varía de unos a otros dentro de su común condición, lo que hace necesario llevar a cabo estudios sobre cada uno de ellos a fin de determinar las soluciones que puedan convenir en cada caso" y Declara "Que es justa aspiración de las Repúblicas de Américas que se ponga término al coloniaje y a la ocupación de territorios americanos por países extracontinentales"⁹.

Esta resolución se aprobó con la abstención de EE.UU. y la ausencia de Costa Rica.

Por esta misma resolución se crea la "Comisión Americana de Territorios Dependientes" compuesta por un representante de cada país. En cuanto estén nombrados 14 de ellos el Consejo de la OEA previo acuerdo del gobierno de Cuba, convocará a la Comisión para que se instale y funcione en la ciudad de La Habana.

Brasil no se adhirió a esta Declaración. La delegación de Brasil considera que una Conferencia Interamericana no es el foro apropiado para debatir una cuestión que afecta intereses de países extracontinentales. También distinguía entre posesiones europeas en América, aquellas que son objeto de litigio y aquellas que no lo son. El destino de las primeras sólo puede ser resuelto por medio de negociaciones directas, o por medios pacíficos para la solución de controversias. En cuanto a las segundas, recuerda que al firmar la Carta de la ONU, las potencias responsables de la administración de territorios no autónomos asumieron en virtud del artículo 73 "el sagrado compromiso" de gobernarlas teniendo presente su des-

⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: *La República Argentina en la IX Conferencia Internacional Americana*. Buenos Aires, 1949, ps. 407 y 408.

⁹ *Ibidem*, p. 568.

arrollo político, económico y social, a fin de prepararlos para un régimen de gobierno propio¹⁰.

El representante de los Estados Unidos, Moors Cabot, dijo que lamentaba no poder apoyar con el voto afirmativo las propuestas ya que "la consideración de asuntos que se refieren o afectan de cerca intereses y responsabilidades de gobiernos amigos, no es adecuado en un debate o dentro de un sistema que no permita a todos los interesados dar a conocer sus puntos de vista. En lo que concierne a la situación de dependencia de la mayoría de los territorios a que este artículo de la agenda se refiere, ese foro existe en las Naciones Unidas, a las cuales pertenecemos todos nosotros y cuya Carta contempla concretamente la consideración de estos temas"¹¹.

... "la resolución de Bogotá, en cuestiones anticoloniales, viene a asegurar a la posición política argentina la verdadera ubicación de su problema y la más auténtica calificación de lo que consideramos en la actualidad al suelo malvinico y a las zonas adyacentes, ocupadas por una potencia extranjera: ni colonias, ni posesiones; solamente territorios ocupados, y ocupados por la fuerza"¹².

Durante el desarrollo de la IX Conferencia Internacional Americana, el gobierno británico distribuyó a través de su embajada en Colombia, un documento fechado en Bogotá el 14 de abril de 1948 en el cual afirmaba entre los puntos fundamentales: que los derechos británicos fueron firmemente establecidos, primero, en las islas Malvinas (Falkland) en el año 1771; que el derecho del gobierno de Buenos Aires relacionado con la ocupación de Malvinas, del 10 de junio de 1829 fue harto incorrecto, para citar luego los episodios de enero de 1833, por los que el gobierno británico envió el buque de guerra "Clío" con el consiguiente desembarco y ocupación de facto de las islas Malvinas; se señala que Argentina declaró su neutralidad en la guerra 1914-1918, no protestando ante Gran Bretaña, como tampoco lo hizo Alemania, por el uso que de las islas Malvinas hicieron las flotas británicas para atacar desde ellas, y finalmente destruir las escuadrillas alemanas en el Atlántico. Es evidente —dice el documento británico— que si Argentina hubiera considerado de su propiedad a las islas (Malvinas) no hubiese permanecido en silencio. Se refiere también a la Antártida y

¹⁰ *Ibidem*, p. 569.

¹¹ Corominas, Enrique V., *La soberanía argentina en las islas Malvinas. Cómo se planteó el problema en la OEA* en la obra de Muñoz Azpiri, José Luis, *Historia completa de las Malvinas*, Editorial Oriente, Buenos Aires, 1966, tomo III, p. 107.

¹² *Ibidem*, p. 107.

reitera como en otras ocasiones que el problema así controvertido debe ser llevado a la Corte Internacional de Justicia¹³.

El delegado argentino canciller Juan Atilio Bramuglia entregó la réplica a la presentación británica que fue incorporada a las actas de la IX Conferencia en la sesión del 21 de abril de 1948.

En la misma se refuta cada uno de los puntos presentados por el gobierno británico¹⁴.

Sólo no interesa en esta parte observar cual es la contestación referida a la neutralidad argentina durante la Primera Guerra Mundial ya que agrega un nuevo elemento en la argumentación británica no empleado hasta ese momento. El delegado argentino replica que esta afirmación resulta tan absurda como oscura "porque al recordar la neutralidad argentina, quiere hacérsele a Argentina una imputación de valor político, que no se ajusta ni a derecho ni a verdad. Neutrales en la guerra de 1914 a 1918, fuimos, sin embargo, abastecedores de Gran Bretaña, en su lucha contra Alemania de la primera guerra, tanto como de la segunda, y el uso que de las islas Malvinas hizo Gran Bretaña, está diciendo, precisamente, que Argentina sirvió a la lucha con su territorio. De suerte tal, que un pedazo de tierra argentina, fue plataforma defensiva de los intereses británicos. Pero este argumento consolida, a su vez, la posición argentina de reclamación y de requisitoria para la devolución de estas islas, en virtud, precisamente, de que sirven para una gran defensa del hemisferio al que pertenece, y que por ello mismo, no puede estar en manos extrañas. Si Gran Bretaña pudo usar estas islas para atacar desde ellas los escuadrones navales germanos, también puede usarlas Argentina para luchar por la libertad frente a los escuadrones navales adversarios de la paz y de la seguridad del hemisferio. He ahí también una entre las muchas razones que olvida Gran Bretaña en su preocupación para seguir absorbiendo posesiones extrañas a la línea histórica del continentalismo americano y del hemisferio occidental. Argentina no distrajo, a lo largo de aquella guerra difícil y larga, a la que tanto dio, porque también sacrificó vidas, aunque inocentemente, en la campaña de los mares y que también sufrió dificultades creadas por la guerra, al gobierno británico con reclamaciones. Pero mal hace el gobierno

¹³ *Alegación británica en la Conferencia de Bogotá (1948)* en la obra de Muñoz Azpiri, José Luis, *op. cit.*, tomo II, p. 397, y Londres mantiene su actitud acerca de la Antártida, Diario "La Nación", Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

¹⁴ Sobre estos aspectos ya nos hemos referido en los trabajos sobre sistema de relaciones: "Estudios de Derecho". Medellín, setiembre de 1979, p. 407 y en "Revista Argentina de Relaciones Internacionales". Buenos Aires, enero-agosto 1980, n° 16/17, p. 25.

británico en pensar que Argentina estaba renunciando a los elementos constitutivos de su soberanía, sobre tales islas, si por encima de la neutralidad jurídica asumida, dejaba a la potencia británica desenvolverse con comodidad en los planteamientos de su defensa, que por aquel entonces no constituía la defensa integral de la humanidad y sí la defensa de los intereses económicos alineados en los frentes de una guerra de ese carácter. La propia India, uno de los países mejor dotados por su número de habitantes y por su ubicación geográfica, para contribuir a impulsar al viejo mundo asiático hacia una nueva etapa de su civilización milenaria, fue urgida para que no promoviera preocupaciones por su independencia en esta segunda guerra, cuando Inglaterra tenía ocupados sus efectivos en la atención de problemas universales calificados como graves y urgentes. El gesto así reclamado en esta segunda guerra por los británicos no necesitó reclamarse a la Argentina, durante la primera guerra. Es la primera vez que la generosidad interpretativa de la historia y de valor jurídico, frente a los hechos, es traducida por el espíritu británico con un tono de sordidez que desnaturaliza el espíritu limpio con que Argentina practicó siempre su político de convivencia correcta entre los Estados”¹⁵.

b) *Comisión Americana del Territorio Dependientes*. 1949. En cumplimiento de la resolución XXXIII de la IX Conferencia Interamericana se reúne en La Habana, la Comisión de Territorios Dependientes.

En la misma se aprueba el 21 de julio de 1949 la resolución IV sobre “Solidaridad con las reclamaciones justas y legítimas de las Naciones Americanas en relación con territorios ocupados”. En los considerandos se expresa: “1. Que los Pueblos y Gobiernos americanos están unidos por el compromiso moral de luchar por los medios pacíficos a su alcance para desterrar del continente toda situación de dependencia, cualquiera que sea su forma, política, económica o jurídica, de acuerdo con lo consagrado en la resolución XXXIII de la IX Conferencia Internacional Americana; 2. Que la Comisión tiene conocimiento de reclamaciones en cuanto a la soberanía sobre territorios ocupados entre países americanos y la Gran Bretaña, las cuales deben ser resueltas en forma pacífica tanto en interés del continente como de toda la Comunidad Internacional; 3. Que toda reclamación legítima y justa de cualquier nación americana debe tener la solidaridad de las demás Repúblicas continentales; La Comisión Americana de Territorios Dependientes resuelve: Expresar su simpatía por toda reclamación justa y legítima de

¹⁵ *Réplica a la presentación británica en la conferencia de Bogotá* en la obra de Muñoz Azpiri, José Luis, *op. cit.*, p. 409.

cualquier nación americana, ratificar los principios de la emancipación de América consagrados en las Conferencias Internacionales Americanas y establecer como consigna la solución pacífica de todas las controversias en función de la justicia y el Derecho Internacional”¹⁶.

Además de esta resolución de gran importancia para nuestro país, Argentina dio a conocer una declaración en la cual expresaba: “La Delegación de la República Argentina renueva las justas aspiraciones de su pueblo y de su gobierno afirmando que debe desaparecer de América el coloniaje y terminar con las ocupaciones ilegítimas de territorios americanos por países extracontinentales, y declara que especialmente reserva y mantiene intactos los legítimos títulos y derechos de su país sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur, Islas Sandwich del Sur y la Antártida Argentina comprendida entre los 25 grados y 74 grados de longitud oeste de Greenwich, al sur de los 60 grados de latitud sur hasta el Polo. Sobre todos estos territorios, la República Argentina ejerce la correspondiente soberanía, en razón de incontrovertibles derechos históricos, jurídicos y geográficos. La ocupación que por la fuerza detenta Gran Bretaña sobre las islas Malvinas, los actos de administración que pretende ejercer sobre las Islas Georgias del Sur y algunos puntos determinados de la Antártida Argentina, son hechos viciados de nulidad insanable y no pueden perjudicar los títulos y derechos argentinos, imprescriptibles por su propia naturaleza”¹⁷.

La política de Estados Unidos fue de evitar la instalación y funcionamiento de la Comisión Americana de Territorios Dependientes, utilizando todos los recursos, como por ejemplo gravitar ante las cancillerías para que los gobiernos no designaran delegados a la misma¹⁸.

De acuerdo a Corominas, a partir de entonces, 1949, se opacó la inquietud anticolonial americana¹⁹.

c) *Cuarta Reunión de Consulta. 1951.* El conflicto de Corea dio lugar a que el representante de Estados Unidos en la OEA solicitara el 18 de diciembre de 1950 la convocatoria de una reunión de consulta, basándose en el artículo 39 de la Carta que dispone que estas reuniones se convocaran “con el fin de considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados americanos”.

¹⁶ OEA. Comisión Americana de Territorios Dependientes. *Informe elevado al Consejo de la OEA*. La Habana, 1949, p. 632.

¹⁷ *Ibidem*, p. 443.

¹⁸ Corominas, Enrique V., *op. cit.*, p. 109.

¹⁹ *Ibidem*, p. 110.

Aprobada por el Consejo de la OEA, la Cuarta Reunión de Consulta se celebró en Washington del 26 de marzo al 7 de abril de 1951.

Nos interesa de esta reunión la resolución VI que se refiere a la "Reafirmación de principios interamericanos en relación con las colonias y posesiones europeas en América". De acuerdo a la misma se expresa: "1. ...no reconocer ni aceptar transferencias o intentos de transferir o de adquirir interés o derechos, directa o indirectamente en algunos de los territorios de este Continente bajo jurisdicción de Estados no Americanos en favor de otra potencia extracontinental, cualquiera que fuera la forma empleada en realizarlo. 2. Que en el caso de que fuera menester aplicar las medidas prescriptas en la «Comisión sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América» deben tenerse en cuenta los intereses de los habitantes de esos territorios, para que sea promovido su gradual desarrollo político, económico, social y educativo"²⁰.

La delegación de Argentina hizo una reserva a la resolución VI: "La Representación Argentina al suscribir dicha resolución reitera las reservas que sobre la materia ha efectuado en las reuniones de Consulta de Panamá y La Habana y en la Conferencia de Río de Janeiro de 1947 y deja expresa constancia de que esta resolución no se refiere ni comprende a las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y tierras incluidas dentro del sector antártico argentino, por cuanto éstas no constituyen colonia o posesión de nación alguna, sino que hacen parte del territorio argentino y están comprendidas en su dominio y soberanía. La República Argentina tiene intactos sus legítimos títulos y derechos sobre esos territorios"²¹.

d) *Décima Conferencia Interamericana, 1954.* La X Conferencia Interamericana se realizó en Caracas del 1º al 28 de marzo de 1954.

En la agenda de esta Conferencia figuraba también el tema de las colonias y territorios ocupados en América.

Se discutieron dos proyectos: uno presentado por Brasil y otro por Argentina.

El proyecto argentino fue aprobado como resolución XCVI con el título de "Colonias y territorios ocupados en América" y en el artículo 3º expresa: "Proclamar la solidaridad de las repúblicas ame-

²⁰ *Resoluciones de la IV Conferencia Interamericana Consultiva de Cancilleres.* Realizada en la ciudad de Washington del 26 de marzo al 7 de abril de 1951 en "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales". Montevideo, abril de 1951, nº 2, p. 521.

²¹ *Ibidem*, p. 536.

ricanas con las justas reclamaciones de los pueblos de América en relación con territorios ocupados por países extracontinentales"²².

El proyecto brasileño fue aprobado como resolución XCVII con el título de "Colonias en territorio americano" y en sus artículos declara: "1º. ...la necesidad de que los países extracontinentales que tienen colonias en el territorio de América no tarden en ultimar medidas comprendidas en los términos de la Carta de las Naciones Unidas para permitir que los pueblos respectivos puedan ejercer plenamente su derecho de autodeterminación, a fin de que se elimine definitivamente el coloniaje en América".

"2º. ...que la presente resolución no se refiere a territorios que son motivo de litigio o reclamación entre países extracontinentales y algunas repúblicas americanas".

"3º. ...solicita transmitir a las Naciones Unidas todos los textos sobre el tema 2 del programa de la Décima Conferencia Interamericana"²³. El tema 2 del programa se refiere a las colonias y territorios ocupados en América.

En esta conferencia se agradecía a la Comisión Americana de Territorios dependientes la magnífica y detallada labor y sus valiosas conclusiones que han sido tenidas muy en cuenta en las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Jurídico-Política²⁴.

3. Primacía de la ONU. 1954-1964²⁵.— Desde 1954 a 1964 la acción en el orden interamericano se detuvo como consecuencia de la primacía que las Naciones Unidas tomó respecto del problema de los territorios no autónomos.

Los derechos argentinos necesitaban el reconocimiento o, por lo menos, aceptación, por parte del organismo mundial. Hasta ese momento sólo se había oído nuestra voz aislada haciendo reserva de nuestros derechos de soberanía sobre el archipiélago e islas dependientes, pero las Naciones Unidas no habían tomado intervención en el caso, ni Argentina lo había solicitado.

Tangencialmente en 1955 al pretender el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte llevar a la Corte Internacional de Justicia la cuestión de los territorios dependientes de las islas Malvinas (Islas Georgias del Sur, Islas Sandwich del Sur y sector antártico británico), la cuestión Malvinas aparecía comprometida. El rechazo

²² Unión Panamericana, *Décima Conferencia Interamericana*. Caracas, Venezuela, 1º al 28 de marzo de 1954. Acta Final. Washington D.C. 1954, p. 105.

²³ *Ibidem*, p. 106.

²⁴ *Ibidem*, p. 107.

²⁵ Para este período se ha tenido en cuenta el trabajo de Ros, Enrique, *op. cit.*, p. 93.

por Argentina de la jurisdicción de la Corte impidió que se trabara la litis.

Sobre la cuestión Malvinas en ONU ya nos hemos referido²⁶.

4. Presencia activa de Argentina en la OEA. 1964. —

En este cuarto período se observa una activa participación de la República Argentina en las Conferencias Internacionales Extraordinarias y en las Asambleas Generales Ordinarias de la OEA a partir de 1971 hasta el presente, con referencia al tema colonialismo.

a) *Conferencia Interamericana Extraordinaria. 1964.* En esta Conferencia realizada en Washington se aprobó el "Acta de Washington" sobre el procedimiento para el ingreso de nuevos miembros el 18 de diciembre de 1964.

De acuerdo a Zavala Ortiz "se estaba en vísperas de llevar a cabo una maniobra muy peligrosa para nuestros intereses dentro de la OEA. En efecto, Estados Unidos y Gran Bretaña habían demostrado interés en hacer ingresar como nuevos Estados Miembros de la Organización, a una serie de nuevos países del Caribe que habían adquirido la independencia y de otros que estaban a punto de obtenerla. Era evidente que se procuraba cambiar la composición unánime, con la excepción de Estados Unidos de América, de países latinoamericanos. El Reino Unido quería aprovechar la circunstancia para hacer presentar a las Islas Malvinas como nuevo Estado Miembro e invocando un supuesto derecho de autodeterminación de sus habitantes. La situación realmente era peligrosa. El gobierno argentino tuvo que movilizarse celosamente, dentro de la OEA, para evitar que se consumara el propósito enunciado. Así obtuvo conformidad para llevar a cabo una conferencia extraordinaria para tratar el tema de los nuevos Estados miembros... Ahí la Argentina obtuvo su primer éxito"²⁷.

Se aprueba el "Acta de Washington" que en sus considerados mencionaba la situación especial en cuanto a los territorios ocupados que son objeto de litigio o reclamación entre países extracontinentales y algunos Estados americanos de acuerdo a la resolución XCVI (art. 3º) y la resolución XCVII (art. 2º) de la X Conferencia Interamericana. El artículo tercero de la mencionada Acta resuelve: "Que el Consejo de la Organización no tomará ninguna decisión

²⁶ *Malvinas. Las negociaciones y la propuesta de Ridley* en Revista "Estrategia". Buenos Aires, noviembre-diciembre 1980, enero-febrero 1981, nº 67/68, p. 101.

²⁷ Zavala Ortiz, Mnguel Angel, *Política exterior argentina en el período comprendido entre el 12 de octubre de 1963 y el 27 de junio de 1966* en "Revista Argentina de Relaciones Internacionales", Buenos Aires, enero-abril 1976, nº 4, p. 10.

sobre solicitud alguna de admisión presentada por una entidad política cuyo territorio esté sujeto, total o parcialmente y con anterioridad a la fecha de la presente resolución, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados miembros de la Organización, mientras no se haya puesto fin a la controversia mediante procedimiento pacíficos”²⁸.

De acuerdo a Zavala Ortiz, canciller argentino en ese momento “La Argentina había ganado la primera batalla, haciendo fracasar la peligrosa maniobra inglesa”²⁹.

b) *Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria. 1967.* La III Conferencia Interamericana Extraordinaria se realizó en Buenos Aires del 15 al 27 de febrero de 1967 teniendo como fin la reforma de la carta de la OEA.

Dentro de la nueva carta nos interesa el artículo 8 que dice: “El Consejo Permanente no formulará ninguna recomendación ni la Asamblea General tomará decisión alguna sobre la solicitud de admisión presentada por una entidad política cuyo territorio esté sujeto, total o parcialmente y con anterioridad a la fecha del 18 de diciembre de 1964, fijada por la Primera Conferencia Interamericana Extraordinaria, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados miembros de la Organización, mientras no se haya puesto fin a la controversia mediante procedimiento pacífico”³⁰.

Como se observa se concreta en la nueva carta de la OEA la iniciativa argentina aprobada en Washington en 1964.

También en esta Conferencia se firmó un Acta Final y en la Declaración V se expresa en los puntos 2, 3 y 4 los conflictos entre Gran Bretaña por una parte y Argentina, Venezuela y Guatemala por la otra por las islas Malvinas, Estado de Guyana y Belice respectivamente. Se declara que la III Conferencia Interamericana Extraordinaria “observa con esperanza las negociaciones que se realizan por Argentina, Venezuela y Guatemala para la solución de sus respectivas controversias territoriales y confía que de esas negociaciones surjan lo antes posible soluciones justas, satisfactoria y definitivas de esos problemas”³¹.

²⁸ Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales, *El sistema interamericano*. Instituto de Cultura Hispánica, Madrid, 1966, ps. 445 y 446.

²⁹ Zavala Ortiz, Miguel Angel, *op. cit.*, p. 10.

³⁰ Organización de Estados Americanos, *Carta de la OEA* reformada por el protocolo de Buenos Aires en 1967. Secretaría General. Serie sobre Tratados. Washington, 1970, segunda impresión, p. 4.

Esta declaración fue adoptada por unanimidad y constituye la primera decisión de la OEA en que se emplea el nombre Malvinas en las versiones inglesa, francesa y portuguesa.

c) *Tratado de Tlatelolco. 1967.* También el tema Malvinas está relacionado con la desnuclearización de América Latina.

En el cuarto Período de Sesiones de la Comisión Preparatoria para la desnuclearización de América Latina realizada en México del 31 de enero al 14 de febrero de 1967 se adoptó la Resolución 20 (IV) sobre "Territorios sujetos a litigio o reclamación". En la misma se expresa "que, para los efectos de representar a territorios sujetos total o parcialmente y con anterioridad a la fecha de la firma del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados latinoamericanos, la Comisión Preparatoria para la desnuclearización de la América Latina reconoce el derecho de los Estados Latinoamericanos"³².

Esta resolución fue adoptada por unanimidad el 11 de febrero de 1967.

Con relación al mismo tema el Acta Final del 14 de febrero de 1967 del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina, artículo 25 inciso 2º expresa: "La Conferencia General no adoptará decisión alguna con respecto a la admisión de una entidad política cuyo territorio esté sujeto total o parcialmente y con anterioridad a la fecha de la apertura a la firma del presente Tratado, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados latinoamericanos, mientras no se haya puesto fin a la controversia mediante procedimiento pacíficos"³³.

Como se ve se adopta una postura similar a la establecida en la Carta de la OEA.

Argentina firmó este Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina, también conocido como Tratado de Tlatelolco, pero aún no lo ratificó.

d) *Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. 1975.* Del 16 al 26 de julio de 1975 se realizó en San José de Costa Rica una

³¹ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, *Decisiones de organismos internacionales vinculados con la cuestión Malvinas y otros documentos de interés sobre el tema*, Buenos Aires, 1970, p. 81.

³² *Ibidem*, p. 76.

³³ Ruda, José María, *Instrumentos Internacionales*, Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1976, p. 701 y Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, *Decisiones...*, p. 78.

conferencia de plenipotenciarios para reformar el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Aunque aún no está en vigencia merece destacarse aquí dos modificaciones con relación al Tratado de Río de 1947:

- En el Tratado de 1947 en caso de agresión se contemplaba todo el continente americano. En el nuevo TIAR se especifica la exclusión de los territorios que no sean geográficamente americanos o sometidos a la plena soberanía de un Estado Americano (artículo 3º, inc. 5).
- La otra modificación es que a solicitud de Argentina se corrió la línea de la zona de seguridad en el Atlántico Sur del meridiano 24° a 20° hasta el Polo Sur para incluir las 200 millas al Este de las islas Sandwich. (Artículo 4º) ³⁴.

En el Acta Final de esta Conferencia, la República Argentina declaró: "...que dentro de las aguas adyacentes al continente sudamericano, en la extensión de costas correspondientes a la República Argentina en la zona llamada de seguridad, no reconoce la existencia de colonias o posesiones de países europeos y agrega que especialmente reserva y mantiene intactos los legítimos títulos y derechos de la República Argentina a las islas Malvinas, Islas Georgias del Sur, Islas Sandwich del Sur, Antártida Argentina y sus respectivas jurisdicciones marítimas, las cuales pertenecen a la soberanía argentina" ³⁵.

e) *Comité Jurídico Interamericano. 1976.* Uno de los logros más significativos con relación a la cuestión Malvinas, dentro del sistema interamericano, es la declaración del Comité Jurídico Interamericano realizada en Río de Janeiro el 16 de enero de 1976.

En la misma se recuerda los justos títulos que posee la República Argentina a la soberanía de las islas Malvinas, fundadas en las normas internacionales, vigentes en el momento en que tuvo origen el conflicto. Analiza el mismo hasta el despojo violento realizado por la corbeta inglesa "Clio" el 3 de enero de 1833. También recuerda las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el tema y declara "que la República Argentina tiene inobjetable derecho de soberanía sobre las islas Malvinas por lo que la cuestión fundamen-

³⁴ Organización de Estados Americanos, *Conferencia de plenipotenciarios para la reforma del Tratado Interamericano Recíproca* TIAR, julio 1975, San José, Costa Rica. Protocolo de reformas al TIAR. OEA/Ser. k/XXIII.I.1. CPTIAR/doc. 38/75 rev. 3.

³⁵ OEA/Ser. k/XXIII.I.1. CPTIAR/doc. 37/75 rev. 2.

tal a resolver es el procedimiento a seguir para el reintegro de su territorio”³⁶.

La declaración del Comité Jurídico Interamericano fue aprobada por el sexto período de sesiones de la Asamblea General de OEA celebrada en Chile del 4 al 18 de junio de 1976³⁷.

f) *Asambleas Generales de la OEA. 1971.* En las Asambleas Generales de la OEA los cancilleres de la Argentina se manifestaron con respecto a la cuestión Malvinas. Sin embargo siendo ministro de Relaciones Exteriores y Culto el doctor Luis María de Pablo Pardo, la intervención del mismo se basaba en asuntos del temario y la disputa por las Malvinas no era mencionada³⁸.

En el tercer período de sesiones de la Asamblea General de la OEA celebrado en Washington del 4 al 15 de abril de 1973 el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Eduardo Mc Laughlin en su exposición del 6 de abril dijo: “Para nosotros, para los pueblos americanos, la supervivencia del colonialismo territorial es una anomalía histórica que debe desaparecer. La Argentina que ha apoyado y apoya a los países hermanos en sus justas reivindicaciones territoriales, vive ella misma un grave conflicto de esta naturaleza, en cuya solución definitiva se encuentra empeñada porque entiende que el principio de la integridad territorial no puede interpretarse parcialmente, así como no puede reconocerse la adquisición de territorios por medio de la fuerza”.

“Quiero, pues, afirmar aquí, una vez más, la indeclinable soberanía argentina sobre el territorio de las islas Malvinas y manifestar que este justo reclamo ha de condicionar necesariamente nuestra relación internacional en toda circunstancia en la que este derecho pudiera verse afectado...”.

“...Nuestra decisión de lograr la erradicación definitiva de esta anacrónica situación colonial es permanente e invariable en toda circunstancia política de nuestro país y confiamos en que así lo comprenda el Reino Unido para no obligarnos a un cambio de

³⁶ Comité Jurídico Interamericano, *Declaración sobre el problema de las Islas Malvinas*, Río de Janeiro, 16 de enero de 1976.

³⁷ OEA. Asamblea General. Sexto período ordinario de sesiones. Santiago, Chile del 4 al 18 de junio de 1976. OEA/Ser. P/VI-02, Volumen II, Primera Parte, p. 83.

³⁸ OEA. Asamblea General. Primer período ordinario de sesiones, San José, Costa Rica del 14 al 23 de abril de 1971. Actas y documentos. Volumen I. Actas de sesiones OEA/Ser. P/I.0.2, p. 120 y OEA. Asamblea General. Segundo período ordinario de sesiones. Washington D.C. del 11 al 21 de abril de 1972. Actas y documentos. Volumen I, p. 73.

actitud y para que podamos proseguir hacia la materialización del objetivo fijado”³⁹.

De manera muy similar se manifiesta el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Alberto J. Vignes, en el IV Período ordinario de sesiones de la Asamblea General realizado en Atlánta, Georgia, del 19 de abril al 1º de mayo de 1974. En esa oportunidad manifestó: “La Argentina soporta todavía la ocupación de parte de su territorio por una potencia extracontinental. Esta situación, reitero, no condice con la marcha y con los ideales del mundo actual, y la República Argentina no puede tolerar su subsistencia. Quiero afirmar aquí una vez más la indeclinable soberanía argentina sobre el territorio de las islas Malvinas y reiterar que este justo reclamo ha de condicionar necesariamente nuestra relación internacional en toda circunstancia en que tal derecho pudiera ser discutido. La decisión de erradicar definitivamente esta anacrónica situación colonial es un sentimiento que comparte todo el pueblo argentino y que su gobierno reconoce como un mandato irrenunciable. Confiamos en que las autoridades del Reino Unido tomen conciencia de esta situación intolerable para que podamos proseguir en la búsqueda de una solución por el camino que nos hemos fijado. Pero si el momento llegara el Gobierno argentino no dudará de revisar su actitud, pues la recuperación de las Islas Malvinas es un objetivo que compromete los esfuerzos unidos de mi nación”⁴⁰.

Durante el V Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA por primera vez, se dejó sin efecto el debate general y en su reemplazo los cancilleres mantuvieron una serie de conversaciones sobre los principales temas del continente en ese momento⁴¹.

Motivo de debate dentro de la OEA fue el tema de aceptar como observador permanente en la misma al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La condición de observador permanente en la OEA fue establecida en la I Asamblea General de OEA celebrada en San José de Costa Rica del 14 al 23 de abril de 1971. (Artículo 2º Res. 50)⁴².

³⁹ OEA. Asamblea General: Tercer período ordinario de sesiones. Washington D.C. del 4 al 15 de abril de 1973. Actas y documentos, Volumen II, Primera Parte. Washington, 1974, p. 124. OEA. Ser. P. AG/Acta 52/73, 6 de abril de 1973.

⁴⁰ OEA. Asamblea General: *Actas y documentos. Volumen II, Primera Parte. Secretaría General*. Washington, 1974, ps. 45 y 46. OEA/Ser. P/IV-o.2.

⁴¹ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: Memoria Año 1975, p. 130.

⁴² OEA. Asamblea General: Primer período ordinario de sesiones. San José, Costa Rica del 14 al 23 de abril de 1971. Actas y documentos. Volumen II, p. 48. AG/Res. 50 (I-0/71).

De acuerdo a esta resolución se encomendaba al Consejo Permanente, la tarea de determinar los criterios y la oportunidad para dar efecto y cumplimiento a la misma.

El Consejo Permanente resolvió el 19 de febrero de 1972 que: "1. Los Estados americanos no miembros así como los Estados no americanos cuando participen en programas de la Organización podrán solicitar los beneficios que establece la resolución AG/RES. 50 de la Asamblea General... 3. Corresponde al Consejo Permanente decidir sobre la solicitud presentada, para lo cual tendrá en cuenta los requisitos señalados en el párrafo dispositivo 1 y además, los puntos de vista de los Estados Miembros. Sin embargo, en caso de que el Estado miembro interesado manifestara que la solicitud ha sido presentada por una entidad política respecto de la cual hay una reclamación o litigio territorial con dicho Estado Miembro, el Consejo no se pronunciará sobre la solicitud sino que elevará un informe a la consideración de la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones" (CP/RES.52 61/72) ⁴³.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina, Luis María de Pablo Pardo expresó su complacencia por este hecho en el II Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General realizada en Washington del 11 al 21 de abril de 1972. Dijo además: "están aquí presentes por primera vez Observadores Permanentes de países que han contribuido eficazmente a muchos e importantes programas y proyectos de nuestra organización" ⁴⁴.

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no ingresó como Observador Permanente gracias al apoyo que recibió Argentina en la cuestión Malvinas, por parte de los demás países de América Latina.

Es necesario aquí hacer la distinción entre los países de América Latina y los países del Caribe a los cuales se debe agregar en algunos casos los Estados Unidos.

En la sesión inaugural del octavo período de sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrada en Washington el 21 de junio de 1978 el presidente de los Estados Unidos de América, Jimmy Carter expresó cuales son aún los aspectos conflictivos en el

⁴³ Permanent Council of the Organization of American States: Summary of the decision taken at the meetings and texts of the resolution approved. Washington D.C. 1973. Volumen XXV, January-december 1972. Doc. OEA/Scr. G/CP/SA CP/Res., p. 5.

⁴⁴ OEA. Asamblea General: Segundo período ordinario de sesiones. Washington D.C. del 11 al 21 de abril de 1972. Actas y documentos. Volumen I, p. 73. En ese momento eran observadores permanentes: Canadá, Guyana, España, Israel y Holanda.

hemisferio luego de solucionado el problema del Canal de Panamá. Entre los problemas mencionó: la salida al mar de Bolivia, el conflicto entre Honduras y El Salvador y el futuro de Belice ⁴⁵.

Se puede hacer notar aquí, la coincidencia de los problemas del hemisferio con los planteados por el Secretario General de la OEA en la VII Asamblea General de la Organización realizada en Santiago de Chile en 1976, salvo la única exclusión del tema Malvinas.

Creemos que esta omisión del Presidente Carter se debe al deterioro de las relaciones bilaterales entre Estados Unidos y la República Argentina por el problema de los derechos humanos y por la cuestión de la no ratificación de los Tratados de no proliferación nuclear, dos temas básicos de la política exterior de los Estados Unidos bajo la administración demócrata de Carter ⁴⁶.

Generalmente en todas las reuniones del hemisferio se observa el enfrentamiento entre los países latinoamericanos y los del Caribe, fundamentalmente en cuestiones de colonialismo en América ⁴⁷.

El hecho más evidente es la cuestión de la aceptación del Reino Unido como observador permanente de la OEA.

Recientemente nuestro representante en la Organización, Raúl Quijano, se ha manifestado en contra de invitar al XI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General que se realizará en Santa Lucía en diciembre de 1981 a países que aún no son independientes. Partió de Granada la iniciativa de invitar a la Asamblea General a Belice, Antigua, St. Kitts y Nevis, Montserrat e Isla Caimán. Las disposiciones legales de la OEA no hacen posible invitar a entidades dependientes. Raúl Quijano expresó: "¿A nombre de quién van a hablar Antigua, St. Kitts y Nevis o Montserrat, sino a nombre de la potencia colonial de la que dependen? Señores: estas entidades no tienen voz todavía. Cuando la tengan será otra cosa" ⁴⁸.

A manera de *conclusión* debemos decir que a partir de la década del sesenta se produce un cambio en la composición de miembros de la OEA al ingresar países que pertenecían a la corona británica.

⁴⁵ OEA. Asamblea General: Octavo período de sesiones. Washington D. C. del 21 de junio al 1º de julio de 1978. Actas y documentos. Volumen II. Primera Parte, p. 16.

⁴⁶ *Carter destaca la necesidad de un cambio en la política exterior norteamericana*. Discurso en la Universidad de Notre Dame del 22 de mayo de 1977. Servicio cultural e informativo de los Estados Unidos, Buenos Aires, 1977.

⁴⁷ Pereyra, Ezequiel, F., *Las Malvinas en la IV Asamblea General de la OEA*. Diario "La Prensa", Buenos Aires, 10 de mayo de 1974.

⁴⁸ *Quijano se opone a una iniciativa*. Diario "La Nación", Buenos Aires, 29 de agosto de 1981.

Estos nuevos países están más ligados a Inglaterra que a la América Latina. Los países del Caribe que se independizan están ligados a la Comunidad Británica de Naciones (Commonwealth) desde el punto de vista político y a través del Convenio de Lomé conocido como ACP (Africa, Caribe, Pacífico) desde el punto de vista económico al ingresar el Reino Unido a la Comunidad Económica Europea en 1973.

Por todo ello Argentina no debe descuidar su accionar dentro de la OEA, a pesar del apoyo que recibe de los países latinoamericanos y que las negociaciones globales se llevan a cabo en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

CAPÍTULO VIII

LA CUESTION MALVINAS EN LAS NACIONES UNIDAS

I. INTRODUCCION

El conflicto del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido, por la cuestión de las islas Malvinas (Falkland), San Pedro (Georgias del Sur) y Sandwich del Sur, replanteó toda la política exterior de Argentina.

Ligada por fuertes lazos con Gran Bretaña y Estados Unidos, Argentina tomó la decisión de recuperar por al fuerza, parte de su territorio el 2 de abril de 1982. Este territorio de las islas Malvinas había sido arrebatado también por la fuerza por el Reino Unido el 2 de enero de 1833.

Este movimiento inesperado de Argentina, sorprendió a los grandes centros de poder mundial y la colocó enfrentando a sus dos más firmes aliados tradicionales.

A partir de entonces se produce un replanteo total de la política exterior argentina.

Por ello, consideramos importante el análisis del tema en el ámbito de las Naciones Unidas, para observar el comportamiento de los países en la votación de la Asamblea General, antes y después de la guerra de 1982.

La elección de la Asamblea General de las Naciones Unidas se fundamenta en el hecho de que todos los países miembros, deben expresar su postura frente a la cuestión y la votación refleja claramente la posición de los mismos.

Luego de observar cual ha sido la evolución de las Naciones Unidas en relación al tema del colonialismo, y la cuestión Malvinas, se realiza un análisis por áreas geográficas.

1. Colonialismo. — Podríamos definir el colonialismo como “la sujeción de los pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjera”¹.

¹ Declaración sobre la concesión de la Independencia a los países y pueblos coloniales. Res. 1514 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Aprobada el 14 de diciembre de 1960. Nueva York, 1961.

Podemos decir que siempre ha sido la cuestión colonial una preocupación de la sociedad internacional.

Los intentos para terminar con esta discriminación entre los pueblos del mundo, pasó a ocupar un lugar destacado en las organizaciones internacionales creadas después de las guerras mundiales.

Sin embargo en la Sociedad de Naciones no se avanzó demasiado en este sentido a pesar de que en su articulado se trataba a través del régimen de mandatos de una vía de solución para ese problema (art. 22).

Fue otra organización internacional la que aceleraría el proceso. El 26 de junio de 1945 se firmaba en la ciudad norteamericana de San Francisco la Carta de las Naciones Unidas.

Tres capítulos de la misma se referían a la cuestión colonial. Pero el paso fundamental dentro de Naciones Unidas fue la aprobación de la resolución 1514 del 14 de diciembre de 1960 por la cual se establecían los medios para terminar con la situación colonial.

Esta resolución conocida como "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" fue aprobada por 89 países ningún voto en contra y 9 abstenciones².

En esta declaración se establecía: 1. "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural". 2. Sin embargo este principio tenía una excepción establecida en la misma resolución y que decía: "Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".

Esta resolución marcó un jalón fundamental en el proceso de descolonización que se complementó con toda una serie de otras disposiciones y resoluciones de las Naciones Unidas.

Al cumplirse el décimo aniversario de la Res. 1514, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba el 12 de octubre de 1970 la Resolución 2621 por la cual se califica al colonialismo con "un crimen que viola la Carta de las Naciones Unidas, la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y los principios del derecho internacional"³.

² Los países que se abstuvieron fueron: Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Portugal, Bélgica, España, Sudáfrica, Australia y República Dominicana.

³ Los países que votaron en contra fueron: Estados Unidos, Reino Unido, Sudáfrica, Australia y Nueva Zelanda. Las abstenciones pertenecieron a: Aus-

Esta resolución fue aprobada por 86 países, 5 Estados votaron en contra y 15 de abstuvieron.

La efectividad de la Organización de las Naciones Unidas en cuanto al proceso de descolonización queda demostrada por los hechos. Cuando se crean las Naciones Unidas en 1945 son 51 los países firmantes, en la actualidad esa cifra se triplicó ya que son 158 los países miembros.

Coincidimos con Seara Vázquez que “es evidente que el fenómeno de la descolonización obedece a causas muy complejas, algunas de las cuales se habrían dado con independencia de que la ONU existiera; pero está fuera de toda duda que esta organización ha actuado como acelerador de un movimiento que, de otra forma se habría manifestado con una eficacia más reducida. Nadie puede negar que muchos pueblos deben su libertad a la acción emprendida en la Asamblea General donde la acción conjunta de los pequeños países ha sido posible”⁴.

Lo que más nos interesa remarcar en esta parte es el principio aprobado por las Naciones Unidas por el cual se “reafirma que la subsistencia del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones... constituye una *amenaza para la paz y la seguridad internacionales*”⁵.

Este criterio está ligado coherentemente con la Res. 1514 cuando expresa que el colonialismo “constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la carta de las Naciones Unidas y *compromete la causa de la paz* y de las cooperación mundiales”⁶.

Concluimos esta parte diciendo que el colonialismo está abiertamente en contra del primer propósito de las Naciones Unidas, cual es el de “mantener la paz y la seguridad internacionales”.

Los espacios o zonas de colonialismo existentes aún en el mundo, son causa indudable de potenciales conflictos.

tría, Bélgica, España, Finlandia, Dinamarca, Holanda, Suecia, Italia, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Canadá, Japón, Malawi y Suazilandia (Asamblea General, Vigésimo quinto período de sesiones. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una comisión principal. Nueva York, 1971, p. 1).

⁴ Seara Vázquez, Modesto *Tratado General de la Organización Internacional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1974, p. 404.

⁵ Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Res. 2908 aprobada por la Asamblea General el 2 de noviembre de 1972 (Naciones Unidas, Asamblea General. Vigésimo séptimo período de sesiones. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal. Nueva York, 1973, p. 3).

⁶ Declaración sobre la concesión de la independencia..., *op. cit.*

Dentro de este marco general se debe ubicar la cuestión de las islas Malvinas en el ámbito de las Naciones Unidas.

2. La cuestión Malvinas en la Asamblea General de las Naciones Unidas.—A partir de 1964 y a iniciativa de la República Argentina, la cuestión Malvinas entra en el debate del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas (Comité de los 24).

Luego del informe favorable de este comité la cuestión entra en el temario de la Asamblea General.

a) *Resolución 2065*. Salvo los acontecimientos de 1982 donde se cambió la situación del tema, la cuestión Malvinas siempre se debatió en la Asamblea General.

Mediante una activa gestión diplomática, Argentina logra su primer triunfo en las Naciones Unidas ⁷.

El 16 de setiembre de 1965 la XX Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Resolución 2065 por la cual se expresa que reconociendo “la existencia de una disputa entre los gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Argentina acerca de la *soberanía* sobre dichas islas” invita a los gobiernos a “proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el Comité Especial (Comité de Descolonización) ...a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 de la Asamblea General, así como los *intereses de la población* de las islas Malvinas” ⁸.

Esta resolución aprobada por 94 votos a favor, 14 abstenciones y ningún voto en contra, es la base primera de la cuestión en el ámbito de Naciones Unidas.

Con la aprobación de esta resolución Argentina logra:

— Que las Naciones Unidas descarten para este caso el principio de libre determinación y acepta el criterio de la *integridad territorial* ya que *contrario sensu* podría haber solicitado

⁷ Zavala Ortiz, Miguel Angel, *Política Exterior Argentina en el período comprendido entre el 12 de octubre de 1963 y el 27 de junio de 1966*, en “Revista Argentina de Relaciones Internacionales” (Buenos Aires, enero-abril 1976) n° 4. Primera Parte, p. 10.

⁸ Los países que se abstuvieron fueron: Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Portugal, Noruega, Suecia, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Holanda, Canadá, Australia, Nueva Zelandia y Sudáfrica (A/37/553 Español, p. 16. Las resoluciones completas de la Asamblea General para la cuestión Malvinas se pueden consultar en Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales. *Diplomacia Argentina en las Naciones Unidas 1945-1981 Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur*. Buenos Aires, 1983. Tomo I y II).

al Reino Unido que arbitrara los medios necesarios para que este territorio se independizara, como lo había hecho en anteriores ocasiones con el proceso de descolonización de África y Asia.

- Deja de lado la *prescripción adquisitiva* como un derecho, alegada por el representante del Reino Unido en el Comité de Descolonización.
- Acepta el criterio argentino de tener en cuenta para este caso los *intereses* de los habitantes y no los *deseos* de los mismos como pretendía el Reino Unido.
- Descarta la postura del Reino Unido, de la no injerencia de la organización internacional en esta cuestión.

En base a esta resolución y a través de las negociaciones entre las partes se logra un acuerdo entre los dos países el 1º de julio de 1971 (Declaración de Buenos Aires) por el cual se facilita la integración física entre las islas Malvinas y el territorio continental argentino (Comunicaciones, transportes, comercio, educación).

b) *Resolución 3160*. El 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la segunda resolución sobre el tema, Res. 3160, por la cual se expresa el “reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el gobierno de la Argentina... para facilitar el proceso de descolonización y promover el bienestar de la población de las islas” e insta a los gobiernos a que “prosigan sin demora las negociaciones para poner término a la situación colonial”.

Se expresa asimismo que las Naciones Unidas están gravemente preocupadas por el hecho de que han transcurrido ocho años (desde la Res. 2065 de 1965) sin que se hayan producido progresos sustanciales en las negociaciones”⁹.

Esta resolución contó con 116 votos a favor, 14 abstenciones y ningún voto en contra.

El aumento del número de votos a favor se debe al ingreso de los nuevos países de Asia y África en las Naciones Unidas.

Sin embargo, en esta resolución se puede observar que los países que se habían abstenido en 1965 votaron a favor en 1973, como Islandia, Nueva Zelanda y Australia.

⁹ Los Estados que se abstuvieron fueron: Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Portugal, Noruega, Suecia, Dinamarca, Finlandia, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, R. F. de Alemania, Canadá y Sudáfrica (A/37/553 Español, p. 21).

Los nuevos países que se abstuvieron fueron: Bélgica, Luxemburgo y República Federal de Alemania.

Se puede decir que la mayoría de las abstenciones partieron de los países europeos (11) a los que se agregaron Sudáfrica, Canadá y los Estados Unidos.

Las dos resoluciones mencionadas hasta aquí para la cuestión Malvinas se encuadran en el período que hemos denominado de cooperación entre el Reino Unido y la República Argentina ¹⁰.

c) *Resolución 31/49*. La relación bilateral entre los dos países entra en un período crítico por esta cuestión. Es por ello que denominamos este período (1975-77) como de conflicto entre las partes.

Se producen determinados hechos que van a tener una relación directa con resoluciones aprobadas en este período.

Entre los hechos más importantes que perturbaron la relación de cooperación se puede mencionar:

— El 2 de marzo de 1975, un contingente de turistas argentinos y extranjeros, embarcados en el "Regina Prima" no desembarcaron en Puerto Stanley (Capital de las islas Malvinas) ya que el capitán se negó a izar la bandera británica, como solicitaban las autoridades coloniales de las Malvinas.

— El 16 de octubre de 1975 la embajada británica en Buenos Aires anuncia al gobierno argentino el envío de una misión a las islas Malvinas para realizar un relevamiento o estudio de las mismas. Este hecho trae como consecuencia un cambio de notas entre las partes, la denuncia Argentina en las Naciones Unidas el 8 de diciembre de 1975 y se declara a la misión inglesa (Shackleton) "no bienvenida" el 2 de enero de 1976.

Además el gobierno argentino sugirió el retiro del embajador británico en Buenos Aires, y no asumió sus funciones el embajador argentino en Londres.

— El 4 de febrero de 1976 el destructor de la marina argentina "Almirante Storni" efectuó disparos reglamentarios a proa del buque inglés "Shackleton", que realizaba investigaciones a 80 millas de las islas Malvinas, sin autorización del gobierno de Buenos Aires. Interviene también en la acción un avión argentino que junto con el "Almirante Storni" escoltan al navío inglés hasta Puerto Stanley.

¹⁰ Bologna, Alfredo Bruno, *Malvinas, las negociaciones y las propuestas de Ridley*, en Revista "Estrategia", Buenos Aires, noviembre de 1980-febrero 1981, nº 67/68, p. 101.

Este período conflictivo entre las partes tuvo sus derivaciones en la Asamblea General de las Naciones Unidas en la cual se aprueba la resolución 31/49.

Por la misma y siguiendo a las anteriores resoluciones se pide a ambos gobiernos "que aceleren las negociaciones relativas a las disputas de soberanía" y expresa su reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el Gobierno de la Argentina... para facilitar el proceso de descolonización y promover el bienestar de la población de las islas".

Pero en esta resolución se produce una modificación de importancia en relación a las anteriores. El punto 4 de la misma "insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas estén atravesando por un proceso recomendado en las resoluciones arriba mencionadas" (Res. 2065 y 3160)¹¹.

Esta modificación motivó que por primera vez en la cuestión Malvinas, el Reino Unido votara en contra.

Al mismo tiempo esta actitud del Reino Unido trajo como consecuencia la abstención de otros países.

La resolución contó con 102 votos a favor, 1 en contra y 32 abstenciones.

En esta resolución quedó demostrado que al margen del conflicto jugaron las alianzas internacionales. Argentina obtiene 14 votos menos que en la resolución 3160 y el Reino Unido recibe el apoyo mediante la abstención de países no sólo de Europa sino también de Africa y Asia, además de Oceanía y el Caribe.

Esta era la situación internacional en Naciones Unidas antes de la guerra de 1982, ya que no se producen modificaciones en ese foro internacional entre 1976 y 1982.

Sin embargo, a nivel bilateral, tenemos que remarcar que comienza un nuevo período de negociaciones a partir de 1977. En febrero de ese año visita la República Argentina y las islas Malvinas el Ministro de Estado del Foreign and Commonwealth Office, Edward Rowland. Se inician a partir de entonces una serie de negociaciones bilaterales que finalizan con el comienzo de las hostilidades en 1982.

¹¹ Los países que se abstuvieron fueron: Estados Unidos, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania Federal, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Portugal, Suecia, Canadá, Bahamas, Barbados, Guyana, Jamaica, Trinidad-Tobago, Gambia, Kenia, Malawi, Sierra Leona, Zaire, Japón, Singapur, Australia, Nueva Zelandia, Papua-Nueva Guinea y Fidji (A/37/553 Español, p. 23).

d) *Resolución 37/9*. Luego de la guerra de las Malvinas de 1982, el tema es incluido en el temario de la Asamblea General de ese año y la misma aprueba la resolución 37/9 del 4 de noviembre de 1982.

En esta resolución como en las anteriores se solicita que se "reanuden las negociaciones para encontrar en el más breve plazo una solución pacífica al conflicto de soberanía en el asunto de las Malvinas".

Contrariamente a las anteriores resoluciones de la Asamblea General, en ésta se agrega de que el Secretario General "inicie una nueva misión de buenos oficios... para ayudar a las partes"¹².

La resolución 37/9 fue aprobada por 90 países, 12 votaron en contra y 52 Estados se abstuvieron.

e) *Resolución 38/12*. Tal como se había aprobado en el punto 4º de la resolución 37/9 del 4 de noviembre de 1982, la cuestión Malvinas se incluyó en el orden del día provisional de la XXXVII sesión de la Asamblea General.

La parte resolutive no difiere de la aprobada el año anterior. La resolución 38/12 fue aprobada por 87 votos a favor, 9 en contra y 54 abstenciones y 7 ausencias, el 16 de noviembre de 1983.

Por la trascendencia de estas resoluciones, las primeras después de la guerra de las Malvinas, se hace necesario un estudio por áreas.

3. La votación de la cuestión Malvinas en la Asamblea General de las Naciones Unidas por áreas. — El análisis no tiene en sí un valor teórico, sino práctico a los fines de la determinación de una estrategia con relación al tema para fijar áreas prioritarias para nuestra política exterior.

Se tendrán en cuenta en esta determinación las siguientes áreas: América Latina, Caribe, Países industrializados capitalistas, Países del bloque oriental, Africa, Asia, Medio Oriente y Oceanía.

a) *América Latina*. Esta región demostró un apoyo incondicional a los derechos argentinos sobre las islas Malvinas, antes del conflicto y a través de declaraciones bilaterales.

Durante el conflicto se concretó la misma actitud en el desarrollo de la XX Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la O.E.A., celebrada en Washington el 27 de abril de 1982, que habla de una solución pacífica del conflicto teniendo en

¹² Naciones Unidas Asamblea General. Trigésimo séptimo período de sesiones A/Res/37/9.

cuenta "los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las islas Malvinas así como los intereses de los habitantes" ¹³.

Cuatro países miembros del TIAR (Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca), se abstuvieron: Estados Unidos, Trinidad-Tobago, Colombia y Chile.

Merece una explicación la abstención de los dos países latino-americanos.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Carlos Lemos Simmonds, destacó que su país "distingue entre el derecho que le asiste a la Argentina para reclamar la soberanía del disputado archipiélago y el acto de fuerza realizado el 2 de abril. En el primer caso mi país ha defendido, y sigue dispuesto a hacerlo, la aspiración Argentina a ejercer plena soberanía en el territorio objeto de la confrontación con el Reino Unido" ¹⁴.

Por su parte el representante de Chile, Pedro Daza, expresó que el TIAR "debió haberse ajustado en sus actuaciones a los términos de lo resuelto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de no trabar la medida provisional adoptada y los esfuerzos para lograr una solución pacífica por medio de los mecanismos existentes".

El representante chileno se refiere a la resolución 502 del Consejo de Seguridad que expresa:

1. Exige la cesación inmediata de las hostilidades;
2. Exige la retirada inmediata de todas las fuerzas argentinas de las islas Malvinas;
3. Exhorta a los gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a que procuren hallar una solución diplomática a sus diferencias y a que respeten plenamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas" ¹⁵.

La res. 502 del Consejo de Seguridad fue aprobada por 10 votos a favor (Estados Unidos, Reino Unido, Japón, Irlanda, Guyana, Jordania, Togo, Uganda y Zaire), 1 voto en contra (Panamá) y 4 abstenciones (Unión Soviética, China, Polonia y España).

¹³ La res. I "Grave situación planteada en el Atlántico Sur", aprobada en la XX Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, se puede ver en: Doc. A/37/553, p. 37, y *Malvinas: los debates de la OEA*. Versión oficial de los discursos pronunciados en la Vigésima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Colección Documentos. Revista "Temas Militares", nº 1. Buenos Aires, 1982, p. 77.

¹⁴ *Ibidem*, p. 20.

¹⁵ Actualidades de Naciones Unidas. Buenos Aires, abril de 1982, p. 2.

El delegado chileno también hizo una observación especial al punto 3º de la resolución I de la XX Reunión de Consulta que habla de los derechos argentinos sobre las islas Malvinas, diciendo "que eleva a la condición de norma internacional una declaración del Comité Jurídico Internacional"¹⁶.

Después de la guerra de 1982, tanto en la resolución de la Asamblea General (Res. 37/9) como en 1983 (Res. 38/12), América Latina no sólo votó a favor de las mismas sino que también copatrocinó los proyectos de resolución.

Los países latinoamericanos que apoyaron las dos resoluciones sobre el tema son: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Merece destacarse aquí la solidaridad latinoamericana no sólo durante el conflicto bélico, sino a través de todas las resoluciones de Naciones Unidas referidas al tema Malvinas votadas en la Asamblea General de esa organización.

b) *Países del Caribe*. En el análisis de la votación de los países del Caribe en la Asamblea General, podemos observar distintas modificaciones a través de los períodos en estudio.

En el período de cooperación entre la República Argentina y el Reino Unido, en la cuestión Malvinas, los dos países que en esos momentos eran miembros de la organización, Jamaica y Trinidad-Tobago, votaron a favor de las resoluciones 2065 y 3160¹⁷.

En el período de conflicto entre la República Argentina y el Reino Unido, cambió la situación. El voto en contra del Reino Unido en la Resolución 31/49 de 1976, trajo como consecuencia, la modificación de la postura de los países del área.

Jamaica y Trinidad-Tobago, que habían votado afirmativamente en 1965 (2065) y 1973 (3160), en esta oportunidad se abstienen, e igual postura toman Bahamas, Barbados y Guyana, que ya eran miembros de Naciones Unidas.

El conflicto Malvinas entra en un período crítico con el enfrentamiento bélico de 1982 entre Argentina y el Reino Unido.

¹⁶ *Malvinas: los debates...*, op. cit., p. 25. Sobre el dictamen del Comité Jurídico Interamericano ver nuestro trabajo *Islas Malvinas y el sistema interamericano* en Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas. Rosario, 1981, nº 50/51, p. 24.

¹⁷ Para la clasificación por etapas dentro del marco de las Naciones Unidas nos basamos en nuestro trabajo *Malvinas. Las negociaciones...*, op. cit.

El problema Malvinas se trata en la Asamblea General de Naciones Unidas el 4 de noviembre de 1982 donde se aprueba la resolución 37/9.

El enfrentamiento bélico hizo cambiar la postura de varios países del área, a pesar de que la resolución 37/9 sigue la línea de las anteriores resoluciones, salvo el agregado de los buenos oficios por parte del Secretario General de Naciones Unidas.

Se abstuvieron en esta resolución siete países del área: Jamaica, Trinidad-Tobago, Bahamas, Barbados, Guyana, Santa Lucía y San Vicente.

Votaron en contra de la misma, tres países: Antigua y Barbuda, Belice y Dominica, y se produjo sólo un voto a favor por parte de Granada.

Cuando se produce el debate de 1983 en la Asamblea General y se aprueba la res. 38/12 el 16 de noviembre de ese año, el mismo se manifiesta casi en idénticos términos a los del año anterior.

Siete países del área del Caribe se abstuvieron: Jamaica, Trinidad-Tobago, Bahamas, Barbados, Santa Lucía, San Vicente y San Cristóbal (St. Kitts y Nevis).

Votaron en contra de la resolución, dos países: Belice y Dominica.

Estuvieron ausentes de la misma, dos Estados: Antigua-Barbuda y Granada. Y se produjo un voto a favor, Guyana.

Se pueden apreciar muy pocas modificaciones en relación a la votación de 1982.

Es nuestra intención tratar de detectar cuáles son las causas por las cuales, los países del área del Caribe, han sido tan poco favorables a la posición Argentina dentro del marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Luego de un análisis de los discursos pronunciados por los representantes del área en la Asamblea General, los mismos no son demostrativos de las respectivas posiciones de estos países.

Nosotros creemos que la cuestión de fondo está en el aspecto diverso de las dos áreas: América Latina y los países del Caribe.

América Latina como expresión había surgido por primera vez en el año 1861 cuando L. M. Trisserand escribe un artículo sobre el tema en la "*Revue des races latines*" en contraste con la civilización que conducen Inglaterra y los Estados Unidos. Tisserand insiste que hay una separación moral entre las ideas latinas y las que siguen, las razas anglosajonas, que se han lanzado de lleno en los azares de

la civilización material. Confía Tisserand también en la irradiación futura de las ideas latinas: "En un mundo donde los intereses se sustituyen por todas partes a las ideas, y el amor por el lucro borra todas las tradiciones, anula todos los sentimientos y reemplaza las simpatías de raza por las relaciones de los viajeros de comercio, se debería tratar de afirmar la preeminencia de las ideas latinas"¹⁸.

Este aspecto diverso se puede observar dentro del Grupo Latinoamericano de Naciones Unidas donde participan también los países del Caribe (CRULAC).

El representante de Belice en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982, minimizó la propuesta finalmente aprobada en la Res. 37/9 en la cuestión Malvinas diciendo que había sido presentada por 20 de los 32 miembros del Grupo Latinoamericano¹⁹.

En realidad para nosotros es correcto decir que fue presentada por todos los países latinoamericanos ya que los países del área del Caribe conforman una realidad cultural, política y económica distinta a América Latina.

Es necesario aquí detenernos en el análisis para tratar de conceptualizar qué debe entenderse por países del Caribe.

A partir de la década del sesenta comienzan a independizarse en el Caribe, después de haber pasado 150 años de la emancipación latinoamericana, pequeños Estados, en su mayoría islas.

Entre los países islas podemos mencionar: 1. Trinidad-Tobago; 2. Jamaica; 3. Barbados; 4. Bahamas; 5. Granada; 6. Dominica; 7. Santa Lucía; 8. Antigua y Barbuda; 9. San Vicente, y 10. San Cristóbal (St. Kitts y Nevis).

A éstos se debe agregar a Guyana en América del Sur y Belice en América Central.

Todos estos nuevos Estados tienen un origen común: haber pertenecido al imperio colonial británico²⁰.

Debemos decir que todos estos pequeños Estados carecen de las condiciones mínimas de viabilidad nacional.

¹⁸ Jacovella, Guillermo, *La Argentina: su lugar en el mundo*. Bases culturales de nuestra política exterior en América Latina, Editorial Pleamar. Buenos Aires, 1981, 2ª Edición, p. 88.

¹⁹ Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. Trigésimo séptimo período ordinario de sesiones. Nueva York, 4 de noviembre de 1982. Doc. A/37/PV55, p. 65.

²⁰ Excluimos a Surinam, país que se independizó de Holanda en 1975 y que se encuentra en América del Sur.

Este aspecto ha sido estudiado por Jaguaribe, quien expresa que las alternativas que los mismos tienen, presentan consecuencias trágicas ²¹.

Se debe apreciar en primer lugar la escasa extensión territorial: Bahamas (13.939 kilómetros cuadrados), Trinidad-Tobago (5.128), Jamaica (10.962), Barbados (430), Granada (344), Dominica (751), Santa Lucía (616), San Vicente (389), Antigua y Barbuda (441), San Cristóbal (250).

Los Estados más grandes en extensión son continentales: Belice (22.965) y Guyana (214.970).

En segundo lugar se puede observar también una reducida población: Jamaica (2.162.000), Trinidad-Tobago (1.123.000), Barbados (251.000), Bahamas (224.000), Granada (120.000), Dominica (81.000), Santa Lucía (113.000), San Vicente (105.000), Antigua y Barbuda (75.000), San Cristóbal (44.404).

Los Estados que pertenecen a continentes cuentan con la siguiente población: Belice (158.000 habitantes) y Guyana (884.000 habitantes).

Para superar estas falencias individuales los países del área crearon organismos internacionales.

Con vistas a la *integración económica* se crearon:

1. *CARIFTA. Caribbean Free Trade Association*. Esta Asociación de libre comercio fue creada en San Juan, capital de Antigua, el 30 de abril de 1968 y la forman: Antigua, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Montserrat, San Cristóbal, Santa Lucía, San Vicente y Trinidad-Tobago.

Una de las características que hay que señalar de este proceso de integración es que lo forman tanto Estados independientes como países que en esa época eran colonias del Reino Unido.

2. *CARICOM. Caribbean Community*. El 14 de julio de 1973 se firma en Chaguaramas, isla de Trinidad, el convenio que estimula la creación de la Comunidad del Caribe, con los Estados antes mencionados y las dependencias coloniales.

La situación económica entre éstos no se ve fortalecida por estos procesos de integración. Una muestra de ello es que no se realizaron reuniones cumbres desde 1975 ²².

²¹ Jaguaribe, Helio, *Desarrollo económico y desarrollo político*. Trad. Inés Sáez. EUDEBA. Buenos Aires, 1968, 2ª Edición, p. 95.

²² *Un nuevo grupo dentro del CARICOM*, en Revista "Comercio Exterior", México, setiembre de 1981, p. 1066, e Instituto para la Integración de

3. *Organización of East Caribbean States (OECS)*. Organización económica de Estados del Caribe Oriental.

Para superar las diferencias de desarrollo existentes entre los "grandes", Barbados, Jamaica, Trinidad-Tobago y Guyana dentro del CARICOM y los "chicos", Antigua, Dominica, Granada, Montserrat, San Cristóbal, Santa Lucía y San Vicente, estos últimos ponen en vigencia el 4 de julio de 1981, la Organización Económica de Estados del Caribe Oriental.

La población total de esta organización es de 500.000 habitantes y la superficie de 3.000 kilómetros cuadrados²³.

Las principales funciones son: a) promover la cooperación, la unidad y la solidaridad de los países miembros; defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia; b) ayudar a los países miembros ante sus obligaciones hacia la comunidad internacional; llegar a la mayor armonización de su política externa e intentar la mayor *representación diplomática conjunta* o *acciones conjuntas en el exterior*, y c) promover la integración económica de sus miembros.

Entre las actividades de esta organización se puede destacar: a) liberación del comercio intrarregional, a través de un mercado común; b) la emisión de billetes y monedas regionales, a través de una autoridad monetaria común; c) la coordinación de instituciones de justicia, a través de una corte suprema común; d) la coordinación de la aviación civil; e) *la representación conjunta en el exterior*, y f) la cooperación en la producción y los servicios comunes²⁴.

Henos subrayado en el texto y se confirma que el medio de "lograr una representación diplomática común en las principales capitales mundiales" es con la finalidad de "reducir costos"²⁵.

Los escasos recursos disponibles llevan a estos países a lograr una representación conjunta en un mundo compuesto por más de

América Latina, *El proceso de integración en América Latina en 1981*. Buenos Aires, 1982, p. 161.

²³ *Un nuevo grupo...*, op. cit.

²⁴ INTAL, *El proceso de integración*, op. cit., p. 164.

²⁵ *Un nuevo grupo...*, op. cit., p. 1066. Un ejemplo típico para nosotros es Tuvalu, país independiente desde el 1º de octubre de 1978 con una población de 7.000 y 20 kilómetros cuadrados. El primer ministro, Tomasi Puapua, expresó: "Por razones financieras nosotros no podemos ser miembros de Naciones Unidas", y refiriéndose a la zona económica exclusiva de 200 millas dijo: "No tenemos los medios para hacer respetar esta zona" (*Nous aimons vivre de maniere independante*. Interview du Tomasi Puapua en Revista "Le Courrier". Bruxelles, novembre-décembre 1982, p. 26.

170 Estados y un número no determinado de organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales.

Esta alternativa de superación de sus deficiencias individuales a través de la integración económica también es cuestionada como solución por William G. Damas, que dice: "El camino para la viabilidad económica de los Estados de la Organización Económica de Estados del Caribe Oriental va a ser arduo. Las dificultades no deben ser subestimadas"²⁶.

Desde el punto de vista *económico*, los países del área del Caribe siguen vinculados a la ex metrópoli.

Luego del ingreso del Reino Unido a la Comunidad Económica Europea en 1973 se trata de integrar a la misma a los países que forman parte de la Comunidad de Naciones (Británica). De tal manera se firma un convenio entre la CEE y los países de Africa, Caribe y Pacífico (ACP) suscripto en Lomé (Capital de Togo) el 28 de febrero de 1975 con una vigencia de cinco años. Este convenio se renovó en 1980 y actualmente se negoció el tercer convenio (Lomé III).

Todos los países del Caribe independiente forman parte del convenio de Lomé y logran de esta manera un fácil acceso de sus productos a la Comunidad Económica Europea sin reciprocidad. Existen protocolos especiales sobre determinados productos, tanto agrícolas como minerales.

Es decir que desde el punto de vista económico, sus relaciones están orientadas más hacia la C.E.E. que hacia América Latina.

Desde el punto de vista *político* también se pueden detectar características diferenciales con relación a América Latina.

A pesar de haber logrado su independencia de la metrópoli la mayoría de los países del área del Caribe aún tienen como jefe de Estado a la Reina de Inglaterra (Isabel II), que nombra su representante en ellos. Ejemplo de ello lo tenemos en Jamaica, Barbados, Granada, Bahamas, Santa Lucía, San Vicente, etc.

Es por ello que pertenecen aún después de la independencia a la Comunidad de Naciones (Británica) o Commonwealth, organización que nuclea a más de 40 Estados en todo el mundo que pertenecían al Imperio Británico.

²⁶ *La viabilidad de los Estados de la Organización de Estados Caribeños Orientales*. Discurso del señor Presidente William G. Damas ante la Junta de Gobernadores en la XI Reunión Anual realizada en Antigua, 13 y 14 de mayo de 1981 en Revista "Integración Latinoamericana". Buenos Aires, diciembre de 1981, nº 64, p. 57.

Otro problema político es la orientación ideológica de los países del área.

El primer ministro de Barbados, Tom Adams, acusó al primer ministro de Granada como oveja negra de la "familia caribeña". Por su parte el primer ministro de Granada, Maurice Bishop, calificó a Adams como gendarme caribeño al servicio del imperialismo ²⁷.

A comienzos de 1983 los gobiernos de Jamaica y Barbados propusieron que Granada fuera expulsada del CARICOM. El motivo era no cumplir con los requisitos de una democracia parlamentaria ²⁸.

Dentro de esta tendencia se puede anotar el memorándum de entendimiento firmado el 29 de octubre de 1982 por el cual se crea una Fuerza Regional de Seguridad. Suscribieron el mismo San Vicente, Antigua, Barbados, Dominica y Santa Lucía ²⁹.

Esta era la situación, cuando luego de un golpe de Estado en Granada, se produce el 25 de octubre de 1983, la invasión por parte de fuerzas de Estados Unidos con la ayuda de Barbados, Jamaica, Dominica, San Vicente, Santa Lucía y Antigua ³⁰.

El presidente de los Estados Unidos, Ronald Reagan, manifestó que la decisión fue adoptada con el objeto de proteger las vidas inocentes, incluyendo unos 1.000 norteamericanos, que residían allí, para impedir más caos y para ayudar a restablecer la ley y el orden ³¹.

Nosotros creemos que este hecho es la reiteración de la Doctrina Johnson o de las fronteras ideológicas, aplicada por Estados Unidos en Santo Domingo en 1965. Esto surge de las manifestaciones del presidente Reagan cuando expresa: "Estados Unidos tiene la obligación sagrada de evitar dictaduras antinorteamericanas y marxistas en Centroamérica... Permitir una toma de poder por parte del comunismo en Centroamérica sería jugar con la seguridad de los Estados Unidos y el futuro de nuestro niños" ³².

²⁷ *Comunidad del Caribe*, en Revista "Comercio Exterior". México, setiembre de 1981, p. 1067.

²⁸ *Granada. Optimismo económico con apoyo del Banco Mundial*, en diario "La Prensa". Buenos Aires, 20 de mayo de 1983. Sección Segunda, p. 2.

²⁹ *Comunidad del Caribe*, en Revista "Comercio Exterior". México, febrero de 1983, p. 139.

³⁰ El golpe de Estado se produjo el 19 de octubre de 1983 con el asesinato del Primer Ministro Maurice Bishop; tres integrantes de su gabinete; dos dirigentes sindicales y por lo menos otras 11 personas (*Adoptan sanciones políticas y económicas contra Granada*, en diario "La Nación", Buenos Aires, 25 de octubre de 1983).

³¹ *Granada*, en diario "La Nación". Buenos Aires, 26 de octubre de 1983.

³² *EE.UU. debe proteger del marxismo a Centroamérica*, en diario "La Nación", Buenos Aires, 28 de agosto de 1983. Debemos dejar aclarado aquí, que de la misma manera dentro del bloque de la Unión Soviética, existe la

Esta invasión puede tener otras derivaciones en el área. Se habla de posible golpe de Estado en Trinidad y Tobago, ya que el primer ministro de ese país, George Chambers, criticó la acción armada ³³.

De tal manera, podemos observar la existencia de graves problemas económicos y políticos dentro de cada uno de los países del área del Caribe que se traducen también en conflictos sociales, todos ellos consecuencia de las condiciones mínimas de viabilidad nacional que los hacen presas fáciles de la estrategia internacional de las superpotencias.

Estas deficiencias no han sido superadas en la parte económica como tampoco en la parte política a pesar de varios intentos realizados ³⁴.

Coincidimos pues con Jaguaribe cuando dice que estos países no tuvieron en el pasado ni tienen todavía en la actualidad una relación destacada con América Latina ³⁵.

Esto quedó demostrado durante la crisis de las islas Malvinas, donde se observó el criterio dispar entre los países del área del Caribe y América Latina.

Dentro de la Organización de Estados Americanos, también se puede observar las posiciones antagónicas en la cuestión del ingreso del Reino Unido como miembro observador, ingreso de nuevos miembros (art. 8º de la carta de la OEA) que no permite como integrantes a Guyana y Belice por tener conflictos con países miembros, etc. ³⁶.

A la estrecha vinculación de los países del Caribe con la Comunidad de Naciones (Commonwealth) y el Convenio de Lomé que los liga a la C.E.E. se debe agregar la presión ejercida directamente por el Reino Unido, en la cuestión Malvinas.

En este sentido, el canciller de Barbados, D. L. Tull, en su vista a la República Argentina para la asunción del nuevo presidente Raúl Alfonsín, expresó: "La abstención de Barbados en la votación sobre las islas Malvinas se debió a la presión que ejerció Gran Bretaña por

Doctrina Breshnev o de la soberanía limitada, aplicada para el caso de Checoslovaquia en 1968.

³³ *¿Intervención en Trinidad-Tobago?*, en diario "Clarín", Buenos Aires, 13 de noviembre de 1983, p. 23.

³⁴ Tzioni, Amitai, *Una unión que fracasó: la Federación de las Indias Occidentales Británicas (1958-1962)*, en la obra de Cappeletti Vidal, Ricardo (Sel.), *Relaciones Internacionales, integración y subdesarrollo*. Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 1969, p. 75.

³⁵ Jaguaribe, Helio, *Crisis y alternativas de América Latina*. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1972, p. 12.

³⁶ Nuestro trabajo *Las islas Malvinas y el sistema interamericano*, op. cit.

el colonialismo inglés que prevaleció por más de 300 años en el país”³⁷.

Este criterio dispar entre los estados del área del Caribe y América Latina puede tener otras consecuencias por la posición distinta en cuanto a las cuestiones territoriales.

En la III Reunión Cumbre del COMECOM, celebrada en Jamaica el 19 de noviembre de 1982, se expresa:

- Respecto al diferendo territorial entre Guyana y Venezuela, manifiesta la esperanza de que ambos países lleguen a un acuerdo definitivo sobre sus fronteras, en el marco de la Convención de Ginebra de 1966. Implícitamente se extrae del comunicado final el apoyo a Guyana en caso de agresión externa;
- Se reafirma el “apoyo integral” a Belice y la intención del CARICOM de intensificar sus esfuerzos para garantizar la “seguridad” de ese país³⁸.

Todos estos aspectos de fondo de la cuestión no han sido mencionados en los debates de la Asamblea General sobre el tema Malvinas.

La mayoría de los Estados insistía en el aspecto de la autodeterminación. Como ejemplo podemos citar al delegado de Belice cuando expresa que no debe negarse “a los habitantes de un territorio colonial el derecho de decidir su propio futuro. Belice es tan sensible a los derechos de los 2.000 habitantes blancos de las islas Malvinas como lo es ante los derechos de los 2.000.000 de habitantes negros de Namibia o en cualquier otra parte del mundo”³⁹.

Sin embargo se han presentado en el área del Caribe situaciones donde ese principio no se tuvo en cuenta.

El 1º de noviembre de 1981 logró su independencia Antigua. El nuevo Estado está formado por tres islas: Antigua, Barbuda y Redonda, esta última deshabitada. El territorio es de 440 kilómetros cuadrados, tiene 75.000 habitantes y está ubicada a 400 kilómetros de Puerto Rico. En 1979 el político independiente de Barbuda, Eric Burton, luchó por escindirse de Antigua.

³⁷ *Malvinas: Gran Bretaña presionó a Barbados*, en diario “La Nación”, Buenos Aires, 13 de diciembre de 1983.

³⁸ *Comunidad del Caribe*. Reunión en la cumbre, en revista “Comercio Exterior”, México, febrero de 1983, p. 139.

³⁹ Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. Trigésimo séptimo período ordinario de sesiones. Doc. A/37/PV 55, p. 66.

“Barbuda es realmente un ratón que quiere rugir. Tiene una superficie de apenas 160 kilómetros cuadrados y en la misma viven solamente 1.500 personas”⁴⁰.

Sin embargo, se logra un acuerdo para la independencia de las dos islas.

El otro caso se produce en 1967. La isla de Anguila se separó del Estado asociado que constituía con San Cristóbal y Nevis. La intervención del Reino Unido los unificó.

Como vemos, no se tuvo en cuenta el principio de la libre determinación.

c) *Países industrializados capitalistas*. La guerra de las Malvinas marcó una división tajante dentro del marco occidental, ya que los países industrializados capitalistas del Norte se alinearon junto al Reino Unido.

Trataremos en esta parte de observar la evolución que se manifiesta con relación al tema Malvinas por parte de los países capitalistas industrializados.

En el período de cooperación entre el Reino Unido y la República Argentina en el tema Malvinas se puede observar una cierta tendencia hacia el voto afirmativo.

De tal manera que en 1965 cuando se aprueba la resolución 2065 siete países votaron favorablemente: Austria, Bélgica, España, Grecia, Irlanda, Italia y Luxemburgo.

Las abstenciones del grupo fueron once: Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Holanda, Islandia, Noruega, Portugal, Reino Unido, Suecia y Finlandia.

Sobre un total de 14 abstenciones de la res. 2065, 11 tienen su origen en este grupo.

En la otra resolución durante el período de cooperación (Res. 3160 de 1973) se puede observar que siete países votaron a favor: Austria, España, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia y Malta.

Las abstenciones fueron 13: Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE. UU., Francia, Holanda, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Reino Unido, R.F. de Alemania, Suecia y Finlandia.

Sobre un total de 14 abstenciones, 13 tuvieron su origen en este grupo.

⁴⁰ Schroeder, Richard C., *Las Malvinas*, en Revista “Visión”, Buenos Aires, 17-31 de mayo de 1982, p. 68.

Las modificaciones entre estas dos votaciones son las siguientes: Luxemburgo y Bélgica que votaron favorablemente la Res. 2065, se abstienen en 1973. A esto se debe agregar la abstención de Islandia de 1965 que vota favorablemente en 1973 y Malta que había ingresado en Naciones Unidas.

En las abstenciones se agrega la R. F. de Alemania que había pasado a ser miembro de las Naciones Unidas.

La situación no se modifica para este grupo de países, a pesar de entrar en un período de conflicto, las relaciones entre el Reino Unido y la Argentina.

En este período de conflicto por primera vez el Reino Unido vota en contra de la res. 31/49 ya que se solicita que las "partes se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales" referencia a la misión Shakleton.

En esta ocasión los votos favorables son sólo tres: España, Grecia y Malta.

Austria, Italia, Irlanda e Islandia se agregan a las abstenciones, que suman 16: Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU., Francia, Holanda, Luxemburgo, Noruega, Portugal, R. F. de Alemania, Suecia y Finlandia.

En esta votación con la oposición del Reino Unido, deja de tener mayoría en las abstenciones este grupo de países, ya que se agregan las abstenciones de países de Africa, Asia, Caribe y Oceanía (Pacífico).

A partir de esta resolución se hace más dispersa la votación por regiones, fundamentalmente en cuanto a las abstenciones, donde dejan de tener mayoría los países capitalistas industrializados.

Una vez producida la guerra de las Malvinas de 1982, los países industrializados capitalistas no modifican sustancialmente sus votos. Al aprobarse la resolución 37/9 se puede observar que 5 países votan afirmativamente: Austria, España, EE.UU., Grecia y Malta.

Los demás países siguen con la abstención y suman 14: Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Holanda, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, R. F. de Alemania, Suecia y Finlandia.

El Reino Unido vota por segunda vez en contra.

De esta votación realizada después de la guerra de 1982, se puede observar que se suman a los votos favorables, Austria y EE.UU.

El voto afirmativo de Estados Unidos de América, debe enmarcarse dentro de la situación planteada en el sistema interamericano, ya que los países latinoamericanos salvo excepciones se mostraron

solidarios con la postura Argentina en sus derechos a las islas Malvinas. La posición de EE.UU. quedó en franca minoría y como rehabilitación votó a favor.

En la última Asamblea General de las Naciones Unidas de 1983 se aprobó la res. 38/12.

En esta oportunidad los votos favorables del grupo fueron cuatro: Austria, España, EE.UU. y Malta.

El voto en contra del Reino Unido.

Quince países del grupo se abstuvieron: Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, R. F. de Alemania, Suecia y Finlandia.

Por lo hasta aquí expresado, no se observan grandes modificaciones en las votaciones por parte de este grupo, antes y después de la guerra de 1982.

Por ello nos extraña la manifestación del Ministro de Relaciones Exteriores de nuestro país durante el conflicto bélico, doctor Nicanor Costa Méndez, cuando expresa que su mayor frustración fue la "defección de Europa"⁴¹.

Dentro de este grupo analizado, podemos ver que la mayoría forma parte de la Organización del Atlántico Norte (OTAN), organización que solicitó el cese de hostilidades y condenó la agresión argentina con fecha 6 y 18 de mayo de 1982. No forman parte de ella: Austria, Irlanda, Suecia y Finlandia.

Para un enfoque más realista del problema analizado, tenemos que decir que la OTAN ha dejado de ser un organismo defensivo exclusivamente europeo ya que su radio de influencia se amplía a todo el mundo. Esto se pone en evidencia en las maniobras que realiza en distintas zonas (ejemplo en el Caribe) y declaraciones de la organización en relación a distintos conflictos mundiales como por ejemplo Medio Oriente.

Existen autores que proponen el establecimiento de fuerzas navales en el Atlántico Sur y en el Océano Indico⁴².

Estas propuestas se manifiestan antes de la Guerra de las Malvinas.

Otro aspecto a considerar dentro del grupo es que diez países componen la Comunidad Económica Europea. De acuerdo a esto

⁴¹ *La ocupación militar se realizó para negociar*, en diario "La Nación", Buenos Aires, 2 de abril de 1983.

⁴² Stanhope, Henry, *NATO in a Wider World*, en NATO Review Bruxelles, december 1980, nº 6, p. 10.

quedarían excluidos Austria, Malta, E.E.UU., Canadá, Islandia, Noruega, Suecia, Finlandia, España y Portugal. Los dos últimos países son ahora miembros de la C.E.E.

Esta organización de integración económica, aplicó sanciones a la República Argentina luego de la ocupación de las islas Malvinas. Por resolución de la Comisión de las Comunidades de fecha 6 de abril de 1982 se embargaron las importaciones provenientes de Argentina y el Consejo de Ministros, condenó la acción armada realizada por la Argentina el 2 de abril de 1982.

Las relaciones económicas entre nuestro país y la C.E.E. tuvieron profundas modificaciones a partir de la firma del Tratado de Roma que crea el Mercado Común Europeo.

Los productos tradicionales argentinos comenzaron a sufrir restricciones para el ingreso en la Comunidad, fundamentalmente porque la misma había implantado una política agrícola común fuertemente subsidiada. La C.E.E. no sólo logró su autoabastecimiento agrícola, sino que se convirtió en exportadora de productos que compiten en los mercados internacionales con los de nuestro país.

Estos datos son suficientes para demostrar que los intereses de este grupo de países son compatibles con su actual situación internacional y por supuesto que el voto no favorece a nuestro país en la cuestión Malvinas.

d) *Países del bloque oriental*. Bajo esta denominación incluimos a los países socialistas liderados por la Unión Soviética y que forman parte de dos organismos internacionales, uno económico (COMECON) y otro defensivo (Pacto de Varsovia).

Dentro de este bloque se observa que no hubo modificaciones por parte de los países que lo componen, tanto en el período de cooperación o conflicto entre el Reino Unido y la República Argentina, como así también antes y después de la guerra de 1982.

Los países de este bloque que votaron a favor de las resoluciones de Naciones Unidas en la cuestión Malvinas son: Albania (ausente en la votación de la res. 2065), Bielorrusia, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania, R. D. de Alemania (no miembro en 1965), Ucrania, Unión Soviética y Yugoslavia.

Queremos dejar aclarado que sólo a los fines analíticos de este trabajo hemos incluido a Albania, Yugoslavia, Bielorrusia y Ucrania, dentro del grupo, a pesar de que los mismos no forman parte de los organismos regionales mencionados y cuya posición no concuerda con la cabeza del bloque en el caso de Albania, que sigue la línea de Pekín y Yugoslavia, uno de los países fundadores del movimiento de países no alineados.

La postura de este bloque es coherente con la posición de uno de los miembros del Consejo de Seguridad, la Unión Soviética, que desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas, proponía la eliminación del colonialismo en plazos perentorios.

De acuerdo a Sager los objetivos de la URSS serían tres: 1. No perder un proveedor de carnes y cereales muy importante, como es Argentina; 2. Se han de dificultar lo más posible las relaciones Argentina con Estados Unidos y Europa Occidental, y 3. Incrementar la influencia soviética en Argentina ⁴³.

e) *Africa* ⁴⁴. Dentro del área del continente africano, como en otras regiones, se puede observar que durante el período de cooperación entre el Reino Unido y la República Argentina por las islas Malvinas, los países africanos votaron favorablemente en 1965 (Res. 2065) y 1973 (Res. 3160), salvo la República de Sudáfrica que se abstuvo en las dos ocasiones.

La situación cambia en el período de conflicto entre el Reino Unido y la República Argentina. En 1976 se vota la Res. 31/49 por la cual se solicita que las partes se abstengan de introducir modificaciones unilaterales en la controversia (alusión a la Misión Shackleton). Al votar en contra el Reino Unido, cinco países de África se abstienen.

Este cuadro de situación en la vía diplomática se modifica al producirse la guerra de las Malvinas en 1982.

En la Asamblea General de las Naciones Unidas se aprueba la Resolución 37/9 que sigue la línea de las anteriores resoluciones salvo los buenos oficios por parte del Secretario General.

Dentro de África, dos países votan en contra: Gambia y Malawi.

Dos Estados están ausentes en el momento de la votación: Djibouti y Seychelles.

Catorce países se abstienen: Chad, Egipto, Kenya, Lesotho, Mauricio, Mauritania, Niger, Camerún, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia y Zaire.

Una mayoría de 32 países votaron a favor: Alto Volta, Angola, Argelia, Benia, Botswana, Burundi, Cabo Verde, Comores, Congo, Costa de Marfil, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mozambique, Nigeria, República Centroafricana, Tanzania, Ruanda, Sao Tome y Príncipe, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbawe.

⁴³Sager, Peter, *El caso ejemplar de las Falkland*, Berna, 1983, p. 61.

⁴⁴ Para este punto agradecemos la colaboración de la licenciada Gladys T. Lechini de Alvarez.

En la Segunda Asamblea General de las Naciones Unidas realizada después de la guerra se aprueba la Resolución 38/12 en 1983.

En esta votación tenemos que los países ausentes pasan a ser cuatro, a los dos de 1982, Djibouti y Seychelles, se agregan en 1983, Santo Tomé y Príncipe y Mozambique que habían votado favorablemente en 1982.

Los países que se abstuvieron fueron 12: Chad, Kenya, Lesotho, Liberia, Mauricio, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia y Zaire. Se puede observar que Liberia y Nigeria que habían votado a favor en 1982, en 1983 se abstienen.

Los votos positivos fueron 32 como en 1982; ya que a los mencionados anteriormente se agregan Egipto, Mauritania, Níger y Camerún.

Los votos en contra continuaron siendo de los mismos dos países de 1982: Gambia y Malawi.

No existe una causa determinante de esta votación por parte de los países de este continente.

Se podría explicar los votos negativos de los dos países mencionados, por ser miembros de la Comunidad de Naciones (Commonwealth of Nations). Pero esta causa no es una constante ya que otros países de la Comunidad se abstuvieron y algunos votaron a favor de la Resolución 38/12.

El caso extraño de explicar es la abstención de Mauricio que ha sufrido el desmembramiento del archipiélago de Chagos (Isla Diego García). Esta isla quedó en poder del Reino Unido que la arrendó a los Estados Unidos. Sin embargo Mauricio se abstuvo en las dos votaciones de la Asamblea General referidas al tema Malvinas ⁴⁵.

Todos estos hechos aquí analizados, con sus contradicciones aparentes y cambios ilógicos en superficie no hacen sino demostrar una vez más que la conducta pública y formal de las naciones frente a los distintos problemas internacionales, se rige por pautas dictadas por acuerdos y negociaciones reservadas sobre cuestiones muchas veces ajenas a los grandes temas en debate. Es una corroboración, por otra parte, que la sociedad internacional actual está lejos todavía de constituir una sociedad civil en el sentido jurídico del término y que los intereses nacionales de cada integrante constituyen la guía permanente de toda actitud concreta.

⁴⁵ Para este tema, nuestro trabajo *El principio de libre determinación: Análisis comparativo de los casos Diego García e Islas Malvinas*, en "El Fueguino", Ushuaia, 12 al 25 de agosto de 1983, p. 6.

e) *Países de Asia* ⁴⁶. Para una mejor comprensión del área en estudio, hemos separado de la misma los países de Medio Oriente por tener características diferenciales.

Podemos observar que durante el período de cooperación entre el Reino Unido y la República Argentina por las islas Malvinas, los países asiáticos votaron a favor de las resoluciones referidas al tema en 1965 (Res. 2065) y 1973 (Res. 3160).

Esta situación se modifica levemente después en el período de conflicto entre el Reino Unido y la República Argentina en la Resolución 31/49 de 1976.

Dos países del área se abtienen: Singapur y Japón.

Sin embargo una mayoría de 21 países del área votan a favor.

Luego de la guerra de las Malvinas de 1982, el cuadro de situación varía al aprobarse la Resolución 37/9.

Siete países del área se abstienen: Bangla Desh, Bhutan, Birmania, Maldivas, Nepal y Singapur.

Un solo país vota en contra: Sri Lanka.

Una mayoría de 15 países del área votan a favor: Afganistán, China, Chipre, Filipinas, India, Indonesia, Irán, Israel, Japón, Kampuchea, Malasia, Mongolia, Pakistán, Laos y Vietnam.

Se puede observar que Japón, cambia su abstención por voto positivo.

En 1983 cuando se vuelve a tratar el tema en Naciones Unidas y se aprueba la Resolución 38/12 se puede determinar casi una copia de la votación anterior.

Sólo cabría hacer notar que Chipre que votó favorablemente en 1982, en 1983 estaba ausente.

Es decir que una mayoría de 14 países del área votaron a favor de la propuesta de negociaciones bajo los buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas.

g) *Países de Medio Oriente* ⁴⁷. Un área de especial significación internacional es la de Medio Oriente, que comprende dentro de la Liga de Estados Arabes, tanto a países que están ubicados en Asia como en Africa ⁴⁸.

⁴⁶ Para este punto agradecemos la colaboración de la licenciada Nora López.

⁴⁷ Para este punto agradecemos la colaboración de la licenciada Silvia Sudol.

⁴⁸ Un caso especial en el área es Israel que lo incluimos también en la parte de Asia. Israel siempre votó a favor de las resoluciones de Naciones

Se puede observar que antes del conflicto bélico de 1982, estos países siempre votaron favorablemente las resoluciones de la Asamblea General referidas a la cuestión Malvinas.

La situación se modifica después de la guerra de las Malvinas.

Se puede observar que nueve países votaron a favor de la Resolución 37/9 del 4 de noviembre de 1982: Argelia, Emiratos Arabes Unidos, Irak, Libia, Marruecos, Siria, Túnez, Yemen y Yemen Democrático.

Un solo país votó en contra: Oman.

Un país del área estuvo ausente: Djibouti ⁴⁹.

Esta votación en la Asamblea General se produjo luego que Argentina reconociera a la Liga de Estados Arabes en Buenos Aires, asignándoles status diplomático ⁵⁰, y que el representante de la misma en Buenos Aires, pronosticara el apoyo de la Liga a la causa argentina por las Malvinas ⁵¹.

Algunos votos de estos países merecen un comentario especial.

El voto en contra de Oman, puede tener explicación en los fuertes lazos que tiene este país con los Estados Unidos.

También nos sorprende la abstención de Egipto, ya que este país había manifestado en 1981 que era favorable a los derechos argentinos sobre Malvinas ⁵².

Unidas referidas al tema Malvinas, aún después de la guerra de 1982 (Res. 37/9), pero se abstuvo en la Res. 38/12 del 16 de noviembre de 1983. La abstención de Israel en esta oportunidad tiene para nosotros dos motivaciones: La política de no alineamiento (Crítica del Presidente Bignone a la masacre de Beirut por parte de tropas de Israel en la Conferencia cumbre de Nueva Delhi) y la preocupación de la comunidad israelita radicada en Argentina ante el brote antisemita. (*La DAIA criticó la actitud argentina en No Alineados*, en diario "La Nación", Buenos Aires, 25 de agosto de 1983, p. 13, y *Alertan contra el brote antisemita*, en diario "La Nación", Buenos Aires, 13 de septiembre de 1983).

⁴⁹ Hemos incluido a Egipto dentro de la Liga de Estados Arabes a pesar de que este país fuera suspendido de su condición de miembro, luego de la firma de los Tratados de Paz con Israel (Camp David) el 26 de marzo de 1979. La sede de la Liga por este motivo, se trasladó de El Cairo a Túnez (Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, Economía y Finanzas en Bagdad del 27 de marzo de 1979 al 31 de marzo de 1979. Resoluciones del Consejo de la Liga Árabe en la obra de Russell, Roberto, y Samoilovich, Daniel, *El conflicto árabe-israelí*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1980, vol. 1, p. 390.

⁵⁰ *La República Argentina reconoció a la Liga Árabe*, en diario "La Nación". Buenos Aires, 14 de octubre de 1982, p. 1.

⁵¹ *Apoyaría a la Argentina la Liga de Estados Arabes*, en diario "La Capital". Rosario, 16 de octubre de 1982.

⁵² La visita del canciller de Egipto, Boutros Ghali, se debió a la posibilidad de que la Argentina enviara tropas al Sinaí en la implementación del Tratado de Paz del 26 de marzo de 1979 entre Israel y Egipto.

Un documento conjunto firmado por los cancilleres de Egipto y Argentina reiteraba su firme apoyo a los derechos de nuestro país y destacaba la necesidad de su pronta restitución⁵³.

En la votación realizada en 1983, no se observan grandes modificaciones.

A favor de la Resolución 38/12 votaron 10 países: Argelia, Egipto, Irak, Libia, Marruecos, Mauritania, Siria, Túnez, Yemen y Yemen Democrático.

Nueve países se abstuvieron: Arabia Saudita, Barheim, Emiratos Arabes Unidos, Jordania, Kuwait, Líbano, Qatar, Somalia y Sudán.

Omán continuó votando en contra y Djibouti estuvo ausente.

Las modificaciones que se observan con relación a la anterior votación son las siguientes: Egipto y Mauritania que se abstuvieron en 1982, votaron a favor en 1983.

Emiratos Arabes Unidos que votó favorablemente en 1982 se abstuvo en 1983.

Como síntesis del área se puede decir que a pesar de que la República Argentina reconoció la existencia de la Liga de Estados Arabes en Buenos Aires, estos países no votaron en bloque las resoluciones de Naciones Unidas referidas al tema Malvinas después de la guerra.

h) Países de Oceanía. La última área a considerar es Oceanía.

Se puede decir que en el período de cooperación entre la República Argentina y el Reino Unido la postura de estos países es distinta.

En 1965 (Res. 2065), los dos países del área que eran miembros de Naciones Unidas se abstienen: Australia y Nueva Zelanda.

En cambio en 1973 (Res. 3160) estos mismos países a los que se agrega Fidji, votan a favor de la resolución mencionada.

La situación entonces vuelve a cambiar para estos países en el período de conflicto entre la Argentina y el Reino Unido.

Los cuatro países del área miembros de Naciones Unidas se abstienen: Australia, Nueva Zelanda, Fidji y Papua Nueva Guinea.

El cuadro de situación o dinámica del sistema de relaciones se modifica en 1982 por la guerra de las Malvinas. Al ponerse en consideración la Resolución 37/9 sobre 7 países del área, miembros de

⁵³ *El pedido de Egipto será estudiado objetivamente*, en diario "La Nación". Buenos Aires, 18 de julio de 1981.

Naciones Unidas, 4 votan en contra: Nueva Zelanda, Islas Salomón, Fidji y Papua Nueva Guinea.

Tres Estados se abstienen: Australia, Samoa y Vanuatu.

En 1983 (Res. 38/12) se puede observar que sólo dos países del área votan en contra, Nueva Zelanda y las Islas Salomón. Cuatro países se abstienen: Australia, Fidji, Samoa y Vanuatu. Un solo país vota a favor: Papua Nueva Guinea.

En la votación de estos países se puede detectar que la mayoría de ellos a pesar de haber sido colonias del Reino Unido, siguen ligado al Reino a través de la Comunidad de Naciones (Commonwealth of Nations).

Pero debemos aclarar que esto no es una causa determinante, ya que dentro del área podemos observar también abstenciones y votos afirmativos.

En esta región, como en el Caribe (Casos Antigua y San Cristóbal) y en África (Caso Mauricio) tampoco se respetó estrictamente el principio de autodeterminación en algunos casos.

Un ejemplo claro es el de la isla de Espíritu Santo en Vanuatu.

Vanuatu era antes de su independencia que se produce el 30 de julio de 1980, un condominio entre el Reino Unido y Francia con la denominación de Nuevas Hébridas.

El 4 de junio de 1980, el líder Jimmy Stevens declaró la independencia de Espíritu Santo, la mayor de las 12 islas, del resto de las Nuevas Hébridas⁵⁴.

El 24 de julio de 1980 desembarcaron fuerzas conjuntas franco-británicas para abortar el intento secesionista. Este objetivo se cumplió y el 31 de agosto de 1980, Stevens fue hecho prisionero.

II. CONCLUSIONES

Luego del estudio por áreas de las votaciones en la Asamblea General de las Naciones Unidas, podemos concluir que no existe una posición coherente por parte de países en cada una de las regiones analizadas.

Sin embargo este análisis se justifica para que la Política Exterior Argentina pueda apreciar qué países de cada área apoyan la postura argentina y cuáles no y actuar en consecuencia.

⁵⁴ *Independizase una de las islas Hébridas* (la del Espíritu Santo), en diario "La Nación". Buenos Aires, 4 de junio de 1980.

Lo que se puede determinar con claridad es que los países que se abstienen o votan en contra, fundamentalmente se basan en dos aspectos: 1) El desacuerdo en el empleo de la fuerza para solucionar conflictos de esta naturaleza con referencia a la acción armada por parte de Argentina el 2 de abril de 1982 y 2) Que para la solución del conflicto se debe tener en cuenta el principio de autodeterminación.

Con relación al primer punto, no es nuestra intención entrar en el análisis jurídico del tema⁵⁵. Además creemos que era tema de competencia del Consejo de Seguridad, órgano que trató la cuestión y resolvió sobre la misma.

Nos interesa más adentrarnos en la cuestión de cuál puede ser el medio de solución del conflicto. En este aspecto las posiciones son antagónicas y provienen de la histórica Resolución 1514 que establece dos criterios: *Libre determinación*, criterio seguido por el Reino Unido para la cuestión Malvinas e *integridad territorial* criterio seguido por la República Argentina y por todos aquellos países que han sufrido desmembramientos de sus territorios.

¿Cuál es el motivo por el cual el Reino Unido desea aplicar el criterio de libre determinación para el caso Malvinas, cuando en otros casos el mismo se ha dejado de lado como por ejemplo Diego García, Vanuatu, San Cristóbal y Antigua?

El representante del Reino Unido en el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas el 6 de setiembre de 1964 planteó por primera vez esta alternativa. Dijo en esa oportunidad que incumbía a los isleños decidir cuál había de ser, en definitiva, su estatuto constitucional, y el Gobierno británico estaba dispuesto a tomar en consideración toda propuesta que emanara de los habitantes⁵⁶.

Era indudable que esta posición la asumía ya que los isleños habían hecho saber claramente que no querían la independencia. El representante británico en Naciones Unidas citó un mensaje enviado por el Consejo Legislativo de las islas Malvinas al presidente del Comité de Descolonización en el cual "declaraban estar orgullosos de ser ciudadanos de una colonia británica y expresaban su deseo de mantener y reforzar sus lazos con el Reino Unido, así como su firme oposición a toda asociación constitucional con una potencia extranjera"⁵⁷.

⁵⁵ Sobre ese aspecto recomendamos el trabajo de Armas Barea, Calixto, *La cuestión Malvinas*, en "Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario". Rosario, junio de 1982, n° 1422, p. 1.

⁵⁶ Asamblea General. O.N.U. Decimonoveno período de sesiones. Anexos. Nueva York, 1965, p. 480.

⁵⁷ *Ibidem*.

Esta es la postura que han mantenido los habitantes de las islas Malvinas desde hace años hasta el presente. Por ello el Reino Unido hace de este principio una cuestión básica para la solución del problema, postura a la cual adhieren muchos países en las Naciones Unidas.

Por su parte la República Argentina manifiesta que este criterio de libre determinación no puede aplicarse a las islas ya que los habitantes en su mayoría son de origen británico. Por ello Argentina argumenta que debe aplicarse el criterio de la integridad territorial, ya que un pedazo de su territorio fue arrebatado por la fuerza por una potencia mundial como era el Reino Unido en 1833.

Este aspecto es ampliado por el jurista Héctor Gros Espiell: "Cuando no existe un pueblo como titular de derecho a la libre determinación, y cuando, además, el territorio usurpado por la potencia colonialista *formaba parte integrante del Estado* al que la agresión imperialista desmembró, la aplicación correcta del principio de libre determinación exige que ese territorio sea reintegrado al del Estado del que arbitrariamente fue separado... Un grupo de colonos importados, sobre la base de la eliminación de la población originaria, un conjunto de funcionarios de la potencia colonialista o de empleados y obreros de una empresa perteneciente a la metrópoli, no es un pueblo... De todos modos, serán los órganos de las Naciones Unidas los que habrán de determinar sobre la base de todas estas consideraciones —históricas, políticas, económicas, sociales, etc.— cuando una agrupación humana alcanza el nivel requerido para llegar a constituir un pueblo. La determinación del límite será difícil. Habrá situaciones dudosas. Pero el caso de las Malvinas no lo es. Por el contrario, parecería constituir un ejemplo especialmente preparado para mostrar un caso de una población que no constituye un pueblo"⁵³.

En el segundo aspecto planteado por Gros Espinell dice: "Cuando está en juego la integridad territorial del Estado, no se aplica en principio, el derecho a la libre determinación". Además agrega que "Un análisis profundo del aspecto conceptual de la cuestión, permite concluir que no hay oposición entre la integridad territorial y el derecho a la libre determinación. Una profesora española, Angustias Moreno López, en su libro sobre "Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos" ha comprendido, creo que por primera vez, la verdadera raíz del problema al decir: "La restitución a un Estado de la integridad territorial que la colonización ha

⁵³ Gross Espiell, Héctor, *El caso de las islas Malvinas y el derecho a la libre determinación de los pueblos*, en "Rivista di Studi Politici Internazionali". Firenze, aprile-giugno 1983, nº 198, p. 233.

usurpado, no significa otra cosa que la restitución al pueblo de ese Estado de los derechos que ese principio universal de la Carta de las Naciones Unidas (el de la libre determinación) le confiere". Es decir que no se trata de descartar el principio de la libre determinación sino, por el contrario, de hacer posible, mediante la restitución de la integridad territorial que había sido rota por la colonización, el ejercicio del derecho a la libre determinación por parte de todo el pueblo y no por una población exógena, establecida sobre una parte usurpada de su territorio. La integridad territorial del Estado argentino, fue rota por la agresión británica de 1833 y una parte de su territorio fue escindida, de hecho, del territorio nacional. Por tanto el respecto del principio de la libre determinación, tal como ha sido regulado por las Naciones Unidas, obliga a reingresar ese territorio —en el que no vive un pueblo— a su legítima soberanía, para que todo el pueblo del Estado Argentino ejerza su derecho a la libre determinación en todo el territorio del Estado" ⁵⁹.

Dentro de esta línea podemos citar también la opinión de Mathy que expresa: "Una vez salvaguardado y garantizado el interés de la población, la descolonización de las islas Malvinas debería pasar por la restitución o reintegración del territorio a la soberanía argentina" ⁶⁰.

Estos son los aspectos que nosotros consideramos esenciales para llevar a cabo una negociación no sólo bilateral sino multilateral, fundamentalmente en los organismos internacionales.

Una activa gestión diplomática por parte de Argentina debe orientarse en cada una de las áreas analizadas en este estudio para lograr apoyo incondicional que termine con la injusticia de la ocupación por parte del poder colonial de un pedazo de territorio de América Latina.

⁵⁹ *Ibidem*.

⁶⁰ Mathy, Denise, *L'Autodetermination de petits territoires revendiqués par des stats tiers*, en *Revue belge de droit international*. Bruxelles, 1974-1, p. 205.

CAPÍTULO IX

MEDIOS DE SOLUCION BILATERALES

I. LAS NEGOCIACIONES Y LAS PROPUESTAS DE RIDLEY

A partir de 1945 comienza un nuevo período en relación al Conflicto Reino Unido de Gran Bretaña y República Argentina, por las islas Malvinas, Georgias del Sur (San Pedro) y Sandwich del Sur, en función de la creación de la Organización de las Naciones Unidas.

Dentro de esta Organización la cuestión del colonialismo adquiere significativa importancia ¹.

La cuestión Malvinas, encuadrada dentro de este contexto, tiene en Naciones Unidas, dos períodos ².

Primero, reservas de soberanía desde 1945 a 1960, y segundo, a partir del 14 de diciembre de 1960, fecha de la Resolución 1514 (XV), que es la frase actualmente en desarrollo.

La primera etapa, de acuerdo a Ros, "estaba caracterizada por la reserva anual de nuestra soberanía sobre las islas, teniendo presente que la acción de las Naciones Unidas sobre los territorios no autónomos, se limitaba a la sola gestión de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, que producía un informe, el cual era discutido en el seno de la Cuarta Comisión de la Asamblea General. Dicho informe, en razón de la limitada competencia de la Comisión durante este período, no tenía mayor alcance político" ³.

¹ Sobre el tema ver: Carasales, Julio César, *Las Naciones Unidas y su obra de descolonización*, en "Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas". Rosario, enero-diciembre 1964, nº 25/26, p. 39. Velázquez, Carlos M., *Las Naciones Unidas y la descolonización*, en "Anuario Uruguayo de Derecho Internacional", Montevideo, 1964, vol. II, 1963, p. 177, y Miaja de la Muela, *La emancipación de los pueblos coloniales*, Editorial Tcnos, Madrid, 1969.

² Ros, Enrique Jorge, *Las Islas Malvinas y las Naciones Unidas: cómo se planteó el problema en Nueva York*, en la obra de Muñoz Azpiri, José Luis, *Historia completa de las Islas Malvinas*, Editorial Oriente, Buenos Aires, tomo III, p. 425.

³ *Ibidem*, p. 430.

El segundo período comienza el 14 de diciembre de 1960 con la Resolución 1514 (XV) denominada "Declaración sobre la Independencia de los Países y Pueblos Coloniales"⁴ y termina para nosotros en 1965.

Esta resolución, a los fines de nuestro trabajo, tiene dos aspectos de indudable valor teórico. El apartado 2) expresa:

"Todos los pueblos tienen el derecho de *libre determinación*; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural".

Este numeral sería aceptado por la delegación inglesa en la discusión sobre las Malvinas.

Por otra parte, el apartado 6) dice:

"Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad nacional de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".

Este principio es el que sostiene Argentina en la cuestión.

A principios de 1964 comienza una ardua negociación del caso Malvinas y se trata en todos sus aspectos en el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas en setiembre de ese año.

Por primera vez se trata el tema Malvinas. Luego de su debate en el Comité se eleva a la Asamblea General que el 18 de noviembre de 1965 aprueba la Resolución 2065 referida exclusivamente a la cuestión⁵.

Esta resolución cambia completamente el panorama del conflicto.

Los aspectos más significativos se encuentran en el siguiente párrafo:

"*Tomando nota* de la existencia de una disputa entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía de dichas islas (Malvinas-Falkland). 1. *Invita* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Decla-

⁴ Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante su XV Período de Sesiones, vol. 1, 20 de setiembre - 20 de diciembre de 1960. Suplemento 16 (A/4684), p. 70/71.

⁵ Resoluciones aprobadas por la Asamblea General. XX Período de Sesiones A/RES/2065 (XX), 4 de enero de 1966.

ración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Resolución 1514 (XV), así como los intereses de la población de las islas Malvinas (Falkland Islands)" ⁶.

Con esta resolución la Argentina lograba un verdadero triunfo. Al decir que existía una disputa entre Gran Bretaña y Argentina, estaba aceptando implícitamente la posición argentina de la Resolución 1514 y no el Principio de Autodeterminación, sostenido por Inglaterra ⁷.

Habíamos expresado que a partir de 1965 comienza una nueva etapa en la cuestión, que dividimos en tres partes: 1º) *Cooperación* (1965-1973); 2º) *Conflicto* (1973-1977) y 3º) *Negociación* (1977-1982) ⁸.

II. PERIODO DE COOPERACION (1965-1973)

Luego de la Resolución de las Naciones Unidas por la cuestión Malvinas, ambas partes en conflicto comienzan a dialogar o negociar (de acuerdo a la terminología de la ONU).

Luego de varias rondas de negociaciones, se firma en nuestra Capital el 1º de julio de 1971 la "Declaración de Buenos Aires", por la cual se establecen, entre otros objetivos, los siguientes: viajes regulares por línea aérea entre las islas Malvinas y la República Argentina; certificados provisorios sin mención de nacionalidad para este tipo de traslados; construcción de una pista de aterrizaje en las islas Malvinas por parte de Argentina; facilidades para el comercio; comunicaciones postales, telefónicas y telegráficas; becas para los residentes de las islas Malvinas en establecimientos educativos de Argentina; presencia de maestros argentinos en las islas para enseñar español; aportes por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gas del Estado; construcción de un muelle, etc.

La mayoría de estas iniciativas se fueron implementando a través de una Comisión Mixta, compuesta por representantes de la Embajada Británica en Buenos Aires, un representante de las islas

⁶ Pereyra, Ezequiel Federico, *Estado actual de la cuestión de las Islas Malvinas en el ámbito bilateral argentino-británico y en Naciones Unidas*, Revista Estrategia, nº 6 (Buenos Aires, marzo-abril de 1970), p. 127.

⁷ Entrevista con Jiménez de Aréchaga, Rosario, junio 1980.

⁸ A los fines del presente trabajo nos detendremos sólo en el último período dando los datos fundamentales de los dos primeros.

Malvinas, y representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina⁹.

Este período tuvo como objetivo fundamental lograr un mayor bienestar para los pobladores de las islas Malvinas¹⁰.

III. PERIODO DE CONFLICTO (1973-1976)

En esta etapa se observan determinados retrocesos de los logros realizados en el período anterior.

En la Asamblea General de la ONU se aprueba el 14 de diciembre de 1973 la Resolución 3160, en la cual se expresa preocupación pues a ocho años de la Resolución 2065 (XX) no se han producido progresos sustanciales en la negociación; deja constancia de los esfuerzos realizados por el Gobierno Argentino para promover el bienestar de la población de las islas Malvinas y recomienda que continúen sin demora las negociaciones.

En ese período se altera el normal desenvolvimiento que se estaba desarrollando en el anterior de cooperación.

Los hechos principales que alteraron el sistema anterior son:

1. El 2 de marzo de 1975 un contingente de turistas argentinos y extranjeros embarcados en el "Regina Prima" no desembarcaron en Puerto Stanley, capital de las islas Malvinas, ya que el capitán se negó a izar la bandera británica, como solicitaban las autoridades de las Malvinas¹¹.

2. El 16 de octubre de 1975 la Embajada Británica en Buenos Aires anuncia al gobierno argentino el envío de una misión a las islas Malvinas para realizar un relevamiento o estudio de las mismas. Este hecho trae como consecuencia un cambio de notas, la denuncia argentina en las Naciones Unidas el 8 de diciembre de 1975 y se declara a ésta (Misión Shakleton) "no bienvenida" el 2 de enero de 1976. Además el gobierno argentino sugirió el retiro

⁹ *Declaración de Buenos Aires* en Rodríguez Berrutti, Camilo Hugo, *Malvinas, última frontera del colonialismo*, EUDEBA, Buenos Aires, 1976, p. 123.

¹⁰ En este período hay que destacar también que con motivo del X aniversario de la Resolución 1514, se aprueba la Resolución 2621 del 12 de octubre de 1970 en la cual se dice que "la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones es un crimen que viola la Carta de las Naciones Unidas". Rodríguez Berrutti, Camilo Hugo, *op. cit.*, p. 122.

¹¹ Chingotto, Mario R., *Sesquicentenario de la creación de la Comandancia Política y Militar de nuestras Malvinas*, Diario *La Nación*, Buenos Aires, 17 de junio de 1979, 4ª Sección, p. 3.

del embajador británico en Buenos Aires, y no asumió sus funciones el embajador argentino ¹².

3. El 4 de febrero de 1976 el destructor de la Marina Argentina "Almirante Storni" efectuó disparos reglamentarios a proa del buque inglés "Shackleton", que realizaba investigaciones a 80 millas de las islas Malvinas, sin autorización de las autoridades argentinas. Interviene en la acción un avión argentino que junto al "Almirante Storni" escoltó al buque inglés hasta Puerto Stanley ¹³.

Este período tuvo su culminación con una Resolución de las Naciones Unidas del 1º de diciembre de 1976 (Resolución 31/49) en la cual se solicita a las Partes que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación (Ref. Misión Shackleton) ¹⁴. Además manifiesta el reconocimiento a los esfuerzos argentinos para promover el bienestar de la población.

El Reino Unido de Gran Bretaña, por primera vez en la cuestión Malvinas, dentro de Naciones Unidas, votó en contra de la misma.

En este período de conflicto Argentina recibe un fuerte apoyo de otros Organismos.

1. En un dictamen del *Comité Jurídico Interamericano* del 16 de enero de 1976, reconoce "los justos títulos que posee la República Argentina a la soberanía de las islas Malvinas, fundadas en normas internacionales vigentes en el momento que tuvo origen el conflicto" ¹⁵.

2. Dentro del *Movimiento de Países no Alineados*:

- a) La V Conferencia Ministerial de Lima, del 30 de agosto de 1975, insta al Reino Unido... "para que restituya dicho territorio a la soberanía argentina".
- b) En términos similares se pronunció la V Conferencia de Jefes de Estado en Colombo (Sri Lanka) el 19 de agosto de 1976 ¹⁶.

¹² Sobre la Misión Shackleton ver: *Informe Shackleton*. Revista Estrategia. Serie Documentos nº 1, Buenos Aires, enero de 1917; Palermo, Vicente, *Islas Malvinas: cuáles son las implicancias de la Doctrina Shackleton* en revista *Geopolítica*, Buenos Aires, enero-abril 1977, nº 7/8, p. 35. *El Informe Shackleton* en revista *Nuestras Malvinas*, nº 1, Buenos Aires, enero 1977, p. 24.

¹³ Chingotto, Mario R., *op. cit.*

¹⁴ Asamblea General, XXXI Período de Sesiones, A/RES/31/49, 17 de diciembre de 1976.

¹⁵ Declaración del Comité Jurídico Interamericano sobre el Problema de las Islas Malvinas, Río de Janeiro, 16 de enero de 1976, p. 26.

¹⁶ Resoluciones de la V Conferencia Ministerial de los Países no Ali-

IV. PERIODO DE NEGOCIACION (1977 HASTA EL PRESENTE)

La tercera etapa se inicia con la visita del Ministro de Estado del Foreign and Commonwealth Office, Edward Rowland, en febrero de 1977, a las islas Malvinas y a la República Argentina.

Luego de esta visita se firma una Declaración, en la cual se expresa: "El objeto de las reuniones fue el de considerar todos los aspectos del futuro de las islas Malvinas, Georgias del Sur y las Sandwich del Sur, y la cooperación económica argentino-británica en el área del Atlántico Suroccidental y explotar la posibilidad de establecer términos en referencia para subsiguientes negociaciones"¹⁷.

Se podrá observar que se habla de negociaciones y se incluye por primera vez la expresión "considerar todos los aspectos" que abarca por supuesto la cuestión de la soberanía.

A partir de entonces comienza una serie de rondas de negociaciones y en la segunda, realizada en Nueva York el 15 de diciembre de 1977, se crean dos grupos de trabajo: uno sobre soberanía y el otro sobre cooperación económica¹⁸.

En este tercer período vamos a observar:

1. Objetivos perseguidos por Gran Bretaña a través de las propuestas de Ridley.
2. Objetivos perseguidos por Argentina a través de manifestaciones realizadas por funcionarios y la opinión de autores nacionales.
3. Objetivos perseguidos por los grupos de presión internacionales y nacionales.

1. Objetivos perseguidos por Gran Bretaña. Las propuestas de Ridley. — Un nuevo impulso toman las negociaciones con la reciente visita del Ministro de Estado para Asuntos Extranjeros del Foreign Office, Nicholas Ridley, a la República Argentina y a las islas Malvinas entre el 22 y el 27 de noviembre de 1980¹⁹.

neados en revista *Política Internacional*, n° 187, noviembre 1975, p. 11. V Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados. Declaración Política. Numeral 38. Revista *Política Internacional*, n° 200/201, p. 48, Buenos Aires, enero-febrero 1977.

¹⁷ Comunicado Conjunto: 23 de febrero de 1977; en revista *Estrategia*, n° 43/44, p. 18, Buenos Aires, noviembre-diciembre 1976/enero-febrero 1977.

¹⁸ Las rondas de negociaciones se realizaron en: Roma (1977); Nueva York (1977); Lima (1978); Nueva York (1978); Ginebra (1978); Nueva York (1979); Nueva York (1980); Nueva York (1981) y Nueva York (1982).

¹⁹ Una anterior visita del funcionario la consideramos como de exploración y se realizó del 19 al 27 de julio de 1979.

En su estada en las islas Malvinas convocó a los habitantes de Puerto Stanley y propuso tres alternativas concretas en la negociación con la República Argentina:

a) *Administración conjunta* ²⁰. Consiste en instituir en el archipiélago una administración conjunta de Gran Bretaña y la Argentina y una coadministración del Gobierno. “Este sistema es inaceptable —dijo Ridley, pues ya fracasó una alternativa similar establecida en las Nuevas Hébridas, entre Gran Bretaña y Francia. Ustedes no lo van a querer porque este sistema significaría presencia argentina y una administración argentina que estaría presente en todos vuestros asuntos”.

Debemos agregar que esta primera hipótesis con respecto al futuro de Malvinas no es nueva.

En 1966 el presidente del Banco de Londres y América del Sur, George Bolton, se define por un gobierno conjunto argentino-británico para administrar las islas. Esta propuesta es rechazada por la Junta de Recuperación de las Malvinas, cuyo presidente es el embajador Alberto M. Candiotti. En una nota de fecha 11 de julio de 1966 dice que “ésta es una exigencia absurda” y que si Gran Bretaña no cumple con la recomendación de las Naciones Unidas “nuestro pueblo tendrá derecho a recurrir a otros medios” ²¹.

En 1977 el diario de Escocia “The Scotsman”, en su edición del 28 de febrero, dice que el Reino Unido podrá insistir en la implementación de un acuerdo de condominio ²².

Esta propuesta parece rechazada de plano tanto por Argentina como por los habitantes de las islas Malvinas, y también por el Reino Unido, luego de la experiencia de las Nuevas Hébridas, donde se tuvo que intervenir con tropas en 1980, y las islas se declararon independientes de los condóminos el 30 de julio de ese mismo año con el nombre de Vanatu.

b) *Congelar la situación*. La segunda propuesta fue la de “congelar por un cierto lapso la situación planteada, tiempo durante el cual la Argentina se olvidaría de la reclamación efectuada. ¿Y cuáles serían las condiciones que la Argentina ponderaría para acceder a esto? Podría ser que exigiera explotar el petróleo y la pesca en las Malvinas”. Además Ridley agregó: “¿Por cuánto tiempo po-

²⁰ El material sobre las propuestas de Ridley se tomó de Corbellini Fossende, C. A., *Gran Bretaña formuló propuestas a los habitantes de las Malvinas*, Diario *La Nación*, Buenos Aires, 27 de setiembre de 1980, p. 1.

²¹ Moreno, Juan Carlos, *La recuperación de las Malvinas*, Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1973, p. 295.

²² Cit. Diario *La Nación*, Buenos Aires, 1º de marzo de 1977.

dría mantenerse congelada esta situación? —y prosiguió— Cuando finalice el congelamiento, el problema volverá a ser igual que ahora”.

c) *Soberanía simbólica*. La tercera posibilidad, sería la real propuesta Ridley, y consiste en el establecimiento de un arrendamiento (*lease back*) que consistiría en que Gran Bretaña entregaría las islas Malvinas reconociendo la soberanía argentina sobre ellas, pero inmediatamente y en virtud del *lease back* acordado —si se accediera a ello— las islas serían arrendadas a Gran Bretaña, por un determinado plazo, durante el cual se le pagaría una renta a la Argentina. “Esto le daría a la Argentina la soberanía simbólica sobre el archipiélago por todo el tiempo que durase el *lease back* y a nosotros —dijo Ridley— un prolongado período en el que nada cambiaría. Seguiríamos como hasta ahora y no habría ningún cambio en la administración de las islas, en nuestras leyes, en nuestra libertad y en nuestras vidas. A mí me parece una buena solución —continuó Ridley— pero no tengo ningún conocimiento de que ella puede ser aceptada, cuando se haga la proposición. Lo mismo pasa con el plazo del *lease back*; yo lo haría por 999 años y la Argentina podría contestar que sólo lo haría por 9 años. ¿Y dónde terminamos? No me lo pregunten, pues no lo sé. Lo que sí digo es que esto no sería posible por un lapso pequeño. Esta última propuesta, de poder hacerse y de abstenerse, tiene una enorme ventaja —comentó Ridley—, de que tendríamos el derecho de pescar y buscar el petróleo dentro de las 200 millas de las costas de las islas, sin necesidad de permisos y concesiones. Y además —finalizó— que la posible terminación de la disputa entre la Argentina y Gran Bretaña daría mayores incentivos a la inversión de capitales en las islas y que venga aquí gente nueva a explotar la situación que se cree, pero seguros del porvenir”.

En cuanto al plazo de esta tercera propuesta, Ridley fue mucho más preciso en su informe a la Cámara de los Comunes, ya que habló específicamente de que el término del arrendamiento sería de 25 años ²³.

2. Objetivos de Argentina. — No podemos, dado el marco de reserva que tienen las negociaciones, saber cuáles son las propuestas argentinas para lograr una solución al conflicto. Sin embargo, distintos autores argentinos ven también algunas alternativas sobre el particular.

²³ *Discuten en Londres el caso de las Malvinas*, Diario *La Nación*, Buenos Aires, 3 de diciembre de 1980.

El Presidente del Instituto de las Islas Malvinas y Tierras Australes Argentinas, contraalmirante Jorge Alberto Fraga, también propone tres vías a tener en cuenta²⁴:

Las alternativas propuestas son: a) políticas; b) económicas, y c) militares.

a) Respecto a la salida *política* dijo que presupone seguir negociando, lo que implica un proceso lento pleno de altibajos, aunque es el camino del Derecho, al que el país siempre muy adepto. Agregó que la ayuda argentina al desenvolvimiento de las islas —combustibles y gas— si se cancela es “un arma a utilizar en cualquier momento”, y al respecto recordó una frase del Informe Schakleton que dice: “es indispensable la cooperación argentina”.

b) La alternativa *económica* deriva de la adquisición de tierras o de acciones de empresas de las islas, lo que ya fue intentado varias veces por la empresa Arbol Solo S.A., aunque sin resultados, en 1977 y 1978, porque “la Corona no autorizó tales ventas”.

c) La alternativa *militar* y como represalia por la ocupación británica de ese territorio, según Fraga, “es un acto de fuerza”. “A nadie escapa —dijo— que el tema ha sido motivo de análisis repetidas veces, y que la ocupación militar no es un problema difícil, pero hay que compaginar las consecuencias de una acción así, y una respuesta británica. Ello significaría —agregó— romper con la tradición pacifista en nuestro país y posiblemente volcar la opinión mundial que hoy no es favorable”.

El jurista uruguayo Rodríguez Berrutti propone la conveniencia de una Declaración de las Naciones Unidas en la cual se manifieste la permanencia ilegal del Reino Unido en las islas Malvinas. Esta propuesta está basada en la Resolución del Consejo de Seguridad por la cual se aplica este criterio a Sudáfrica por la ocupación de Africa Sud-Occidental (Namibia)²⁵.

A pesar de que no existe comunicación oficial sobre las negociaciones por parte de Argentina, podemos remarcar ciertos hitos que indican algún camino en esta disputa:

a) El 6 de marzo de 1980 quedaron normalizadas las relaciones diplomáticas entre Argentina y Gran Bretaña, al presentar sus cartas credenciales el nuevo Embajador de Inglaterra en nuestro país, Anthony James Williams. En febrero el Embajador argentino, Carlos Ortiz de Rozas, realizaba igual función en Londres.

²⁴ *Malvinas: su importancia estratégica y económica*. Diario *Tiempo de Córdoba*, Córdoba, 18 de julio de 1980.

²⁵ Rodríguez Berrutti, Camilo Hugo, *op. cit.*, p. 105 y 110.

b) El 26 de setiembre de 1980 el destructor de la Armada Argentina "Rosales" apresó al pesquero chileno "Miño" a 170 millas de la Isla de los Estados y en las cercanías de las islas Malvinas²⁶.

c) La Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suya, sin debate, una propuesta del Comité de Descolonización, recomendando posponer hasta el año próximo la consideración del problema de las islas Malvinas. La Resolución del Comité hace notar que están en marcha activas negociaciones entre los Gobiernos Argentino y Británico²⁷.

d) Argentina está licitando zonas en contrato a riesgo a empresas de petróleo en áreas ubicadas entre el Estrecho de Magallanes y las islas Malvinas. Gran Bretaña protestó por estos hechos²⁸.

3. Objetivos perseguidos por los grupos de presión. — Nuestro trabajo no sería completo si no examinamos además de los actores principales, Argentina y Gran Bretaña, a los grupos de presión nacionales e internacionales que también intervienen en el conflicto²⁹.

a) *Falkland Islands Company* (Compañía de las islas Malvinas). Esta compañía opera en las islas Malvinas desde 1851. Tiene "más de la mitad de (tierras) económicamente explotables, además de casi todo su comercio interior, de todo el exterior, y del monopolio absoluto del transporte exterior de las islas. Prácticamente puede decirse que *es un gobierno paralelo* al representante local de la Corona Británica, edificado sobre los dos polos económicos de las Malvinas: la lana y la tierra. Tiene varias empresas subsidiarias, radicadas en el Reino Unido"³⁰.

Por supuesto el objetivo de este grupo es el mantenimiento del *status quo* de la situación actual.

b) *Falkland Islands Comitee* (Comité de las islas Malvinas). "Es el brazo político de la Falkland Islands Company Limited... Piden simplemente libre comercio con quienes quieran, incluso con

²⁶ Apresó la Armada a un pesquero chileno. Diario *La Nación*, Buenos Aires, 27 y 28 de setiembre de 1980.

²⁷ *Malvinas: posponen su debate en la UN*. Diario *La Nación*, Buenos Aires, 12 de noviembre de 1980, p. 1.

²⁸ La importancia del petróleo en la zona queda demostrada a través de *Malvinas basin, Argentina en OPEC Bolletín*, Vienna, January 21, 1980, p. 9.

²⁹ Bologna, Alfredo Bruno, *Metodología para el estudio de las relaciones internacionales*. Revista *Estrategia*, nº 34/35, Buenos Aires, mayo-junio/julio-agosto 1975, p. 85.

³⁰ Huarte, Juan Luis, *Habitat malvinente*, Revista *Estrategia*, Buenos Aires, marzo-abril 1970, nº 6, p. 118.

Argentina, pero manteniendo la soberanía de la Corona Británica sobre el archipiélago. El Falkland Island Comitee ignora la Declaración Conjunta de los gobiernos argentino y británico, del 1º de julio de 1971, y ejerce una tenaz oposición a todo lo que el Comité califica como «penetración e infiltración argentina en las islas», que es el resultado de la instrumentación de dicha Declaración Conjunta, que aseguró la presencia argentina aquí”³¹.

c) *Sheep Owners Association* (Asociación de Criadores de Ovejas). Cuando se comentó a través de los medios de comunicación la posible compra de la Falkand Islands Company por parte de empresarios argentinos, el director de esta Compañía en Londres, Francis Mitchell, dijo: “En cualquier caso no efectuará (FIC) ningún tipo de venta sin que sus acciones sean primero ofrecidas a la Asociación de Criadores de Ovejas de las islas Malvinas (Falkland)”³².

De acuerdo a esto, creemos que los fines de esta Asociación no son distintos a los anteriores grupos de presión mencionados.

Como *conclusión* de las propuestas de Ridley, podemos afirmar, siguiendo a Guglielmelli, que “Argentina no debe ceder en materia de soberanía, ni condicionar ésta a la cooperación económica”³³.

La alternativa del arrendamiento no viene a modificar la propuesta de Rowland, de primero cooperación, luego soberanía.

La propuesta del arrendamiento se separa de los clásicos tipos de arrendamiento del Derecho Internacional que pueden ser, por motivos militares, asentamientos comerciales o tránsito de mercaderías y en casi todos estos casos por 99 años de duración.

El arrendamiento propuesto por Ridley es un arrendamiento de explotación económica sin límite de sus riquezas.

¿Qué quedaría de las islas Malvinas luego de 25 años de explotación intensiva de sus riquezas económicas?

La aceptación por parte de Argentina de esta propuesta, significa en primer lugar reconocer la soberanía del Reino Unido en las islas Malvinas. La acción argentina con relación al conflicto nos

³¹ Corbellini Rosende, César A., *Aprensión malvinera por la visita de Ridley*, diario *La Nación*, Buenos Aires, 25 de noviembre de 1980, p. 24.

³² *Malvinas: una versión ha sido desmentida*. Diario *La Nación*, Buenos Aires, 4 de marzo de 1977.

³³ Guglielmelli, Juan Enrique, *¿Las negociaciones por las Malvinas en una nueva etapa?* Revista *Estrategia*, nº 43/44, Buenos Aires, noviembre-diciembre 1976/enero-febrero 1977, p. 15.

parece bien encaminada a través de la presencia en el Atlántico Sur por:

- a) Convenios pesqueros con varios países.
- b) Búsqueda de petróleo ³⁴.
- c) Base naval en las Islas Sandwich del Sur.

O sea, una activa presencia de la República Argentina en la zona a través de distintos mecanismos diplomáticos o económicos.

³⁴ La Cancillería argentina recibió nota de protesta por licitaciones en la zona el 9 de diciembre de 1980 (*Protesta de Gran Bretaña* en diario *La Nación*, 19 de diciembre de 1980).

CONCLUSIONES

Luego del análisis de los antecedentes del conflicto y teniendo en cuenta las variables históricas, jurídicas, políticas y económicas, se debe concluir que el Reino Unido carece de todo fundamento jurídico para mencionar la ocupación realizada en el siglo XVIII como antecedente de la usurpación británica de 1833.

Los derechos de la República Argentina sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur (San Pedro) y Sandwich del Sur, se fundamentan en el derecho de sucesión de los territorios que ocupaba España antes de la independencia de nuestro país.

Queda aún por plantearse a través de qué medios podrá la República Argentina lograr el objetivo de la recuperación de las islas Malvinas.

En los capítulos anteriores hemos visto los medios empleados con ese fin en distintos organismos internacionales y también a través de la acción bilateral.

Corresponde hacer ahora una evaluación de la recuperación de las islas Malvinas por Argentina en 1982, su rendición ante las tropas británicas y la acción desarrollada con posterioridad por nuestro país tanto a nivel bilateral como en organismos internacionales.

I. LA DECISION ARGENTINA DE RECUPERAR LAS ISLAS MALVINAS POR LA FUERZA

La profusa bibliografía existente sobre la guerra de las Malvinas, enfocando distintos aspectos de la misma, no nos deja observar con claridad, cuáles han sido las causas del conflicto.

Creemos que la decisión argentina de recuperar las islas por la fuerza, no se entiende, si no se analiza desde dos perspectivas diferentes en el tiempo cronológico determinado por los hechos.

La primera es que la operación Malvinas por parte del gobierno argentino tenía como objetivo originario presionar al gobierno británico a negociar. La segunda, es que una vez realizada la operación, por diversos motivos, los efectivos trasladados a las Malvinas, en

lugar de retornar al continente, se atrincheraron en las islas, esperando el enfrentamiento con la fuerza británica.

1. Primera etapa: golpear y volver. — Esta primera etapa comienza cuando asume como presidente de la Nación, el General Leopoldo Fortunato Galtieri el 22 de noviembre de 1981 y termina el mismo día que se toman las islas, o sea el 2 de abril de 1982.

En esta primera etapa el objetivo básico del gobierno argentino era realizar la toma de las islas Malvinas, para presionar al Reino Unido y no para entrar en una guerra con ese Reino.

En este sentido son muy claros los documentos emanados de la Junta Militar, quien había decidido la acción y las declaraciones del ex canciller, Dr. Nicanor Costa Méndez.

Con relación a la Junta Militar y de acuerdo al Informe Rattenbach se expresa: "...el objetivo expresado de ocupar (las islas Malvinas) para negociar" (Informe Rattenbach, Cap. III párrafo 153).

Por su parte el ex Canciller argentino, Nicanor Costa Méndez, amplía este concepto.

— El 1º de abril de 1983, en una entrevista realizada por Radio Rivadavia manifestó que la intención del gobierno argentino "fue siempre pacífica: el tema era negociar" y que la ocupación militar tendió exclusivamente a "negociar, no a hacer la guerra: el tema era poner a Gran Bretaña en condición de negociar".

— En una entrevista realizada por "Times" de Londres, el canciller Costa Mendez expresó: "El régimen militar argentino intentó que la ocupación de las islas Malvinas fuera temporaria, a fin de obligar a los británicos a negociar en torno a su soberanía. De ninguna manera pensamos ir a las Malvinas y quedarnos allí" (Thompson Andrew, Falklands: we never meant to stay". Time, London, 18/10/83 pág. 13).

— De la misma entrevista surge, que Argentina con la ocupación del 2 de abril de 1982, intentaba forzar las negociaciones de tal manera que en los planes originarios se "incluía previsiones para el retiro de nuestras tropas. De ninguna manera planeábamos ir y quedarnos en las islas" ("Clarín" 19/10/83).

— Costa Mendez ratifica que lo que se hizo no fue para quedarse, sino para romper el *statu quo*.

De estos datos surge claramente que el objetivo prioritario era golpear y volver y no quedarse en las islas Malvinas.

Haciendo referencia a esta situación, Alain Rouquie expresa: "Si tenemos en cuenta la propuesta de la ocupación que consistía en

un golpe de propaganda internacional para luego retirarse y negociar, hay que admitir que era un buen libreto”.

Nosotros consideramos que de cualquier manera no se trataba de un buen plan por las siguientes razones:

a) *La vía diplomática no estaba agotada.* — Ante la opinión pública internacional, Argentina apareció el 2 de abril de 1982 tomando las islas Malvinas por la fuerza, mientras que en el mes de febrero de 1982 se habían realizado o mantenido conversaciones o negociaciones diplomáticas con el Reino Unido.

¿Se justificaba la acción bélica, de acuerdo a los contactos diplomáticos que se estaban realizando entre los dos países?

Entre los días 26 y 28 de febrero de 1982 se efectuó en Nueva York la IX Ronda de Negociaciones entre los países en conflicto. En el comunicado difundido se expresaba que “La reunión tuvo lugar en un clima cordial y positivo...” (“La Nación” 2/3/82).

Sin embargo, algunas horas después del comunicado conjunto, la cancillería argentina difundió un nuevo comunicado que expresaba que “la Argentina mantiene el derecho de poner término al funcionamiento de este mecanismo (negociación) y de elegir libremente el procedimiento que mejor consulte a sus intereses...” (“La Nación” 2/3/82).

El Reino Unido calificó como poco positiva a esta declaración unilateral de Argentina (“La Nación” 4/3/82).

A pesar de este cambio del gobierno argentino, tuvo mayor difusión internacional el comunicado conjunto de Nueva York que hablaba de un *clima cordial y positivo* y es por ello que la opinión pública internacional se sorprendió por los acontecimientos del 2 de abril de 1982.

b) *La situación internacional no era favorable para la Argentina.* — En el Informe Rattenbach se detallan los aspectos desfavorables que tenía Argentina en esos momentos para encarar la toma de las islas Malvinas.

— “El embajador Roca había llegado a las Naciones Unidas en condiciones precarias de salud, una semana antes de la ocupación” (Párrafo 93).

— “Existía en numerosos países, particularmente en los Europeos, un rechazo hacia el gobierno argentino por la cuestión de los derechos humanos” (Párrafo 93 b).

— “La situación argentina se encontraba comprometida ante los países del llamado Tercer Mundo” por las siguientes causas: a) De-

nuncia de Nicaragua ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por la presencia de tropas argentinas en centroamérica; b) A principios de marzo, el canciller Nicanor Costa Mendez, había declarado que “no pertenecíamos al Tercer Mundo”; c) Entre los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, había seis países “No Alineados”; d) Nuestras representaciones en Cuba y Nicaragua no estaban cubiertas con personal del rango de embajador (Párrafo 93, a-b-c).

— “También debe imputársele (a Costa Mendez) una errónea evaluación sobre la actitud que asumiría Estados Unidos en caso de conflicto, a la luz de los intereses políticos en juego” Párrafo 95).

— “La participación de asesores del Ejército Argentino en Centroamérica y nuestra posible influencia en Bolivia, fueron factores que el gobierno apreció erróneamente, ya que supuso que tales acciones tendrían tal importancia para los Estados Unidos que su gobierno estaría comprometido a mantenerse equidistante en caso de conflicto con Gran Bretaña” (Párrafo 96. Declaración del Almirante Anaya). Este hecho era evidente a partir del 1º de abril de 1982, ya que el Secretario de Estado de los Estados Unidos, general Alexander Haig, al convocar al embajador argentino, Estaban Takacs, le “advirtió finalmente, que si se desataba la guerra, Estados Unidos no podía permanecer neutral y necesariamente tendría que apoyar a Gran Bretaña” (Párrafo 99). Esta información la transmitió telefónicamente el embajador Tayacs, inmediata y personalmente al canciller Nicanor Costa Mendez, considerando que el señor Canciller “le había entendido claramente” (Párrafo 100).

La relación con Estados Unidos merece una explicación. De los documentos hasta aquí analizados surge claramente que tanto el presidente Galtieri, como el canciller Costa Mendez esperaban la neutralidad por parte de ese país.

El presidente Galtieri en una entrevista realizada por el diario “Clarín” el 2 de abril de 1983 había manifestado que era “el niño mimado de los Estados Unidos”. De acuerdo al prof. Turner, el gobierno argentino “estaba seguro de contar con el apoyo del pentágono”, lo que era cierto en buena parte (“El Economista”. Un informe sobre Malvinas 17/2/83).

Aquí debe establecerse cómo se toma la decisión en los Estados Unidos. Indudablemente no era como Argentina que se consideraba en esos momentos, un “actor racional unificado”, de acuerdo a la terminología de Allison. Debemos recordar que el Poder Ejecutivo norteamericano se oponía abiertamente a la operación de ocupación por parte de Argentina. El presidente Ronald Reagan habló directamente por teléfono con Galtieri, el día anterior para detener el

desplazamiento militar y el Departamento de Estado, a cargo de Haig, ya había expresado su apoyo al Reino Unido.

c) *La ocupación de las islas Malvinas la realizó un gobierno de facto.* — Es indudable que una operación de esta naturaleza no se hubiera podido realizar durante un gobierno democrático ya que el tema tiene que debatirse en el Congreso Nacional.

d) *El esquema económico interno era contradictorio con el internacional.* — La política económica impulsada por el gobierno militar a partir de 1976 se puede encuadrar como la de un Estado dependiente del sistema financiero-económico internacional donde los principales protagonistas eran los países industrializados de occidente (Osiris Troiani "Operación Malvinas. Martínez de Hoz en Londres").

La operación Malvinas del 2 de abril de 1982, significaba un cambio rotundo que no podía comprender la sociedad occidental.

Por las razones expuestas, estamos en condiciones de afirmar, que aún en esta primera etapa del conflicto, la operación Malvinas tenía en su seno el germen de su propia destrucción.

2. Segunda etapa. El conflicto bélico. — Objetivamente coincidimos con Alain Rouquie que "si (la operación militar) se trataba de hacer una guerra contra Gran Bretaña, contra Estados Unidos y en definitiva contra la OTAN, ese era un mal proyecto. Claro que eso nunca fue planteado, se hizo sobre la marcha, a ver quien echaba más leña al fuego".

Es decir, que desde el punto eminentemente militar, Argentina no podía enfrentar sola a las dos principales potencias de occidente.

En esta segunda etapa tenemos que detectar, cuáles han sido las causas por las cuales se modificó el plan original de "golpear y volver".

Para ello recurrimos a la documentación emanada del Informe Rattenbach y a las declaraciones del canciller Costa Méndez.

El informe Rattenbach expresa: "...la emotiva reacción popular que se produjo a lo largo y a lo ancho de todo el país, le hizo sentir al gobierno nacional un fuerte respaldo en sus acciones, lo cual indujo a que el Presidente de la Nación, hiciera pública manifestación de compromiso con el pueblo, que a la postre significaron la pérdida del margen de negociación de que se disponía inicialmente, y que era, —por otra parte— el objeto expresado de "ocupar, para negociar" (Párrafo 153).

Por su parte el canciller Costa Méndez expresó "que se debía interrogar a los ex comandante en jefe o al ex presidente Galtieri

sobre si había actuado así para no aparecer dando pasos atrás ante la opinión pública interna" ("Clarín", 19/10/83).

Creemos que estos argumentos aclaran la cuestión del cambio de planes. A partir de allí Argentina entró en un callejón sin salida diplomática.

De acualquier manera, de este conflicto bélico que enlutó a familias argentinas e inglesas, podemos extraer algunas enseñanzas que marquen tendencias del accionar futuro de Argentina.

1. Argentina sólidamente vinculada a Gran Bretaña primero y Estados Unidos después, no vislumbró en 1982 los cambios producidos en la sociedad internacional. En la década del sesenta se hace más evidente la separación entre los mundos desarrollados y subdesarrollados. Argentina todavía en la década del 80 se creía partícipe del mundo occidental sin observar las diferencias existentes entre el Norte y el Sur. El conflicto de Malvinas debe ubicarse dentro de este contexto o en la moderna tendencia de la interdependencia para aprovechar los "circuitos internacionales" en la terminología de Tomassini.

2. Otra característica de la sociedad internacional contemporánea es que estamos viviendo en un mundo de alianzas que congregan a los países de acuerdo a sus intereses. Se puede observar un mundo interdependiente donde las posiciones aisladas de los Estados, no brindan a los mismos posibilidades reales de ocupar roles protagónicos en el escenario internacional y aún pueden poner en peligro su viabilidad nacional.

En el hecho concreto del conflicto de Malvinas se puede apreciar el respaldo moral a través de declaraciones por parte de los países latinoamericanos, en el TIAR, SELA, ALADI, Pacto Andino, etc. y en el Movimiento de Países No Alineados. Pero desde el punto de vista bélico Argentina, salvo excepciones, se presentó sola enfrentando a las dos principales potencias de occidente.

En cambio, el Reino Unido, a pesar de ser la segunda potencia de occidente, recurrió a todos sus aliados en la OTAN, CEE, Comunidad Británica de Naciones, Consejo de Europa, etc.

3. La posición internacional de Argentina no estaba fundamentada en una infraestructura económica básica de desarrollo industrial y menos aún de conversión de esa industria en bélica de acuerdo a los hechos. Ello fue consecuencia de la carencia de una política exterior independiente ya que Argentina actuaba como país adscripto a las decisiones de los grandes actores internacionales.

4. La principal enseñanza del conflicto fue que Argentina debe insertarse con los países vecinos de América Latina ya que esta

estrategia global es la única superadora del actual estado de postergación y estancamiento económico por el cual está transitando la región.

II. LA CUESTION MALVINAS EN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

La guerra del Atlántico Sur, que comienza el 2 de abril de 1982 a partir de la recuperación de las islas Malvinas y San Pedro (Georgias del Sur) por tropas argentinas y concluye con la rendición de las mismas el 14 de junio de 1982 ante el avance de las tropas británicas, trajo una secuela de consecuencias en distintos ámbitos.

Dentro de la Organización de Estados Americanos, se produjo un abierto enfrentamiento entre los países latinoamericanos y Estados Unidos, país este último que en lugar de acompañar el criterio de sus socios en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, prefirió brindar ayuda militar al principal aliado de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, Gran Bretaña, además de aplicar sanciones económicas y militares a la República Argentina.

Por ello hablamos de crisis del sistema interamericano, ya que desde 1982, el TIAR no fue convocado nuevamente, ni por los países latinoamericanos, ni por Estados Unidos, a pesar de la existencia de conflictos en la zona.

Esto permitió que Estados Unidos no solicitara la convocatoria del TIAR como en otras ocasiones, para la invasión de Granada de 1983 y en cambio tuvo que recurrir a la Organización de Estados del Caribe Oriental y también a Jamaica.

Frente al conflicto centroamericano, Estados Unidos, estableció su estrategia al margen de la Organización de Estados Americanos, mediante acuerdos bilaterales de ayuda militar y económica con los países alineados a su postura, minó los puertos de Nicaragua, bloqueó el comercio del país con Estados Unidos y armó una fuerza irregular en territorio hondureño, conocido como los "contras".

Por su parte América Latina, logró instrumentar otra estrategia con la creación del Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo a Contadora, con el objetivo final de una solución pacífica del conflicto. El Grupo de los Ocho (Contadora y el Grupo de Apoyo), amplió su agenda y fijó diseños de política exterior latinoamericana, frente a Estados Unidos, Europa, Organización de la Unidad Africana y ahora programa también diálogos con los países escandinavos y con la ASEAN (Organización de Estados del Sudeste de Asia) no

solo con referencia a centroamérica sino también en aspectos económicos, políticos y de tecnología.

Si bien la cuestión Malvinas había sido tratada con anterioridad en el ámbito interamericano, el tema toma una dimensión universal cuando entra en la agenda de las Naciones Unidas y este hecho iba a tener repercusiones en las relaciones bilaterales de los países en conflicto.

Como fruto de una activa gestión por parte del canciller argentino, Dr. Miguel Angel Zavala Ortiz, el gobierno de la Unión Cívica Radical inicia una agresiva política en la cuestión Malvinas que trajo como consecuencia la aprobación de la Resolución 2065 del 16 de diciembre de 1965 con el voto favorable de 89 Estados miembros, que representaba el 87 % de la totalidad de la Asamblea General.

Esta resolución representó un éxito diplomático argentino: a) Expresa "la existencia de una disputa de soberanía sobre dichas islas". Por lo tanto, la Asamblea General de las Naciones Unidas, descarta implícitamente el principio de la *autodeterminación* de la población tesis aceptada por el Reino Unido y aprueba el criterio argentino, avalado por la Resolución 1514 (1960), de la *integridad territorial*; b) Se deja de lado el argumento expresado por el delegado británico de la *prescripción adquisita*; c) Se aprueba que se deben realizar negociaciones a fin de solucionar el problema, teniendo en cuenta "los *intereses* de la población de las islas" (criterio argentino) y no se mencionan los *deseos* de los habitantes como pretendía el Reino Unido; d) Se establece la *incumbencia* de la Organización de las Naciones Unidas como un caso colonial y no se deja al arbitrio de las decisiones unilaterales que pueda tomar el Reino Unido, para la solución del mismo.

La resolución anteriormente mencionada iba a tener repercusión en el ámbito bilateral. Las partes en conflicto, Argentina y el Reino Unido comienzan un período de cooperación entre ellas que se tradujo en la Declaración de Buenos Aires del 1º de julio de 1971 y establecía fundamentalmente comunicaciones entre las islas Malvinas y Argentina.

Argentina colabora en las islas Malvinas y este esfuerzo es valorado por las Naciones Unidas expresando que ello tiende a mejorar la situación de la población. En este sentido se aprueba en la Asamblea General la Resolución 3160 del 14 de diciembre de 1973 con la mayor cantidad de adhesiones logradas hasta ese momento. Los votos en favor de Argentina fueron 116, representando el 90 % de la totalidad de los miembros.

Pero también durante el período del gobierno justicialista, se inicia un *período de conflicto*, fundamentalmente por el envío de una misión británica a las islas Malvinas y la presencia en las mismas del buque de investigación Shackleton. Se produce el retiro de los embajadores en las dos capitales y un destructor argentino efectuó disparos de advertencia a la proa del navío inglés mencionado.

Esta situación de conflicto se reflejó en la Resolución 31/49 del 1º de diciembre de 1976 por la cual se solicitaba a las partes que “se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales”. El Reino Unido votó por primera vez en contra de la resolución y arrastró con esta actitud la votación de otros países: 32 abstenciones. Los votos a favor en esa ocasión fueron 135 que representaba el 75 % de los miembros de Naciones Unidas.

Durante el último gobierno militar, se entra en una etapa de *negociación*, luego de la visita que realiza al país, el Secretario de Estado del Foreign Office, Edward Rowland, en febrero de 1977. Al concluir la visita del funcionario inglés se firma la Declaración de Buenos Aires en la que se expresa que “el objeto de las reuniones fue considerar todos los aspectos del futuro de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y la cooperación económica argentino-británica en el área del Atlántico Suroccidental”.

En esta etapa comienza una serie de rondas de negociaciones. En la reunión de Nueva York de 1977 se crean dos grupos de trabajo, uno sobre soberanía y otro sobre cooperación económica. Las reuniones continuaron hasta el 28 de febrero de 1982 en la ciudad de Nueva York.

Durante este período se pueden detectar intentos de solución del conflicto:

a) Por parte del Reino Unido, a través del Ministro de Estado para Asuntos Extranjeros, Nicholas Ridley, propuso a los isleños el 23 de noviembre de 1980 tres alternativas: 1. Administración conjunta entre Argentina y el Reino Unido; 2. Congelar la situación y 3. Soberanía simbólica (arrendamiento de Argentina al Reino Unido).

b) Por parte de Argentina: 1. Intentos de empresarios privados argentinos de comprar la Falkland Islands Company y 2. Constitución de una empresa mixta de explotación del petróleo (“Clarín”, 13/1/85).

Durante la última fase del gobierno militar, se recuperó el territorio de las islas Malvinas y Georgias del Sur, el 2 de abril de 1982. El Reino Unido recuperó esa posesión el 14 de junio de 1982 luego de una guerra que dejó como saldo más de mil muertos.

Con posterioridad a la guerra la cuestión vuelve a tratarse en la Asamblea General. La Argentina logra 90 votos a favor, el porcentaje más bajo de su historia, con el 58 % de los miembros de O.N.U. En esta Resolución 37/9 de 1982 se observan diferencias con respecto a las anteriores: a) el proyecto de resolución no es solo presentado por Argentina sino por 20 países latinoamericanos; b) se elimina en los considerandos los apoyos logrados a través de las declaraciones del Movimiento de No Alineados y c) Se encomienda una misión de buenos oficios al Secretario General de las Naciones Unidas.

Se debe destacar en esta resolución el voto favorable de Estados Unidos, por primera vez, con el fin de recomponer sus deterioradas relaciones con América Latina, por el apoyo brindado en la guerra al Reino Unido.

La Resolución 38/12 del 16 de noviembre de 1983 no difiere de la anterior en cuanto a su contenido ni en cuanto a los votos (solo se puede detectar tres votos menos a la propuesta argentina).

Con el gobierno democrático, el tema vuelve a tratarse en la Asamblea General en 1984. La votación de ese año tampoco significa modificaciones fundamentales con respecto a las anteriores, salvo dos votos más a favor. El Presidente de la Nación, Dr. Raúl Alfonsín, asiste a la Asamblea General el 24 de setiembre de 1984 para reforzar la postura argentina con relación a Malvinas.

Sin embargo, en la resolución de 1984, podemos observar un cambio fundamental en su presentación. Ya no se expresa en la misma de que el "mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas". Esta segunda supresión, la primera es la no mención del apoyo del Movimiento de No Alineados, nos parece de lo más inadecuado pues se aleja la cuestión Malvinas del encuadre jurídico de una situación colonial. Será difícil establecer ahora que encuadre jurídico afecta la cuestión, o es solo un problema de soberanía territorial.

Debe suponerse que la eliminación de la cuestión colonial tenía como objetivo lograr mayor adhesión de votos por parte de países que han tenido tradición colonialista. Sin embargo ese objetivo no se logró. El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Lic. Dante Caputo, manifestó que el voto de la Comunidad Económica Europea era insólito ("La Capital", 4/11/84).

En 1985 se establecen nuevos procedimientos por parte del gobierno para el tema Malvinas: a) El proyecto de resolución ya no es copatrocinado por países latinoamericanos sino que incluyen a Estados de otras regiones (Argentina, Argelia, Brasil, Ghana, India, México, Uruguay y Yugoslavia) y b) Se realiza una tercera

modificación en la resolución. Se elimina "disputa de soberanía" y en su lugar se agrega "solucionar todos los aspectos sobre el futuro de las islas Malvinas".

Estas modificaciones traen como consecuencia el contar con mayor número de votos favorables a la postura argentina. En 1985, 107 y en 1986, 116. A pesar de haber logrado la misma cantidad de votos que en 1973, sin embargo el porcentaje en relación a los miembros de Naciones Unidas fue del 75 %.

Un análisis crítico de la actuación Argentina en las Naciones Unidas nos lleva a las siguientes conclusiones:

a) La eliminación de la cuestión colonial en la resolución aprobada nos priva del encuadre jurídico sobre el tema y sobre la cual Naciones Unidas aprobó otras resoluciones que sirven de sustento: condena del sistema colonial como crimen (Res. 2621); amenaza para la paz y seguridad internacionales (Res. 2908); retiro de bases e instalaciones militares de los territorios coloniales (Res. 37/35); etcétera.

b) La supresión de la palabra soberanía, elimina un título legítimo que tiene Argentina en las islas Malvinas y que no se presenta en otros casos coloniales como Gibraltar y Hong Kong.

c) Las modificaciones efectuadas en las resoluciones hasta el presente, tiene como consecuencia que los votos sean restringidos.

El representante de Francia en Naciones Unidas vota favorablemente la resolución pero aclara "el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos".

El delegado de Holanda expresó: "respecto de las cuestiones de soberanía, mi gobierno cree firmemente que todo arreglo futuro debe respetar el derecho de la libre determinación de los habitantes de las islas".

La realidad muestra un aumento del número de votos, pero una gran cantidad de países se manifiestan por el criterio inglés de libre determinación y no por el criterio de la integridad territorial sustentado por Argentina.

Debemos retomar la línea de las antiguas resoluciones, donde se plantea la cuestión colonial, la soberanía y el apoyo del Movimiento de No Alineados.

La estrategia de conseguir votos, eliminando aspectos fundamentales de la resolución puede valorar la postura argentina pero cuando haya que bajar la resolución a las cuestiones prácticas no podemos encontrar un encuadre correcto de la cuestión. Lo único que se desprende de las mismas es que se debe negociar.

Debemos reforzar las resoluciones de las Naciones Unidas con el encuadre anterior desde el punto de vista jurídico-económico-cultural. Tal vez no se podrá encontrar la solución a través de la Organización de las Naciones Unidas, pero refuerza la Organización el aspecto político y jurídico, para cualquier negociación futura multilateral o bilateral, entre los actores principales del conflicto.

III. LA ORGANIZACION DEL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE Y SU PROYECCION A LA ACTUALIDAD

La base militar instalada por el Reino Unido en las Malvinas y las maniobras militares realizadas en 1988, plantean la cuestión, de si, estos hechos responden a los intereses nacionales de ese país o si por el contrario sirven de apoyo a los aliados de la OTAN.

Para ello se hace necesario, ver la actuación de la OTAN durante la guerra de 1982 y su evolución hasta la actualidad y tratar de detectar los cambios producidos en la sociedad internacional en el ámbito de los organismos defensivos.

1. La postura de la OTAN en el conflicto bélico de Malvinas. 1982. — Trataremos de ver en esta parte la participación de la OTAN en el conflicto bélico de 1982 y luego ver su proyección en la actualidad.

A pesar de que el Tratado de la Organización del Atlántico Norte, que se firma en Washington en 1949, especifica claramente los límites de su jurisdicción, en reiteradas oportunidades la OTAN actuó fuera de su área específica, como lo comprobaremos en la guerra de Malvinas.

En el artículo 5º del Tratado se determina:

“Las partes convienen en que un ataque armado contra una o más de ellas en Europa y América del Norte ... será considerado como un ataque contra todos”.

Más específicamente en el artículo 6º se aclara:

“Se entiende por ataque armado todo ataque contra el territorio de cualquiera de las partes en Europa o América del Norte... al norte del *Trópico de Cáncer*”.

Sin estar las islas Malvinas incluídas dentro de la jurisdicción de la OTAN, la misma se manifestó en varias oportunidades con relación al conflicto.

Se pueden detectar posturas contradictorias en el OTAN a medida que el conflicto entraba en el terreno bélico o de enfrentamiento militar.

a) *Oposición.* Luego del desembarco argentino en las islas Malvinas el 2 de abril de 1982, la primer ministra británica Margaret Thatcher, anunciaba en la Cámara de los Comunes, el día 3, que el portaaviones "Invenible" zarparía el lunes hacia las Malvinas, encabezando una poderosa fuerza naval. "El objetivo del gobierno —afirmó— es ver que las islas y sus dependencias continúen siendo británicas".

Ante este hecho la OTAN aconsejó a Gran Bretaña que no utilice la fuerza en el conflicto de las islas Malvinas y le pidió que reintegre cuanto antes su flota naval al Atlántico Norte. ("Clarín", 8/4/82).

Esta actitud de la OTAN se comparecía con los objetivos de la Alianza Atlántica que implementa la "teoría de la contención" elaborada por el diplomático norteamericano, George Kennan, que tiene como finalidad contener el avance de la Unión Soviética en Europa, después de la Segunda Guerra Mundial y en plena época de la guerra fría.

La OTAN no podía darse el lujo de distraer las fuerzas de la segunda potencia militar de la Alianza, en un conflicto alejado de su jurisdicción y que no estaba encuadrado dentro del esquema Este-Oeste.

b) *Consulta previa.* Un segundo momento dentro de la OTAN se produce el 19 de abril de 1982, cuando la Alianza solicita al gobierno inglés que antes de atacar a la República Argentina, consulte e informe a la Organización.

Se puede detectar aquí una actitud intermedia por parte de la OTAN. Observando la organización la firme determinación del gobierno inglés de recuperar por la fuerza a las islas Malvinas, parece acompañar el accionar de la potencia colonialista, como un hecho consumado.

c) *Apoyo total a la postura inglesa.* Un tercer momento y completamente antagónico con el primero, no solo desde el punto de vista de su filosofía sino también jurídico, se produce el 5 de mayo de 1982.

Comienza con un comunicado del Eurogrupo de la OTAN, compuesto por los ministros de Defensa de Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, Italia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Portugal, Turquía y el Reino Unido.

El mismo expresa:

"Los Ministros condenan la invasión armada de las islas Malvinas (Falkland Islands) y sus dependencias por parte de Argen-

tina, así como el rechazo a implementar la Resolución 502 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Destacan que se rechaza toda agresión u ocupación de territorio por la fuerza y subrayó la necesidad de buscar con urgencia una solución negociada aceptable para todas las partes interesadas, sobre la base de la Resolución 502 en todos sus aspectos" (Revue de l'OTAN, Bruxelles, 1982, nº 3, p. 32).

Los días 6 y 7 de mayo se reúnen en Bruselas los ministros de la OTAN que componen el Comité de Planes de Defensa y "suscriben en un comunicado final la Declaración de Ministros del Eurogrupo".

Posteriormente, los días 17 y 18 de mayo de 1982, el Consejo del Atlántico Norte de la OTAN en su reunión de Luxemburgo, declaran:

"Los Aliados condenan la agresión de las islas Malvinas y sus dependencias por Argentina y deploran que después de seis semanas todavía no hayan retirado sus fuerzas como lo establece la Resolución 502 del Consejo de Seguridad, con carácter obligatorio. Apelan a proseguir los esfuerzos con vistas a un acuerdo negociado satisfactorio, conforme a la citada resolución en su totalidad" ("Revue de l'OTAN", Bruxelles, 1982, nº 3, p. 27, numeral 14).

¿Cuáles son los motivos por los cuales, la OTAN, deja de lado su filosofía de contención y su jurisdicción, para estar presente en una guerra en el Atlántico Sur?

Sin tratar de ser exhaustivos en este análisis se puede mencionar como causas de la participación de la OTAN en el conflicto las siguientes:

El 30 de abril de 1982 y luego de un intento de mediación entre las partes en conflicto, el gobierno norteamericano, a través de su Secretario de Estado, Alexander Haig, anuncia, la suspensión de todas las exportaciones militares a Argentina, suspensión de créditos del Banco de Exportación e Importación y la suspensión de garantías para compra de productos básicos argentinos. Además "El Presidente (Reagan) también dispuso que Estados Unidos responderá positivamente a requerimiento de suministro de material para las fuerzas británicas. Desde luego, no habrá participación militar directa de Estados Unidos".

Esta actitud de Estados Unidos se desprende del hecho de que "El Reino Unido es nuestro aliado más estrecho" (anuncio del Secretario de Estado, Alexander Haig en Revista "Estrategia", Buenos Aires, 1982, nº 71/72, p. 213).

Creemos por lo tanto que la toma de posición con relación al conflicto por parte de una de las superpotencias (Estados Unidos) hace cambiar rápidamente los planes de los países indecisos y de la Organización misma.

Además desde otro ángulo, descartada la posibilidad de un conflicto Este-Oeste, el general canadiense Robert Fall, consideró "que la acción naval en el Atlántico Sur está proporcionando una valiosa experiencia a la OTAN" ("Clarín", 7-5-82, p. 13).

Debemos recordar además, que antes del conflicto bélico de Malvinas, y por primera vez, la OTAN realizó maniobras militares en el Caribe, del 8 al 18 de marzo de 1982. Estas maniobras denominadas "Safe Pass 82" contaban con la presencia de 30 barcos y 80 aviones de Estados Unidos, Gran Bretaña, Bélgica, Canadá, Alemania y Holanda.

Venezuela protestó en la Organización de Estados Americanos por estas maniobras, considerando que la región debe ser protegida de las tensiones mundiales y de la confrontación entre las superpotencias ("La Nación", 13-3-82, p. 1).

Estos hechos deben evaluarse teniendo en cuenta la situación internacional.

2. Los organismos defensivos de occidente y la situación internacional. — Se puede apreciar en el escenario internacional, fundamentalmente en el período de la "detente" y con la Doctrina Nixon, una pérdida de prestigio de Estados Unidos, que comenzaría en el sudeste asiático y que llevaría al retiro de ese país de Vietnam.

a) Como consecuencia de la finalización de la guerra de Vietnam, se disuelve la SEATO (Organización del Tratado del Sudeste Asiático) sobre todo a partir de la XX sesión de la organización, realizada en Nueva York en 1975.

Termina así la intervención de Estados Unidos en la guerra y la colaboración prestada por sus aliados en la misma.

b) Luego de los sucesos revolucionarios de Irán, este país, anuncia el 11 de marzo de 1979 su retiro de la CENTO (Organización del Tratado Central) y un día después toma similar actitud Pakistán. Se desintegra así otro organismo defensivo, ya que sólo quedaba Turquía, país sede de la Organización.

c) Luego del Conflicto de Malvinas de 1982, no vuelve a convocarse al TIAR (Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca), ni por parte de Estados Unidos que lo hacía periódicamente, ni por parte de América Latina, a pesar de existir en el área el conflicto centroamericano.

Una evaluación del accionar de Estados Unidos la realizó Tancredo Neves, al decir que ese país se comportó más como una nación europea que como una nación americana ("Clarín", 2-2-85, p. 16).

Para la invasión de Grenada, Estados Unidos tuvo que recurrir a una organización casi desconocida en el accionar internacional, cual es la Organización de Estados del Caribe Oriental.

En la actualidad ni se discute el nuevo texto del TIAR elaborado en San José de Costa Rica en 1975.

d) Otra organización defensiva, el ANZUS (Australia, Nueva Zelanda y Estados Unidos), creado en 1951, se puede apreciar también su desintegración, ya que Nueva Zelanda no asiste a las reuniones desde 1986 por estar en desacuerdo con Estados Unidos y el armamento nuclear de navíos y aviones de esa nacionalidad en sus mares.

Ante este panorama referido a los organismos defensivos de Occidente, se llega a la conclusión de que el único organismo de esas características e importante en la actualidad, es la OTAN, que tiene como misión estratégica la defensa del Atlántico Norte ante una posible agresión del Pacto de Varsovia.

Esto no significa, que tanto Estados Unidos, como su principal aliado el Reino Unido, apuesten solamente a la OTAN, sino que han firmado convenios bilaterales con países en distintas regiones y establecido bases militares. Sería interminable hacer referencia aquí a la descripción de bases militares y acuerdos establecidos, desde el punto de vista militar, y de las bases inglesas arrendadas a los Estados Unidos.

Lo que nos interesa saber es si esas bases son de los países mencionados o son puntos de apoyo de la OTAN.

Este planteo se puede observar en distintas regiones. Por ejemplo, el Secretario de Defensa de los Estados Unidos, Gaspar Weinberger, declaró que las tropas de su país en suelo español pertenecen a la OTAN. El Presidente del gobierno español, Felipe González, expresó: "No es posible. Ha debido haber algún error en la interpretación de las declaraciones de Weinberger o *desconoce* el convenio bilateral en vigencia entre España y los Estados Unidos" ("La Nación", 7-12-86).

Lo que es dable observar, es que la OTAN, como único organismo importante desde el punto de vista defensivo, pretende ampliar su ámbito de jurisdicción que en la actualidad no tendría límites dentro de una filosofía estratégica global.

Dos años antes de la guerra de Malvinas, autores ingleses en la Revista de la OTAN proponían la presencia de la organización en el Atlántico y en el Indico. (Bruxelles, diciembre 1980, nº 6, p. 7).

Como se proyecta esta situación para el caso Malvinas, en la actualidad.

3. Base estratégica de Malvinas. — El 12 de mayo de 1984 se inaugura en las islas Malvinas, el aeropuerto de Mount Pleasant, cuya pista principal tiene una extensión de 2.590 metros.

El aeropuerto, con la infraestructura militar correspondiente, tiene para nosotros dos percepciones:

a) Para el Reino Unido la base militar responde a las necesidades de un futuro ataque argentino.

La descripción del aeropuerto es la siguiente: "Diseminados a ambos lados de la pista de aterrizaje ... numerosos cuarteles, polvorines, y casamatas contribuyen a la impresión de gigantismo". A falta de cifras oficiales, las más citadas son: "de 1.200 a 2.000 soldados, 4 Phantom F-4, aviones de transporte «Hércules», numerosos helicópteros Sea King y Chinook, baterías antiaéreas Rapler, al menos una fragata y un submarino" (Corresponsal de la Agencia France-Press, Denis Hiault, "La Nación" y "Clarín", 21-2-88).

El Ministerio de Defensa británico expresó que las maniobras militares "Fire Focus" tienen como finalidad poner a prueba la capacidad defensiva de las fuerzas británicas frente a cualquier nuevo intento de "invasión", estableciendo un puente aéreo de 13.500 km. con escala en la isla de Ascensión.

El general de división A. N. Carlier, comandante en jefe de la imponente base militar británica, expresó que su "misión consiste en defender las Falkland para asegurar la llegada de refuerzos a Mount Pleasant. El operativo Fire Focus dirá si el dispositivo actual es adecuado".

La percepción de la Cancillería argentina no coincide con esta interpretación británica. Dante Caputo manifestó que la base no es defensiva... sino que está destinada a desencadenar con rapidez operaciones ofensivas sobre la parte sur de nuestro continente. Ese aeropuerto es indispensable para el caso de que el Reino Unido tome la iniciativa de atacar Argentina y ocupar en pocas horas puntos estratégicos de nuestro territorio continental" (discurso del Canciller en OEA del 15 de mayo de 1985).

La idea final es que no se trata de una base solamente defensiva sino ofensiva y se compatibiliza con la segunda cuestión que analizamos.

b) La percepción de la cancillería que avalamos es que la base se encuadra dentro de una filosofía globalista y no bilateral.

Esta apreciación se puede detectar a través de las declaraciones de funcionarios británicos que el canciller argentino cita en su discurso de la OEA.

— El Ministro de Defensa británico, Michael Heseltine, en su intervención del 14 de setiembre de 1983 en el Cosmos Club de Washington dijo: “Y por último, mantenemos la capacidad para intervenir solos o con nuestros aliados, ya sea para proteger nuestros intereses nacionales, o en respuesta a un pedido de ayuda de nuestros amigos... Es esta capacidad la que hemos puesto de manifiesto en la campaña de las Malvinas. Y a la luz de ella estamos adoptando las medidas necesarias para mejorar nuestra movilidad estratégica, y nuestra capacidad para operaciones aéreas *fuera del área de la OTAN*”.

— El 12 de julio de 1984, la Primer Ministro británica, Margaret Thatcher, expuso ante el Grupo Euroatlántico y dijo: “Pese a que la OTAN establece un *límite arbitrario*, muchos de sus miembros están dispuestos a enfrentar un desafío a problemas fuera del área de la OTAN...”.

— Mayor importancia aún adquieren las palabras de la Primer Ministro británica, cuando habla ante el Congreso de los Estados Unidos el 20 de febrero de 1985: “Tenemos tropas en Chipre y en el *Atlántico Sur* y un reducido contingente militar en el Sinaí a vuestra solicitud. Soldados británicos están prestados a 30 países. Estamos a vuestro lado en Beirut. Trabajamos con ustedes en los océanos Atlántico e Indico. Nuestra marina está en guardia en el mundo. Gran Bretaña cumple con su responsabilidad para defender la libertad en el mundo y continuará haciendo”.

De tal manera que el conflicto Malvinas para Argentina, se traslada del plano bilateral al multilateral, teniendo frente a las costas, no una base del Reino Unido sino una base de la OTAN.

El Presidente de la Nación, Dr. Raúl Alfonsín ha manifestado recientemente: “Gran Bretaña quiere convencer a sus aliados de la NATO de que las islas Malvinas tienen una importancia fundamental desde el punto de vista estratégico. Nosotros consideramos que no es así y creemos que ni siquiera Estados Unidos es de esa opinión” (“La Nación” 6/1/87).

Algunos hechos parecieran demostrar lo contrario.

— Un avión de los Estados Unidos aterrizó en las islas Malvinas (Mount Pleasant) el 14 de marzo de 1987. El avión (Boeing 747) alquilado por un programa de explotación oceanográfica internacio-

nal carece de fines políticos, de acuerdo al prof. Louis Garrison de la Universidad de Texas. Negó que el equipo buscara yacimientos de petróleo al sur de las Malvinas y reiteró que no tenía propósitos comerciales. El Ministro de Defensa británico, insistió que el aeropuerto no será empleado con fines militares por los Estados Unidos" ("La Nación" 15/3/87).

Existe una evidente contradicción entre estas manifestaciones y las expresadas por la Primer Ministro británica ante el Congreso de los Estados Unidos.

— El anuncio de maniobras militares británicas, sirven para aprovechar lo que Ian Steward —Secretario de Estado para las fuerzas armadas— calificó como un excelente campo de entrenamiento ("Clarín" 13/2/88, pág. 5).

De acuerdo a los datos apuntados queda claro que Argentina debe plantear una estrategia diplomática no sólo ante el Reino Unido sino ante todos los países de la OTAN. La base Malvinas responde más a una filosofía globalista que a los propios intereses británicos.

IV. LA ACCION ARGENTINA EN EL FRENTE INGLES

Entre las estrategias alternativas presentadas por Argentina que tienen como fin llevar a Gran Bretaña a la mesa de negociaciones, una apunta a romper el frente interno inglés.

Cronológicamente en este sentido, se pueden observar dos iniciativas, que tienen distintos orígenes: 1. Propuesta presidencial de entrevistas con líderes de la oposición política inglesa; 2. Propuesta de los partidos políticos argentinos a través de la Mesa del Consenso que sugiere una campaña de esclarecimiento en el exterior, incluyendo el pueblo británico ("Clarín" 6/12/87, pág. 14).

Trataremos de ver en detalle cada una de ellas:

1. Entrevistas presidenciales con líderes de la oposición. — Gracias a la mediación del Presidente de la Internacional Socialista, Willy Brandt, se realiza el 18 de setiembre de 1985, en París, una reunión entre el Presidente de Argentina, Dr. Raúl Alfonsín y el líder del Partido Laborista y de la "oposición de su majestad en el Parlamento del Reino Unido, Neil Kinnok". Luego del encuentro se dio a conocer un documento que analiza la situación internacional y los problemas que afligen a América Latina.

Con relación a la cuestión Malvinas se expresa:

“Ambos estuvieron de acuerdo en la necesidad del reestablecimiento de relaciones diplomáticas y comerciales entre la República Argentina y el Reino Unido. A estos efectos, señalaron su deseo de que inicien negociaciones para explorar los medios de resolver los problemas pendientes entre los dos países, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las islas Malvinas”.

Como se podrá observar, no se menciona la cuestión de soberanía pero se expresa que se negociarán todos los aspectos sobre el futuro de las islas Malvinas.

El presidente Alfonsín y el señor Kinnok expresaron su agradecimiento al Secretario de la Internacional Socialista por posibilitar este provechoso encuentro.

Un segundo hito dentro de esta estrategia, aunque de menor importancia que la anterior, es la entrevista Alfonsín-Steel.

Con motivo de la recepción del Premio Anual de la Libertad, instituido por la Internacional Liberal, el presidente de la Nación, Dr. Raúl Alfonsín, aprovechó su visita a Madrid el 6 de octubre de 1985 para entrevistarse y firmar un comunicado conjunto con el líder del Partido Liberal británico, David Steel.

Con relación a Malvinas el documento expresa que ambos estuvieron de acuerdo en “la reanudación de las negociaciones (entre los dos países) sobre todos los aspectos concernientes al futuro de las islas Malvinas, incluida la soberanía”.

Estos encuentros, fundamentalmente el realizado con el líder del Partido Laborista británico, creó dentro de argentina una gran expectativa. En un viaje realizado por legisladores argentinos al Reino Unido en febrero de 1986, los mismos se entrevistaron con Neill Kinnock quien afirmó que si el laborismo llega al poder en 1987, negociará con Argentina.

Corresponde hacer una *evaluación* de los resultados obtenidos por estas entrevistas:

El intento de aislar al gobierno conservador inglés de los partidos de la oposición, nos referimos concretamente al Partido Laborista, tuvo el resultado deseado por el gobierno argentino, aunque en la práctica ningún cambio se produjo con relación a la cuestión Malvinas.

Pero estos acontecimientos pueden tener una segunda lectura, cual es, que el gobierno conservador endurece su postura en relación a la Argentina.

Se debe hacer además una segunda observación.

El acercamiento establecido entre el gobierno argentino y la Unión Cívica Radical con los gobiernos social demócratas de la Internacional Socialista favoreció la imagen de Argentina en los países europeos que tenían gobiernos con esa orientación ideológica.

Sin embargo debe hacerse un análisis de la situación internacional donde predominan en la actualidad la íntima relación entre dos gobiernos conservadores, las dos principales potencias militares de occidente, Estados Unidos y el Reino Unido.

¿Qué rol tienen estos países en el actual sistema internacional?

A partir de la década del 80, se producen modificaciones en el contexto internacional fundamentalmente por las nuevas relaciones de las superpotencias, situación caracterizada por algunos autores como una "nueva guerra fría".

Esta "nueva guerra fría" en el lenguaje de Hofmann o de "segunda guerra fría" en la terminología de Chomsky, puede tener una nueva lectura: 1. Las superpotencias emplean una retórica declamativa de guerra fría con el fin de disciplinar a los bloques y no para enfrentarse en una guerra caliente (tesis de Chomsky) y 2. Las superpotencias tienen demasiados motivos de tipo estratégico, militar, económico, ideológico y cultural, por los cuales se puede entablar un conflicto bélico-nuclear (tesis de Holliday).

Observando la evolución de la sociedad internacional pareciera improbable un enfrentamiento directo entre las superpotencias sobre todo por la mutua destrucción masiva a través del armamento nuclear. El caso ejemplar fue la resolución de la crisis de los misiles en Cuba.

Pero si coincidimos con Chomsky que esta retórica de enfrentamiento de las superpotencias es empleada para disciplinar cada uno de sus bloques respectivos. Esta hipótesis fue expuesta en las cumbres Reagan-Gorbachov, donde se incluyeron en las agendas los conflictos regionales.

El enfrentamiento directo entre las superpotencias sólo puede dar lugar a aquella humorada del presidente Reagan del 13 de agosto de 1984 en Los Angeles probando los micrófonos antes de una conferencia de prensa: "Camaradas norteamericanos: me complace decirles que hemos firmado la legislación que pondrá para siempre a Rusia fuera de la ley. Comenzaremos a bombardear en cinco minutos".

Esta es la lectura que realizamos de la sociedad internacional actual donde se puede observar actitudes muy similares por parte de Estados Unidos y Gran Bretaña. Los dos gobiernos conservadores están orientados bajo esa misma óptica.

La primera ministro inglés Margaret Thatcher en su discurso ante el Congreso norteamericano el 20 de febrero de 1985 dijo: "Nuestra marina está en guardia en todo el mundo, Gran Bretaña cumple con su responsabilidad de defender la libertad en el mundo y continuará haciéndolo".

Estas palabras están enraizadas en la Doctrina Reagan que consiste en algo más que el simple interés o apoyo a los movimientos rebeldes anticomunistas del mundo. En teoría se trata de suministrar ayuda a los "luchadores de la libertad" se encuentren donde se encuentren ("La Nación" 5/1/86).

Es decir que tanto Estados Unidos como Gran Bretaña se convierten en gendarmes del mundo o "cruzados de la libertad". Esta íntima conexión es utilizada por Margaret Thatcher para postularse a un tercer mandato. En una entrevista concedida a una agencia inglesa expresó: "el presidente norteamericano Ronald Reagan está a la mitad de su último mandato o período de gobierno y es por ello que Gran Bretaña debería tener un gobierno de "continuidad" para tratar con los soviéticos ("Clarín" 1/2/87).

La estrategia argentina de diálogo con la oposición inglesa, no mostró síntomas de éxito para la cuestión Malvinas, mientras perdure a nivel internacional esta simbiosis entre los gobiernos norteamericano e inglés.

No creemos que los contactos con los líderes de la oposición inglesa traiga como consecuencia un cambio de la situación política de Malvinas, al contrario hace más dura la política inglesa gubernamental hacia la Argentina como lo demostró la decisión unilateral de declarar una zona de exclusión pesquera en torno a las islas el 29 de octubre de 1986.

2. Propuesta de los partidos políticos argentinos a través de la Mesa del consenso que sugiere una campaña de esclarecimiento en el exterior, incluyendo el pueblo británico.

En esta propuesta debemos distinguir dos aspectos: a) Si la campaña está orientada al exterior sin discriminaciones de países o instituciones académicas o de investigación, para esclarecer el tema de nuestros derechos en Malvinas, esta vía nos parece correcta; b) En cambio si la intención es priorizar la comprensión del tema Malvinas en la opinión pública o en el pueblo inglés, creo que esto no dará los resultados que se esperan.

Explicaremos los motivos. Las últimas elecciones en Inglaterra han demostrado el mayor consenso de la población con las posturas asumidas por el gobierno de la señora Thacher, tanto en su política económica interna como en su política exterior. El tema Malvinas no fue recurrente en estas elecciones.

Creo que la estrategia debe estar basada en dar garantías suficientes a los residentes de las islas Malvinas ante la eventualidad de que los mismos deban elegir en el futuro, continuar en las islas bajo la soberanía Argentina u optar por otro destino.

Debemos aprender de los errores cometidos a partir de la Declaración de Buenos Aires de 1971 hasta 1982.

¿Qué campaña realiza Argentina como paso posterior al reconocimiento de la soberanía de nuestro país sobre las islas?

Se supone que Argentina tiene que elaborar una nueva legislación para enfrentar el porvenir de los 1.800 residentes de las Malvinas. Que pasará con sus propiedades, con su régimen familiar, con sus costumbres. Se le asignará algún monto a los mismos para poder trasladarse a otro país o a Argentina.

Como conclusión debemos decir que el frente inglés es monolítico y no se observan grandes modificaciones con relación al futuro de las islas, ni en las fuerzas políticas ni en la población.

Argentina debe acentuar su accionar político en todo el mundo pero teniendo en cuenta también el porvenir de los residentes de las islas para que sigan con sus costumbres y su estilo de vida cuando finalmente las islas retornen a la soberanía argentina.

V. MALVINAS Y EL FRENTE INTERNO

Entre halcones y palomas

Ante el reciente anuncio del gobierno británico, de realizar maniobras militares en el Atlántico Sur, entre el 7 al 31 de marzo de 1988, resulta interesante conocer cuáles son las posiciones de los Partidos Políticos y del gobierno, en relación a las vías de solución del conflicto, Malvinas.

Este dato es importante para observar si argentina, actúa a nivel internacional como un actor racional unificado en la terminología de Allison, o si existen en el país distintas fuerzas políticas que pretenden cambios en las decisiones gubernamentales.

No es nuestra intención desagregar todos los grupos o manifestaciones que existen sobre el tema, sino solamente detenernos y profundizar el espectro de los partidos políticos y la acción gubernamental desarrollada en este campo.

Debe apuntarse además una pérdida de poder de decisión por parte del gobierno a la luz de la derrota electoral producida el 6 de setiembre de 1987.

Por ello el Gobierno Nacional trata de lograr consenso, luego del acto eleccionario, con las fuerzas políticas de la oposición.

Dentro de este cuadro de situación, la mesa del consenso, de la cual forman parte la casi totalidad de los Partidos Políticos, elaboró un despacho sobre Malvinas en el cual expresa que "reafirman los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y la jurisdicción sobre los espacios marítimos circundantes" (Numeral 1).

Para cumplir este objetivo, en el numeral dos se especifica:

"...la necesidad de solucionar la disputa de soberanía sobre dichas islas entre la Argentina y el Reino Unido, y con ella los demás asuntos pendientes entre los dos países por la vía pacífica de las negociaciones bilaterales recomendadas insistente e invariablemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en numerosas resoluciones, desde 1965, y la necesidad de proseguir la acción desarrollada ante los foros internacionales e intensificar los esfuerzos tendientes a lograr la reanudación de tales negociaciones" (El Fuego, 24/12/87, pág. 1).

En cuanto a los medios de solución se pueden detectar tres posturas: la que refleja el documento y avalada por la mayoría de los partidos políticos; y dos disidencias, una presentada por el M.I.D. Movimiento de Integración y Desarrollo y la otra expresada por el P.I. Partido Intransigente, estos dos partidos no firmaron el respacho de la mayoría.

Podríamos caracterizar estas disidencias como de palomas y halcones.

1. Las palomas, dentro de esta corriente incluimos la postura del MID. En la mesa del Consenso, el despacho del MID en disidencia estaba firmado por Carlos Zaffore y Eduardo García del Río.

La tesis central del documento es declarar el cese de hostilidades por parte de Argentina. "...declarar que no hay hostilidades, aunque formalmente no sea necesario; ello actuará positivamente para nuestros intereses nacionales ante terceros países y en el frente interno del gobierno británico" ("Clarín" 6/12/87).

Se debé recordar que el diputado, Carlos Zaffore, presentó un proyecto en la Cámara baja solicitando al Poder Ejecutivo, iniciar negociaciones con Gran Bretaña y declarar formalmente el cese de hostilidades por el conflicto de Malvinas" ("Clarín" 13/10/87).

Deseamos hacer algunas observaciones con relación al tema de cese de hostilidades.

Si bien coincidimos de que la solución del conflicto debe establecerse dentro de los medios pacíficos, sin embargo no existe ningún país en el mundo, que ante un conflicto determinado establezca que empleará todos los medios, menos la fuerza.

Esto significa restringir la panoplia de medios con que cuenta un Estado y en el caso específico de las islas Malvinas, cuando a 500 kilómetros de las costas argentinas existe una base estratégica y se realizan maniobras militares de un mes de duración.

Frente a la fortaleza de Malvinas, se propone el cese de hostilidades y sólo el recurso de medios pacíficos. Esto no implica que nuestra postura sea una nueva guerra con Gran Bretaña. Pero existen en relaciones internacionales, recursos militares, que no implica el enfrentamiento bélico. Un ejemplo claro de ello es, la base estratégica y las maniobras militares que realizará la potencia colonial.

Dentro de esta corriente de pensamiento, debe establecerse que integrantes del MID son también miembros del Consejo de Estudios del Atlántico Sur (CEAS) que tiene como objetivo contribuir al restablecimiento de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido ("La Nación" 4/5/87).

Esta Institución publicó el 6 de octubre de 1987 en el diario "La Nación", con la firma de su presidente Arnaldo Musich una nota sobre la "situación jurídica de los bienes de propiedad británica en Argentina", en la cual proponía la derogación de la ley 22.591 del 21 de mayo de 1982 que establecía la indisponibilidad de todos los bienes existentes en Argentina, de propiedad del Reino Unido, por haber desaparecido la situación del conflicto bélico que la motivó.

Este artículo mereció una severa crítica por parte del Contraalmirante (RE) Carlos A. C. Busser en el mismo diario de fecha 17 de octubre de 1987 y a partir de allí una polémica entre integrantes del CEAS y autores opuestas al levantamiento de esta ley.

El tema central de la polémica se basa en la consideración de la existencia o no de un estado de agresión, por parte del Reino Unido en la actualidad.

Jurídicamente se trata de un acto de agresión indirecta (base estratégica, zona de conservación pesquera, maniobras militares) hechos o situaciones que ponen en peligro la paz de América.

Indudablemente las acciones llevadas a cabo por el Reino Unido, no respetan las resoluciones de Naciones Unidas, ni siquiera aquellas donde ese país votó favorablemente, como ser la resolución que establece la creación de una zona de paz y cooperación en el

Atlántico Sur, aprobada por 124 votos en 1986 y 122 votos en 1987 y con el voto negativo de un solo país: Estados Unidos.

a) Con relación al *cese de hostilidades*, debemos aclarar que el gobierno propuso esta medida unilateral en noviembre de 1986, pero a cambio del levantamiento de la zona de administración y conservación. Esta propuesta fue rechazada por el gobierno británico.

b) El aspecto más urticante de la cuestión, fue después de la guerra de 1982, la inauguración de un aeropuerto en las islas Malvinas (Monte Agradable) cuya pista principal tiene una extensión de 2.590 metros, que permite recibir los mayores y más poderosos aviones de combate y transporte.

El aeropuerto y su infraestructura bélica y de comunicaciones, permiten determinar, de acuerdo al canciller argentino, Dante Caputo, que el Reino Unido ha instalado en el Atlántico Sur una unidad estratégica, con capacidad no sólo de defensa sino ofensiva.

Este hecho fue denunciado por el canciller argentino en el Consejo Permanente de la OEA (15 de mayo de 1985) y ante los representantes del Movimiento de Países no Alineados en la ONU (17 de mayo de 1985) expresando que el Reino Unido "está creando una amenaza a su seguridad y está poniendo en grave riesgo la paz y tranquilidad de la región toda". "Este aeropuerto, es indispensable para el caso de que el Reino Unido tome la iniciativa de atacar a la Argentina y ocupar en pocas horas puntos estratégicos de nuestro territorio continental".

No es motivo de esta nota analizar la íntima conexión existente entre la base estratégica de Malvinas y los planes de la OTAN, hecho corroborado por funcionarios ingleses, tal como la expresa el canciller argentino en los foros antes mencionados.

La conclusión del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina fue: "El gobierno sabe que la única alternativa real a los riesgos que está provocando el Reino Unido, consiste en persistir en la búsqueda de una solución pacífica de la controversia por la vía diplomática, aun cuando se siente *obligado a tomar medidas indispensables para porteger su seguridad*, que nada tiene que ver, ni cualitativa ni cuantitativamente, con las que acaba de tomar".

Sin embargo, no hemos observado medidas importantes para proteger la seguridad del país y contrarrestar los hechos británicos de la inauguración del aeropuerto.

c) Una postura más dura en los hechos se pudo observar en principio, cuando el Reino Unido crea la Zona de Administración y Conservación Pesquera, el 29 de octubre de 1986.

El canciller argentino, manifiesta su esperanza de que no sucedan incidentes pero señaló que “de todas maneras, al afirmar nosotros que se está propiciando una amenaza a la paz, estamos insinuando que esa posibilidad existe” (“La Nación” 31/10/86).

Como consecuencia de ese hecho, por decreto del Poder Ejecutivo, se crea, el 30 de octubre de 1986, el Comité Militar con la misión de asistir y asesorar al Presidente de la República en la conducción militar. El Comité Militar está integrado por el Ministro de Defensa, el Jefe de Estado Mayor Conjunto y los jefes de los Estados Mayores del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

De esta postura rígida, en la actualidad, el canciller argentino admite acercamientos con el Reino Unido por cuestiones humanitarias para evitar incidentes, a través de la gestión desarrollada por funcionarios del Departamento de Estado de los Estados Unidos y otros países (Entrevista en la Revista Somos 18/02/87).

2. Los halcones. — Una segunda postura dentro de la mesa del consenso que la podemos caracterizar como la de los halcones, está representada por el Partido Intransigente cuyo representante el diputado Miguel Monserrat, expresó disidencias en varios aspectos del documento avalado por la mayoría:

a) Consideró inconducente que la campaña de esclarecimiento establecida en el numeral 6 incluyera a la población inglesa. “Nuestra postura frente a los ingleses debe ser inflexible, no debemos de ninguna manera adoptar posiciones blandas que sólo provocarán el efecto contrario al que se pretende” (“Clarín” 6/12/87, pág. 14).

Sobre la postura en relación al frente inglés ya hemos expresado nuestra opinión (“El Fuego” 22/1/88).

b) También Monserrat, se manifestó en desacuerdo con el término *denuncia* por la negativa del gobierno británico a negociar (Numeral 7).

En cambio proponía en su lugar los términos, *condena y rechazo*.

Debemos aclarar que la actual gestión del canciller argentino tiende a lograr un mayor consenso internacional para que el Reino Unido se sienta a negociar con agenda abierta incluyendo la cuestión de soberanía, es por ello que la terminología no es de condena sino de denuncia.

Sobre este aspecto nos hemos referido a la gestión argentina en Naciones Unidas (“El Fuego” 15/5/87).

c) Pero el núcleo central de la disidencia del Partido Intransigente se basa en que la soberanía es el único motivo para reanudar el diálogo con Gran Bretaña y que debe excluirse de las negociacio-

nes "los demás asuntos pendientes" como establece el numeral 2 del Consenso.

Aquí establecemos una diferencia sustancial entre los halcones y las palomas.

Los halcones proponen como medio para iniciar las negociaciones el tema soberanía. Para las palomas las negociaciones se debe entablar aun cuando en las primeras sesiones no se aborde el tema de la disputa de soberanía.

El ex canciller Oscar Camilión, del MID, propone concretamente un acuerdo argentino-británico para negociar la cuestión pesquera al margen del tema soberanía ("Ambito Financiero" 9/12/86). Esta postura fue refutada por el canciller argentino, Dante Caputo, el 11/12/86 en el mismo periódico.

Debemos concluir que la *postura del gobierno* argentino, avallada por la mayoría de los partidos políticos, incluyendo el justicialista, está a la mitad de camino, entre los halcones y las palomas.

a) Coincide con el MID en el *cese de hostilidades* pero a cambio de la eliminación de la Zona de Administración y conservación pesquera creada por el Reino Unido en 1986 y puesta en vigencia el 1º de febrero de 1987.

b) No se negociará si no es con agenda abierta, con lo cual se interpreta que debe incluirse el tema soberanía, posición que se asimilar al Partido Intransigente.

Sin embargo no resulta del todo claro el numeral 2º de la Mesa del Consenso cuando expresa que "Sostienen la necesidad de solucionar la disputa de soberanía y con ella los demás asuntos pendientes entre los dos países". No se observa, como la expresa el Partido Intransigente, si el tema soberanía es excluyente.

De cualquier manera el canciller, Dante Caputo, manifestó que existen acercamientos con el Reino Unido por cuestiones humanitarias y para evitar incidentes, a través de la gestión desarrollada por funcionarios del Departamento de Estado de los Estados Unidos y otros países.

Esta realidad acercaría la postura gubernamental a los requerimientos del MID.

Dentro del Partido Radical, también se observan disidencias en cuanto a los medios empleados por la cancillería. El Senador Luis León, titular del Movimiento de Afirmación Yrigoyenista afirmó: "que cualquier tipo de negociación con Gran Bretaña sin el ingrediente de nuestra soberanía sobre las islas son pompas de jabón" ("Clarín" 3/5/87).

Aquí debe establecerse si la acción desarrollada por la cancillería argentina hasta el presente, dio resultados satisfactorios o no. Si los hechos demuestran que las vías empleadas no han sido las adecuadas es momento de modificar la estrategia para lograr otros objetivos que beneficien el interés nacional con relación al conflicto Malvinas.

VI. PROPUESTAS PRESIDENCIALES PARA LA SOLUCION DEL CONFLICTO MALVINAS

Existen dentro y fuera del país distintas propuestas de solución del conflicto Malvinas.

Trataremos de ver las iniciativas propuestas por el Presidente de la Nación, Dr. Raúl Alfonsín, para solucionar el litigio y que se pueden resumir en dos: arrendamiento y cuerpos de paz.

a) *Arrendamiento.*

En una conferencia de prensa realizada con motivo de la visita presidencial a las Naciones Unidas, el 24 de octubre de 1984, el doctor Alfonsín, manifestó la posibilidad de una solución del conflicto Malvinas, al estilo Hon Kong y dijo:

“Podríamos esperar meses, o digamos cinco años, pero la recuperación de las islas tiene que hacerse dentro de esta generación. No podríamos esperar noventa y nueve años”.

Con respecto a esta propuesta (arrendamiento) debemos decir que la misma no es nueva.

Con motivo de la visita realizada a nuestro país, con escala en las islas Malvinas, el Ministro de Estado de Asuntos Extranjeros del Foreign Office, Nicholas Ridley, en noviembre de 1980 propuso a los isleños tres alternativas: 1. Administración conjunta entre el Reino Unido y Argentina; 2. *Statu quo* o congelar la situación por un tiempo; y 3. Arrendamiento.

Ridley expresó que el primer problema que planteaba el arrendamiento era la aceptación por Argentina y un segundo aspecto el plazo de ejecución, o duración.

“Yo lo haría por 999 años y la Argentina podría contestar que sólo lo haría por 9 años ¿Y dónde terminamos? No me lo pregunten, pues no lo se. Lo que si digo es que esto no sería posible por un lapso pequeño. El arrendamiento de poder hacerse y de obtenerse, tiene la enorme ventaja de que tendríamos el derecho de pesca y de buscar petróleo dentro de las 200 millas de las costas de las islas, sin necesidad de permisos y concesiones. Con este sistema no habrá

cambio en cuanto a la administración, en vuestra libertad y en vuestra vida" ("La Nación" 27/9/80).

En cuanto al plazo, Ridley fue mucho más preciso ante la Cámara de los Comunes, el 2 de diciembre de 1980, al proponer un plazo de 25 años.

La propuesta del arrendamiento a motivado en nuestro país dispares opiniones.

Adhieren a esta propuesta: el ex canciller Nicanor Costa Méndez y el embajador Carlos Ortiz de Rosas (28/5/83 y 6/2/80); el diputado Federico Storani (11/2/85) y el ex canciller Oscar Camilión (13/2/85).

En contra se han manifestado: el Presidente de la Cámara de Diputados Juan Carlos Pugliese (7/2/85) y los diputados Mario Roberto y Carlos Ferré (11/2/85).

Este sistema es aceptado en el Reino Unido por el Informe Interparlamentario del 27 de mayo de 1983 de la Cámara de los Comunes.

La cancillería argentina manifestó el 7 de enero de 1985 que "el gobierno no tiene opinión oficial sobre la posibilidad de acordar un arriendo en las islas Malvinas".

Deseamos manifestar nuestra opinión en contrario con relación a este sistema por los siguientes motivos: a) El hecho de aceptar que el Reino Unido nos cede la soberanía sobre las islas Malvinas, para luego Argentina arrendarlas o alquilarlas, significa en principio reconocer que la soberanía le corresponde al país colonizador. Desde esta perspectiva perderíamos una de las razones fundamentales de nuestro principio jurídico.

La postura argentina es tan sólida en este campo, que jamás el Reino Unido se atrevió a plantear el caso ante la Corte Internacional de Justicia.

b) El arrendamiento de las islas Malvinas, a pesar de que se lo asimila con el modelo Hong Kong, tiene características completamente distintas. Hong Kong es un centro financiero y comercial. En el caso de las Malvinas, de acuerdo a las expresiones de Ridley, sería un arrendamiento para la explotación de los recursos (pesca y petróleo). En este sentido el plazo no tiene mayor importancia. Las Malvinas serían devueltas a la República Argentina, después de un período de tiempo, completamente devastadas de los recursos que posee en la actualidad.

b) *Cuerpo de paz.*

La segunda iniciativa presidencial, fue lanzada por el Dr Alfonsín con motivo de la visita que realizara a Venezuela para asistir a la asunción del nuevo presidente de ese país, Jaime Lusinchi, el 1º de febrero de 1984. En esa ocasión expresó:

“Si nosotros tuviéramos las garantías suficientes, si hubiera por ejemplo lo que pudiera ser algún cuerpo de paz de las Naciones Unidas, para garantizar esta situación, obviamente podría quedar de hecho solucionado el problema de la declaración del cese de hostilidades”.

Más que una propuesta de solución definitiva, pareciera ser una etapa de transición para superar el requerimiento inglés, de que Argentina declarara el cese de hostilidades de una guerra no declarada.

Esta propuesta no se ajusta estrictamente a las características de los “cuerpos de paz” o “cascos azules” de las Naciones Unidas, que por lo general se interponen sobre territorios en disputa o problemas fronterizos de distintas comunidades.

La cuestión Malvinas es una cuestión colonial y por lo tanto se debe buscar la solución dentro de este contexto político, jurídico, económico y social.

De cualquier manera, la propuesta presidencial fue rechazada por el gobierno del Reino Unido, el 2 de febrero de 1984, expresando:

“Ha sido aceptada desde hace muchos años en las Naciones Unidas, que la administración y protección de las islas Malvinas, claramente es una responsabilidad británica... Es obvio que no hay papel para las Naciones Unidas en la protección de las islas”.

Se debería aclarar a estos conceptos, que el Reino Unido asumió ante las Naciones Unidas, también la responsabilidad de descolonizar el territorio (“El Fuego” 15/5/87).

Esta propuesta de los cuerpos de paz, fue retomada por el presidente de la Nación, en una entrevista concedida al semanario inglés *The Observer* y reproducida en los diarios de Buenos Aires el 10 de agosto de 1986.

Sin embargo, en esta segunda oportunidad pareciera elaborarse un nuevo criterio. La Argentina está dispuesta —dijo el Presidente— si las Malvinas volvieran a estar bajo su soberanía a permitir la presencia de los “cascos azules” de las Naciones Unidas en las islas

para garantizar durante un período de transición los derechos de los residentes.

Coincidimos en algunos aspectos de esta propuesta. Creemos que Argentina puede aceptar una administración provisoria por parte de las Naciones Unidas como período de transición para su retorno a la toma de posesión por parte de Argentina.

Para ello nuestro país debe establecer una política más coherente en el ámbito de las Naciones Unidas para ponderar el aspecto colonial del conflicto y acentuar la preponderancia para el máximo apoyo en el Movimiento de No Alineados, que son la mayoría dentro de la Asamblea General.

VII. CONSIDERACIONES FINALES

Después de la guerra de las Malvinas de 1982 hasta el presente se hace necesario hacer una evaluación del accionar argentino para determinar si nuestro país avanza por el camino de la recuperación de las islas o si por el contrario ese objetivo se encuentra cada vez más alejado de nuestro alcance.

Cronológicamente se pueden determinar tres períodos, en los cuales la estrategia de los actores principales, Argentina y el Reino Unido, se contraponen y tal vez pueda decirse que es un juego de "suma cero" ya que lo que uno gana lo pierde el otro.

Las tres etapas de análisis son: 1. Base militar construida por los ingleses en las Malvinas en 1985; 2. La cuestión pesquera 1986 y 3. Maniobras militares realizadas en las Malvinas por el Reino Unido 1988.

1. Base militar británica en las islas Malvinas.

a) *Desmalvinizar la política exterior argentina.* — Según Moneta, "el intento por parte de algunos actores internos de «malvinizar» la futura política exterior, de tener éxito impondría serias restricciones a nuestra libertad de acción en el marco internacional y lo que es más grave aún, podría conducir a graves distorsiones en la forma de encarar las vinculaciones con las grandes potencias a los fines de obtener de estas vinculaciones y en los costos que derivarán de los mismos" (Moneta, 1984).

En este sentido, la política del gobierno democrático establecido en el país a partir del 10 de diciembre de 1983 fue muy precisa. En una conferencia pronunciada en la Cámara de Anunciantes, el 2/8/84, el canciller Dante Caputo expresó:

“Hemos heredado problemas territoriales cuya dimensión es bien conocida. Aquí quiero decir algo que puede resultar sorprendente y quizás un poco fuerte: no toda la política exterior son problemas territoriales. Dios nos libre de hacer girar toda la política exterior en torno a los problemas territoriales. Esto no quiere decir que sean secundarios. Por cierto que son absolutamente importantes y que no vamos a ceder en materia de integridad territorial. Pero no podemos estar encandilados en este momento ni con el problema del Beagle, ni con el de las islas Malvinas. Sin ninguna duda, tenemos que concentrar todo nuestro esfuerzo y capacidad allí, sin conceder nada, tratando de no cometer un solo error. Pero frente al tremendo desafío que consiste en crear una *democracia estable* y una *economía pujante* y dada la importancia que tienen las relaciones exteriores para coadyuvar a hacer frente a estos dos desafíos, no tenemos derecho a crear todo un sistema de relaciones exteriores basados solamente en los conflictos internacionales. Espero que esto quede claro: no estoy minimizando los conflictos territoriales, estoy diciendo que no nos deben encandilar ni nos deben impedir el llevar adelante todo lo otro que tenemos que hacer”.

Quisiéramos hacer algunas observaciones sobre el planteamiento de la cuestión.

1.1. Se coloca en un plano de igualdad el litigio de límites con Chile en la cuestión del Beagle y el conflicto Malvinas.

Debemos establecer una distinción entre los mismos:

1) La cuestión austral con Chile en el Canal del Beagle, se caracteriza como conflicto de soberanía de tipo B. La disputa se origina entre países latinoamericanos, después de la independencia de los mismos y focalizado en la demarcación de límites parciales. (Aguirre Peralta, 1986).

2) En cambio la cuestión Malvinas, es un conflicto de soberanía de tipo A. Se trata de la penetración colonial británica en el siglo XIX que ocupó territorios durante el período colonial español que habían estado adscriptos a Virreinos y que las naciones de América reclamaban como suyos al acceder a la independencia en virtud del principio del *uti possidetis* o del derecho de sucesión.

Esta distinción es importante para saber luego qué medios se deben emplear. El conflicto de límites en la zona austral es con un país latinoamericano y de demarcación. La cuestión Malvinas está inmerso dentro de la filosofía colonialista del imperio británico, que se apoderó por la fuerza de un territorio que no le pertenecía. Este hecho es atípico en la sociedad internacional contemporánea donde

aún perduran enclaves coloniales de la época de la conquista por la fuerza. Para enfrentar una potencia colonial, aunque en decadencia, no sólo se debe reivindicar la cuestión de soberanía de las islas Malvinas, Georgias del Sur (San Pedro) y Sandwich del Sur, sino que deben aplicarse todos los medios posibles para evitar la perduración del *status* en materia política, económica y cultural. Malvinas no es en la actualidad sólo un problema de soberanía territorial, la cuestión es global frente a la política colonialista.

De cualquier manera, si el gobierno democrático asimiló los dos conflictos, sin mencionar la Antártida, no se entiende el apresuramiento por la cuestión austral y la tardía reacción frente a algunos hechos consumados del Reino Unido en su territorio colonizado.

b) *La estrategia argentina se basaba en una percepción equivocada de la sociedad internacional.* En el tema Malvinas, Argentina inició una activa gestión diplomática con el mundo occidental.

En la disertación del Canciller Dante Caputo sobre "30 meses de Política Exterior en Democracia", el 4 de junio de 1986, en la Carrera de Ciencia Política, expresó:

"Un tema sobre el que hemos trabajado con mucho cuidado a fin de llevar adelante una legítima aspiración de nuestro pueblo por una vía racional y no contradictoria con la *inserción de Argentina en el mundo occidental*, es la disputa de las islas Malvinas".

El tema Malvinas encuadrado como tema colonial no importa sólo a los países occidentales que por lo general fueron potencias colonizantes, sino que es un tema que preocupó a toda la sociedad internacional, fundamentalmente luego de la Segunda Guerra Mundial a las Naciones Unidas y aquellos países que trataban de liberarse de su metrópoli.

La percepción de la Cancillería argentina, restringía la sociedad internacional, solamente al mundo occidental, y de éste, muy poco podía recibir. A pesar de excluir el tema Malvinas como aspecto colonial.

Esta estrategia de apostar a Occidente, fue inadecuada. El mismo canciller manifestaba que el voto de la Comunidad Económica Europea en la Asamblea General de Naciones Unidas en 1984, era insólito.

En 1985, Argentina logra el voto favorable de varios países de la Comunidad Económica Europea, pero se elimina de la resolución la palabra soberanía.

Luego de estas dos omisiones, el mundo occidental (C.E.E.) vota a favor de Argentina en Naciones Unidas, pero al solo efecto

de que comiencen las negociaciones entre los actores en conflicto. La gran mayoría de estos países estableció que para la solución del conflicto debía tenerse en cuenta el criterio de autodeterminación de los isleños, tema sobre el cual Argentina se opone.

c) Un tercer aspecto a considerar, es que, coincidimos que los temas prioritarios de la Política Exterior Argentina del nuevo gobierno fueran crear una democracia estable y una economía pujante.

Estos temas tienen que ser prioritarios para un país que haya conformado su aspecto territorial. Argentina es uno de los casos atípicos que muestra nuestra sociedad internacional.

En 1833 una potencia colonial arrebató parte del territorio argentino e instaló una base estratégica militar a sólo 500 kilómetros de su costa, conformando con las dependencias un semocírculo de penetración y control del Atlántico Sur y ocupando una zona de su mar adyacente.

Malvinas representa un pasado colonial que no termina de morir en Argentina y en otras zonas del planeta. Esto se agrava con los recursos existentes en la zona como pesca y petróleo.

La recuperación económica de Argentina está íntimamente relacionada con su conformación territorial, la libertad de sus mares, la libre explotación de sus recursos y su seguridad nacional.

Mientras en Argentina se aplicaba la estrategia de desmalvinizar la Política Exterior Argentina, el Reino Unido comenzaba a construir un aeropuerto con una extensión de 2.590 metros y toda la infraestructura militar en las Islas Malvinas, que fue inaugurado el 12 de mayo de 1985.

Más ideologizado con el *realismo político*, el Reino Unido, establece una base militar en el Atlántico Sur, que puede servir a sus intereses nacionales como también a sus aliados de la OTAN.

¿Cuál fue la reacción argentina ante este hecho que modificaba la situación de fuerzas en el Atlántico Sur?

Podemos afirmar que fue una reacción *tardía e idealista*.

El canciller argentino, Dante Caputo, denunció el hecho, luego de la inauguración en el Consejo Permanente de la OEA (15 de mayo) y frente a los representantes del Movimiento de No Alineados en Naciones Unidas (17 de mayo) haciendo una breve referencia en su exposición ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 26 de noviembre de 1985.

La construcción del aeropuerto Malvinas se conocía desde hacía un año, tanto en el país como en el extranjero.

La estrategia argentina permitió un consenso favorable para el país en los organismos internacionales mencionados, pero ello no alteró la fortificación de la base estratégica en Malvinas.

Tibiamente, el canciller argentino esboza una acción contestataria:

“El gobierno argentino sabe que la única alternativa real a los riesgos que está provocando el Reino Unido consiste en persistir en la búsqueda de una solución pacífica de la controversia por la vía diplomática, aun cuando se siente obligado a tomar medidas indispensables para proteger su seguridad, que nada tiene que ver, ni cualitativa ni cuantitativamente, con las que se acaba de tomar” (Discurso en la OEA del 15 de mayo de 1985).

Sin embargo, no se observaron en Argentina, en los días posteriores, “medidas indispensables para proteger su seguridad”.

La esperanza argentina fue que el conflicto se iba a solucionar con una adecuada inserción del país con el mundo occidental. Cosa que no ocurrió.

Por ello el canciller llega a la conclusión de que “nos enfrentamos a la cuadratura del círculo. El gobierno británico dice lo que dice, que no se van a sentar a negociar si el tema soberanía está incluido en la agenda de la discusión. Los argentinos decimos que es obvio que no vamos a sentarnos a negociar si el tema se excluye de la agenda de las negociaciones” (Disertación en la Carrera de Ciencia Política, 4 de junio de 1986).

Mientras Argentina intenta negociaciones bilaterales y apoyo en los organismos internacionales, el Reino Unido construye una base militar cuyas características no son sólo de defensa sino de ataque a cualquier país del área.

Hechos posteriores, referidos en este caso a los recursos, la pesca, en las zonas adyacentes de las islas Malvinas, iban a complicar aún más este conflicto.

Esta etapa idealista, de desmalvinizar la política exterior argentina y lograr apoyo internacional a través de declaraciones en los organismos multilaterales, no dio en la práctica resultado positivo para la reivindicación de la soberanía argentina en las islas Malvinas.

2. La cuestión pesquera. — Luego de la construcción del aeropuerto, un segundo tema que modifica la situación en el Atlántico Sur, se produce el 29 de octubre de 1986 cuando el canciller inglés Geoffrey Home, anuncia en el Parlamento británico la creación de una zona de administración y conservación pesquera en las

islas Malvinas de 150 millas, la cual entraría en vigor el 1º de febrero de 1987.

En este aspecto se pueden apreciar dos estrategias distintas por parte de los actores en conflicto: Reino Unido y Argentina.

El Reino Unido pretendía en la cuestión pesquera un acuerdo multilateral.

De acuerdo a las declaraciones del canciller Geoffrey Howe en el Parlamento del 29 de octubre de 1986, el gobierno inglés estaba preocupado por el rápido incremento de la pesca en el Atlántico Suroccidental, "cuyo impacto en las reservas ictícolas es serio y despierta preocupación general".

El gobierno inglés presenta en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.), en marzo de 1985, una iniciativa para el estudio de la cuestión pesquera, cuyo cometido es iniciado en noviembre del mismo año. De acuerdo a las expresiones del canciller inglés antes referidas, "algunas naciones pesqueras no han cooperado plenamente con el estudio de la F.A.O. y su preparación se vio demorada".

Antes de que se completara el estudio, el Reino Unido anunció unilateralmente la creación de la zona de administración y conservación pesquera.

El 29 de octubre de 1986 el canciller británico manifestó en el Parlamento que las causas de la decisión británica se basan en la actitud tomada por "Argentina que ha seguido un camino diferente y sus acciones han socavado el enfoque multilateral. En particular:

- La Argentina ha realizado patrullajes agresivos a más de 200 millas de la Patagonia y dentro de las 200 millas de la Falkland;

- El uso ilegal de la fuerza por parte de Argentina tuvo como consecuencia, en un caso, pérdidas de vidas y hundimiento de una nave;

- La Argentina concertó acuerdos pesqueros biaterales con la Unión Soviética y Bulgaria;

- A través de estos acuerdos, la Argentina se propone ejercer jurisdicción sobre lo que según el derecho internacional les corresponde a las islas Falkland;

- Estos acuerdos son incompatibles con la iniciativa multilateral".

Argentina rechazó en el seno de la FAO la propuesta inglesa pues implicaba el reconocimiento de la soberanía sobre las islas Malvinas y su mar adyacente.

Por su parte *Argentina* comenzó a implementar una estrategia bilateral con aquellos países que mostraban interés en pescar en la zona económica exclusiva. Entre esos países se mencionaron: Unión Soviética, Bulgaria, Japón, Polonia, Corea del Sur, España, etc.

Pero en la práctica se concretó con sólo dos de ellos, la Unión Soviética y Bulgaria, el 28 de julio de 1986. Estos acuerdos contaron con la aprobación del Senado el 31 de octubre y por la Cámara de Diputados el 23 de diciembre del mismo año. La actividad pesquera de la Unión Soviética y Bulgaria comenzó efectivamente el 23 de mayo de 1987.

De acuerdo a una información suministrada por la Prefectura Naval, en los últimos veinte años fueron capturados 45 pesqueros de bandera extranjera que operaban en aguas jurisdiccionales argentinas. (Diario "Clarín", 8/5/88).

Los acuerdos firmados con la Unión Soviética y Bulgaria fueron criticados por empresarios y sindicalistas de la industria pesquera de la ciudad de Mar del Plata ("La Nación", 5/1/87).

Debemos *evaluar* cuál de las dos estrategias logró mayor rédito político.

El Reino Unido, mediante este procedimiento, informó que otorgó para 1977, 215 licencias y los pesqueros registrados eran de los siguientes países: Japón (71); Polonia (40); Taiwan (30); Corea del Sur (25); España (36); Italia (6); Gran Bretaña (3); Chile (2); Grecia (1), y Francia (1). (Diarios "La Nación" y "Clarín" del 1º de febrero de 1987).

Para 1988 las licencias otorgadas fueron 180 y los pesqueros representaban a los siguientes países: Japón, Polonia, Taiwan, España, Corea del Sur, Reino Unido, Italia, Holanda, Portugal, Grecia y Chile. ("Clarín", 20/12/87).

Se puede observar según esta información que en el año 1988 se agregaron Holanda y Portugal y en cambio no aparece Francia.

Según otras fuentes las licencias otorgadas para 1988 son 116 y los pesqueros pertenecían a Japón, España, Italia, Grecia, Taiwan y Polonia ("La Nación", 16/5/88).

Los datos hasta aquí aportados deben ser analizados desde el punto de vista jurídico y económico:

a) *Desde el punto de vista jurídico.* En una conferencia de prensa, el canciller argentino, Dante Caputo, explicó que había que distinguir entre la actividad oficial de un país y la actitud que adopten las empresas privadas "circunstancia que no genera ningún tipo de antecedentes jurídicos respecto del reclamo sobre las Malvinas."

Sostuvo "que lo que a nosotros nos importa es que ningún gobierno reconozca esa zona de exclusión dispuesta por Londres porque ello crearía un antecedente que no es bueno" ("La Nación" 17/12/86).

Si bien se parte del hecho de que las compañías pesqueras son empresas privadas que no comprometen a su país, esta tendencia jurídica muchas veces se vió alterada por cuestiones políticas o jurídicas.

Podemos citar algunos ejemplos referidos a la cuestión pesquera:

—Recordamos los incidentes que se produjeron entre Islandia y Gran Bretaña en dos oportunidades: Reikiavik en 1958 extendió su zona de pesca de 4 a 12 millas y el 1º de setiembre de 1972 amplió la jurisdicción marítima a 50 millas con el objeto de preservar las reservas de bacalao vitales para la economía de la isla.

El Reino Unido no reconocía la jurisdicción establecida por Islandia. La situación se complicó cuando navíos de guerra de los dos países comenzaron a circular en la zona en apoyo a los pesqueros nacionales. Por una parte, un cañonero islandés abrió fuego en junio de 1973, por otro, los pesqueros ingleses estaban custodiados por dos fragatas británicas.

Este conflicto conocido como la "guerra del bacalao", estuvo a punto de llevar a la ruptura de relaciones entre los dos países y resquebrajar la alianza atlántica cuya mediación fue solicitada por Islandia.

—Otro ejemplo más cercano en el tiempo se produce en América Latina. Estados Unidos no reconocía las 200 millas establecidas por tres países del área: Chile, Perú y Ecuador.

A raíz del apresamiento de buques pesqueros norteamericanos por parte de Ecuador y Perú, Estados Unidos aplica dos enmiendas: a) Enmienda Pelly aprobada en la ley de ventas militares al extranjero, el 22 de octubre de 1968, por la cual quedaba prohibida la venta de armamentos a países que se apoderen, tomen bajo custodia o multen a barcos norteamericanos que se encuentran pescando más allá de las 12 millas. Se aplicó a Perú en febrero de 1969 y a Ecuador en enero de 1971 y b) Enmienda González en 1972, por la cual se suspendía la ayuda a todo país que capture barcos pesqueros norteamericanos. El Congreso la aplicó a Ecuador, pero el presidente Nixon la vetó el 6 de marzo de 1972. El monto de la suspensión de ayuda era similar al monto de la multa impuesta al pesquero norteamericano.

La disputa entre Ecuador y Estados Unidos por la cuestión pesquera dio origen a la XIV reunión de consulta de la Organización de los Estados Americanos que a solicitud de Ecuador se realizó

en Washington el 31 de enero de 1971, exhortando a los Estados miembros a no tomar medidas que afecten la soberanía de otros Estados.

La separación entre intereses privados y gobierno, no es tan nítida como se presenta.

En este sentido debemos recordar las palabras del vocero del Departamento de Estado de los Estados Unidos, Charles W. Bray, el 23 de marzo de 1973, cuando expresó: "El gobierno de los Estados Unidos tiene como cuestión de principio, la responsabilidad de representar en forma eficaz los intereses generales de firmas norteamericanas en ultramar".

Aún con mayor claridad, el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Henry Kissinger, en una reunión interamericana celebrada en Tlatelolco, el 21 de febrero de 1974 expresó: "Algunos de nuestros problemas más molestos se han suscitado en relación con diferencias acerca de los respectivos derechos y obligaciones de empresas privadas norteamericanas que funcionan en países anfitriones. La mayoría de las naciones del hemisferio afirman que las empresas no tienen derecho a invocar la protección de su gobierno (Doctrina Calvo), Estados Unidos ha sostenido que las naciones tienen derecho a defender la causa de sus inversionistas".

De tal manera, en conclusión, se puede expresar, que mientras no existan problemas o conflictos entre empresas (pesqueras en este caso) y los países, la cuestión no tiene derivaciones ulteriores. Pero en caso de incidentes o conflictos, como hemos visto, la cuestión se resuelve en última instancia a través de los Estados. Este dato debe tenerse presente en la temática analizada.

Este criterio dispar, tiene como antecedente el hecho de ser país inversor o país receptor de inversiones, país del Norte o país del Sur, tema sobre el cual exista una amplia jurisprudencia.

Debemos remarcar que desde el punto de vista diplomático, por primera vez, pesqueros de distintos países, piden licencia para pescar al gobierno administrativo de las islas Malvinas.

b) *Desde el punto de vista económico.* La cuestión pesquera trajo una modificación sustancial en el modo de producción de las islas Malvinas.

Tradicionalmente los ingresos de las islas Malvinas prevenían de la exportación de lana. Con anterioridad a la creación de la zona de administración y conservación pesquera, los ingresos de la misma era de 9 millones de dólares (1986).

Con los derechos de pesca, la recaudación fue de 50 millones de dólares en 1987 (Enviado del diario japonés Asahi, Akiva Fujitaka, en "La Nación" 19/3/88).

Las cifras no son coincidentes con otros despachos periodísticos que menciona como ingresos por permisos de pesca el aumento de 12 millones a 36 millones ("La Nación" 27/2/88).

De cualquier manera se señala en esta última nota, la súbita prosperidad que cambió la situación de estancamiento económico de las islas Malvinas. Se creó la Sociedad de Desarrollo de las islas Malvinas (FIDC) con la finalidad de constituir empresas mixtas para la pesca, mejores servicios sanitarios, mayor cantidad de Land Rover, y modernización en el sistema de impresión del único periódico local.

c) *Qué réditos logró Argentina con su estrategia.* Desde el punto de vista *estratégico* se puede observar un giro más realista por parte de la cancillería argentina.

Ante la determinación británica, Argentina ensaya una postura mas dura que la demostrada con relación a la construcción de la base.

—Por decreto del Poder Ejecutivo del 30 de octubre de 1986 se crea el Comité Militar con la misión de asistir y asesorar al Presidente de la Nación en la conducción militar.

En los considerandos se indica, que resulta necesario contar con los órganos específicos de asesoramiento y asistencia a los fines de la defensa nacional.

El Comité Militar está integrado por el Ministro de Defensa, el Jefe de Estado Mayor Conjunto y los Jefes de Estados Mayores del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Este Comité se transformó en 1988 en el Consejo para la Defensa Nacional.

La ley 23.554 de defensa nacional, promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de abril de 1988 establece en su artículo 9 inc. b) el Consejo de Defensa Nacional, ampliando su constitución anterior.

Expresa que el Consejo de Defensa Nacional asistirá y asesorará al Presidente de la Nación en la determinación de los conflictos, de las hipótesis de conflicto y de guerra, así también como en la adopción de las estrategias, en la determinación de las hipótesis de confluencia y en la preparación de los planes y coordinación de las acciones necesarias para su resolución (art. 12).

El Consejo de Defensa Nacional, estará presidido por el Presidente de la Nación quien adoptará las decisiones en todos los

casos. Estará integrado por el vice presidente de la Nación, los ministros del gabinete nacional y el responsable del organismo de mayor nivel de inteligencia. El Ministro de Defensa podrá ser acompañado por el Jefe de Estado Mayor Conjunto y los jefes de estados mayores generales cuando el ministro lo considere necesario. Los presidentes de las Comisiones de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación y dos integrantes de dichas comisiones, uno por el bloque de la mayoría y otro por la primera minoría, quedan facultados para integrar el Consejo de Defensa Nacional.

De acuerdo a la ley, el Presidente de la Nación, podrá determinar la participación de otras autoridades e invitar a miembros de otros poderes y personas cuyos conocimientos o competencias considere de utilidad para los asuntos específicos que hubieran de tratarse (art. 14).

—En una declaración el gobierno argentino propone el cese de hostilidades el 17 de noviembre de 1986 a cambio del levantamiento de la llamada “zona de protección” militar de 150 millas.

El artículo 3º de la declaración textualmente expresa: “Facilitar el inicio de las negociaciones a través de una declaración que en su momento —a pesar de ser jurídicamente innecesario— establezca el cese formal de hostilidades, como parte de un proceso de eliminación de las consecuencias del conflicto y que deberá poner fin a la llamada «zona de protección» militar de 150 millas”.

Esta propuesta no fue aceptada por el Reino Unido.

—Desde el punto de vista diplomático, firma Argentina una declaración conjunta con los cancilleres de Brasil y Uruguay, en Punta del Este, el 2 de noviembre de 1986 en la cual se expresa; entre otros aspectos que “los gobiernos de Brasil y Uruguay ratifican su plena solidaridad con la posición argentina, conforme a los recientes comunicados hechos públicos y la tradicional amistad que une a los tres pueblos”.

Como *conclusión* tenemos que analizar que consecuencias trajo para Argentina, la decisión unilateral británica al crear la zona de administración y conservación pesquera:

El canciller argentino, Dante Caputo, parte del diagnóstico equivocado cuando expresa que “lo que signa toda la cuestión internacional es fundamentalmente, el conflicto entre las dos grandes potencias: esta es la realidad básica” (Diario “Clarín” 19/2/84).

Esta percepción de la realidad internacional se ajusta al período de la guerra fría, que la administración Reagan conjuntamente con el actual gobierno de Londres, pareciera rememorar en la

década del 80. Este diagnóstico fue superado o complementado por una visión Norte-Sur de las relaciones internacionales y aún en la actualidad se habla de un mundo interdependiente (Keohane y Nye) o de "circuitos internacionalizados" para superar esas clásicas divisiones del mundo.

En la cuestión pesquera específicamente, el canciller argentino responsabilizó al gobierno de Londres por haber extendido el conflicto Este-Oeste a las aguas del Atlántico Sur ("Clarín" 19/5/85).

En este sentido se debe preguntar ¿Cuál de los dos países ayudó más para considerar esta situación como un conflicto Este-Oeste?

Expresamos anteriormente que uno de los fundamentos enunciados por el canciller británico para la creación de la zona de administración y conservación de las islas Malvinas, fue la referencia a los acuerdos pesqueros firmados por Argentina con la Unión Soviética y Bulgaria.

Debe preguntarse entonces ¿Cuál es el fundamento argentino, por el cual los dos primeros convenios pesqueros fueron firmados con países del Este, a pesar de existir otros países interesados y que luego solicitaron licencia al gobierno administrativo de las Islas Malvinas?

Aunque el canciller británico no hizo mención ante el parlamento, es indudable que en la determinación también influyó, la visita realizada por el presiente Alfonsín a la Unión Soviética y Cuba a mediados de octubre de 1986, y el convenio de cooperación nuclear firmado con este último país.

Esta estrategia argentina, fue cuestionada por el Secretario de Estado norteamericano, George Shultz, cuando expresó, que todo país debe ser cuidadoso en sus negociaciones con la Unión Soviética ya que el sistema de valores de los dos países se contradice y el objetivo final de la Unión Soviética es político.

Caracterizado el conflicto como Este-Oeste, el país que más beneficios obtiene es Gran Bretaña, segunda potencia militar de occidente y aliado preferencial de los Estados Unidos.

Pareciera que Argentina cayó en la trampa tendida por el Reino Unido.

Deseamos entender que la ubicación del conflicto como Este-Oeste por parte de Argentina tenía como finalidad recibir el apoyo del mundo occidental para favorecer las negociaciones entre los dos actores principales del conflicto. Técnicamente se podría hablar de un linkage (vinculación). Estando dentro del occidente argentina recibiría un fuerte apoyo de la comunidad internacional para que el Reino Unido se sentara a la mesa de negociaciones.

Encuadrado el conflicto como Este-Oeste, tiene mayor vigencia para la OTAN, incluyendo especialmente Estados Unidos, que las islas Malvinas como base militar continúe bajo el control británico, como quedó demostrado en la votación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuando Estados Unidos fue el único país que votó en contra del establecimiento de una zona de paz en el Atlántico Sur en 1986 y 1987.

En suma, a partir de la creación de la zona de administración y conservación alrededor de las islas Malvinas, comenzamos a observar una postura más dura por parte de Argentina o más realista del conflicto.

Argentina reacciona, creando un Comité Militar, proponiendo un cese de hostilidades a cambio del levantamiento de la zona y declaraciones conjuntas con Brasil y Uruguay.

La postura más dura de la primera reacción argentina se fue diluyendo a medida que se acercaba la puesta en vigencia de la zona y aparecía en escena un nuevo actor internacional en el conflicto.

El canciller argentino Dante Caputo, admitió acercamientos con el Reino Unido a través del Departamento de Estado de los Estados Unidos. (Entrevista en la Revista "Somos" 18/2/87).

Tenemos que coincidir con Moneta cuando afirma "que existen sectores que sostienen que la vía adecuada para lograr que Inglaterra participe en una mesa de negociaciones, con posibilidades de alcanzar la restitución de las islas, depende de la presión que puede nejerker sobre ella los Estados Unidos. En consecuencia, promueven la recomposición —a cualquier costo— de las relaciones con esa superpotencia, repitiendo de distinta manera, el error cometido por el régimen militar". (Moneta, 1984).

En suma, creemos que Argentina debe abandonar el idealismo periférico. El canciller expresó "lo que Italia, Francia, China, los Estados Unidos o la Unión Soviética hagan entre ellos, la Argentina puede hacerlo igualmente. Entre el Oeste y el Este hay algo que esos señores se olvidan (los que pretenden alineamiento automático) y que se llama República Argentina" ("La Nación" 28/11/86).

Argentina debe ubicarse más concretamente en los circuitos internacionalizados: en el estratégico por la base militar británica en las Malvinas y en el alimentario o pesca, para abordar con mayor efectividad su accionar internacional.

Las iniciativas argentinas realizadas en el período analizado, alejan del horizonte, la posibilidad de una acción negociada del

conflicto frente a una política pragmática y realista del Reino Unido, respaldada por la Alianza Atlántica en general y por los Estados Unidos en particular.

3. Las maniobras militares británicas y los cambios en la política exterior Argentina. — El tercer hecho relevante, siempre por iniciativa del Reino Unido, que modifica la situación en el Atlántico Sur, fue el anuncio del 11 de febrero de 1988 a través de la Embajada Suiza en Buenos Aires, de la decisión británica de realizar maniobras militares del 7 al 31 de marzo de 1988 con sentido de “prácticas de emergencia” en la zona de las islas Malvinas.

No es la primera vez, que se realizan maniobras militares unilaterales o multilaterales en América Latina. Debemos recordar aquí las maniobras de la OTAN, realizadas en el Caribe, un mes antes de la acción argentina de recuperación de las islas Malvinas.

Observaremos en esta parte, la reacción argentina, la posición de terceros países, las distintas connotaciones políticas en el frente interno inglés y los cambios que se producen en la política argentina a partir de estos hechos.

a) *Reacción argentina.*

En esta ocasión y por primera vez, la República Argentina diseña dentro del gobierno democrático, una estrategia, teniendo en cuenta dos componentes: el diplomático y el militar.

El mismo canciller argentino, licenciado Dante Caputo, comentó que desde el anuncio británico de las maniobras, la Argentina había iniciado no menos de veinte *acciones diplomáticas* con relación a los hechos. En este sentido recordó: convocatoria a los embajadores europeos acreditados en Buenos Aires; Carta del Presidente de la Nación, Dr. Raúl Alfonsín a los gobiernos miembros de la OTAN; Comunicado del Grupo de los 8 en Cartagena, previa a la reunión de este grupo con la Comunidad Económica Europea en Bruselas; presentación en la O.E.A. (Resolución del Consejo Permanente); presentación del caso ante el Consejo de Seguridad y en el Comité de descolonización de la Organización de las Naciones Unidas.

Desde el punto de vista *militar*, se difunde el 4 de marzo de 1988 un comunicado conjunto elaborado por los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa.

El comunicado conjunto expresa, luego de consideraciones previas sobre las resoluciones de la O.N.U. y de la O.E.A. que avalan la solución pacífica del conflicto, que Argentina adopta las medidas,

que tendrán vigencia mientras se lleven a cabo las acciones anunciadas por el Reino Unido:

“Vigilancia y alerta defensiva; se mantendrán bajo estrecha vigilancia las actividades militares que pudieran llevarse a cabo en el Atlántico Sur durante los anunciados ejercicios británicos con el fin de: 1. Que la República Argentina y la comunidad internacional en general tengan un real conocimiento de las acciones que Gran Bretaña desarrollaría en una zona declarada por la Asamblea General de las Naciones Unidas como zona de paz y cooperación. 2. Contribuir en todo lo posible, mediante el ejercicio de una vigilancia preventiva, a evitar los riesgos de incidentes que puedan ser generados por las acciones anunciadas por Gran Bretaña. 3. En caso necesario, poner en ejecución los planes de defensa correspondientes”.

El comunicado finaliza advirtiendo a todos aquellos países que circulen por la zona podrán ser objeto de visita, inspección o apresamiento.

El Partido Justicialista, principal partido de la oposición dio a conocer una declaración a través de su Secretaría de Relaciones Internacionales que ejerce el Lic. Octavio Bordón (Gobernador de Mendoza) en la cual expresa: que las maniobras británicas son una provocación, una amenaza a nuestra seguridad y que ponen en evidencia su carácter ofensivo y manifiesto. Londres no sólo se niega al diálogo sino que realiza una provocación adicional al coincidir las fechas de las maniobras con el aniversario del conflicto bélico de 1982.

b) *Reacción de terceros países.* A las acciones iniciadas por Argentina, se puede agregar el respaldo de países de distinta orientación política que mostraron su preocupación por las maniobras británicas. Sin poder mencionar a todos los países, nos detendremos solamente como ejemplo en algunos de ellos.

El embajador de *Brasil* en Londres, Celso de Souza e Silva, solicitó el 24 de febrero de 1988, al viceministro del Foreign Office, Timothy Eggar, que suspenda la visita prevista para comienzos de marzo en ese país, como protesta por las maniobras británicas en las islas Malvinas.

El vocero del Foreign Office precisó que Timothy Eggar, deploó la decisión brasileña que calificó como injustificada e inapropiada y anunció que también renunciaba a viajar a Uruguay como tenía previsto.

La Embajada de *Uruguay* en Londres, expresó personalmente al Ministro del Foreign Office, el 13 de febrero de 1988, la preocupación de su gobierno por la anunciada maniobras británicas.

Además, un avión Hércules, que se dirigía a las Islas Malvinas debió aterrizar por desperfectos en el aeropuerto Carrasco del Uruguay. Este país permitió la reparación y abastecimiento con la condición de que el avión no tuviera como destino las Islas Malvinas sino que retornara a la base de Ascensión, cosa que ocurrió el 10 de marzo de 1988.

No debe tampoco soslayarse la participación de los *Estados Unidos* en la cuestión Malvinas.

Un nuevo hecho comienza a gestarse en el conflicto Malvinas, a partir del suministro de armas por parte de los Estados Unidos a la República Argentina, que había sido suspendido a raíz de la guerra de 1982.

El Secretario de Estado para Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos, Elliot Abrams, anuncia el 9 de mayo de 1988 en Washington que ese país ampliará el suministro de armas a la Argentina, porque estiman positivo el hecho para la estabilidad política del presidente Raúl Alfonsín.

El Reino Unido reacciona frente al tema de provisión de armas por parte Estados Unidos y otros países, a la Argentina.

La jefa del gobierno británico, Margaret Thatcher, tendría intenciones de verificar que el suministro de armas a la Argentina "integre una categoría que no resulte de peligro para la seguridad de las islas Malvinas" ("La Nación", 25 de abril de 1988).

De igual manera, Gran Bretaña hizo saber a China, que cualquier venta de armas a la Argentina no era vista con buenos ojos, ya que técnicamente ese país estaba en guerra con el Reino Unido" ("La Nación", 23/5/88).

En realidad la postura de los Estados Unidos hasta el presente, no es muy exitosa para los fines de recuperación de las islas Malvinas por parte de Argentina.

Cardoso, realizando una evaluación de los 16 meses a partir de los cuales Estados Unidos actúa como "correo" entre el Reino Unido y la República Argentina, dice, sin embargo nos encontramos con la realidad ingrata de las maniobras británicas ("Clarín", 13/3/88).

El Embajador de los Estados Unidos en Argentina, Theodoro Gildred, dijo que tal vez nos ayudaría si hubiera por parte de Argentina una declaración de cese de hostilidades en nuestra tarea de poner a las dos partes ante una misma mesa de negociación. ("La Nación", 5/5/88).

Pero aquí se establece el *linkage* (vinculación de cuestiones) entre la venta de armamento norteamericano a la Argentina y la cuestión Malvinas (cese de hostilidades) como pide el Reino Unido.

c) *La posición del Reino Unido*. Se debe apreciar la distinta percepción en la realización de las maniobras por parte del gobierno conservador y de la oposición.

La primer ministro, Margaret Thatcher, señaló el 8 de marzo de 1988, que las maniobras "son cosa nuestra y de nadie más y que no sólo tenemos derecho a realizarlas sino también el deber de comprobar que el objetivo del esfuerzo pueda ser efectivamente llevado a cabo. Los países sudamericanos no tienen razón alguna para quejarse". ("La Nación", 3/4/88).

Por su parte el vocero de Defensa del Partido Laborista, Georges Foulkes, expresó: "Toda América Latina está disgustada, los estadounidenses están furiosos... nos condenaron en la OEA y sólo porque el Ministro de Defensa cometió un error estúpido. Si nos sentásemos en torno de una mesa e intentásemos alcanzar un acuerdo negociado con Argentina acerca del futuro de las Falklands (Malvinas) no sería necesario una fortaleza Falklands y no serían necesarios estos tipos de ejercicios de refuerzos". ("La Nación", 5/3/88).

Como ya hemos visto el frente interno inglés presenta síntomas de discordia en relación a la política impuesta por la administración conservadora de la primer ministro.

d) *Posición del gobierno administrativo de las Islas Malvinas*. Gordon Kenkes, gobernador de las islas Malvinas, manifestó que los recursos se triplicaron este año hasta 21 millones de libras (38 millones de dólares) gracias a las licencias de pesca concedidas a los barcos extranjeros. Esto podría provocar que en un plazo de 10 años, la independencia se convierta en una perspectiva atractiva. (Diario "Clarín", 20/3/88).

El gobernador de las Islas Malvinas esboza una nueva teoría para que una colonia logre la independencia. La misma determina que para dejar de ser colonia es suficiente tener recursos económicos propios. Este hecho es inédito en el campo de las relaciones internacionales.

Las maniobras. A pesar de la ofensiva diplomática argentina, la reacción desfavorable que se produce en los foros internacionales en contra de las mismas, las maniobras militares (*Fire Focus*) foco de fuego, se realizaron en la forma prevista por el Reino Unido.

Fueron calificadas como un éxito resonante por los jefes militares que dirigieron los ejercicios.

El puente aéreo de dos días entre las bases británicas y las islas (12.800 kilómetros) condujo a unos 1.000 soldados, cuatro aviones Phantom, aviones Nimrod de vigilancia y Hércules de transporte, que

se agregaron a los 1.800 soldados estacionados permanentemente en las islas ("La Nación", 20/3/88, p. 11).

El general Neil Carlier, quien comanda el ejercicio militar, dijo que el puente aéreo mostró que Gran Bretaña podía responder eficaz y rápidamente a cualquier amenaza contra su colonia ("Clarín", 20/3/88).

Si bien el gobierno argentino no pudo a pesar de los esfuerzos realizados, detener las maniobras británicas, las mismas trajeron un cambio en el discurso del canciller argentino, Lic. Dante Caputo.

De la primera etapa que había observado que el objetivo era desmalvinizar la política exterior argentina, que las cuestiones territoriales eran desplazadas por las prioridades de los temas, una *democracia estable* y una *economía pujante*, se vislumbra en 1988 un énfasis especial en la cuestión Malvinas.

Esta postura está avalada por el Presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, cuando critica la acción de ciertos grupos, en especial, el Consejo de Estudios del Atlántico Sur, cuyo presidente es el Sr. Arnaldo Musich. El Presidente expresa:

"...este mismo señor escribió otros artículos vinculados a las Malvinas, cuando Argentina jugaba su prestigio en los diversos foros internacionales para defender sus derechos soberanos. No sé tampoco si los artículos de entonces sirvieron al gobierno de la Gran Bretaña, pero de lo que sí estoy seguro es que no sirvieron a los intereses argentinos en el Atlántico Sur". ("La Nación", 24/6/88).

El día 15 de junio de 1988 se realizó un acto en el Palacio San Martín con motivo del Día de Afirmación de nuestros derechos sobre las Malvinas que se conmemora anualmente el 10 de junio y es feriado nacional, en recordación del Decreto de esa fecha de 1829 por el cual se nombraba comandante político y militar de las Islas a Luis Vernet.

En esa oportunidad, habló el canciller argentino, Lic. Dante Caputo, y se puede apreciar en su disertación dos aspectos: una reivindicación de aquellos que combatieron el 2 de abril de 1982 y una crítica a ciertos sectores que cuestionan la actual Política Exterior Argentina.

El canciller rindió homenaje a "aquellos que combatieron y dieron sus vidas, más allá de las razones que en abril de 1982 llevaron a esa guerra, más allá de las razones políticas de quienes pelearon" y criticó "las versiones reeditadas del cipayismo criollo, según las cuales los argentinos somos ambiciosos y orgullosos. Nuestra ambición y nuestro orgullo no es irracional y que con ellos vamos a conquistar independencia e inserción internacional. Sostuvo que no

hay entrega contra el desarrollo. La entrega es más subdesarrollo, y además, sin dignidad. Caputo expuso que el nacionalismo no es una bandera de los autoritarismos ni de los fascismos. Es y debe ser una bandera de la democracia. Desde un nacionalismo recreado como empresa nacional no se abandonarán las Malvinas. "En este redescubrimiento democrático del sentimiento nacional es que vamos a luchar efectivamente por nuestra reivindicación soberana sobre las islas Malvinas. No se puede ser nacional en las islas Malvinas y entreguista en el resto de la política exterior. Se es nacional en todo". ("La Nación", 16/6/88).

Observamos un cambio en el discurso del canciller argentino y también un cambio de actitud.

Esta postura se contrapone a los primeros pasos dados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Debemos recordar la disertación del canciller argentino, en la Cámara Argentina de Anunciantes de Buenos Aires, el 2 de agosto de 1984, cuando explicitaba las prioridades de la Política Exterior Argentina y mencionaba en este orden: Estados Unidos, América Latina, Europa y los países en desarrollo "mal llamados del Tercer Mundo".

Recientemente el canciller Dante Caputo, en una entrevista por Radio Splendid de Buenos Aires, ratificó que Argentina pertenece al Tercer Mundo y criticó a quienes sueñan con un país que vivía como lo hacen quienes viven en algunas manzanas de esta ciudad. Precisó que estas son manzanas muy lindas, por cierto, pero no tienen que ver con la forma de vida del 80 por ciento de los argentinos. ("Página 12", 14/6/88).

Una nueva polémica se desata en el país a partir de las declaraciones del candidato a presidente por el partido gobernante, Unión Cívica Radical. El Dr. Eduardo Angeloz comenzó su campaña electoral en Río Grande, Tierra del Fuego. Al ser consultado sobre la conveniencia de que el país esté incluido entre los del llamado del Tercer Mundo, Angeloz aseveró: "Tenemos la necesidad por el potencial que tiene la República Argentina y por su riqueza, de procurar no estar entre los países en decadencia, sino entre aquellos que más progresan". ("La Nación", 15/5/88, p. 12).

Esta manifestación del candidato a presidente produjo distintas reacciones en el país y en el extranjero. Diplomáticos de los países No Alineados, se inquietaron por las mismas. ("La Nación", 24/5/88).

El canciller manifestó, en la entrevista citada, que esta vocación primermundista que algunos parecen tener es la que, en la historia práctica de la Argentina, ha hecho que nuestro país pertenezca al

Tercer Mundo. Agregó que con esta prédica, lo único que consiguen es insertarnos más en el Tercer Mundo.

Existe otra explicación de este cambio en la Política Exterior Argentina, avalada por la presentación de la candidatura del canciller argentino, a la Presidencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas para el período 1988-89, en el enfrentamiento dentro del Grupo Latinoamericano y del Caribe, con la representante de Barbados para el mismo cargo, Dame Nita Barrow.

Los datos que avalan esta segunda explicación se pueden detectar a través de la ofensiva diplomática argentina en los países de Africa y Asia. a) Visitan Argentina a partir del 15 de febrero de 1988 los embajadores de Uganda, Kuwait, Malasia, Samoa, países que no tienen su sede en Buenos Aires, sino acreditados en las Naciones Unidas; b) El canciller argentino Dante Caputo realiza por primera vez una gira por países africanos, visitando Costa de Marfil, Ghana, Zambia, Angola, Nigeria y Gabón, entre el 8 y 21 de marzo de 1988; c) El 25 de mayo de 1988, el canciller Dante Caputo habla en Adis Abeba (Etiopía), sede de la Organización de Unidad Africana, en representación del "Grupo de los 8" de América Latina, expresando que la lucha de los países de Africa es también la de América Latina, para fortalecer la independencia y alcanzar el bienestar de los pueblos; d) En los primeros días de junio de 1988, el subsecretario de Política Exterior, Jorge Mauhourat, realiza una gira por cinco países asiáticos (Singapur, Malasia, Indonesia, Tailandia y Filipinas) con la finalidad de considerar la candidatura del canciller argentino como presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas; e) El "Grupo de los 8", del cual forma parte Argentina, también amplía su agenda. En el Documento final de su reunión realizada en Oaxaca (México) el 27 de junio de 1988 se expresa que el diálogo político debe ampliarse este año a la ANSEA (Asociación de Naciones del Sudeste de Asia) a los países escandinavos y a la Organización de Unidad Africana.

Los datos hasta aquí apuntados ponen de manifiesto un cambio de estrategia con relación a Malvinas, ubicado dentro del aspecto global de la Política Exterior Argentina.

Recordamos la manifestación del canciller argentino del 4 de junio de 1986: "Un tema sobre el que hemos trabajado con mucho cuidado a fin de llevar adelante una legítima aspiración de nuestro pueblo por una vía racional y no contradictoria con la *inserción de Argentina en el mundo occidental*, es la disputa de las islas Malvinas".

Las últimas manifestaciones del canciller argentino, están priorizando una mayor relación con los países del Sur, esquema dentro

del cual se inserta el litigio de Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Por mucho tiempo en nuestra historia, la cuestión Malvinas estuvo marginada de la Política Exterior Argentina. Creo que llegó el momento de que este conflicto, esté enmarcado claramente dentro del modelo de Política Exterior Argentina que pretendemos para nuestro país. Malvinas tiene connotaciones políticas y económicas que se deben armonizar con el diseño de Política general.

BIBLIOGRAFIA

ASPECTOS GEOGRAFICOS Y DE RECURSOS NATURALES

FUENTES PRIMARIAS

COLONIA DE LAS ISLAS MALVINAS, *Informe sobre el censo del 7 de diciembre de 1980* (no incluye las dependencias), Stanley, Islas Malvinas (Falkland) 11 de febrero de 1981. Trad. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires, 27 de octubre de 1981.

COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES, *Informes anuales*, Organización de las Naciones Unidas, Nueva York.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S.A., *Historia 1904-1929*, Cia. Impresora Argentina, Buenos Aires, 1929.

DESTEFANI, Laurio - ARMAS BARRERA, Calixto, *Islas Malvinas Ar-*

gentinas, Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, Buenos Aires, 13 de abril de 1982.

Informe Shackleton, *Relevamiento económico de las islas Malvinas*, en Revista "Estrategia", Serie Documentos, nº 1, Buenos Aires, 1977.

MINISTERIO DE ECONOMIA, *Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*, en Revista "Información Económica de la Argentina", Buenos Aires, enero-abril 1982, nº 122, p. 37.

SHACKLETON, Lard, *Economic Survey of the Falkland Islands*, Presented to the Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs, London, July 1976, Volume 1, of 2.

FUENTES SECUNDARIAS

ALBERT, Oscar, *Islas Malvinas*. Apuntes para su geografía Boletín de la Filial Rosario de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, Rosario, mayo 1980.

COSENTINO, Benjamín, *El valor estratégico de las islas Malvinas*, en Revista "Estrategia", Buenos Aires, marzo-abril de 1970, nº 6, p. 76.

DAGNINO PASTORE, Lorenzo, *El conocimiento de la región antártica*.

La contribución argentina en el siglo XX, en "Revista de la Facultad de Ciencias Económicas". Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1950, nº 20, año 2, p. 1361.

DAUS, Federico, *Geografía de las islas Malvinas*, Colonización y uso de la tierra. Toponimia de las islas en la obra de MUÑOZ AZPIRI, José Luis, *Historia completa de las Mal-*

- vinas, Editorial Oriente, Buenos Aires, 1966, tomo III, p. 141.
- DAUS, Federico - REY BALMACE-DA, Raúl, *Islas Malvinas. Reseña geográfica y bibliografía* (1955-1982-, Ed. OIKOS, Buenos Aires, 1982.
- DESTEFANI, Laurio, *Las Malvinas en la época hispana* (1600-1811), Ed. Corregidor, Buenos Aires, 1981, Cap. I. *Características geográficas y situación política del archipiélago*, en MUÑOZ AZPIRI, José Luis, op. cit., p. 170.
- DI DONATO, Raúl, *Las islas Malvinas*, en Revista "Cometido", Buenos Aires, setiembre 1977, p. 51.
- GOMEZ, Oscar J., *Todo lo que un argentino debe saber sobre las islas Malvinas*, "La Opinión Revista", Buenos Aires, setiembre 1979, nº 105, p. 20.
- GOMEZ, Juan, *Nuestras Malvinas: vida y costumbre de sus habitantes*, Diario "Los Andes", Mendoza, 19 de setiembre de 1977. *Nuestras Malvinas: costumbres religiosas de sus habitantes*, en Diario "Los Andes", Mendoza, 2 de octubre de 1977, p. 8.
- GREÑO VELASCO, José E., *El Informe Shackleton sobre las islas Malvinas*, en "Revista de Política Internacional", Madrid, noviembre-diciembre 1977, nº 153, p. 31.
- GROSSLING, Bernard y otros, *El petróleo de América Latina y la crisis de la energía*, El Cid Editor, Buenos Aires, 1977.
- HOMET, Esteban, *Economía de las Malvinas*, en "Revista Geográfica Americana", Buenos Aires, 1954, tomo I, nº 220, p. 1.
- MAS ALOS, José, *Islas Malvinas*, en Diario "Los Andes", Mendoza, 16 de abril de 1978.
- PALERMO, Vicente, *Islas Malvinas: Cuales son las implicaciones de la Doctrina Shackleton*, en Revista "Geopolítica", Buenos Aires, enero-abril 1977, nº 7/8, p. 35.
- POTENZE, Jaime, *Las Malvinas*, en Diario "La Prensa", Buenos Aires, 10, 11, 12, 13 y 14 de junio de 1979.
- POCOVI, Antonio S., *Talasopolítica del área austral argentina*, en Revista "Geopolítica", Buenos Aires, diciembre 1980, nº 20, p. 19. *Cuenca sedimentarias del mar argentino*. Petróleo y demás recursos naturales. Gobernación marítima y otras medidas proteccionistas, en "Revistas de la Escuela de Defensa Nacional", Buenos Aires, diciembre 1975, nº 10, p. 69. *Petróleo, lo que no dice el informe Shackleton*, en Revista "Nuestras Malvinas", Buenos Aires, invierno 1977, nº 2, p. 44. *Petróleo en el mar austral argentino*, en Revista "Nuestra soberanía", Buenos Aires, invierno 1978, nº 1, p. 61. *Hidrocarburos bajo el mar argentino*, Revista "Estrategia", Buenos Aires, noviembre 1977-febrero 1978, nº 49/50, p. 49. *Intereses económicos de la plataforma continental argentina* en Revista "Nuestras Malvinas", Buenos Aires, enero de 1977, nº 1, p. 34.
- REINO UNIDO, *su comercio exterior y su intercambio con Argentina* en "Boletín de Oportunidades Comerciales. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1979, nº 457, p. 7.
- RODRIGUEZ, Lidia, *Malvinas: su estructura socio-económica* en "Revista Argentina de Relaciones Internacionales", Buenos Aires, marzo-agosto 1976, nº 5, p. 17.
- SILENZI DE STAGNI, Adolfo, *Las Malvinas y el petróleo*, El Cid Editor, Buenos Aires, 1982, Vol. I. *Las Malvinas y el petróleo*, Editora Theoria, Buenos Aires, 1982, Vol. 2.
- SISTI, Ramón, *Recursos económicos en las Malvinas* en Revista "Iniciativa", Rosario, 1978, año 2, nº 8, p. 17.
- TOMO, Aldo, *Recursos marinos vivos del océano austral* en Revista "Estrategia", Buenos Aires, noviembre 1976 a febrero de 1977, nº 43/44.
- TROLANI, Osiris, *Martínez de Hoz en Londres*, El Cid Editor, Buenos Aires, 1982.

ASPECTOS HISTORICOS JURIDICOS

FUENTES PRIMARIAS

- ANSON, George, *A voyage round the world in the years, 1740-4*, J. M. Dent Sons Ltd., London, 1930.
- ARAUZ CASTEX, Manuel, *Islas Malvinas. Como fruto de una política enérgica, su recuperación se ha acercado* en Revista "Estrategia", Buenos Aires, marzo-abril 1977, n° 45, p. 40.
- BOUGAINVILLE, Louis Antoine de, *Viaje alrededor del mundo por la fragata del rey "La Boudense" y la fusta "La Estrella" en 1767, 1768 y 1769*, trad. Josefina Gallego de Dantin, Editorial Calpe, Madrid, 1921, 2 tomos.
- CONSEJO ARGENTINO DE RELACIONES INTERNACIONALES, *Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Diplomacia Argentina en Naciones Unidas 1945-1981*, Buenos Aires, 1983, 2 tomos.
- CALVO, Carlos, *Colección histórica completa de los Tratados, convenciones, capitulaciones, armisticios, cuestiones de límites y otros actos diplomáticos y políticos de todos los Estados de la América Latina comprendidos entre el Golfo de México y el Cabo de Hornos desde el año 1493 hasta nuestros días*, J. Jaquin, París, 1862, 4 tomos.
- CAMILLION, Oscar, *Argentina 1981. Su política exterior* en revista "Estrategia", Buenos Aires, 1981, n° 69, p. 23.
- COOK, James, *Viaje hacia el polo sur y alrededores del mundo*, trad. M. Ortega y Gasset, Editorial Calpe, Madrid, 1922, 2 tomos.
- COROMINAS, Enrique V., *Como defendí las Malvinas*, s.m.e., Buenos Aires, 1950. *La soberanía argentina en las islas Malvinas. Como se planteó el problema en la OEA* en MUÑOZ AZPIRI, José Luis, op. cit., p. 80.
- Conferencias Internacionales Americanas. Recopilación de Tratados y otros documentos. Dotación Carnegie para la paz internacional. Primer Suplemento 1938-1942, Washington, 1954.
- Conferencia sobre conservación de recursos vivos antárticos CAMLR/70/Add.1, 19 de mayo de 1980.
- COMMONWEALTH OFFICE BY HER MAJESTY'S STATIONERY OFFICE, *Falklands Islands 1964 and 1965*, London, 1967.
- COUR INTERNATIONAL DE JUSTICE, *Antarctica Case*, United Kingdom v. Argentine 16 mars 1956, La Haye, 1956.
- Documentos relacionados con las reuniones de Buenos Aires (22/23 de febrero de 1977) sobre la negociación de Argentina y el Reino Unido por la soberanía de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, en revista "Estrategia", Buenos Aires, noviembre 1976-febrero 1977, n° 43/44, p. 17.
- FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS, *Colección de documentos relativos a la historia de las islas Malvinas*, Universidad de Buenos Aires, 1957.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS, *La República Argentina en la IX Conferencia Internacional Americana*, Buenos Aires, 1949. *Decisiones de organismos internacionales vinculados con la cuestión Malvinas y otros documentos de interés sobre el tema*, Buenos Aires, 1970. *Recopilación de disposiciones legales y otros textos relativos a la Antártida Argentina*, Buenos Aires, 1966. *Presentación efectuada por el gobierno británico ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya*, mayo de 1955 (en inglés, francés y castellano), Buenos Aires, s.f.c. *Memorias Anuales*, Buenos Aires.
- MUÑOZ AZPIRI, José Luis, *Historia completa de las Malvinas*, Editorial Oriente, Buenos Aires, 1966, tomo I.

- Apéndice documental. *Textos desconocidos e inéditos*, p. 373-429. Pronunciamientos, testimonios, declaraciones y documentos oficiales, españoles, ingleses, argentinos y norteamericanos sobre el conflicto. Siglo XVIII, XIX y XX, tomo I.
- ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, Asamblea General, Periodos ordinarios de sesiones. Actas y resoluciones. Resoluciones de las reuniones de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.
- ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, Asamblea General. Actas y resoluciones de los periodos ordinarios de sesiones.
- PRESIDENCIA DE LA NACION. *Las Malvinas Argentinas*, Secretaría de Prensa y Difusión, Buenos Aires, 1975.
- QUESADA, Vicente. *Recuerdos de mi vida diplomática*, Misión Estados Unidos (1885-1892), Librería de J. Menéndez, Buenos Aires, 1904.
- Unión Panamericana, *Décima Conferencia Interamericana*, Washington, 1954.
- VESPUCCIO, Américo, *El nuevo mundo. Cartas relativas a sus viajes y descubrimientos*, Ed. Nova, Buenos Aires, 1951.
- WEDDELL, James, *A voyage towards the South Pole. Performed in the years 1822-1824*. Longman Hurst Rees Orme Brown and Gree, London, 1825.
- ZAVALA ORTIZ, Miguel Angel, *Política Exterior Argentina (1963-1966)* en "Revista Argentina de Relaciones Internacionales", Buenos Aires, enero-abril de 1976, nº 4, p. 5, I parte. *Política Exterior Argentina (1963-1966)* en "Revista Argentina de Relaciones Internacionales", Buenos Aires, mayo-agosto 1976, nº 5, p. 5, II parte. *Islas Malvinas* en Revista "Estrategia", Buenos Aires, marzo-abril de 1977, nº 45, p. 33.

FUENTES SECUNDARIAS

Publicaciones generales

- BARBERIS, Julio A., *La prescripción adquisitiva y la costumbre en el derecho internacional* en "Revue de Droit International des Sciences Diplomatiques", Geneve, 1967, p. 238.
- CARASALES, Julio César, *Las Naciones Unidas y su obra de descolonización* en "Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas", Rosario, enero-diciembre de 1964, nº 25/26, p. 39.
- CONIL PAZ, Alberto y FERRARI, Gustavo, *Política Exterior Argentina (1930-1962)*, Editorial Huemul, Buenos Aires, 1964, 1ª Ed. Círculo Militar, Buenos Aires, 1971, 2ª edición.
- COLACRAI DE TREVISAN, Miryam, *Adquisición de soberanía en áreas polares según el derecho internacional* en revista "Estrategia", Buenos Aires, enero-marzo 1982, nº 70, p. 21.
- COMERCI, Santiago, *Acción argentina en la región austral en Contribuciones al conocimiento de la historia de la Antártida Argentina*, Dirección Nacional del Antártico, Buenos Aires, 1980, p. 39.
- DE LA RUE, Aubert, *Les terres australes*, P.U.F. París, 1967.
- DIAZ CISNEROS, César, *Límites de la República Argentina*, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1944.
- FERN, H. S., *Gran Bretaña y la Argentina en el siglo XIX*, trad. Alberto L. Bixio, Ed. Solar Hachette, Buenos Aires, 1968. *La Argentina, introducción histórica a sus problemas actuales*, Buenos Aires, 1969.
- FLAGG BEMIS, Samuel, *La diplomacia de Estados Unidos en América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México, 1944.

- HALAJCZUK, Bohdan y MOYA DOMINGUEZ, M. T., *Derecho Internacional Público*, Ediar, Buenos Aires, 1972, p. 260.
- INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS JURIDICOS INTERNACIONALES, *El sistema interamericano*, Instituto de Cultura Hispánica, Madrid, 1966.
- IRAZUSTA, Rodolfo - IRAZUSTA, Julio, *Argentina y el imperialismo británico. Los eslabones de una cadena (1806-1933)*, Ed. Tor. Buenos Aires, 1934.
- IRAZUSTA, Julio, *Influencia económica británica en el Río de la Plata*, EUDEBA, Buenos Aires, 1963.
- JIMENEZ DE ARECHAGA, Eduardo, *Derecho Constitucional de las Naciones Unidas*, Escuela de Funcionarios Internacionales, Madrid, 1958.
- LANUS, Juan Archibaldo, *De Chapultepec al Beagle*, Política Exterior Argentina (1945-1980), Ed. Emecé, Buenos Aires, 1983.
- MATHY, Denise, *L'autodetermination de petits territoires recendiques par des stats tiers* en "Revue Belge de Droit International", Bruxelles, 1974.
- MATO, Daniel - COLMAN, Marta, *Características y análisis histórico de las inversiones extranjeras en Argentina (1930-1973)*, Ed. "El Coloquio", Buenos Aires, 1974.
- MIAJA DE LA MUELA, Adolfo, *La emancipación de los pueblos coloniales*, Ed. Tecnos, Madrid, 1968, 2ª edición.
- MORZONE, Luis A., *Soberanía territorial argentina*, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1978.
- PETERSON, Harold, *La Argentina y los Estados Unidos (1930-1960)*, trad. Patricia Canto y Denesi Rivero, EUDEBA, Buenos Aires, 1970.
- PUIG, Juan Carlos, *La Antártida Argentina ante el derecho*, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1960. *La política exterior argentina y sus tendencias profundas* en "Revista Argentina de Relaciones Internacionales", Buenos Aires, enero-abril 1975, nº 1.
- REY BALMACEDA, Raúl, *Límites y fronteras de la Argentina*, OIKOS, Buenos Aires, 1979.
- REY CARO, Ernesto, *Estudios de Derecho Internacional*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 1982.
- RUIZ MORENO, Isidoro, *Historia de las relaciones exteriores argentinas (1810-1955)*, Ed. Perrot, Buenos Aires, 1961, Relaciones con Gran Bretaña, Cap. VIII, p. 323.
- SABATE LICHTSCHEIN, Domingo, *Problemas argentinos de soberanía territorial*, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1976.
- SCILINGO, Adolfo, *El Tratado Antártico*, Librería Hachette, Buenos Aires, 1963.
- SILVA, Carlos, *La política internacional de la nación argentina*, Imprenta de la Cámara de Diputados Buenos Aires, 1944, p. 573.
- SIMPSON, Frank A., *La Antártida Hoy*, trad. Juan Carlos M. Turner, Ed. Kapeluz, Buenos Aires, 1962.
- TULCHIN, Joseph, *Argentina, Gran Bretaña y Estados Unidos (1930-1943)* en "Revista Argentina de Relaciones Internacionales", Buenos Aires, mayo-agosto de 1976, nº 5, p. 57.
- USINGER, Owen G., *Fundamentos de la política internacional argentina* en "Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas", Rosario, enero-diciembre 1950, nº 3/4, p. 151, II parte.
- VELAZQUEZ, Carlos M., *Las Naciones Unidas y la descolonización* en "Anuario Uruguayo de Derecho Internacional", Vol. II, 1963, Montevideo, 1964, p. 177.

Publicaciones especiales

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Los derechos argenti-*

nos sobre las islas Malvinas, Buenos Aires, 1964. *El episodio ocurrido*

- en *Puerto Soledad de las islas Malvinas el 26 de agosto de 1983*. Buenos Aires, 19 de abril de 1966.
- ALMEIDA, Juan Lucio, *Que hizo el gaucho Rivero en las Malvinas*, Ed. Plus Ultra, Buenos Aires, 1972.
- ALURRALDE, Nicanor, *El primer descubrimiento de las islas Malvinas* en "Boletín del Centro Naval", Buenos Aires, octubre-diciembre 1966, nº 669, p. 511, 1ª parte. *El primer descubrimiento de las islas Malvinas* en "Boletín del Centro Naval", Buenos Aires, enero-marzo 1967, nº 670, II parte, p. 59.
- ARMAS BAREA, Calixto A., *La cuestión Malvinas* en "Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario", Rosario, junio 1982.
- ARCE, José, *Las islas Malvinas*, Ed. Cultura Hispánica, Madrid, 1968. *Las Malvinas en las Naciones Unidas*, en la obra de MUÑOZ AZPIRI, José Luis, op. cit., p. 23, tomo III.
- BARCIA TRELLE, Camilo, *El problema de las islas Malvinas*, Editora Nacional, Madrid, 1943. *Problema de las islas Malvinas en su significación jurídica, histórica y diplomática* en la obra de varios autores, *Soberanía Argentina en el archipiélago de las Malvinas*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 1951.
- BARBA, Enrique, *La continuidad histórica de la soberanía argentina en las Malvinas en Soberanía argentina...* op. cit.
- BASILICO, Ernesto, *Las islas Malvinas y las islas Sanson en el Islario General de Alonso de Santa Cruz* en "Boletín del Centro Naval" Buenos Aires, julio-setiembre 1965, nº 664, p. 321.
- BELTRAMINO, Juan Carlos, *La cuestión Malvinas*, Buenos Aires, 1969 (mimeo).
- BOCCI DE ROCCA, Giuliana, *La soberanía argentina en las islas Malvinas* en Boletín "Techint", Buenos Aires, octubre, noviembre y diciembre de 1977, nº 208, p. 1.
- CABRAL TEXO, Jorge, *Negociaciones diplomáticas sobre las Malvinas en Soberanía argentina...* op. cit.
- CAILLET BOIS, Ricardo, *Las islas Malvinas: una tierra argentina*, Ed. Peuser, Buenos Aires, 1952, 2ª edición. *Sangre en Malvinas: el asesinato del comandante Mestivier*, Investigaciones y ensayos. Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1972. *Los títulos argentinos sobre las islas Malvinas* en Revista "Estrategia", Buenos Aires, marzo-abril de 1970, nº 6, p. 88.
- CANCLINI, Arnoldo, *Las islas Georgias del Sur* en Diario "La Nación", Buenos Aires, 16 de junio de 1982, p. 9. *Historia de las islas Sandwich del Sur: extremo sudoriental argentino* en Diario "La Nación", Buenos Aires, 14 de junio de 1982, p. 7. *Aurora: unas rocas que no debemos olvidar* en Diario "La Nación", Buenos Aires, 17 de junio de 1982, p. 9.
- CAPDEVILLA, Ricardo, *Contribución al conocimiento de la historia de las islas San Pedro en Contribuciones al conocimiento*, op. cit., p. 114. Gregorio Jerez en Revista "Antártida", Buenos Aires, febrero 1981, nº 11, p. 21.
- CARRANZA, Angel J., *Campañas navales de la República Argentina*, Departamento de Estudios Históricos Navales, Secretaría de Estado de Marina, Buenos Aires, 1962.
- CARRIL, Bonifacio del, *El dominio de las islas Malvinas*, Ed. Emecé, Buenos Aires, 1964. *La cuestión de las Malvinas*. Ed. Emecé, Buenos Aires, 1982. *Las islas Malvinas en la historia*, Diario "La Nación", Buenos Aires, 26 de julio de 1964.
- CARDENAS, Emilio, *Nuevamente Malvinas: la decencia de Peter J. Beck* en Revista "El Derecho", Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, 30 de agosto de 1983, tomo 105, p. 2.
- CAWKELL, M.B.R., MALING, D.H., CAWKELL, E.M., *The Falkland Islands*, Macmillan & Co. Ltd. New York St. Martin's Press W. & J. Mackay & Co. Ltd. London, 1960.

- CORBELLINI ROSENDE, C. A., *Gran Bretaña formuló propuestas* a los habitantes de las Malvinas en Diario "La Nación", Buenos Aires, 27 de setiembre de 1980, p. 1.
- CROSBY, Ronald K., *El reto de las Malvinas*, Ed. Plus, Ultra, Buenos Aires, 1975.
- DESTEFANI, Laurio, *Las Malvinas bajo la soberanía hispánica (1600-1811)*, Ed. Corregidor, Buenos Aires, 1979; *Luis Vernet primer gobernador político y militar de las islas Malvinas* en Revista "Historia", Buenos Aires, setiembre-noviembre 1982, p. 78; *Contribución a la historia de la Isla San Pedro (Georgias del Sur)* en Academia Nacional de la Historia. Segundo Congreso de historia argentina y regional, Buenos Aires, 1974, tomo I, p. 123; *Estación científica Corbeta Uruguay* en "Gaceta Marítima", Buenos Aires, 8 de junio de 1978, p. 11; *El izamiento del pabellón argentino en las Malvinas* en Revista "Limen", Buenos Aires, noviembre de 1972, nº 38, p. 139; *Toma de posesión de las islas Malvinas* en Diario "La Nación", Buenos Aires, 21 de marzo de 1965.
- ECHEPAREBORDA, Roberto, *La cuestión Malvinas en perspectiva histórica*, "Revista Historia de América", México, julio-diciembre 1983, p. 27.
- EGEA LAHORE, Pedro E., *Las islas Malvinas: la reformulación del Derecho del Mar y el proceso de descolonización* en Revista "Marina", Buenos Aires, junio 1979, p. 8.
- FERRER VIEYRA, Enrique, *Las islas Malvinas y el derecho internacional*, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1984.
- FITTE, Ernesto, *La agresión norteamericana a las islas Malvinas*, Crónica Documental, Ed. Emecé, Buenos Aires, 1966; *La disputa con Gran Bretaña por las islas del Atlántico Sur*, Ed. Emecé, Buenos Aires, 1968; *Las Malvinas después de la usurpación*, Revista "Historia", Buenos Aires, julio-setiembre de 1967, nº 48, p. 82; *Las Malvinas bajo la ocupación británica*, Academia Nacional de la Historia, Investigaciones y ensayos, Buenos Aires, 1969.
- FOULKES, Haroldo, *Las Malvinas. Una causa nacional*, Ed. Corregidor, Buenos Aires, 1978.
- FRAGA, Jorge A., *Nuestras islas olvidadas*, en Diario "La Nación", Buenos Aires, 2 de noviembre de 1978.
- GARCIA, Eduardo A., *La cuestión de las Malvinas en el derecho internacional* en Diario "La Prensa", Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968.
- GROUSSAC, Paul, *Les Iles Malouines; nouvel exposé d'un vieux litige* en "Anales de la Biblioteca", Buenos Aires, 1910, tomo VI, p. 401. Existe traducción en español realizada por Augusto Cortina, Ed. Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, Buenos Aires, 1936, 1ª Ed., Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1982, seg. ed.
- CUGLIAMELLI, Juan E., *Las negociaciones por las Malvinas: en una nueva etapa* en Revista "Estrategia", Buenos Aires, noviembre 1976-febrero 1977, nº 43/44, p. 6; *Islas Malvinas. Exigir definiciones a Gran Bretaña en las negociaciones sobre soberanía* en Revista "Estrategia", Buenos Aires, noviembre de 1980-febrero de 1981, nº 67/68, p. 5.
- GOEBEL, Julius, *The struggle for the Falkland Islands*, Yale University Press, New Haven, 1927. Existe traducción en español *La pugna por las islas Malvinas: un estudio de historia legal y diplomática*, s.m.t. Servicio de Informaciones Navales. Ministerio de Marina, Buenos Aires, 1950, 1ª Ed., Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1983, 2ª ed.
- GOMEZ LANGENHEIM, A., *Elementos para la historia de nuestras Malvinas*, Ed. El Ateneo, Buenos Aires, 1938, 2 tomos.
- GROS ESPIELL, Héctor, *El caso de las islas Malvinas y el derecho a la libre determinación de los pueblos* en "Rivista di Studi Politici Inter-

- nazionali", Firenze, aprile-giugno 1983, nº 198.
- GIL MUNILLA, Octavio, *Malvinas. Conflicto anglo-español de 1770*, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1948. Anuario nº 18.
- GANDIA, Enrique de, *Américo Vesputio y el misterio de las Malvinas* en Diario "La Nación", Buenos Aires, 18 de julio de 1976, Sec. 3ª, p. 4; *El redescubrimiento de las Malvinas* en Diario "La Nación", Buenos Aires, 17 de julio de 1977, Sec. 3ª, p. 3.
- HIDALGO NIETO, Manuel, *La cuestión de las Malvinas. Contribución al estudio de las relaciones hispano-inglesas en el siglo XVIII*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1947.
- HOLMBERG, Adolfo María, *Cree Ud. que los ingleses nos devolverán las Malvinas? Yo no* en "Boletín del Centro Naval", Buenos Aires, enero-marzo 1975, p. 1.
- LAHILLE, Fernando, *Isla de San Pedro o South Georgia*, "Boletín del Centro Naval", Buenos Aires, 1904-5, tomo 22, p. 939.
- LEGUIZAMON PONDAL, Martiniano, *Toponimia criolla en las islas Malvinas*, Ed. Raigal, Buenos Aires, 1956; *Las Malvinas según autores ingleses* en Diario "La Nación", Buenos Aires, 30 de julio de 1950, Seg. Secc., p. 2.
- MAS ALOS, José, *Los derechos argentinos sobre las islas Malvinas* en Diario "Los Andes", Mendoza, 10 de junio de 1978.
- MARTINEZ MORENO, Raúl, *La cuestión Malvinas*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Tucumán, Tucumán, 1965.
- MIGONI, Mario Luis, *Treinta y tres años de vida malvinera*, Club de Lectores, Buenos Aires, 1948.
- MOLINARI, Diego Luis, *Orígenes de la frontera austral argentino-chilena. Patagonia. Islas Malvinas*, Buenos Aires, 1961.
- MORENO, Juan Carlos, *La recuperación de las Malvinas*, Ed. Plus Ultra, Buenos Aires, 1973.
- MUÑOZ AZPIRI, José Luis, *Historia completa de las islas Malvinas*, Ed. Oriente, Buenos Aires, 1966, 3 tomos.
- PEREIRA LAHITTE, Carlos T. de, *Contribución al conocimiento de las vinculaciones entre las islas Malvinas y el territorio continental argentino* en "Revista del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto", Buenos Aires, 1971, nº 2, p. 18.
- PEREYRA, Ezequiel, *Las islas Malvinas. Soberanía argentina. Antecedentes. Cuestiones diplomáticas*, Ediciones Culturales Argentinas, Buenos Aires, 1969; *Estado actual de la cuestión de las islas Malvinas en el ámbito bilateral argentino-británico y en las Naciones Unidas* en Revista "Estrategia", Buenos Aires, mayo-abril 1970, nº 6, p. 120; *La cuestión de las islas Malvinas. Diez años en la Organización de las Naciones Unidas* en "El Derecho", Buenos Aires, 1975, tomo 58, p. 827; *Las islas Malvinas en la IV Asamblea General de la OEA*, Diario "La Prensa", Buenos Aires, 10 de mayo de 1974.
- PUIG, Juan Carlos, *Malvinas y el régimen internacional*, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1983.
- RATTO, Héctor, *Hombres de mar en la historia argentina*, Ed. T. Polombo, Buenos Aires, 1941; *Origen hispánico de las islas Malvinas*, "Revista Geográfica Americana", Buenos Aires, 1955, tomo I, p. 235.
- RODRIGUEZ BERRUTTI, Camilo H., *Malvinas, última frontera del colonialismo*, EUDEBA, Buenos Aires, 1976.
- ROS, Enrique, *Las conclusiones y recomendaciones del comité especial de las Naciones Unidas para la aplicación de la resolución 1514 (XV) en el caso de las islas Malvinas. Su análisis* en "Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas", Rosario, enero-diciembre 1964, nº 25/26, p. 83; *Las islas Malvinas*

- y las Naciones Unidas. Como se planteó el problema en la obra de Muñoz Azpiri, José Luis, op. cit., tomo III, p. 423.
- RUIZ GUINAZU, Enrique, *Proas de España en el mar magallánico*, Ed. Peuser, Buenos Aires, 1945.
- SARTORI, Luis, *Malvinas. Visita de Ridley y perspectivas* en Revista "Estrategia", Buenos Aires, noviembre 1980, febrero 1981, nº 67/68, p. 114.
- TESLER, Mario. *El gaucho Rivero*, Ed. Peña Lillo, Buenos Aires, 1971.
- TESLER, Mario, *Malvinas: como EE. UU. provocó la usurpación británica*, Ed. Galerna, Buenos Aires, 1979.
- VAN DER KOOY, Eduardo, *Malvinas, después de la visita de Nicholas Ridley se hace más difícil la negociación por la devolución del archipiélago* en Revista "Estrategia", Buenos Aires, julio-agosto 1979, nº 59, p. 37.
- ZORRAQUIN BECU, Ricardo, *Inglaterra prometió abandonar las Malvinas*, Ed. Platero, Buenos Aires, 1975.

OBRAS QUE INCLUYEN BIBLIOGRAFIA

- REY BALMACEDA, Raúl, *Bibliografía sobre las islas Malvinas* (1955-1982) en la obra de DAUS, Federico, *Islas Malvinas*, OIKOS, Buenos Aires, 1982, p. 89.
- ECHEPAREBORDA, Roberto, *La bibliografía reciente sobre la cuestión Malvinas* en "Revista Interamericana de Bibliografía", Washington, 1984, nos. 1 y 2.
- GOLDBLAT, Jozef - MILLAN, Víctor, *The Falklands. Malvinas Conflict arms build-ups*. Stockholm. International Peace Research Institute. Stockholm, 1983.
- MATIJEVIC, Nicolas - MATIJEVIC, Olga H. de, *Bibliografía Patagónica*, tomo I, Historia, tomo II, Geografía. Centro de Documentación Patagónica. Universidad Nacional del Sur. Bahía Blanca, 1973 y 1978.
- MUÑOZ AZPIRI, José Luis, *Historia completa de las Malvinas*, tomo I.
- TORRE REVELLO, José, *Bibliografía de las islas Malvinas, obras, mapas u documentos* (contribución). Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1953.

ACTUALIZACION BIBLIOGRAFICA

TEXTOS GENERALES SOBRE EL CONFLICTO MALVINAS 1982

- RONZITTI, Natalino (Comp.), *La questione delle Falkland-Malvinas nel Diritto Internazionale* Dott. A. Giuffrè Editore. Milano, 1984.
- PEARL, Raphael y LARSON, Everett, *The Falkland Islands: dispute in international law and politics: a documentation sourcebook*. Oceana Publications. New York, 1983.
- PUIG, Juan Carlos, *Malvinas y el régimen internacional*, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1983.
- FERRER VIEYRA, Enrique, *Las islas Malvinas y el Derecho Internacional*, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1984.
- ROUSSEAU, Charles, *Argentine et Grande Bretagne. Guerre des Falklands* en "Revue Generale de Droit International Public", París, 1982, tomo 86, p. 724.
- Edición extraordinaria de la "Revista de la Universidad". Dedicada al conflicto Malvinas. Publicación de la Universidad Nacional de La Plata. La Plata, 1983.
- Número especial de la Revista "Geopolítica". Instituto de Estudios Geopolíticos. "2 de abril de 1982. Islas Malvinas". Año VIII, nº 24. Buenos Aires, 1982.
- Número especial de la Revista "Estudios Internacionales", "América La-

- tina de las Malvinas". Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile. Patrocinio del RIAL, Santiago de Chile, octubre-diciembre 1982, año XV, n° 60.
- Número especial Malvinas. "Mundo Nuevo. Revista de Estudios Latinoamericanos". Instituto de Altos Estudios de América Latina. Universidad Simón Bolívar, Caracas, enero-diciembre 1983, año VI, n° 19/22.
- RUSSEL, Roberto (Comp.), *América Latina y la guerra del Atlántico Sur*. Experiencias y desafíos. Ed. Belgrano, Buenos Aires, 1984.

INDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	9
INTRODUCCION	11
UBICACION DEL AREA DE CONFLICTO	15

PRIMERA PARTE

DESCUBRIMIENTO Y OCUPACION

CAPITULO I

DESCUBRIMIENTO DE LAS ISLAS MALVINAS

I. Introducci3n	21
II. El descubrimiento	23
III. Portugal: expedici3n de Am3rico Vespucio	24
IV. Espa1a: expedici3n de Magallanes	25
V. Otras expediciones espa1olas	26
VI. Expediciones inglesas	28
VII. Estados generales de Holanda	28
VIII. Gran Bretaa1a	29
IX. Expediciones de Ambrose Cowley	32
X. La actuaci3n de Francia	33
XI. An3lisis cr3tico	34
XII. Descubrimiento de las islas Malvinas por espa1oles ...	38

CAPITULO II

DESCUBRIMIENTO DE LAS ISLAS GEORGIAS DEL SUR (SAN PEDRO) Y SANDWICH DEL SUR

I. Islas Georgias del Sur (San Pedro)	41
1. Portugal. Expedici3n de Am3rico Vespucio. 1502 ..	42

	2. <i>Inglaterra. Expedición de Antonio de la Roché. 1675</i>	43
	3. <i>España. Expedición de Gregorio Jerez. 1756</i>	43
	4. <i>Inglaterra. Expedición de James Cook. 1775</i>	44
II.	Islas Sandwich del Sur	45
	1. <i>Inglaterra. Expedición de James Cook. 1775</i>	45
	2. <i>Rusia. Expedición de Taddeus Bellingshausen. 1819</i>	46

CAPITULO III

OCUPACION DE LAS ISLAS GEORGIAS DEL SUR
(SAN PEDRO) Y SANDWICH DEL SUR

I.	Islas Georgias del Sur (San Pedro)	49
	1. <i>Ocupación argentina exclusiva - 1904-1906</i>	49
	2. <i>Ocupación compartida con Gran Bretaña</i>	51
II.	Islas Sandwich del Sur	55
	1. <i>Intentos argentinos</i>	56
	2. <i>Intentos ingleses</i>	56
	3. <i>Intento de la URSS</i>	57
	4. <i>Ocupación argentina</i>	57
III.	Conclusiones	59

CAPITULO IV

OCUPACION DE LAS ISLAS MALVINAS

I.	Ocupación por los países de Europa	63
	1. <i>Ocupación por Francia</i>	63
	2. <i>Ocupación inglesa</i>	68
	3. <i>Ocupación española</i>	76
II.	Ocupación Argentina y usurpación británica	85
	1. <i>Toma de posesión por argentina. 1820</i>	85
	2. <i>Intervención de los Estados Unidos de América</i>	90
	3. <i>Nuevo comandante argentino en las Islas Malvinas</i>	97
	4. <i>Intervención y ocupación inglesa</i>	97

SEGUNDA PARTE

LOS DERECHOS SOBRE LAS ISLAS MALVINAS

CAPITULO V

LOS DERECHOS DEL REINO UNIDO

I.	Ocupación	115
1.	<i>La ocupación como modo de adquisición de soberanía territorial</i>	116
2.	<i>La evolución de la ocupación y el caso Malvinas</i>	120
3.	<i>Los hechos</i>	126
4.	<i>Consecuencias jurídicas de la ocupación en Malvinas</i>	128
II.	Prescripción adquisitiva	133

CAPITULO VI

LOS DERECHOS DE ARGENTINA SOBRE
LAS ISLAS MALVINAS

I.	Introducción	145
II.	Objetivos perseguidos por Argentina	147
1.	<i>Posición del gobierno argentino</i>	147
2.	<i>Doctrina</i>	149

TERCERA PARTE

MEDIOS DE SOLUCION DEL CONFLICTO

CAPITULO VII

LA CUESTION MALVINAS EN EL SISTEMA
INTERAMERICANO O.E.A.

1.	<i>Reserva de derechos. 1939-1948</i>	162
2.	<i>Teoría de los territorios ocupados. 1948-1954</i>	165
3.	<i>Primacía de la ONU. 1954-1964</i>	172
4.	<i>Presencia activa de Argentina en la O.E.A. 1964</i>	173

CAPITULO VIII

LA CUESTION MALVINAS EN LAS NACIONES UNIDAS

I.	Introducción	183
	1. <i>Colonialismo</i>	183
	2. <i>La cuestión Malvinas en la Asamblea General de las Naciones Unidas</i>	186
	3. <i>La votación de la cuestión Malvinas en la Asamblea General de las Naciones Unidas por áreas</i>	190
II.	Conclusiones	210

CAPITULO IX

MEDIOS DE SOLUCION BILATERALES

I.	Las negociaciones y las propuestas de Ridley	215
II.	Período de cooperación (1965-1973)	217
III.	Período de conflicto (1973-1976)	218
IV.	Período de negociación (1977 hasta el presente)	220
	1. <i>Objetivos perseguidos por Gran Bretaña. Las propuestas de Ridley</i>	220
	2. <i>Objetivos de Argentina</i>	222
	3. <i>Objetivos perseguidos por los grupos de presión</i>	224

CONCLUSIONES

I.	La decisión argentina de recuperar las islas Malvinas por la fuerza	227
	1. <i>Primera etapa: golpear y volver</i>	228
	2. <i>Segunda etapa: el conflicto bélico</i>	231
II.	La cuestión Malvinas en la Organización de las Naciones Unidas	233
III.	La organización del tratado del Atlántico Norte y su proyección a la actualidad	238
	1. <i>La postura de la OTAN en el conflicto bélico de Malvinas. 1982</i>	238
	2. <i>Los organismos defensivos de occidente y la situación internacional</i>	241
	3. <i>Base estratégica de Malvinas</i>	243

IV.	La acción argentina en el frente inglés	245
	1. <i>Entrevistas presidenciales con líderes de la oposición</i>	245
V.	Malvinas y el frente interno	249
	1. <i>Las palomas</i>	250
	2. <i>Los halcones</i>	253
VI.	Propuestas presidenciales para la solución del conflicto Malvinas	255
VII.	Consideraciones finales	258
	1. <i>Base militar británica en las islas Malvinas</i>	258
	2. <i>La cuestión pesquera</i>	262
	3. <i>Las maniobras militares británicas y los cambios en la política exterior Argentina</i>	271
BIBLIOGRAFIA		279

Este libro fue impreso por
Rodolfo F. Stang,
Combate de los Pozos 968,
Capital Federal,
en el mes de enero
de 1989